This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

NYPL RESEARCH LIBRARIES
3 3433 08163568 6

Argentine [illegible]

[illegible]

[illegible]

Prof. L. S. Rowe

432738

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1903

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dr. JUAN R. FERNANDEZ

TOMO I

TEXTO Y ANEXOS DE JUSTICIA

BUENOS AIRES
Taller tipográfico de la Penitenciaría Nacional
1903

permitirán abarcar en un plan armónico el complemento de estas instrucciones, organizando las enseñanzas regionales en la ganadería, en la agricultura, en el comercio y en las industrias, escalonándolas en gradaciones correlativas con la instrucción literaria y científica y con estos informes, vuestra acción fecunda podrá desenvolverse en leyes que abran nuevos y amplios horizontes á la actividad é inteligencia de la juventud argentina.

En el departamento de justicia, el régimen carcelario ocupa preferentemente la atención del Ministerio, y con toda urgencia, por las modificaciones introducidas en el Código Penal en el presente año. Un plan de colonias penales y correccionales os será presentado en la misma fecha, las que por su sistema y organización consultada con los progresos de instituciones congéneres del extranjero, ofrecerán las mayores seguridades en la reforma del delincuente.

Eliminando la precipitación en problemas tan trascendentales, la demora será compensada con una documentación más suficiente.

Dios guarde á V. H.

J. R. FERNANDEZ.

ANEXOS DE JUSTICIA

MINISTERIO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, Abril 1°. de 1903.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública,
Dr. Juan R. Fernández.

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. la Memoria de esta Inspección General correspondiente al año ppdo.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

J. Granel

SOCIEDADES ANÓNIMAS

La Sociedad Anónima, es la fuerza poderosa que desarrolla el progreso mercantil.

Así lo han comprendido los codificadores y por eso establecieron el Síndico, centinela encargado de vigilar el cumplimiento de los Estatutos de la Sociedad en que actúa.

El liberalismo de nuestros legisladores dió á los socios el derecho de nombrarlo, y esto ha desnaturalizado su funcionamiento, porque ha quitado al poder público la eficacia de la inspección que la ley estableció.

Por esto, y los antecedentes que la práctica ha suministrado á esta Inspección General, creo necesario la reforma de los artículos 335 y 340 del Código de Comercio á fin de que el Síndico sea nombrado por el Poder Ejecutivo, ante quien deberá responder del buen desempeño de las delicadas funciones que se le encomiendan.

V. E. ha autorizado veintisiete Sociedades Anónimas y nueve extranjeras.

Han reformado sus Estatutos, siete Sociedades.

Se han autorizado doce Sociedades Civiles y han reformado sus Estatutos diez de éstas.

Se ha retirado la personería jurídica á nueve.

Ochenta y ocho sociedades han comunicado el día y la hora de sus Asambleas.

Ciento tres Sociedades, han remitido los Balances Trimestrales, que están obligados á publicar por disposición del Código de Comercio.

Asilo de reforma de Menores

A pesar de todos los adelantos y la prosperidad innegable que ha respondido á los esfuerzos de la Dirección, el Establecimiento es todavía una obra trunca.

A juicio de esta Inspección, deben hacerse tres cosas para completaria.

1º.—Nombrar una Comisión compuesta de personas idóneas que ejerzan los distintos ramos en que se ejercita la actividad comercial, para que desempeñen el patronato de los menores á efectos de darles una colocación apropiada cuando hayan terminado el plazo de su reclusión ó cumplido los diez y ocho años en cuya edad deben abandonar el Asilo, según el Art. 3º. del Reglamento.

De esta comisión deberá formar parte el Director del Asilo para que dé en cada caso un informe del carácter, tendencia y estado físico del menor, así como de las aptitudes manifestadas en el trabajo á que se haya dedicado, por ser este estudio de cada individuo, un deber que le impone el art. 7º. del Reglamento del Asilo.

Estos informes facilitarán la tarea de la comisión, para dar la colocación que mejor responda á las condiciones del menor.

2º.—Obtener la modificación de los artículos del Código Penal á fin de que el Juez en la sentencia abra el camino de la rehabilitación del condenado, cuando una conducta irreprochable lo haga acreedor á que se le dispense una parte del tiempo de su condena.

Sería desconocer la ilustración de V. E. detenerme á demostrar la conveniencia de una disposición análoga para despertar el estímulo y la reforma de los menores condenados.

3º.—Disponer la reforma del Reglamento del Asilo incorporando á él las modificaciones introducidas por resoluciones gubernativas y agregando disposiciones que la práctica ha demostrado su necesidad dada la extensión que ha tomado el desarrollo de los talleres.

Estos talleres han producido mercaderías por valor de *sesenta mil pesos* y se ha depositado en el Banco de la Nación la parte destinada por V. E. para formar el peculio de los menores.

JUSTICIA

El ideal de toda sociedad bien organizada, es la justicia pronta y barata.

Esto importa la garantía de la libertad, la tranquilidad del derecho que no será perturbado, y el orden que es el bienestar social.

Esta Inspección General cree que una modificación en la Ley de Procedimientos que autorice á los Secretarios para decretar los trámites legales de los asuntos á su cargo hasta el momento en que el juez debe llamar autos, facilitaría inmensamente la resolución de los asuntos judiciales.

Los Secretarios son abogados que tienen la práctica de los procedimientos de los juicios, circunstancia que abona su idoneidad.

Tiene además la ventaja de estar, puede decirse, bajo la vigilancia de los interesados que pueden presentárseles todos los día á reclamar el despacho de su asunto, cosa que no pueden hacer con el Juez.

CÁRCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

El buen servicio y la seguridad de los penados, es aun incompleto porque falta la base fundamental, que es el guardián inteligente y celoso en el cumplimiento de su deber, que conoce las disposiciones legales que rigen su empleo y las responsabilidades que le imponen.

Para complementar esta imprescindible necesidad social, es indispensable establecer la escuela de guardianes que nos dará el personal idóneo que reclama el buen servicio de los establecimientos carcelarios.

Es necesario tener presente que está en manos del guardián la facultad de hacer más penosa ó más suave la misma pena sin más que ser más tolerante con uno y más exigente con el otro. Esta desigualdad destruye el propósito de la pena, porque en vez de corregir, irrita y subleva.

Este inconveniente sólo puede suprimirlo la escuela, porque ella sola puede templar el carácter en la severa rectitud de la religión del deber.

La Escuela de Lechería

La cremería es una industria nueva entre nosotros, puede decirse, pero que en el poco tiempo que se explota nos ha revelado que trae sobre sus hombros la riqueza del porvenir. Podemos decir que nos atropella sin tener preparados los elementos más indispensables para su desenvolvimiento.

Hace once años que se exportaron mil trescientos veinte kilos (1320 k.) de manteca, y el año pasado se han exportado, cuatro millones ciento veinte y cinco mil kilos (4.125,000) k).

Y es justo que nos asalte el temor de que esta industria se detenga en su marcha progresiva pòrque hay escasez de brazos y por consiguiente los que se encuentran son caros.

Es necesario pues establecer la escuela adonde se enseña á los futuros obreros de la fortuna pública, y si por el momento no fuese posible á V. E. hacer una instalación que responda á la importancia del asunto, podríamos empezar por colocar en los tambos algunos de los menores asilados para los que esta inspección ya tiene preparadas más de treinta colocaciones donde si bien no podrán recibir las lecciones de la teoría, tomarán por lo menos las de la práctica diaria de esas honestas y laboriosas familias que se dedican á ese negocio, donde podrán conservar la disciplina y el hábito del trabajo disfrutando de los beneficios de la vida del campo tan favorable á su desarrollo físico.

La vida del campo regularizada por el trabajo, el reposo y la disciplina serán los agentes más poderosos para cerrar las brechas abiertas por los desórdenes de la vida licenciosa de los menores asilados.

ESTADÍSTICA

La estadística de los territorios nacionales no se hace todavía con la regularidad que corresponde.

Pero la constante exigencia de esta inspección, y la eficaz intervención del inspector viajero removerán los obstáculos que han dificultado este servicio.

Granel.

Cuadro de nombramientos

NOMBRE	FECHA	CARGO	OBSERVACIONES
Dr. Juan R. Vidal	Mayo 19 de 1902	Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chaco	
» Baldomero García Quirno	Junio 26 » »	Procurador Fiscal titular de la Sección de Buenos Aires con asiento en La Plata	En reemplazo del Dr. G. García Vieyra que ren'ció.
» Ricardo Ortíz de Rosas	Julio 11 » »	Procurador Fiscal titular de la Sección de Buenos Aires con asiento en Bahía Blanca	
» Patricio J. Pardo	» » » »	Defensor de pobres, incapaces y ausentes de la Sección Buenos Aires con asiento en Bahía Blanca	
» Ramón J. Lassaga	» » » »	Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Santa Fe.	
» Juan G. Maciel	» » » »	Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Federal de Santa Fe	
» Juan A. García (hijo)	» 26 » »	Miembro de la Cámara Federal de Apelación de la Capital.	Con Acuerdo del H. Senado en reemplazo del Dr. Mariano Varela que falleció
» Miguel Romero	» » » »	Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital	Con Acuerdo del H. Senado en reemplazo del Dr. Juan A. García (hijo)
» Ernesto Quesada	» » »	» » » » » » »	Con Acuerdo del H. Senado en reemplazo del Dr. Luis F. Posse, jubilado
» Luís Mitre	» » » »	Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional	En reemplazo del Dr. Ernesto Quesada
» Fernando Villa	S'bre 22 » »	Juez Letrado del Chubut	Por un nuevo período con Acuerdo del H. Senado
» Alfredo Ruiz Vargas	N'bre 20 » »	Fiscal ante el Juzgado Letrado del Neuquén	En reemplazo del Dr. Manuel Beltrán que re'ció.
D. Cruz E. Costa	» 26 » »	De'sor de me'res, pobres, incapaces y ausentes del Neuquén	En reemplazo de D. J. Arrizola con quien permutó
Dr. Francisco A. Berra	D'bre 12 » »	Director del Registro de la Propiedad	En reemplazo del Dr. Carlos Rosetti.
D. Emilio del Valle	» » » »	» » Registro de Hipotecas	
Dr. Paulino Pico	» » » »	» » » » Embargos é Inhibiciones	
» Gustavo Zaldarriaga	Enero 15 » 1903	» » » » Mandatos	
» Patricio J. Pardo	» 24 » »	Juez Letrado del Neuquén, en Comisión	En reemplazo del Dr. Andrés Herrera
» Andrés Herrera	» » » »	Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juez Federal de Bahía Blanca	En reemplazo del Dr. Patricio J. Pardo
» Luís Navarro Careaga	» 31 » »	Juez Letrado del Chubut, en Comisión	En reemplazo del Dr. F. Villa que renunció
» Francisco Aguilar	Febrero 6 » »	Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut	En reemplazo del Dr. Luis Navarro Careaga
» Delfín N. Baca	» 27 » »	Juez Letrado de Santa Cruz	En reemplazo del Dr. G. Vidal que terminó
D. Joaquín de los Santos	Marzo 24 » »	De'sor de me'res, pobres, etc. ante el Juz'do L. Formosa	En reemplazo del Dr. E. Acuña que renunció
Dr. Domingo Carego	» 27 » »	Procurador Fiscal de Catamarca	

Jubilaciones concedidas

NOMBRE	FECHA	EMPLEO	IMPORTE DE LA JUBILACIÓN
Saturnino García	Octubre 8 de 1902	Secretario del Juzgado en lo Civil á cargo del Dr. Williams.	$ m/n 281.00
Dr. Luis F. Posse	Nov'bre 26 » »	Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital	$ m/n 430.07

Informes de los Jefes de las oficinas de entradas y salidas del Ministerio.

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Enero 31 1903.

Al Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, D. Florentino Barros.

Siguiendo la práctica establecida hasta el presente, el subscripto acompaña los cuadros demostrativos del movimiento de expedientes, notas, circulares, órdenes de pago, etc., habido en la Oficina de Entradas y Salidas de la División de Justicia durante el año 1902.

El cuadro uno especifica, clasificado por letra, el número de expedientes que han tenido entrada en esta División durante el año que acaba de fenecer.

Por el cuadro dos, se determina mes por mes, en cuantos de estos expedientes han recaído resoluciones interlocutorias y cuantos han sido resueltos en definitiva.

En el cuadro tres, figura el número de notas, circulares y órdenes expedidas, determinando, según los libros copiadores, la Repartición ó persona á que se ha dirigido.

Consta también en los libros de recibo, la fecha en que se han entregado los oficios ó los expedientes remitidos y las personas que los han recibido.

En el Registro de Sociedades Anónimas se han inscripto por la letra inicial de sus nombres, las nuevas Sociedades que se han presentado durante el año, ya sea pidiendo reconocimiento de personería jurídica, ó solicitando aprobación de reformas introducidas en estatutos ya aprobados por éste, ó por otros Ministerios.

Siendo insuficiente ya el número de fojas de este libro para anotar nuevas Sociedades, ha sido necesario confeccionar en la Penitenciaría Nacional un nuevo Registro, con las ampliaciones que la práctica ha demostrado ser necesario introducir en sus fojas, el que será abierto en el corriente año, transcribiéndose en él la nómina de Sociedades existentes y las que se presenten en lo sucesivo.

En el libro de timbres postales, ha quedado constancia debida de las piezas de correspondencia oficial remitida, con especificación del importe del franqueo, y determinando si fué como correspondencia simple ó certificada, fecha del envío, importe del franqueo, etc.

Se ha dado cumplimiento á la orden verbal del señor Subsecretario, referente á la extracción del Archivo de todos aquellos expedientes que, por su excasa ó ninguna importancia, deben ser incinerados en la Penitenciaría Nacional, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha ..., dictado en Acuerdo General de Ministros.

Los expedientes extraídos, corresponden á los años 1899, 1900 y 1901.

Esta medida ha facilitado la colocación de las cajas donde deben guardarse los expedientes que se tramiten en el corriente año y en tres ó cuatro venideros.

También se ha hecho una revisión completa de todos los expedientes archivados, á fin de comprobar si faltaban algunos, ó si se encontraban mal colocados, siendo el resultado satisfactorio; pues, se han hallado todos de acuerdo con las anotaciones hechas en los Registros de entradas y salidas que se llevan en esta Oficina.

Es cuanto tengo que manifestar al señor Subsecretario sobre la marcha de la Mesa de Entradas y Salidas durante el año 1902.

Saluda al señor Subsecretario atte.

A. N. Palla.

División de Justicia.

Febrero 29 de 1903.

Publíquese y archívese.

FERNÁNDEZ.

CUADRO 1

Movimiento de expedientes clasificados por letra

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	Z	Total
Enero..	8	6	55	4	2	18	18	1	4	57	1	26	2	3	29	—	4	12	2	1	7	1	—
Febrero.	19	10	73	9	3	8	31	2	3	88	8	22	5	4	28	—	11	27	4	1	4	2	—
Marzo...	22	7	69	5	2	8	30	1	4	70	3	15	3	4	25	—	4	23	2	—	3	1	—
Abril...	33	10	60	14	9	15	39	1	12	68	4	32	2	4	31	1	4	17	4	1	2	1	—
Mayo.	26	7	48	18	4	19	19	6	7	62	6	43	2	1	31	-	10	27	5	1	8	2	—
Junio............	32	4	51	6	1	12	20	2	5	65	5	24	1	1	23	1	10	22	1	2	7	1	—
Julio.....................	21	12	81	2	1	15	25	3	4	127	5	24	2	4	29	—	6	30	1	2	4	1	—
Agosto	20	7	49	5	1	9	19	2	1	84	3	41	2	—	23	—	6	18	4	—	4	3	—
Septiembre................	32	4	66	5	2	13	36	2	3	111	4	34	2	2	32	—	5	20	4	3	3	1	—
Octubre.....	48	6	70	5	6	6	37	3	6	147	8	32	3	2	34	—	4	20	3	1	4	—	—
Noviembre............. ...	30	6	69	7	3	11	14	4	6	91	10	30	3	3	29	1	4	12	3	—	3	—	—
Diciembre.....	25	7	77	7	3	11	29	5	2	97	5	32	2	2	35	1	7	17	3	2	7	—	—
	316	86	768	87	37	145	317	32	57	1067	62	355	29	30	349	4	75	245	36	14	56	13	4170

A. N. Palla. -

CUADRO 2

Expedientes entrados, resueltos y en trámite durante el mes

	Entrados	Resueltos	Trámite
Enero	261	243	18
Febrero	362	346	16
Marzo	301	282	19
Abril	364	348	16
Mayo	349	332	17
Junio	296	287	9
Julio	389	376	13
Agosto	301	289	12
Septiembre	384	369	15
Octubre	448	436	12
Noviembre	339	328	11
Diciembre	376	362	14
Totales	4170	3998	172

A. N. Palla.

CUADRO 3

Notas expedidas á

	Cárceles	Tribunales	Varios	H. Congreso y Circulares	Gobiernos y Juzgados de los Terri. Nacionales	Contaduría General	Nombramientos	Sup. Corte y Juzgados Federales	Ministerios y Gobiernos de Provincia	Habilitados	Totales
Enero	39	78	45	4	55	36	120	23	22	16	438
Febrero	35	41	39	1	25	51	17	41	13	11	274
Marzo	18	44	47	2	23	34	7	42	18	17	242
Abril	31	78	56	—	22	39	42	40	29	19	356
Mayo	24	37	40	3	24	30	2	24	19	14	217
Junio	34	33	53	9	19	52	16	26	22	15	279
Julio	26	75	40	5	26	34	16	37	21	17	297
Agosto	33	74	65	3	36	32	14	29	28	20	334
Septiembre	31	64	45	6	24	29	12	30	48	12	291
Octubre	43	56	63	5	29	19	3	35	43	11	317
Noviembre	21	40	49	5	21	21	8	33	24	11	233
Diciembre	22	55	42	6	21	18	6	24	11	5	220
	357	675	584	49	325	405	263	374	298	168	3498

A. N. Palla.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.

Al Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme al señor Subsecretario elevándole los adjuntos cuadros demostrativos del movimiento de expedientes y notas habido durante el año ppdo. en la División de Instrucción Pública.

Hago constar al señor Subsecretario que la cantidad de expedientes que figuran como en «trámite» se refieren á asuntos que se relacionan con circulares dirigidas á los Establecimientos Nacionales y particulares de educación, informes anuales de los mismos, proyectos de presupuestos, becas no tomadas en consideración, etc., y otros asuntos que por su índole no han podido ser resueltos y siguen su tramitación ordinaria.

Me es grato repetir al señor Subsecretario las manifestaciones de mi respetuosa consideración y estima.

J. Luis Silva.

Escuelas Normales

MESES	Entrados	Resueltos	En trámite	Notas
Enero	43	43	—	55
Febrero	112	108	4	59
Marzo	247	239	8	125
Abril	180	175	5	168
Mayo	134	129	5	109
Junio	100	97	3	61
Julio	110	106	4	78
Agosto	83	79	4	56
Septiembre	81	77	4	45
Octubre	97	86	11	52
Noviembre	78	69	9	27
Diciembre	106	91	15	37
Totales	1371	1299	72	883

Colegios Nacionales

MESES	Entrados	Resueltos	En trámite	Notas
Enero	86	85	1	62
Febrero	50	50	—	44
Marzo	171	168	3	102
Abril	142	140	2	163
Mayo	77	74	3	92
Junio	90	88	2	71
Julio	67	64	3	50
Agosto	51	50	1	47
Septiembre	51	46	5	34
Octubre	67	64	3	38
Noviembre	52	48	4	29
Diciembre	77	56	21	41
Totales	981	933	48	471

Varios

MESES	Entrados	Resueltos	En trámite	Notas
Enero	229	225	4	201
Febrero	581	571	10	234
Marzo	324	316	8	333
Abril	295	287	8	465
Mayo	191	190	1	316
Junio	192	192	—	236
Julio	135	127	8	206
Agosto	124	120	4	210
Septiembre	143	138	5	164
Octubre	338	330	8	191
Noviembre	148	139	9	69
Diciembre	195	161	34	114
Totales	2895	2796	99	2739

Becas

MESES	Entrados	Resueltos	En trámite
Enero	155	140	15
Febrero	544	468	76
Marzo	113	80	38
Abril	44	30	14
Mayo	18	17	1
Junio	24	20	4
Julio	11	10	1
Agosto	11	7	4
Septiembre	20	17	3
Octubre	9	5	4
Noviembre	6	6	—
Diciembre	32	19	13
Totales	987	819	168

Resumen general

	Entrados	Resueltos	En trámite	Notas
Escuelas Normales	1371	1299	72	883
Colegios Nacionales	981	933	48	471
Varios	2895	2796	99	273
Becas	987	819	168	—
Totales	6234	5847	387	1627

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan Ramón Fernández.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. el informe del movimiento de la Repartición á mi cargo, durante el año ppdo.

MOVIMIENTO DE OFICINA

Expedientes recibidos	45
Expedientes informados	42
Notas recibidas	16
Notas despachadas	15

Se ha ejecutado los siguientes trabajos de investigación y organización:

Sección á cargo del señor jefe don Juan Pedro Guido: formación del índice de títulos y nombramientos expedidos durante el Virreynato; organización cronológica de reales Cédulas y Ordenes é investigación sobre los siguientes puntos á solicitud de interesados: campos de Nogoyá pertenecientes á don Nicolás de Mendizabal; antecedentes de servicios de don Juan Manuel de Labarden, idem sobre la Compañía de Jesús, antecedentes administrativos del Paraguay y Audiencia de Charcas, sobre la Universidad de Córdoba y la Orden de San Francisco. Además, se ha efectuado la copia de numerosa documentación referente á la guerra con el imperio del Brasil, del diario histórico del sitio de Montevideo, y confrontación con los existentes en el Establecimiento de una colección de reales cédulas que fué ofrecida en venta por su poseedor.

Sección á cargo del señor jefe don Cárlos A. Palacios: organización de los documentos de Secretaría de gobierno y guerra desde 1828 á 1846 inclusive; de sumarios militares desde 1840 á 1842; de los legajos correspondientes á la causa de los revolucionarios de Oruro; clasificación de listas de revista del ejército de 1831; investigación de los antecedentes de la Universidad de Córdoba; sobre la expedición del ejército libertador del Perú, y sobre servicios ó antecedentes de los ciudadanos Villarino, Cresa, Luxer, Piñero, y Coronel Barbosa Elías. Han sido, además, copiados numerosos partes y documentos relativos á la guerra de la independencia con destino al 3er. y 4o. tomo de la obra que con dichos materiales publica la Dirección.

Sección á cargo del señor jefe don Domingo L. Baró: organización de los documentos de contaduría correspondientes á los años 1837, 38 y 53; investigación sobre fundaciones capellánicas; información en diversos expedientes y copia de partes y documentos relativos á la guerra con el Brasil.

A los trabajos de estas distintas secciones han contribuído eficazmente el oficial habilitado don Augusto S. Mallié, sin perjuicio de sus funciones propias, y los oficiales 1os. y 2os. señores Ernesto Benavidez, Fernando Raffo, José M. Aramburu y José N. Luque, así como el encargado de la mesa de entradas y sala de investigaciones don José A. Scotto.

Estudios históricos: Han practicado investigaciones de carácter histórico, los ciudadanos: doctor José María Ramos Mejia respecto de las administraciones presididas por don Juan Manuel de Rosas desde 1829 á 1852; doctor Manuel Gondra antecedentes administrativos y políticos de la época colonial; doctor Arturo Reynal O' Connor, antecedentes para un estudio biográfico de varios próceres y servidores del país; don Pedro Antonio Asnarez antecedentes de la «Sociedad de Beneficencia»; don Enrique Udaondo sobre la fundación de San Fernando de la Bella Vista; fray Pacífico Otero antecedentes de la orden religiosa de San Francisco; don Juan Antonio Mendoza fundación de fábrica de armas, arsenales de guerra, armamentos, etc. de la Nación; y don Adolfo López Calvete en representación del Consejo Nacional de Educación sobre fundación de Capellanías.

La Dirección ha publicado el 3er. tomo de la obra «Partes oficiales y documentos relativos á la guerra de la independencia argentina» que ha sido distribuído dentro y fuera del país en número de mil ejemplares, y prepara la publicación del 4o., referente á la campaña contra el imperio del Brasil (1825-1828), cuyos originales han sido entregados á las prensas de la Penitenciaría Nacional. Constituyen ambos volúmenes más de mil páginas de importante documentación de aquella gloriosa época de nuestra historia nacional.

Caja: Ha entrado, durante el año, en concepto de sueldos, para adquisición de documentos, subsidio extraordinario para ampliación del local, para encuadernación y demás gastos, la cantidad de 42.271,51 pesos moneda nacional. Invertidas las cantidades del presupuesto ordinario en su destino, sobró de la partida destinada á compra de documentos la cantidad de 700 $ que fué invertida en la limpieza general del local del Establecimiento por autorización de V. E. de fecha 24 de Enero del corriente año. De los 12.163,51 pesos moneda nacional recibidos de la Lotería Nacional como subsidio extraordinario y á cuenta de mayor cantidad, se han invertido 1.033,50 pesos moneda nacional en refacciones y reparaciones de tan indispensable como urgente necesidad.

La limpieza anual del local, con la consiguiente remoción de todas sus existencias, recurso el más apropiado para contrarrestar la acción de los elementos de destrucción que atacan sus valiosos depósitos, ha exigido un mes de trabajo extraordinario, aprovechando todos los días desde sus primeras horas, dirigido personalmente por el diligente oficial habilitado señor Mallié, que lo ha terminado á satisfacción de esta Dirección.

Taller de encuadernación: Bajo la competente dirección de su encargado, señor Victor Trabucco, el modesto taller de encuadernación, que aun permanece por falta de local en su instalación primitiva que suponía provisoria, ha dado en el año transcurrido muy apreciables beneficios al Establecimiento: se ha encuadernado, en pergamino, forma «protocolo», *noventa* tomos de documentos de la Contaduría General, *diez* tomos de listas de revista, *cuarenta* de partes oficiales, *cuarenta* y *siete* de varias obras pertenecientes á la biblioteca; y reencuadernado *tres* tomos de la Contaduría, *uno* de informes y *seis* de las actas del Consulado de Buenos Aires; además han sido confeccionadas *mil* carátulas de cartón para legajos, *quinientas* cubiertas grandes y *doscientas* medianas con el mismo destino, *quince* carpetas de expedientes, *seis* cajas libros. *treinta* y *cinco* blocks y numerosas y variadísimas composturas y reparaciones que sería inútil detallar.

Este resultado me hace apreciar cada día más la idea de esa instalación que perseguí afanosamente por muchos años y que obtuve implantar, economizando gastos y recursos, en forma modestísima, pero que ha de prosperar y desarrollarse si V. E. le presta, como no lo dudo, la valiosa cooperación que necesita y merece. Al respecto he expuesto consideraciones muy atendibles en la memoria del año ppdo. y por ello excuso repetirlas en el presente informe.

ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Mientras persista la actual división interna de esta Repartición que representa épocas de nuestra historia, «Colonia y Virreynato», «Independencia y Guerra del Brasil» y «Período de la Constitución», determinada por el H. Congreso en la ley de presupuesto para el ejercicio de 1898, que no ha sido modificada á pesar de las observaciones que respecto á su inconveniencia he representado á ese Ministerio, no será posible organizar definitivamente este Archivo tal como su importancia y destino lo requiere y exige. Por esta traba insalvable, la Dirección vése en la necesidad de limitar su acción á arreglos parciales que si bien contribuirán al general, que es indispensable, no son, ni con mucho, los que el interés de la institución reclama. Desde el 1899 insisto en fijar la atención del Ministerio sobre este interesante punto; y me permito reiterar al respecto las observaciones que he presentado á su consideración en informes anteriores.

Lo mismo debo decir á V. E. referente al presupuesto de la Repartición. A su respecto insisto en las fundadas consideraciones que apunté en la memoria del año próximo pasado.

Local: Otro de los más serios inconvenientes con que chocará siempre la organización del Archivo, y sin embargo, el de más fácil remedio por ahora, es el proveniente de la estrechez de su local.

Permítame V. E. transcribir hoy lo que al respecto decía en mi último informe ya mencionado: «El que ocupa la « Repartición es el mismo que le fué designado por el de-

« creto de fundación ha *ochenta y un años*; y su estrechez
« actual por el aumento considerable de sus depósitos,
« es otra de las causas que obstaculiza el arreglo definitivo
« de sus preciosas existencias. Muchas veces lo he
« representado á la superioridad. Creo innecesario detallar
« mi gestión al respecto, bastando para ilustrar el
« juicio de V. E. con la transcripción de la nota con que
« inicié mi última tentativa ante los antecesores de V. E.
« que fracasó á pesar del empeño puesto en su logro:
» Buenos Aires, Diciembre 15 de 1900. Al Señor Ministro
» de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Osvaldo Magnasco.
« En conocimiento de que el Superior Gobierno ha
« resuelto la traslación de la Biblioteca Nacional al edificio
« construído por la Administración de la Lotería de
« Beneficencia, me permito solicitar de V. E. la concesión
« del local que abandona aquella, para ampliar el que
« ocupa la Repartición que tengo el honor de dirigir. La
« extrema falta de capacidad del que, desde su fundación,
« ocupa este Archivo General, que he representado repetidamente
« á la superioridad, ocasiónale muy serios
« perjuicios que desaparecerían si V. E. se dignara acceder
« á mi justa petición, cuya realización impondría un
« gasto mínimo en relación á las grandes ventajas que
« reportaría. Creo que para obtener el asentimiento de
« V. E. basta exponer la necesidad; recordando únicamente
« que en los sótanos del edificio de la Aduana de la Capital,
« existen hace años almacenados más de doscientos
« cajones conteniendo importante documentación que no
» es posible trasladar á este depósito por la causa apuntada.
« Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida—Agustín
« Pardo»

Trasladada la Biblioteca Nacional á su nuevo local, queda parte del antiguo ocupado por una cantidad de libros cuyo mal estado, segun se me dijo, exigía la reencuadernación; y fueron instaladas en él las existencias de la Oficina de Canje de publicaciones anexa á dicha institución; pero también quedó disponible y sin destino otra parte de ese vasto edificio cuya cesión á este Archivo allanaría, sino del todo en mucho las dificultades é inconvenientes que obstaculizan su organización. Insisto, pues, señor Ministro, en esta solicitud que me inspira el interés bien entendido de esta Repartición.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida

Agustín Pardo.

JUSTICIA FEDERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA FEDERAL

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Á S. E. el señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro demostrativo del movimiento habido en este tribunal durante el año de 1902.

Dios guarde á V. E.

Abel Bazán.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Suprema Corte durante el año de 1902

Causas

	Criminales	Civiles	Comerciales	Total
Existencia el 31 de Diciembre de 1901	537	1177	386	2100
Entradas en 1902	47	121	10	178
Total	584	1298	396	2278

SALIDAS

Por sentencia	47	163	20	230
Remitidos á la Cám. Fed. de la Capital	—	—	—	859
» » » » La Plata	—	—	—	238
» » » » Paraná	—	—	—	332
» » » » Córdoba	—	—	—	299
Total	—	—	—	1958

QUEDAN

Para sentencia	—	—	—	112
Paralizados por inacción de las partes	—	—	—	154
De superintendencia	—	—	—	50
Paralizados por orden de la S. Corte	—	—	—	4
Total	—	—	—	320

RESUMEN

Sentencias definitivas	178
» interlocutorias en causas de jurisdicción apelada	187
Decretos de trámite	3915
Oficios de la Suprema Corte	217
» » Secretaría	4299
Nombramientos	89
Informes in voce	13
Acuerdos	11
Legalizaciones	14
Licencias	98
Mandamientos	5
Inscripción de Abogados	89
Declaraciones de testigos	6
Absolución de posiciones	2
Juicios verbales	3

Buenos Aires, Marzo 31 de 1908.

Fed. Ibarguren.
Secretario.

Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia Federal formando la lista de abogados que deben reemplazar á los Jueces Federales en casos de suplencia y ejercer las funciones de Fiscales ad hoc durante el año 1903.

En Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil novecientos dos, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Suprema Corte Nacional, los señores Ministros doctores don Abel Bazan, don Octavio Bunge, don Nicanor Gonzalez del Solar y don Mauricio P. Daract, acordaron formar la lista de abogados que, con arreglo á la Ley de veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, deben suplir en el año de mil novecientos tres, á los Jueces Federales de Sección, legalmente impedidos ó recusados, y ejercer las funciones de Fiscales *ad hoc*.

Para la *Capital:*—Doctores don Miguel G. Méndez, don Bernardino Bilbao, don Raimundo Wilmart, don Angel E. Casares, don Julio A. García, don Rafael Castillo, don David Peña, don Antonio L. Gil, D. Tomás R. Cúllen, don Eduardo Coronado.

Para la Sección de *La Plata:*—Doctores don Manuel A. Portela, don Enrique Rivarola, don José N. Matienzo, don Julio N. Rojas, don Ricardo Marcó del Pont, don Pedro Delheye, don Julio Sánchez Viamonte, don Vicente C. Gallo, don Dardo Rocha y don Dalmiro Sáenz.

Para la Sección de *Bahía Blanca:*—Doctores don Manuel Lucero, don Manuel J. Fernández, don Ernesto H. Celesia, don Doroteo Basañes y don Juan J. Paso.

Para la Sección del *Rosario de Santa Fe:*—Doctores don Pedro Nolasco Arias, don Joaquín Lejarza, don José Leguizamón, don Nicanor de Elía, don Federico Molina, don Federico V. Valdés, don José M. Salvá, don Manuel S. Coronado, don Jorge F. Shöle y don Juan M. Caferata.

Para la Sección de *Santa Fe:*—Doctores don Tomás Vurno, don Estanislao M. López, don José A. Gómez, don Félix R. Pujato, don Severo Basavilbaso, don Rafael Funes, don Luis V. Clucellas, don Federico García Alberdi, don José I. Peiteado y don Félix G. Paz.

Para la Sección de *Entre Rios:*—Doctores don Miguel M. Ruiz, don Carlos M. de Elía, don Ramón C. Costa, don José del Barco, don Martín Ruiz Moreno, don Torcuato Gilbert, don Emilio Villarruel, don Miguel Laurencena, don Andrés G. Gallino y don Romeo Carbó.

Para la Sección de *Corrientes:*—Doctores don Fermín E. Alsina, don Rómulo Amadey, don Martín Goytia, don José V. Soler, don Ernesto E. Ezquer, don Pedro R. Fernández, don Ramón Díaz de Vivar, don Manuel Mora y Araujo, don Alvaro J. Márquez y don Héctor Lonionaco.

Para la Sección de *Córdoba:*—Doctores don Rafael García Montaño, don Tristán Bustos, don Manuel D. Pizarro, don Mardoqueo Molina, don Rafael Moyano, don Oseas Guiñazú, don Benjamín Nero Capdevila, don Arturo M. Bas, don Tristán Avellaneda, don Nicolás Garzón Maceda.

Para la Sección de *Santiago del Estero.*—Doctores don Napoleón Taboada, don Ramón Gómez, don Dámaso Giménez Beltrán, don Benjamín Zavalía, don Remigio S. Carol, don Mariano Santillán, don Ramón I. Castro, don Dalmiro Barrionuevo, don Pablo Lugones.

Para la Sección de *Tucumán*·—Doctores Don Emilio Terán, don Juan M. Fecau, don José Frias Silva, don Patricio Zavalía, don Servando Viaña, don Alberto E. Padilla, don Rufino Cossio, don Abraham de la Vega, don Faustino Salvato y don Miguel M. Padilla.

Para la Sección de *Salta*:—Doctores don Juan T. Frias, don Julio C. Torino, don Luis Linares, don José María Solá, don Darío Arias, don Fernando López, don Carlos C. Serrey, don Domingo Güemes, don Domingo Peralta y don David Saravia.

Para la Sección de *Jujuy*:—Doctores don Benjamín Villafañe, don Victor Vargas, don Daniel Ovejero, don Manuel Carrillo, don Damian Puch, don Antonio Sicarelli, don Mariano de T. Pinto, don Octavio Iturbe, don Luis A. Ortega y don Florencio Peralta.

Para la Sección de *Catamarca:*—Doctores don Martín T. Sosa, don Sinforiano Herrera, don Marcos Molas, don Adam Quiroga, don José Pío Cisneros, don Rafael Robin Escalante y don Enrique Santa Coloma.

Para la Sección de *La Rioja*: — Doctores don Marcial Catalán, don Segundo A. Colina, don Pelagio B. Luna, don Wenceslao Frías, don Tomás Vera Barros, don Rafael S. Martínez, don Angel M. de la Colina y don Julio Vera Barros.

Para la Sección de *San Juan:*—Doctores don Anacleto Gil, don Pedro A. Garro, don Mario Videla, don Daniel S. Aubone, don Roberto Barrera, don Victorino Ortega, don José A. Correa, don Luis Leonardelli, don Javier M. Garramuño, don Juan de Dios Flores.

Para la Sección de *Mendoza*:—Doctores don Juan E. Serú, don Manuel Bermejo, don José N. Lencinas, don Demetrio Petra, don Conrado Céspedes, don Severo G. del Castillo, don Gerónimo Puebla, don Adolfo Calle, don David Dorrego y don Carlos Molina.

Para la Sección de *San Luis*:—Doctores don Cristobal Pereyra, don Juan A. Barbeito, don Domingo Flores, don Benigno Rodríguez Jurado, don Victor S. Guiñazú, don Marcelino Ojeda, don Juan Daract, don Jorge A. Zabala y don Mauricio Lucero.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se registrase en el Libro de Acuerdos y se comunicase á quien corresponda.—ABEL BAZAN—OCTAVIO BUNGE—NICANOR G. DEL SOLAR—M. P. DARACT—*José A. Frias.*—Secretario.

Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia Federal designando los Conjueces para la misma Suprema Corte y las Cámaras Federales de Apelación.

En Buenos Aires, á cinco de Febrero de mil novecientos tres, reunidos en su Sala de Acuerdos los señores Ministros de la Suprema Corte, doctores don Abel Bazan, don Nicanor Gonzalez del Solar y don Mauricio P. Daract, dijeron: Que en ejercicio de las facultades que confieren las leyes á la Suprema Corte, y en especial la determinada por el artículo 9 de la Ley Nº. 4162, de 8 de Enero próximo pasado, acordaban:—*Primero.* Que en los casos del artículo 1, inciso 2 de la Ley Nº. 4162, se observe el siguiente turno: 1. Camarista doctor Angel Ferreyra Cortés; 2. Camarista doctor Angel D. Rojas y 3. Camarista doctor Juan A. García hijo, y en lo sucesivo por orden de antigüedad. *Segundo.* Que en la Cámara Federal de Apelación de la Capital, en los casos del Art. 2, inciso 2 de la citada Ley, el turno será el siguiente:—1. Juez doctor Agustín Urdinarrain; 2. Juez doctor Gaspar Ferrer y 3. Juez doctor Francisco B. Astigueta, y en lo sucesivo como está establecido en el número anterior. *Tercero.* Que en los casos del inciso 3, artículo 2 de la misma Ley, la integración de la Cámara de la Capital se hará por sorteo, como lo prescribe el artículo 23 de la Ley de Procedimientos. *Cuarto.* Que en los casos del inciso 4, artículo

2 de la misma Ley, las Cámaras de la Plata, Paraná y Córdoba verifiquen la integración por turno, según el régimen de la ley Nº. 935, de 24 de Septiembre de 1878. *Quinto.* Que los nombramientos de fiscales *ad hoc* á que se refiere el inciso 3, artículo 6 de la Ley 4162, se hagan igualmente por turno.—Con lo que terminó el acto, ordenando se comunicase este acuerdo á quien corresponda, y se publicase, firmado por ante mí.—**Abel Bazán.**—**Nicanor G. del Solar.**—**M. P. Daract.**—*José A. Frias.*—Secretario.

En Buenos Aires, á diez de Febrero de mil novecientos tres, reunidos en su Sala de Acuerdos los señores Ministros de la Suprema Corte, doctores don Abel Bazan, don Octavio Bunge, don Nicanor Gonzalez del Solar y don Mauricio P. Daract; habiéndose recibido de la Cámara Federal de La Plata la lista de Abogados á que se refiere el inciso 4, artículo 2 de la Ley Nº. 4162, se practicó la insaculación prescripta en él, resultando designados Conjueces por el corriente año, para dicha Cámara, los doctores don Dalmiro Saenz, don Enrique E. Rivarola, don José N. Matienzo, don Julio Sánchez Viamonte, don Julián L. Aguirre, don Pedro Delheye, don Nicolás E. Videla, don Dardo Rocha, don Tomás R. García y don Filemón Torres Carranza.

Con lo que terminó el acto, y disponiendo que se comunicase á quienes corresponde y se publicase, firmaron por ante mí.—**Abel Bazan.**—**Octavio Bunge.**—**Nicanor González del Solar.**—**M. P. Daract.**—*José A. Frias.*—Secretario.

En Buenos Aires, á siete de Febrero de mil novecientos tres, reunidos en su Sala de Acuerdos los señores Ministros de la Suprema Corte, doctores don Abel Bazán, don Octavio Bunge, don Nicanor González del Solar y don Mauricio P. Daract, habiéndose recibido de la Cámara Federal del Paraná la lista de Abogados á que se refiere el inciso 4, artículo 2 de la Ley Nº. 4162, se practicó la insaculación prescripta en él, resultando designados Conjueces por el corriente año, para dicha Cámara, los doctores don Sabá Z. Hernández, don Romeo Carbó, don José del Barco, don Carlos M. de Elía, don Ramón C. Costa, don Ramón O. Leguizamón, don Martín Ruiz

Moreno, don Eduardo C. Sobral, don Emerio R. Tenreyro y don Torcuato Gilbert.

Con lo que terminó el acto, y disponiendo que se comunicase á quienes corresponda y se publicase, firmaron por ante mí.—ABEL BAZAN.—OCTAVIO BUNGE.—NICANOR G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—*José A. Frias.*—Secretario.

En Buenos Aires, á siete de Febrero de mil novecientos tres, reunidos en su Sala de Acuerdos los señores Ministros de la Suprema Corte, doctores don Abel Bazán, don Octavio Bunge, don Nicanor Gonzalez del Solar y don Mauricio P. Daract; habiéndose recibido de la Cámara Federal de Córdoba la lista de Abogados á que se refiere el inciso 4, artículo 2 de la Ley N°. 4162, se practicó la insaculación prescripta en él, resultando designados Conjueces por el corriente año, para dicha Cámara, los doctores don Teodomiro Paez, don Temístocle Castellano, don Nemesio González, don Justino César, don Rafael Moyano, don Rafael García Montaño, don Manuel D. Pizarro, don Samuel Silva, don Tristán Bustos y don Mardoqueo Molina.

Con lo que terminó el acto, y disponiendo que se comunicase á quienes corresponda y se publicase, firmaron por ante mí.—ABEL BAZAN.—OCTAVIO BUNGE.—NICANOR G. DEL SOLAR.—M. P. DARACT.—*José A. Frias.*—Secretario.

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. elevando á su conocimiento el adjunto cuadro del movimiento habido en este Tribunal durante el año próximo pasado.

Dios guarde á V. E.

Angel D. Rojas.

Estadística del movimiento habido en la Cámara Federal de Apelación de la Capital durante el año de 1902

Expedientes entrados	
De la Suprema Corte	854
Juzgados de la Capital	426
» de San Juan, Mendoza y San Luís	39
Total	1319
Sentencias	
Definitivas	696
Interlocutorias	108
Total	804
Notas	
Expedidas	177
Recibidas	85
Expedientes en tramitación al 31 de Diciembre	515

Juan R. Serú.
Secretario.

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE LA PLATA

La Plata, Febrero 26 de 1903.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, elevando el movimiento de expedientes en esta Cámara Federal, durante el año 1902.

Según la Ley de Creación de las Cámaras Federales, la jurisdicción de la de La Plata, comprende las dos secciones federales de la Provincia de Buenos Aires y los Territorios Nacionales de la Pampa Central, Río Negro, Neuquén, Chubut. Santa Cruz y Tierra del Fuego. La estadística judicial revela el aumento de población y el desarrollo de la vida en los Territorios Nacionales.

Al comenzar sus funciones la Cámara recibió las causas que le correspondían, remitidas por la Corte Suprema y las causas en materia criminal procedentes de los Territorios Nacionales del Sud que pendían ante la Cámara Comercial y Criminal de la Capital Federal.

Por la asídua labor de esta Cámara, del señor Procurador Fiscal y señor Defensor de Pobres, ha podido resolver definitivamente el considerable número de causas que pendían en los Altos Tribunales mencionados. En el corriente año asegurará á los habitantes de su jurisdicción el precioso beneficio de justicia rápida, resolviendo dentro del término de ley los juicios que estuvieran en estado de sentencia.

La Biblioteca de la Cámara pide con urgencia sea provista con las obras fundamentales de derecho, indispensables para mayor acierto é ilustración de las decisiones

Confío que el señor Ministro hará presente esta necesidad al Honorable Congreso para que en el próximo presupuesto le sea asignada una suma para este objeto.

Saludo al señor Ministro con merecida consideración.

DANIEL GOYTIA.

Cuadro demostrativo del movimiento habido durante el año 1902

CAUSAS

	Criminales	Correccionales	Civiles	Comerciales	TOTAL
Entradas en 1902	144	166	384	32	726
SALIDAS					
Por sentencia definitiva	83	85	151	6	325
» » interlocutoria	50	51	94	3	198
Total	133	136	245	9	523
RESUMEN					
Entradas	144	166	384	32	726
Salidas	133	136	245	9	523
Quedan	11	30	139	23	203
Para sentencia definitiva	3	8	16	2	29
En tramitación	3	17	90	16	126
Paralizadas	5	5	33	5	48
Total	11	30	139	23	203

Estadística de los expedientes entrados durante el año 1902, según su procedencia

De la Suprema Corte	197
Del Juzgado Federal de La Plata	224
» » » » Bahía Blanca	7
» » Letrado de Pampa Central	191
» » » » Río Negro	36
» » » » Neuquén	31
» » » » Santa Cruz	23
» » » » Chubut	17
Total	726

Estadística del movimiento general durante el año 1902

Sentencias definitivas	325
» interlocutorias	198
Decretos de trámite	1315
Oficios de la Cámara	773
» » Secretaría	19
Informes *in voce*	27
Acuerdos	19
Insaculación de Conjueces	11

E. F. Newton.
Secretario.

INFORME DEL FISCAL DE LA CÁMARA

La Plata, Febrero 28 de 1903.

Al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelación de La Plata.

El movimiento de mi Oficina en el año judicial que terminó el 31 de Diciembre próximo pasado, comprende 224 vistas expedidas en los asuntos venidos á la resolución de la Cámara y en los cuales he debido intervenir por ministerio de la ley.

Por razón del Juzgado de su origen, esos asuntos se distribuyen asi;

Del Juzgado Federal de La Plata	53
» » » de Bahía Blanca	3
» » de la Pampa Central	103
» » del Río Negro	20
» » del Neuquén	25
» » del Chubut	9
» » de Santa Cruz	10
De la Cámara Criminal de la Capital	1
Suma	224

La Oficina no ha podido instalarse todavía en el local donde funciona la Cámara, porque aun no he recibido los fondos solicitados del Ministerio de Justicia para mobiliario y todo el trabajo he tenido que hacerlo en mi domicilio particular, pero el despacho se mantuvo constantemente al día.

Saluda atentamente al señor Presidente.

ISAAC GODOY.

Recibido el veinticinco de Febrero; conste.

E. F. Newton

Febrero 25 de 1908.

Elévese conjuntamente con la Memoria de esta Cámara al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

GOYTIA.

En veintiséis del mismo se remitió al Ministerio de Justicia; conste.

E. F. Newton

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DEL PARANÁ

Paraná, Marzo 14 de 1903.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á S. E. remitiéndole el cuadro demostrativo del movimiento habido ante esta Cámara Federal de Apelación, durante el año 1902, el primero de su funcionamiento.

Al propio tiempo, y cumpliendo el deseo de los señores Camaristas, mis colegas, me permito indicar al señor Ministro la conveniencia que habría para la Nación en mandar hacer los trabajos de ensanche en el edificio que ocupa actualmente el Correo, demasiado cómodo hoy mismo, para trasladar allí las oficinas de esta Cámara y las del Juzgado Federal. Pienso que con los alquileres de dos años según lo que hoy se paga, habría lo bastante para realizar esas obras. Aparte de los motivos de economía que aconsejan esta medida, hay la consideración de que, siendo sumamente insalubre la casa que ocupan hoy estas oficinas, como tuve ocasión de expresarlo á S. E. en mi informe anterior, se ha pensado trasladarlas á otra, y es poco menos que imposible encontrar en esta Ciudad una casa que ofrezca la comodidad necesaria. Si esta Cámara se ha creado de una manera permanente habría que pensar en darle un edificio nacional adecuado.

Hay otro punto sobre el que me permito llamar la atención del señor Ministro.

La estadística demuestra que después de la Cámara Federal de esa Capital, es esta del Litoral la que ha recibido mayor número de causas de la Suprema Corte, en la distribución hecha conforme á la Ley, siendo casi igual á ese número el de las venidas de los Juzgados del circuito durante el año. Este antecedente sirve á demostrar la necesidad que hay de que se nombre un Procurador Fiscal que atienda exclusivamente los asuntos del Juzgado Federal, cuyo número demasiado crecido casi iguala á los de los dos Juzgados de Santa Fe reunidos, quedando el actual Procurador Fiscal para intervenir en los de esta Cámara tan solamente.

Finalmente, debo manifestar á S. E. que los señores Camaristas piensan que, por razones de dignidad y orden jerárquico en la organización del Poder Judicial, debe hacerse desaparecer la irregularidad hoy existente de que funcionarios de un orden inferior á los Vocales de esta Cámara como son los Jueces Federales de Santa Fe, gocen de una remuneración mayor que sus superiores.

Cumplido este deber me es agradable repetir á S. E. mi distinguida consideración.

M. de T. Pinto.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1903.

Acúsese recibo; diríjase nota al Ministerio del Interior sobre la traslación de las oficinas de la Cámara y Juzgado Federal al edificio ocupado por el Correo en el Paraná y resérvese para su inserción en la Memoria del Ministerio, dejándose constancia en el legajo del Presupuesto del pedido relativo al Fiscal y aumento de sueldo de los Vocales de la misma Cámara.

Fernández.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara Federal del Paraná durante el año 1902

	Civil	Comercial	Criminal	TOTAL
Expedientes venidos de la Supr. Corte..	232	40	46	318
» » de los Juzgados....	198	21	51	270
Total....................	430	61	97	588
Salidos				
Por sentencias definitivas..............	173	37	54	264
» » interlocutorias..........	36	—	—	36
Total......................	209	37	54	300
Resumen				
Entrados..............................	430	61	97	588
Salidos................................	209	37	54	300
Quedan..................	221	24	43	288
En estado de sentencia................	89	17	29	135
En tramitación..........................	132	7	14	153
	221	24	43	288

MOVIMIENTO DE LA SECRETARÍA

Sentencias definitivas..........................	264
» interlocutorias....................	535
Decretos de trámite..........................	3287
Oficios de la Cámara..........................	133
» » Secretaría..........................	354
Informes *in voce*..........................	98
Acuerdos..................................	23
Legalizaciones..............................	5
Mandamientos..............................	12
Insaculaciones de conjueces..................	112

Vº. Bº.

TEZANOS PINTO.

Victor M. Ruiz.
Secretario

CÁMARA FEDERAL DE APELACIÓN DE CÓRDOBA

Córdoba, Febrero 26 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., remitiéndole, de acuerdo con su pedido, el cuadro demostrativo del movimiento de este Tribunal, durante el año próximo pasado.

Aprovecho la oportunidad de saludar al señor Ministro con mi distinguida consideración.

C. Moyano Gacitúa.

Cámara Federal de Córdoba.—Movimiento de causas durante el año 1902.

	Civiles	Comerciales	Criminales	Sumas parciales	TOTAL
Entradas					
Remitidas por la Suprema Corte.....	183	91	18	292	
» » los Juzgados y entradas directamente..................	176	87	19	282	
Total de causas entradas......	—	—	—	—	574
Falladas					
De las remitidas de la Suprema Corte.	148	74	18	240	
De las entradas directamente y remitidas de los Juzgados.............	147	38	9	194	
Total de causas falladas.	—	—	—	—	434
En trámite					
De las remitidas de la Suprema Corte.	35	17	—	52	
De las entradas directamente........	58	20	10	88	
Total de causas en trámite....	—	—	—	—	140

DESPACHO DEL TRIBUNAL

Autos interlocutorios	37
Insaculación de Conjueces	113
Declaraciones de testigos	10
Absolución de posiciones	1
Mandamientos de embargo	3
Acuerdos	9
Informes *in voce*	18
Oficios	583
Decretos	1213

G. Cortés Funes.
Secretario.

Vº. Bº.
C. MOYANO GACITÚA.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Al Excmo. señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Juan R. Fernández.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiéndole el cuadro demostrativo del movimiento habido en el juzgado Federal en lo Civil y Comercial á mi cargo, durante el corriente año.

A la vez, me es grato llevar á conocimiento de V. E. que, no obstante la labor ímproba del año, tanto el despacho de trámite como el de sentencia, se encuentra completamente al día.

Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida.

Agustín Urdinarrain.

Estadística del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, á cargo del doctor Agustín Urdinarrain.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero

Civiles	1.063
Comerciales	1.786
Criminales	
Exhortos	12
Cartas de ciudadanía	172
	3.033

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1.667
» » paralizados	1.366
	3.033

C

Iniciados durante el año

Civiles	136
Comerciales	276
Criminales	
Exhortos	73
Cartas de ciudadanía	1.408
	1.893

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	1.345
Juicios ejecutivos	1.916
Criminales	
Exhortos	85
Cartas de ciudadanía	1.580
	4.926

E

Fallos

Definitivos	280
Interlocutorios	326
Autos devolviendo exhortos diligenciados	93
Autos acordando cartas de ciudadanía	1.408
	2.107

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	91
Fallos interlocutorios	73
	164

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Juan C. Almandos.—D. S. Tedín.—
Carlos D. Giménez.

V°. B°.
AGUSTÍN URDINARRAIN.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

Á S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. remitiéndole á sus efectos, la estadística del movimiento de causas habido durante el año 1902, ante este Juzgado; como así mismo, la nómina de las personas que han obtenido carta de ciudadanía argentina durante el último trimestre del año ppdo.

Saluda á V. E. atte.

G. Ferrer.

División de Justicia

Febrero 13 de 1903.

Acúsese recibo, transmítase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la nómina de las cartas de ciudadanía concedidas en el último trimestre de 1902 y resérvese para su inserción en la Memoria del Ministerio.

Fernández.

Estadística del movimiento de causas habido durante el año 1902 en el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, á cargo del doctor don Gaspar Ferrer.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero

Civiles	763
Comerciales	986
Exhortos	30

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1.128
Se hallan paralizados desde un año atrás	651

C

Iniciados durante el año

Civiles	263
Comerciales	280
Exhortos	147
Cartas de ciudadanía	986

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	948
Juicios ejecutivos	1.344
Exhortos	177
Cartas de ciudadanía	986

E

Fallos

Definitivos	529
Interlocutorios	407
Autos devolviendo exhortos diligenciados	136
Autos acordando cartas de ciudadanía	986

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	70
Fallos interlocutorios	47

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902

G. Ferrer.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

Tengo el honor de remitir á V. E., la estadística del movimiento de causas habido en el Juzgado á cargo del subscripto, en el año próximo pasado.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Francisco B. Astigueta.

Estadística general del movimiento de causas del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, á cargo del doctor Francisco B. Astigueta durante el año de 1902.

Entradas

Que pasaron del año anterior	2016
Que entraron en el año	1001
Total	3017

Salidas

Por sentencia	305
» sobreseimiento definitivo	281
» » provisional	336
» transacción, desistimiento, etc.	179
Total	1101

Resumen

Entradas en el año	3017
Salidas » » »	1101
Pasan al año 1903	1016

Buenos Aires, Marzo de 1903.

Francisco B. Astigueta.

JUZGADOS FEDERALES DE LA PROVINCIA
DE
BUENOS AIRES

JUZGADO FEDERAL DE LA PLATA

La Plata, Diciembre 31 de 1902.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole el estado del movimiento que ha tenido el Juzgado Federal á mi cargo durante el año que termina.

En él encontrará V. E. los datos necesarios para formar juicio respecto á la extension de trabajo de este Tribunal, y si es de urgencia proveerle del personal que me he permitido solicitar antes de ahora.

Saludo á V. E. atentamente.

Marcelino Escalada.

Juzgado Federal—Estadistica de 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902

Civiles	1588
Comerciales	1373
Cartas de ciudadanía	384
Exhortos	435
Criminales	1400
Correccionales	82
Suma	5262

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	2.417
Se hallan paralizados desde un año atrás	2.651
Pasan á otro Juzgado ó Secretaría	10
Archivados durante el año	184
Suma	5.262
Pasan al año entrante	5.068

C

Iniciados durante el año

Comerciales	95
Civiles	224
Criminales	158
Cartas de ciudadanía	193
Correccionales	281
Exhortos	333
Suma	1.284
De éstos se han archivado	380
Han salido por varios conceptos	138
Pasan al año entrante	766
Suma	1.284

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	1.812
Id ejecutivos	1.468
Id criminales	1.558
Id correccionales	363
Cartas de ciudadanía	577
Exhortos	768
Suma	6.546

E

Fallos

Definitivos	501
Interlocutorios	732
Autos devolviendo exhortos diligenciados	298
Autos acordando cartas de ciudadanía	158
Suma	1.689

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	92
Id interlocutorios	46
	138

La Plata, Febrero 6 de 1903

MARCELINO ESCALADA.

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA

Bahía Blanca, Marzo 24 de 1903.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando una nueva estadística del movimiento del Juzgado á mi cargo en la forma solicitada por ese Ministerio.

Saluda á V E. atentamente.

GREGORIO URIARTE.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal, á cargo del doctor Gregorio Uriarte, del 12 de Agosto al 31 de Diciembre de 1902.

A

Existencia el 12 de Agosto de 1902, fecha en que empezó á funcionar el Juzgado

Civiles	1
Criminales	4
Correccionales	1

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	4

C

Entrados, durante los meses de Agosto á Diciembre de 1902

Civiles	30
Comerciales	11
Criminales	48
Correccionales	123
Exhortos	13
Cartas de ciudadanía	28

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	207
Juicios ejecutivos	11
Exhortos	13
Cartas de ciudadanía	28

E

Fallos

Definitivos	92
Interlocutorios	189
Autos devolviendo exhortos diligenciados	13
Autos concediendo cartas de ciudadanía	28

F

Se apelaron hasta el 31 de Diciembre de 1902

Fallos definitivos	3
Fallos interlocutorios	8

Bahía Blanca, Marzo 24 de 1903.

GREGORIO URIARTE.

JUZGADOS FEDERALES DE LA PROVINCIA

DE

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Santa Fe, Abril 7 de 1908.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de remitir á V. E. la estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal á mi cargo desde la fecha de su instalación, 27 de Julio del año próximo pasado, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Saludo á V. E. atte.

NICOLÁS VERA BARROS.

Estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal de Santa Fe desde el 27 de Julio de 1902, fecha de instalación del Juzgado, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

EXISTENCIA DEL AÑO ANTERIOR NINGUNA		3 días de Julio y Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	OBSERVACIONES
Asuntos entrados	Civiles	42	96	89	65	49	341	De los asuntos que figuran como salidos corresponden á exhortos, y oficios de la Corte Suprema, devueltos diligenciados. En Agosto 7 exhortos » Septiembre 10 » y 1 oficio » Octubre 13 » » 2 » » Noviembre 11 » » 6 » » Diciembre 8 » » 7 »
	Comerciales	37	59	53	21	33	203	
	Criminales	82	35	40	27	12	196	
Remitidos del Juzgado Fed. Rosario		25	—	—	—	—	25	
Asuntos salidos	Civiles	7	17	11	20	13	68	
	Comerciales	—	1	4	1	7	13	
	Criminales	—	2	11	9	15	37	
Decretos		525	630	705	583	490	2933	
Autos		3	27	53	31	43	157	
Sentencias		—	7	11	13	15	46	
Declaraciones		39	73	81	15	30	238	
Oficios librados		120	73	70	31	36	330	
» recibidos		42	53	50	49	76	270	
Notas libradas		—	—	—	39	51	90	
» recibidas		—	—	—	21	19	30	
Exhortos librados		—	—	—	9	18	27	
» recibidos		12	13	20	8	6	59	
Sobreseimientos		—	2	—	—	5	7	
Autos de prisión		9	12	10	18	25	74	
Cartas de ciudadanía		1	5	3	2	3	14	
Mandamientos de embargo		3	9	10	8	5	35	
Libertad bajo fianza		—	—	1	—	—	1	
Careos		—	8	—	—	—	8	
Transacciones		—	—	—	—	2	2	

Santa Fe, Abril 7 de 1903.

M. Nieto Ortiz—Julio A. Busanich.
Secretarios

Vo. Bo.

Nicolás Vera Barros.
Juez Federal

JUZGADO FEDERAL DEL ROSARIO

Rosario, Marzo 27 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
Buenos Aires.

Adjunto tengo el agrado de remitir á V. E. la estadística del movimiento habido en este Juzgado durante el año 1902, de acuerdo con el pedido hecho telegráficamente por V. E.

Saludo á V. E. con consideración distinguida.

G. San Roman.

Cuadro estadístico del movimiento habido en el Juzgado Federal del Rosario en 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902

Civiles	1.484
Comerciales	1.237
Criminales	215
Correccionales	78
Ciudadanías	49
Exhortos	495
Total	3.558

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en trámite	1.530
Paralizados de un año atrás	1.813

Estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal de Santa Fe desde el 27 de Julio de 1902, fecha de instalación del Juzgado, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

EXISTENCIA DEL AÑO ANTERIOR NINGUNA		3 días de Julio y Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	OBSERVACIONES
Asuntos entrados	Civiles	42	96	89	65	49	341	De los asuntos que figuran como salidos corresponden á exhortos, y oficios de la Corte Suprema, devueltos diligenciados. En Agosto 7 exhortos » Septiembre 10 » y 1 oficio » Octubre 13 » » 2 » » Noviembre 11 » » 6 » » Diciembre 8 » » 7 »
	Comerciales	37	59	53	21	33	203	
	Criminales	82	35	40	27	12	196	
Remitidos del Juzgado Fed. Rosario		25	—	—	—	—	25	
Asuntos salidos	Civiles	7	17	11	20	13	68	
	Comerciales	—	1	4	1	7	13	
	Criminales	—	2	11	9	15	37	
Decretos		525	630	705	583	490	2933	
Autos		3	27	53	31	43	157	
Sentencias		—	7	11	13	15	46	
Declaraciones		39	73	81	15	30	238	
Oficios librados		120	73	70	31	36	330	
» recibidos		42	53	50	49	76	270	
Notas libradas		—	—	—	39	51	90	
» recibidas		-	—	—	21	19	30	
Exhortos librados		—	—	--	9	18	27	
» recibidos		12	13	20	8	6	59	
Sobreseimientos		—	2	—	—	5	7	
Autos de prisión		9	12	10	18	25	74	
Cartas de ciudadanía		1	5	3	2	3	14	
Mandamientos de embargo		3	9	10	8	5	35	
Libertad bajo fianza		—	--	1	—	—	1	
Careos		—	8	—	—	—	8	
Transacciones		—	—	—	—	2	2	

Santa Fe, Abril 7 de 1903.

M. Nieto Ortiz—Julio A. Busanich.
Secretarios

Vº. Bº.

NICOLÁS VERA BARROS.
Juez Federal

JUZGADO FEDERAL DEL ROSARIO

Rosario, Marzo 27 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
Buenos Aires.

Adjunto tengo el agrado de remitir á V. E. la estadística del movimiento habido en este Juzgado durante el año 1902, de acuerdo con el pedido hecho telegráficamente por V. E.

Saludo á V. E. con consideración distinguida.

G. San Roman.

Cuadro estadístico del movimiento habido en el Juzgado Federal del Rosario en 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero de 1902

Civiles	1.484
Comerciales	1.237
Criminales	215
Correccionales	78
Ciudadanías	49
Exhortos	495
Total	3.558

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en trámite	1.530
Paralizados de un año atrás	1.813

C

Iniciados durante el año 1902

Civiles	330
Comerciales	47
Criminales	282
Correccionales	79
Exhortos	124
Ciudadanías	44
Total	906

D

Las casillas A y C se descomponen así: naturaleza de los juicios.

Juicios ordinarios	2.181
Ejecutivos	917
Criminales	497
Correccionales	157
Exhortos	619
Ciudadanías	93

E

Fallos

Definitivos	229
Interlocutorios	256
Autos devolviendo exhortos diligenciados	101
» acordando cartas de ciudadanía	44
Total	625

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	58
» interlocutorios	26

Manuel G. Cheverri.
Secretario.

Juan Alvarez.
Secretario.

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE RÍOS

Paraná, Abril 4 do 1903.

Á S. E. el señor Ministro de Justicia de la Nación.
Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole la estadística del movimiento de causas habido en este Juzgado durante el año 1902.

Con tal motivo me es grato saludar á V. E. con mi consideración distinguida.

E. Villafañe.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Entre Rios, correspondiente al año 1902

A

Expedientes que pasaron al despacho en 1°. de Enero de 1902

Civiles	629
Comerciales	666
Criminales	90
Correccionales	26
Exhortos	58
Cartas de ciudadanía	12
	1481

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1118
Se hallan paralizados de un año atrás	363
	1481

C

Iniciados durante el año 1902

Civiles	120
Comerciales	182
Criminales	86
Correccionales	154
Exhortos	43
Cartas de ciudadanía	19
	604

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	1040
Juicios ejecutivos	913
Exhortos	101
Cartas de ciudadanía	31
	2085

E

Fallos definitivos	383
Fallos interlocutorios	648
Fallos devolviendo exhortos	33
Fallos acordando cartas de ciudadanía	16
	1080

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	9
Fallos interlocutorios	12
	21

Paraná, Marzo 31 de 1903.

Alfredo Pabón.
Prosecretario.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Corrientes, Diciembre 31 de 1902.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiéndole adjunto el cuadro estadístico de fin de año, con arreglo á las disposiciones de ese Ministerio.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración distinguida.

MIGUEL L. JANTUS.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Corrientes durante el año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Civiles	297
Comerciales	330
Criminales	123
Correccionales	86
Exhortos	34
Cartas de ciudadanía	4
Total	874

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	431
Se hallan paralizados desde un año atrás	443
Total	874

C

Iniciados durante el año

Civiles	48
Comerciales	29
Criminales	32
Correccionales	64
Exhortos	80
Cartas de ciudadanía	31
Total	284

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	391
Juicios ejecutivos	313
Criminales	155
Correccionales	150
Exhortos	114
Cartas de ciudadanía	35
Total	1.158

E

Fallos

Definitivos	115
Interlocutorios	198
Autos devolviendo exhortos diligenciados	44
Autos acordando cartas de ciudadanía	25
Total	382

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	39
Fallos interlocutorios	9
Total	48

Corrientes, Diciembre 31 de 1902.

Juan Delio Martínez.
Secretario del Juzgado Federal.

V°. B°.
MIGUEL L. JANTUS.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Córdoba, Marzo 11 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el honor de elevar á V. E. la estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal á mi cargo durante el año próximo pasado de 1902.

Saludo al señor Ministro atte.

Roberto J. Díaz.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Córdoba durante el año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902

Civiles	430
Comerciales	356
Criminales	7
Correccionales	20
Exhortos	40
Oficios	75
Cartas de ciudadanía	26

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	500
Se hallan paralizados	454

C

Iniciados durante el año 1902

Civiles	355
Comerciales	54
Criminales	16
Correccionales	40
Exhortos	77
Oficios	74
Cartas de ciudadanía	16

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	824
Juicios ejecutivos	477
Exhortos	119
Oficios	125
Cartas de ciudadanía	41

E

Fallos

Definitivos	229
Interlocutorios	148
Autos devolviendo exhortos	75
Autos acordando cartas de ciudadanía	15

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	26
Fallos interlocutorios	6

Wenceslao Achaval.

Vo. Bo.

ROBERTO J. DÍAZ.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Tucumán, Febrero 18 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
Buenos Aires.

Tengo el honor de acusar recibo del telegrama de V. E. en que encarece se remita durante el presente mes el cuadro estadístico correspondiente al año ppdo.

Debo manifestar al señor Ministro que no contesté ese telegrama inmediatamente de recibido porque creía enviar el referido cuadro por el correo del día siguiente, lo que no ha sido posible por motivos ajenos á mi voluntad.

Al remitirlo hoy, me complazco en saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

J. MARINA ALFARO.
Juez Federal.

Cuadros estadísticos demostrativos del movimiento de causas habido en este Juzgado durante el año de 1902.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero de 1902

Civiles	557
Comerciales	605
Criminales	103
Correccionales	225
Exhortos	75
Cartas de ciudadanía	34

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	531
Se hallan paralizados desde un año atrás, sin que los muevan las partes	1068

C

Iniciados durante el año.

Civiles	36
Comerciales	56
Criminales	9
Correccionales	126
Exhortos	72
Cartas de ciudadanía	22

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	1133
Juicios ejecutivos	584
Exhortos	147
Cartas de ciudadanía	56

E

Fallos

Definitivos	30
Interlocutorios	64
Autos devolviendo exhortos diligenciados	49
Autos acordando cartas de ciudadanía	12

F

Se apelaron durante el año.

Fallos definitivos	7
Fallos interlocutorios	9

Nota: No se incluyen en la presente estadística los autos de sobreseimientos definitivos dictados durante el año que alcanzan á 99, y 3 provisionales.

Tucumán, Febrero 18 de 1908.

Filemón Palavecino.
Secretario.

Vo. Bo

J. MARINA ALFARO.
Juez Federal

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Mendoza, Enero 2 de 1903.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de remitir á V. E. un cuadro demostrativo del movimiento habido en el Juzgado Federal de esta Sección, correspondiente al año de mil novecientos dos.

Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida.

S. Salvá.

Movimiento habido en el Juzgado Federal de Mendoza durante el año 1902.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Civiles	574
Comerciales	596
Correccionales	90
Exhortos	10

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	412
Se hallan paralizados desde un año atrás	858

C

Iniciados durante el año

Civiles	231
Comerciales	120
Criminales	7
Correccionales	348
Exhortos	45
Cartas de ciudadanía	30

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	805
Juicios ejecutivos	716
Exhortos	55
Cartas de ciudadanía	30
Criminales	7
Correccionales	438

E

Fallos

Definitivos	548
Interlocutorios	176
Autos devolviendo exhortos diligenciados	47
Autos acordando cartas de ciudadanía	30

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	38
Fallos interlocutorios	2

Mendoza, Enero 1°. de 1908.

Juan T. Segura.
Prosecretario.

V°. B°.
SALVÁ

Cuadro demostrativo del movimiento habido en el Juzgado Federal de Mendoza durante el año 1902

Sentencias definitivas	548
Autos interlocutorios	176
Decretos de trámite	4.402
Vistas fiscales	573
Juicios iniciados	781
» arreglados	46
» elevados en apelación	40
Confirmadas por el Superior (Sentencias)	42
Revocadas » » » »	5 (1)
Declaraciones de testigos	483
» » procesados	300
Oficios despachados	1.391
» recibidos	769
Copias expedidas por Secretaría	459
» dejadas en los libros	724
Exhortos recibidos	45
» librados	59
Cartas de ciudadanía	30
Cédulas diligenciadas	992
Mandamientos diligenciados	171
Informes de Secretaría	264
Actas de aceptación de cargos	208
» » fianza	22
» » remate	39
» posesión	20
» » reconocimiento de firmas	46
» » embargos preventivos	25
» » absolviendo posiciones	21
Liquidaciones practicadas	19
Edictos publicados	22
Inspecciones oculares	12
Certificados de Secretaría	95
Días habilitados	61

Mendoza, Enero 1°. de 1903.

Juan T. Segura.
Prosecretario.

V°. B°.

SALVÁ.

---

(1) De las 5 sentencias que aparecen revocadas, 4 pertenecen á otros jueces anteriores al doctor Salvá.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

San Juan, Marzo 17 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, doctor don Juan R. Fernández.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando el cuadro estadístico del movimiento habido en este juzgado durante el año 1902, conforme al formulario remitido por ese Ministerio.

Con tal motivo, saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

Segundino J. Navarro.

Movimiento habido en el Juzgado Federal de San Juan, durante el año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Civiles	195
Comerciales	247
Criminales	3
Exhortos	5
Cartas de ciudadanía	2

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	373
Se hallan paralizados desde un año atrás	79

C

Iniciados durante el año

Civiles	129
Comerciales	98
Criminales	17
Exhortos	42
Cartas de ciudadanía	1

D

Las casillas A y C se descomponen así: naturaleza de los juicios

Juicios ordinarios	337
Juicios ejecutivos	352
Exhortos	47
Cartas de ciudadanía	3

E

Fallos

Definitivos	95
Interlocutorios	285
Autos devolviendo exhortos diligenciados	37
Autos acordando cartas de ciudadanía	1

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	5
Fallos interlocutorios	20

San Juan, Marzo 17 1908.

Juan Estrella.
Secretario.

Vº. Bº.
NAVARRO.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUÍS

San Luís, Febrero 20 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de adjuntarle, á la presente, el cuadro estadístico del movimiento habido en este Juzgado durante el año 1902.

Con tal motivo saludo al señor Ministro con las conconsideraciones debidas.

Valentín Luco.

Movimiento de las causas habidas en este Juzgado durante el año 1902

A

Expedientes que pasan á despacho el 1º. de Enero de 1902

Civiles	26
Comerciales	116
Correccionales	3

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	82
Paralizados de un año atrás	63

C

Iniciados durante el año 1902

Civiles	61
Comerciales	51
Criminales	7
Correccionales	20
Exhortos	16
Cartas de ciudadanía	4

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios, civiles y criminales	117
Juicios ejecutivos	167
Exhortos	16
Cartas de ciudadanía	4

E

Fallos

Definitivos	56
Interlocutorios	115
Notas devolviendo exhortos	18
Autos acordando cartas de ciudadanía	4

F

Se apelaron durante el año 1902

Fallos definitivos	29

Eduardo Barbeito.
Secretario.

Vo. Bo.

VALENTÍN LUCO

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Rioja, Enero 30 de 1903.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. acompañándole el cuadro demostrativo del movimiento de causas en este Juzgado Federal á mi cargo durante el año 1902.

Saludo á V. E. muy atte.

Gaspar N. Gómez.

Cuadro demostrativo del movimiento de causas en el Juzgado Federal de La Rioja en el año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Civiles	28
Comerciales	337
Criminales	1
Exhortos	3
Cartas de ciudadanía	1
Suma	370

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	36
Se hallan paralizados desde un año atrás	334
Suma	370

C

Iniciados durante el año

Civiles	15
Comerciales	13
Criminales	5
Correccionales	6
Exhortos	13
Cartas de ciudadanía	1
Suma	53

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	55
Juicios ejecutivos	350
Exhortos	16
Cartas de ciudadanía	2
Total	423

E

Fallos

Definitivos	26
Interlocutorios	37
Autos devolviendo exhortos diligenciados	12
Autos acordando cartas de ciudadanía	1

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	4
Fallos interlocutorios	4

Rioja, Enero 30 de 1903.

Daniel A. Pazos.
Secretario.

V°. B°.

GÓMEZ.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago, Mayo 13 de 1903.

Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el honor de remitir á V. E. con las correcciones que ese Ministerio hizo notar, los cuadros estadísticos del movimiento de causas habido en este Juzgado Federal durante el año ppdo, de conformidad á lo dispuesto por el P. E. N. el 22 de Diciembre de 1896.

Saludo á V. E. muy atte.

RAMÓN CORNET LASCANO.
Juez Federal.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Santiago del Estero durante el año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Civiles	302
Comerciales	431
Criminales	4
Correccionales	1
Exhortos	6

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	603
Se hallan paralizados de uno á cuatro años atrás	141

C

Iniciados durante el año

Civiles	109
Comerciales	48
Criminales	9
Correccionales	64
Exhortos	22
Cartas de ciudadanía	1

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	489
Juicios ejecutivos	479
Exhortos	28
Cartas de ciudadanía	1

E

Fallos

Definitivos	107
Interlocutorios	310
Autos devolviendo exhortos diligenciados	17

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	13
Fallos interlocutorios	10

Santiago, Marzo 18 de 1903.

E. Novillo Corvalán.
Secretario.

Vº. Bº.
R. Cornet Lascano.
Juez Federal.

Movimiento de los expedientes en el Juzgado Federal de Santiago del Estero el año 1902

873 Expedientes pasados de 1902 á 1903.
253 Iniciados durante el año 1902.
124 Terminados durante el año 1902.
141 Paralizados por diferentes causas de 1 á 4 años atrás.
732 Expedientes en tramitación.
22 En apelación ante la Cámara Federal.

Santiago, Marzo 18 de 1903.

E. Novillo Corvalán.
Secretario.

Vº. Bº.
R. Cornet Lascano.
Juez Federal.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Catamarca, Febrero 18 de 1903.

Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de acompañar á V. E. el cuadro estadístico que demuestra el movimiento de este Juzgado Federal durante el año mil novecientos dos.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con toda mi consideración.

José N. Valdez.

Datos estadísticos del movimiento del Juzgado Federal de Catamarca durante el año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Civiles	26
Comerciales	128
Exhortos	6

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	68
Se hallan paralizados desde un año atrás	92

C

Iniciados durante el año

Civiles	14
Comerciales	8
Criminales	2
Correccionales	24
Exhortos	16
Cartas de ciudadanía	3

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	62
Id ejecutivos	140
Exhortos	22
Cartas de ciudadanía	3

E

Fallos

Definitivos	49
Interlocutorios	70
Autos devolviendo exhortos diligenciados	10
Id acordando cartas de ciudadanía	3

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	7
Id interlocutorios	1

Catamarca, Febrero 18 de 1908.

Pedro S. Acuña
Secretario

Vo. Bo.

VALDEZ.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, Febrero 21 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires.

Cumplo con el deber de elevar á V. E. los cuadros estadísticos del movimiento de causas habido en este Juzgado Federal, durante el año de 1902.

Saludo al señor Ministro con la más distinguida consideración.

DAVID ZAMBRANO.

Estadística judicial del Juzgado de Sección de Salta correspondiente al año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero de 1902

Civiles	443
Comerciales	100
Criminales	10
Correccionales	3
Exhortos	13

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	518
Se hallan paralizados desde un año atrás	51

C

Iniciados durante el año

Civiles	62
Comerciales	47
Criminales	11
Exhortos	21
Cartas de ciudadanía	5

D

Las casillas A y C se descomponen así: naturaleza de los juicios

Juicios ordinarios	505
Juicios ejecutivos	147
Exhortos	34
Cartas de ciudadanía	5
Criminales	21
Correccionales	3

E

Fallos

Definitivos	59
Interlocutorios	40
Autos devolviendo exhortos diligenciados	14
Autos acordando cartas de ciudadanía	5

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	12
Fallos interlocutorios	4

Waldino Riarte
Secretario

V°. B°.
DAVID ZAMBRANO

Movimiento estadístico del Juzgado de Sección de Salta

Juicios terminados en el año de 1902

Civiles	55
Comerciales	36
Criminales	15
Correccionales	3
Exhortos recibidos	14

Juicios iniciados en el año de 1902

Civiles	62
Comerciales	47
Criminales	11
Exhortos	21
Cartas de ciudadanía	5

Salta, 19 de Febrero de 1903.

Waldino Riarte
Secretario

Vº. Bº.
DAVID ZAMBRANO

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Jujuy, Febrero 9 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia de la Nación.
Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole un cuadro demostrativo del movimiento de causas habido en este Juzgado durante el año ppdo. 1902.

Saluda á V. E. muy atentamente.

E. Claros.

Cuadro demostrativo del movimiento de causas habido en este Juzgado de Sección durante el año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero

Civiles	14
Comerciales	47
Correccionales	2
Exhortos	3
Cartas de ciudadanía	7
Suma	73

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	27
» » paralizados de un año atrás	46
Suma	73

C

Iniciados durante el año

Civiles	17
Comerciales	3
Criminales	4
Correccionales	8
Exhortos	10
Cartas de ciudadanía	2
Suma	44

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	46
» ejecutivos	49
Exhortos	13
Cartas de ciudadanía	9
Suma	117

E

Fallos

Definitivos	14
Interlocutorios	15
Autos devolviendo exhortos diligenciados	8
» acordando cartas de ciudadanía	2
Suma	39

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	3
» interlocutorios	2
Suma	5

Jujuy, Febrero 9 de 1908.

Vicente Carrillo.
Secretario.

Cuadro estadístico del movimiento habido en los Juzgados Federales de las catorce Provincias durante el año 1902.

PROVINCIAS	A Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902.							B De los expedientes de la casilla anterior	
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Se hallan en tramitación	Se hallan paralizados desde un año atrás
Buenos Aires—La Plata	1.588	1.373	1.400	82	435	384	5.262	(1) 2.427	(2) 2.835
id. id.—Bahía Blanca	(3) 1	—	4	1	—	—	6	4	—
Santa Fe—Santa Fe	—	—	—	—	—	—	(4) 25	—	—
id. id.—Rosario	1.484	1.237	215	78	495	49	3.558	1.530	1.813
Entre Ríos	629	666	90	26	58	12	1.481	1.118	363
Corrientes	297	330	123	86	34	4	874	431	443
Córdoba	430	356	7	20	40	26	879	500	379
Tucumán	557	605	103	225	75	34	1.599	531	1.068
Mendoza	574	596	—	90	10	—	1.270	412	858
San Juan	195	247	3	—	5	2	452	373	79
San Luís	26	116	—	3	—	—	145	82	63
Rioja	28	337	1	—	3	1	370	36	334
Santiago	302	431	4	1	6	—	744	603	141
Catamarca	26	128	—	—	6	—	160	68	92
Salta	443	100	10	3	13	—	569	518	51
Jujuy	14	47	—	2	3	7	73	27	46
Total	6.594	6.569	1.960	617	1.183	519	17.467	8.660	8.565

---

(1) A esta suma se agregaron los pasados á otros Juzgados.
(2) Se incluyen los archivados durante el año.
(3) Este Juzgado empezó á funcionar el 12 de Agosto de 1902.
(4) Recibidos del Juzgado Federal del Rosario.

Continuación

PROVINCIAS	C Iniciados durante el año							D Las casillas A y C se descomponen así: *Naturaleza de los juicios*					
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía
Buenos Aires-La Plata	224	95	158	281	333	193	1.284	1812	1468	1.558	363	768	577
id. id.—Bahía Blanca	30	11	48	123	13	28	253	207	11	—	—	13	28
Santa Fe—Santa Fe (1)	341	203	196	—	—		740	—		—	—	—	—
id id—Rosario	330	47	282	79	124	44	906	2181	917	497	157	619	93
Entre Ríos	120	182	86	154	43	19	604	1040	913	—	—	101	31
Corrientes	48	29	32	64	80	31	284	391	313	155	150	114	55
Córdoba	355	54	16	40	77	16	558	824	477	—	—	119	41
Tucumán	36	56	9	126	72	22	321	1133	584	—	—	147	56
Mendoza	231	120	7	348	45	30	781	805	716	7	438	55	30
San Juan	129	98	17	—	42	1	287	337	352	—	—	47	3
San Luís	61	51	7	20	16	4	159	117	167	—	—	16	4
Rioja	15	13	5	6	13	1	53	55	350	—	—	16	2
Santiago	109	48	9	64	22	1	253	489	479	—	—	28	1
Catamarca	14	8	2	24	16	3	67	62	140	—	—	22	3
Salta	62	47	11	—	21	5	146	505	147	21	3	34	5
Jujuy	17	3	4	8	10	2	44	46	49	—	—	13	9
Total	2.122	1.065	889	1.337	927	400	6.740	10.004	7.083	2.238	1.111	2.112	938

---

(1) La Estadística del Juzgado Federal con asiento en Santa Fe no se ajusta á este formulario.

Conclusion

PROVINCIAS	E FALLOS					F SE APELARON DURANTE EL AÑO	
	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Autos acordando cartas de ciudadanía	TOTAL	Fallos definitivos	Fallos interlocutorios
Buenos Aires—La Plata..	501	732	298	158	1.689	92	46
Id id—Bahía Blanca......	92	189	13	28	322	3	8
Santa Fe—Santa Fe......	—	—	—	—	(1) 46	—	—
Id id—Rosario..........	229	256	101	44	630	58	26
Entre Ríos..............	383	648	33	16	1.080	9	12
Corrientes	115	198	44	25	382	39	9
Córdoba................	229	148	75	15	467	26	6
Tucumán................	30	64	49	12	155	7	9
Mendoza................	548	176	47	30	801	38	2
San Juan...............	95	285	37	1	418	5	20
San Luis...............	56	115	18	4	193	29	—
Rioja..................	26	37	12	1	76	4	4
Santiago...............	107	310	17	—	434	13	10
Catamarca..............	49	70	10	3	132	7	1
Salta..................	59	40	14	5	118	12	4
Jujuy	14	15	8	2	39	3	2
Total..............	2.533	3.283	776	344	6.982	345	159

---

(1) Total de sentencias.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA CAPITAL

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL

Buenos Aires, Marzo 31 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

El 31 de Diciembre ppdo. tuve el honor de dirigirme á V. E., acompañando un estado demostrativo del movimiento de esta Cámara, en el que consignaba las siguientes cifras: 579 sentencias definitivas dictadas en el año; de éstas 407 en juicios ordinarios y 172 en ejecutivos y sumarios; 2327 interlocutorias y 645 resoluciones de superintendencia.

Este resultado ha sido apreciado en su verdadera importancia, por todos los que sinceramente y sin apasionamientos, se preocupan de la mejora de nuestras instituciones judiciarias, haciendo honor al esfuerzo considerable que representa, mediante el cual, el Tribunal se ha colocado en condiciones de despachar, salvo casos muy excepcionales, estrictamente dentro de los términos, las causas que se sometan á su decisión.

El trabajo realizado por los señores Jueces de 1ª. Instancia y de que instruyen las planillas adjuntas, revela la dedicación de estos funcionarios, al cumplimiento de las arduas tareas que les están encomendadas; y el examen de los procesos, que en grado de apelación llegan hasta esta Cámara, ha permitido comprobar el general acierto de sus decisiones y el estudio laborioso que las informa.

De los siete Juzgados de 1ª. Instancia, me complazco en afirmar á V. E., que la mayor parte mantienen su despacho completamente al día, y dictan los pronunciamientos definitivos dentro de los términos que la ley señala, y que los otros que por motivos atendibles,—según ha tenido oportunidad de verificarlo el Tribunal,—no han logrado aún llegar á ese fin, tan justamente perseguido por los litigantes los conseguirán, sin duda, en el decurso del primer semestre del corriente año; para lo cual espero con fundamento, que no será necesario poner en práctica los medios que autoriza la Ley Orgánica de los Tribunales.

La reciente Ley de 3 de Octubre de 1902 que simplifica los procedimientos y alivia á los actuarios de tareas que personalmente no podían atender sin descuidar sus oficinas, ha contribuído á la mayor rapidez en la substanciación de las causas, progreso que será mucho más sensible, una vez que la instalación de los servicios sobre que he llamado la atención de V. E. permita aumentar el horario de trabajo que actualmente rije.

Esta modificación hará posible también, sin excusa alguna, que los señores jueces en persona y sin más delegaciones que aquellas que limitadamente la ley autoriza, reciban la prueba dentro del término, encaminen con método los procesos, é impidan corruptelas, que por la premura del tiempo suelen pasar desapercibidas, perjudicando la economía de los juicios. Cierto es y debo decirlo sin ambages, que á ello en casi todos estos casos contribuye muy principalmente la conducta de letrados y procuradores, que sin guardar las consideraciones y el respeto debidos á la magistratura y á su propia profesión, obstaculizan sistemáticamente la marcha regular de los procesos, no bastando á contenerlos la aplicación de las débiles correcciones establecidas en la ley. Se siente cada vez más, la necesidad de fundar una corporacion análoga á la que en otros países funciona con éxito, cuya acción moralizadora discipline nuestro ya recargado foro y aparte de su seno con sus sanciones los elementos que lo desacreditan. Es indispensable también la muy reclamada ley que reglamente el ejercicio de la procuración, exigiendo positivas garantías de idoneidad. Esta ley ha sido ya dictada y puesta en práctica, con buen resultado en algunos estados de la Nación.

Sería también muy eficiente incorporar á la ley procesal, disposiciones que autoricen á los jueces y Tribunales del orden civil, á aplicar por sí mismos, como ocurre en Inglaterra, los preceptos represivos del falso testimonio, con lo que se sentirían contenidos eficazmente los testigos en disponibilidad y se levantaría el prestigio de este medio probatorio, el más comunmente empleado.

Aunque la adopción de las medidas indicadas, mucho ha de influir para acelerar la tramitación de todos los juicios, no creo inoportuno apuntar la conveniencia de impedir, en la medida de lo posible, los entorpecimientos incesantes que oponen los deudores hipotecarios, cuando sus bienes de fortuna no alcanzan á cubrir los créditos que pesan contra ellos. Su deseo evidente, en tales casos, es el de prolongar una situación que les permita gozar de la tenencia de la cosa de cuya posesión disfrutan, y con ese propósito se esfuerzan en producir incidentes sobre incidentes, sin cuidarse de la suma de gastos causídicos que con tal motivo se originan.

Si una vez trabado el embargo á consecuencia de una obligación garantida con hipoteca, se transfiriese al acreedor la tenencia del inmueble, el deudor carecería de todo interés para demorar las actuaciones y el acreedor tendría mayores facilidades para obtener el reembolso dentro de los plazos convenidos, ó, al menos, con una demora insignificante.—Procediéndose así, cabría esperar que siendo más expedita la acción ejecutiva, el crédito hipotecario sería más corriente y bajaría la tasa del interés que, en la actualidad es relativamente elevado, porque el prestamista calcula los peligros de las demoras y contratiempos que forzosamente deben seguirse; si el deudor lo desea, á pesar de toda la actividad que desplieguen las autoridades judiciales.

El oficio de Escribano, reclama igualmente la sanción de algunas disposiciones que lo mantengan en su verdadero y único carácter de funcionario público, impidiéndole toda extralimitación de la órbita precisa en que debe ejercitarse. Con frecuencia llega á conocimiento del Tribunal que algunos escribanos reemplazan á los abogados, bien que subrepticiamente, en la dirección de juicios sucesorios y en otra clase de asuntos sometidos á la tramitación judicial.

Como se comprende, se hace sentir con urgencia la necesidad de medidas prohibitivas de esta dualidad de funciones que coloquen á los notarios dentro de las que estrictamente les corresponden, como depositarios de la fe pública.

Se hace también cada vez más sentida la necesidad de un arancel que establezca una compensación equitativa para sus trabajos.

La Justicia de Paz continúa siendo la constante preocupación de este Tribunal, que desde hace muchos años viene indicando reformas indispensables á la actual organización.

Mucho se ha mejorado, sin duda, con la incorporación á ella, de elementos representativos en las diversas secciones, pero los resultados alcanzados distan aún de lo que nuestra cultura general tiene derecho de exigir.

Las dificultades con que este Tribunal tiene que luchar para encontrar buenos nombres, las he señalado reiteradamente á V. E.; provienen muy principalmente de óbices innecesarios, consignados en la misma ley, que hace incompatible para abogados, escribanos y otros profesionales el desempeño de esta magistratura recargada en su tarea gratuita por una inconsulta distribución del trabajo. Es esta una de las razones que los vecinos caracterizados oponen á la aceptación de un puesto, en realidad de difícil desempeño por el tiempo que toma y las responsabilidades que le son consecutivas, las cuales, empero, en nada arredran á los postulantes que con fines más ó menos inconfesables los solicitan con avidez, no obstante ser invariablemente rechazadas sus pretensiones obedeciendo á motivos de elemental cautela.

Es necesario, señor Ministro, terminar de una vez con esta situación de desprestigio; que todos se convenzan de que esta rama importante de la administración de justicia que tantos intereses afecta, no debe ser, en modo alguno, un resorte de la política; es necesario colocar al frente de ella personas competentes capaces de imprimir rapidez á los procesos y de resolverlos correctamente; y esto no puede exigirse de ciudadanos que, salvo rarísimas excepciones, no conocen la legislación y se encuentran de pronto al frente de reparticiones que tienen un movimiento algunas de ellas mayor de mil expedientes, en los cuales por la índole de juicios y el engorro de la substanciación frecuentemente, las decisiones resultan arduas aún mismo para hombres de derecho.

Aquellos resultados se conseguirían con toda felicidad y sin aumento apreciable de gastos si es que se quiere mantener la gratuidad del puesto, con solo hacer desaparecer de la ley, el precepto que lo declara incompatible para los abogados.

JUECES	Entradas para definitivas en juicios ordinarios	Salidas con definitivas en juicios ordinarios	Entradas para definitivas en juicios ejecutivos ó sumarios	Salidas con definitivas en juicios ejecutivos ó sumarios	Regulaciones de honorarios	Autos interlocutorios	Autos interlocutorios	Decretos de trámite	Juicios verbales á los efectos del art. 64 C. P.	Avenimientos procurados
Dr. Ponce y Gómez.	102	95	79	79	235	676	2.929	27.225	6	4
Dr. Méndez Paz....	56	83	28	32	19	177	927	7.100	3	0
Dr. Arana........	98	97	61	62	123	426	1.701	15.335	37	8
Dr. Williams......	126	126	84	84	210	423	1.468	26.001	28	12
Dr. Godoy..... .	103	103	153	153	62	200	1.472	15.511	38	5
Dr. Quesada.......	130	121	62	61	107	507	663	19.062	22	4
Dr. Romero.......	137	135	85	86	224	507	3.247	28.366	5	5

NOTA: El señor Juez doctor Quesada comunicó con fecha 3 de Febrero del corriente año, que su Juzgado quedó al día habiendo despachado durante la feria sesenta y un expedientes.

Jorge L. Dupuis
Secretario.

Movimiento de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil durante el año 1902

Existían el 31 de Diciembre de 1901...............		268
Entrados en 1902		
Definitivos.........	490	
Interlocutorios..............................	2.728	3.218
Total.....................		3.486
Salieron en 1902		
Definitivos..	579	
Interlocutorios................	2.327	
Total..		2.906
Quedaron el 31 de Diciembre de 1902......		580

Jorge L. Dupuis.
Secretario.

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

Tengo el honor de elevar á V. E. la estadística del movimiento de causas que ha tenido este Tribunal durante el año próximo pasado.

Por ella verá V. E. que durante el año han sido resueltos 2763 asuntos, habiéndose dictado 1244 fallos definitivos; de los cuales son: 425 en materia criminal, 583 correccionales y 236 comerciales.

Adjunto al mismo tiempo á V. E. copia de las estadísticas pasadas por los Jueces del Crimen, de Instrucción, de lo Correccional y de lo Comercial, por las cuales verá V. E. la labor que en ellos ha habido durante el año 1902.

Con tal motivo, me es grato saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

J. A. García.
Daniel J. Frías.

Movimiento general de causas habido mensualmente en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial durante el año de 1902.

ENTRADAS	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTAL	RESUELTAS	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTAL
Enero.......	—	—	—	—	Enero......	—	—	—	—
Febrero.....	67	47	63	177	Febrero....	21	13	46	80
Marzo......	65	64	65	194	Marzo.. ..	88	69	70	227
Abril.......	88	76	88	252	Abril.....	118	74	88	280
Mayo......	89	92	83	264	Mayo......	88	72	105	265
Junio.......	75	65	96	236	Junio......	79	93	102	274
Julio.......	77	41	112	230	Julio......	92	53	86	231
Agosto......	61	55	124	240	Agosto.....	85	27	116	228
Septiembre..	85	80	116	281	Septiembre.	72	89	128	289
Octubre.....	82	46	103	231	Octubre....	90	72	125	287
Noviembre..	78	86	107	271	Noviembre.	83	67	124	274
Diciembre ..	93	75	105	273	Diciembre..	120	87	121	828
Total.....	860	727	1062	2649	Total....	936	716	1111	2763

Resumen del movimiento habido en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial durante el año de 1902.

ENTRADAS	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTAL
Existencia en 31 de Diciembre de 1901	188	26	208	422
Entradas durante el año 1902	860	727	1062	2649
Total	1048	753	1270	3071
SALIDAS				
Por fallo definitivo	425	583	236	1244
Por auto interlocutorio	296	75	488	859
Apelaciones de hecho, regulaciones y desistimientos	215	58	387	660
Total	936	716	1111	2763
Quedan pendientes en tramitación y en acuerdo hasta el 31 de Diciembre de 1902	112	37	159	308

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Decretos	5135
Oficios librados	557
» recibidos	418
Insaculaciones	6
Acuerdos extraordinarios	8
Legalizaciones	656
Informes *in voce*	332
Posiciones recibidas	12
Nombramientos de empleados	28
Visita de cárceles	4

UGIERÍA

Notificaciones por cédula	8819
» » nota	2251
» » personales	3839
Total	14909

Buenos Aires, Febrero 3 de 1903.

Daniel J. Frías.

Estadistica del Juzgado del Crimen á cargo del Dr. E. French

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero de 1902

Criminales	230

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	50

C

Iniciados durante el año

Criminales	208
Exhortos	2

E

Fallos

Definitivos	172
Interlocutorios	13
Autos devolviendo exhortos diligenciados	2

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	129
Id interlocutorios	15

Buenos Aires, Febrero de 1903.

EDUARDO FRENCH.

Es copia

Daniel J. Frias.

Estadística del Juzgado del Crimen á cargo del doctor Ernesto Madero

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero 1902.

Criminales	145

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	30

C

Iniciados durante el año

Criminales	246

E

Fallos

Definitivos	154
Interlocutorios	55

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	146
Id interlocutorios	18

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

ERNESTO MADERO.

Es copia

Daniel J. Frias.

Estadística del Juzgado del Crimen á cargo del Dr. Tomás de Veyga.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero 1902

Civiles	18
Criminales	152

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	44
Se hallan paralizados desde un año atrás	24

C

Iniciados durante el año

Civiles	5
Criminales	144
Correccionales	1
Exhortos	2

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	297
Id ejecutivos	23
Exhortos	2

E

Fallos

Definitivos	153
Interlocutorios	101
Autos devolviendo exhortos diligenciados	2

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	109
Id interlocutorios	38

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.

Tomás de Veyga

Es copia

Daniel J. Frías.

Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del Dr. Felix C. Constanzó

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Criminales	83

C

Iniciados durante el año

Criminales	1.010
Exhortos	87

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios criminales	1.093
Exhortos	87

E

Fallos

Definitivos	415
Interlocutorios	819
Autos devolviendo exhortos diligenciados	87

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	19
Id interlocutorios	55

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Felix C. Constanzó

Es copia

Daniel J. Frías.

Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del Dr. N. Rodríguez Bustamante.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero de 1902

Criminales	81

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1

C

Iniciados durante el año

Criminales	875
Exhortos	77

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	956
Exhortos	77

E

Fallos

Definitivos	277
Interlocutorios	399
Autos devolviendo exhortos diligenciados	67

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	43
Id interlocutorios	49

Buenos Aires, Febrero 3 de 1903.

N. Rodríguez Bustamante.

Es copia.

Daniel J. Frías.

Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del Dr. Servando A. Gallegos

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero de 1902

Criminales	98

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1

C

Iniciados durante el año

Criminales	1.007
Exhortos	96

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	1.105
Exhortos	96

E

Fallos

Definitivos	157
Interlocutorios	619
Autos devolviendo exhortos diligenciados	94

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	12
Id interlocutorios	60

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

S. A. GALLEGOS.

Es copia

Daniel J. Frias.

Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del Dr. Luis F. Navarro

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902

Criminales	106

C

Iniciados durante el año

Criminales	352
Exhortos	63

E

Fallos

Definitivos	273
Interlocutorios	783
Autos devolviendo exhortos diligenciados	63

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	11
Id interlocutorios	63

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Luis F. Navarro

Es copia

Daniel J. Frías

Estadística del Juzgado Correccional á cargo del Dr. Evaristo Barrenechea

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902

Correccionales	16

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	4

C

Iniciados durante el año

Correccionales	2.359
Exhortos	18

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Exhortos	18

E

Fallos

Definitivos	933
Interlocutorios	1.012
Autos devolviendo exhortos diligenciados	18

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	347
Id interlocutorios	21

Buenos Aires, Enero 1°. de 1903.

EVARISTO BARRENECHEA.

Es copia

Daniel J. Frias

Estadística del Juzgado Correccional á cargo del Dr. F. López García

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero de 1902.

Correccionales	100

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	5
Se hallan paralizados desde un año atrás	15

C

Iniciados durante el año

Correccionales	2.375
Exhortos	36

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	2.475
Exhortos	36

E

Fallos

Definitivos	526
Interlocutorios	1.887
Autos acordando cartas de ciudadanía	36

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	217
Id interlocutorios	20

Buenos Aires, Febrero 21 de 1903.

LOPEZ GARCÍA.

Es copia

Daniel J. Frias

432538

Estadística del Juzgado Correccional á cargo del Dr. A. V. Obligado

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902.

Correccionales	132

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	34
Se hallan paralizados desde un año atrás	98

C

Iniciados durante el año

Correccionales	1.542

E

Fallos

Definitivos	1.376
Interlocutorios	392

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	97
Id interlocutorios	52

Buenos Aires, Febrero 21 de 1908.

ANTONIO V. OBLIGADO

Es copia

Daniel J. Frías

Estadistica del Juzgado de Comercio á cargo del Dr L. A. Peyret

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902

Comerciales	8.704

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1.885
Se hallan paralizados desde un año atrás	6.819

C

Iniciados durante el año

Comerciales	1.527
Exhortos	232

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	5.197
Id ejecutivos	5.034
Exhortos	232

E

Fallos

Definitivos	334
Interlocutorios	602

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	67
Id interlocutorios	200

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902

L. A. Peyret

Es copia

Daniel J. Frias

Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del Dr. José A. Viale

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Comerciales	9.588
Exhortos	30

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1.918
Se hallan paralizados desde un año atrás	7.700

C

Iniciados durante el año

Comerciales	1.646
Exhortos	213

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	4.190
Id ejecutivos	7.044
Exhortos	243

E

Fallos

Definitivos	439
Interlocutorios	1.876
Autos devolviendo exhortos diligenciados	213

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	72
Id interlocutorios	174

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902

JOSÉ A. VIALE

Es copia

Daniel J. Frias

Estadistica del Juzgado de Comercio á cargo del Dr N. Amuchástegui

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero de 1902

Comerciales	8.851
Exhortos	463

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1.595
Se hallan paralizados desde un año atrás	7.725

C

Iniciados durante el año

Comerciales	1.326
Exhortos	225

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	3.137
Id ejecutivos	7.040
Exhortos	694

E

Fallos

Definitivos	340
Interlocutorios	847
Autos devolviendo exhortos diligenciados	181

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	82
Id interlocutorios	145

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Por autorización—Ramón Méndez.

Es copia.

Daniel J. Frias

Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del Dr. R. Méndez

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Comerciales	8.409
Exhortos	109

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	1.433
Se hallan paralizados desde un año atrás	7.085

C

Iniciados durante el año

Comerciales	1.251
Exhortos	100

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	4.926
Id ejecutivos	4.734
Exhortos	209

E

Fallos

Definitivos	669
Interlocutorios	249
Autos devolviendo exhortos diligenciados	100

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	463
Id interlocutorios	98

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Ramón Méndez

Es copia

Daniel J. Frias.

FISCALÍA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

Informe del Agente Fiscal doctor Pedro C. Reyna

Buenos Aires, Febrero 9 de 1908.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública doctor Juan R. Fernández.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando los datos estadísticos que demuestran el movimiento de expedientes habido en la Fiscalía á mi cargo durante el año ppdo.

Dios gue. á V. E. muchos años.

Pedro C. Reyna.

Causas de instrucción

Turno de Febrero	343
» » Mayo	309
» » Agosto	401
» » Noviembre	336
	1.389

Causas de sentencia

Turno de Abril	102
» » Julio	88
» » Octubre	42
	232

CAUSAS CORRECCIONALES

Turno de Marzo	96
» » Junio	63
» » Septiembre	68
» » Diciembre	29
	256

VISTAS DICTADAS EN AUDIENCIA

En el Juzgado del doctor Obligado	1.173
» » » » » Barrenechea	31
» » » » » López García	22
	1.226
Excarcelaciones	171

Por enfermedad del Agente Fiscal doctor Cano esta fiscalía ha despachado:

Causas de instrucción	61
» correccionales	8
	69

Total de vistas expedidas en los 263 días hábiles que tuvo el año 1902, tres mil trescientos cuarenta y tres.

Febrero 9 de 1903.

PEDRO C. REYNA.

DEFENSORÍAS DE MENORES DE LA CAPITAL

INFORME DEL DEFENSOR DE MENORES DE LA SECCIÓN NORTE

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

Cumpliendo disposiciones vigentes y de acuerdo con la circular Nº. 4 de fecha 17 del corriente, tengo el agrado de elevar á V. E. la estadística é informe de esta Defensoría, correspondiente al año ppdo.

I

La planilla Nº. 1, representa el movimiento de fondos y en su balance se demuestra su aumento proporcional.

II

El cuadro Nº. 2, se relaciona con el total de menores ingresados el año 1902, estableciendo sus procedencias, nacionalidades é instrucción, y el Nº. 3 el destino que se les ha dado á los mismos, complementando la edad, físico y color el Nº. 4.

Por lo que se refiere á menores mujeres, esta Defensoría no ha tropezado con obstáculos que impidieran el desenvolvimiento de su mecanismo, aunque el local de la Casa de Corrección de Mujeres es estrecho, pues sería indispensable su ensanche para llenar debidamente las necesidades crecientes, con relación al aumento de la población; mas á pesar de estas deficiencias, la Defensoría ha podido cumplir sus deberes, por la facilidad que existe en colocar estas menores en casas de familia bajo las condiciones reglamentarias.

Sucede todo lo contrario con respecto á los varones, pues hay notoria resistencia en las familias, para tomar estos á su servicio ó custodia, debido á la mala conducta que observan; lo mismo resulta en los talleres donde pueden colocarse para que continuen ejerciendo el oficio á que han sido destinados en los talleres de la Casa de Corrección. Esto produce el estancamiento de menores, por cuyo motivo constantemente está lleno el número que puede admitir dicho Establecimiento, debiendo tenerse presente que es el único local oficial donde se pueden recluir.

Por estas causas, fué que á pedido de esta Defensoría el Ministerio hoy á su digno cargo dictó el decreto de fecha 22 de Octubre de 1901, habilitando un local independiente en el Asilo de Reforma de Menores Varones, para alojar veinte menores á disposición única y exclusiva de los Defensores, sin otra limitación que la que derive de la capacidad fijada.

Como no se ha dado cumplimiento á esta resolución, reitero á V. E. dicho pedido, teniendo en cuenta que salvará en parte las dificultades expresadas.

III

La planilla Nº. 5, revela el movimiento habido en Secretaría, siendo mayor que el del año ppdo.

Las reparticiones que mantienen directa y diariamente relaciones con la Defensoría, como ser: La Sociedad de Beneficencia, Policía, Asistencia Pública, Santa Casa de Ejercicios, etc., con su decidido concurso han facilitado el desempeño de mi cometido.

No teniendo más que informar á V. E., y en la seguridad que se dignará tomar en consideración las necesidades expresadas, tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

PEDRO DE ELIZALDE
Enrique C. Ruiz.
Secretario.

Nº. 1

Planilla demostrativa del movimiento de fondos habido en esta Defensoría durante el año de 1902

ENTRADAS

Existencia liquida en 1º. Enero de 1902	91.845	64
Recaudado durante el año de 1902	14.149	98
Intereses liquidados durante el año de 1902	3.790	92
Recaudado en 31 de Diciembre de 1902, existente en Caja de la Defensoría	1.258	20
Dinero en cuentas corrientes á la orden del Defensor	83	03
Total	111.127	77

SALIDAS

Entregado á menores durante el año de 1902	13.087	94
Existencia líquida en 1º. de Enero de 1903	98.039	83
Total	111.127	77

A. Etchenique.

Vº. Bº.

PEDRO DE ELIZALDE.

CUADRO demostrativo de menores

PROCEDENCIAS	ARGENTINOS		ITALIANOS		ESPAÑOLES		FRANCESES		INGLESES		
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	
Particulares	29	12	1	4	2	2	—	1	—	—	-
Policía	28	30	2	7	5	4	—	—	1	—	-
Hospitales	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	-
Varias reparticiones	—	1	—	2	—	—	—	—	—	1	-
Juzgados	1	2	2	—	1	—	1	—	—	—	-
Casa de Expósitos y Asilo de Huérfanos	—	51	—	—	—	—	—	—	—	—	-
Sumas parciales	59	96	5	13	8	6	1	1	1	1	-
Totales	155		18		14		2		2		

CUADRO demostrativo de men

PROCEDENCIAS	ARGENTINAS		ITALIANAS		ESPAÑOLAS		FRANCESAS		INGLESAS		
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
Particulares	63	61	4	6	7	2	3	1	—	2	
Policía	6	12	1	2	2	—	1	3	—	—	-
Hospitales	4	7	—	4	1	3	—	1	—	—	-
Varias reparticiones	3	2	1	3	2	1	—	—	1	—	-
Juzgados	7	6	1	—	1	—	—	—	—	—	-
Casa de Expósitos y Asilo de Huérfanos	9	95	—	—	—	—	—	—	—	—	-
Sumas parciales	92	183	7	15	13	6	4	5	1	2	
Totales	275		22		19		9		3		

Resumen total de menores de ambos sexos 551.

resados durante el año 1902

	ORIENTALES		BRASILEÑOS		PARAGUAYOS		CHILENOS		SUMAS PARCIALES		TOTALES
Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	
1	1	—	—	1	—	—	—	—	33	21	54
—	1	1	—	—	—	—	—	1	37	43	80
—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4
—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	2	7
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	51	51
1	2	1	—	1	—	1	—	1	76	122	
1	3		1		1		1		198		198

ingresadas durante el año 1902

	ORIENTALES		BRASILEÑAS		PARAGUAYAS		CHILENAS		SUMAS PARCIALES		TOTALES
Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
—	6	1	1	—	2	—	3	—	91	73	164
1	2	1	—	1	—	—	—	—	12	20	32
—	1	2	—	—	—	1	—	—	6	18	24
—	1	—	—	—	—	—	—	—	8	6	14
—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	6	15
—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	95	104
1	10	4	1	1	2	1	3	—	135	218	
2	14		2		3		3		353		353

Distribución de menores de ambos sexos

Colocados en casas de familia	219
» en bandas militares	5
» en la Armada	9
Remitidos á la Casa de Expósitos	28
Entregados á padres y tutores	29
Ingresados al Patronato de la Infancia	5

OBSERVACIONES

Declarados independientes	48
Contraído matrimonio	22
Prófugos con captura recomendada	51
Quedan en la Casa de Corrección de Varones	47
» en la de Mujeres	54
» en los Ejercicios	7
» en el Hospicio de las Mercedes	9
Fallecidos	18
Suman	551

Complemento demostrando la edad, color y físico de los mismos

De meses	—	varios	21
»	años	1	2
»	»	2	4
»	»	4	3
»	»	7	1
»	»	8	2
»	»	9	5
»	»	10	8
»	»	11	15
»	»	12	18
»	»	13	31
»	»	14	36
»	»	15	36
»	»	16	39
»	»	17	41
»	»	18	53
»	»	19	62
»	»	20	74
»	»	21	89
Mayores de edad incapaces			11
Suman			551

Blancos	332
Trigueños	184
Mulatos	3
Negros	32
Suman	551

Sordomudos	1
Defectuosos	3
Enfermos	41
Dementes	9
Sanos	497
Suman	551

Cuadro 5

Cuadro demostrativo del movimiento habido en Secretaría durante el año 1902

Notas expedidas	500
Órdenes idem	707
Certificados idem	82
Notas recibidas	668
Comparendos verbales decretados	329
Actas labradas	300
Compromisos de la Sociedad de Beneficencia	151
Actas de fugas de menores	103
Observaciones que han producido	42
Compromisos del Patronato de la Infancia	6
» de la Armada	9
Contratos con el Ejército	5
» » particulares	604
Libretas para cuentas de menores	591
Recibos de dinero percibido	1.239
Depósitos efectuados en el Banco	1.530
Recibos de entrega de fondos	79
Actas » » » »	79
Circulares por vencimientos	538
Providencias adoptadas	504
Entradas y salidas por cambios de colocación	772
Observaciones producidas en éstas	1.503

PEDRO DE ELIZALDE.
Enrique C. Ruiz.
Secretario.

INFORME DEL DEFENSOR DE MENORES DE LA SECCIÓN SUD

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública,
doctor Juan R. Fernández.

Cumpliendo con disposiciones reglamentarias, tengo el honor de poner en manos de V. E. la memoria de la Defensoría de Menores de la Sección Sud á mi cargo, correspondiente al ejercicio del año 1902.

Para darme cuenta de las obligaciones que contraía con mi aceptación del cargo de Defensor de Menores, visité los Establecimientos de Beneficencia pertenecientes al Gobierno así como á otros costeados en parte con subvenciones de la Lotería Nacional. Estas visitas me dieron el convencimiento, como tuve el honor de decírselo al señor Ministro en mi nota de fecha 14 de Mayo del mismo año, que, sobre beneficencia pública, con excepción de las instituciones sanitarias, todo era rudimentario como plan general é inconexo para el ejercicio de esa misma beneficencia, principalmente en lo que se refiere á la protección de la infancia, á los huérfanos ó abandonados moral y materialmente.

Esos establecimientos se manejan por reglamentos especiales, sus autoridades son autónomas, por lo común no marchan de acuerdo con las necesidades del Ministerio Pupilar porque no están dispuestos de manera que pueda hacerse en ellos gradualmente la beneficencia. Así, empezando por el Asilo de Menores y Casa de Corrección de Mujeres, por ser el que está más en relación con las Defensorías de Menores en ese Asilo se reciben Menores hasta los 22 años de edad, pero no se las guarda de un modo contínuo porque no está establecido para ello y por eso se ha seguido y se sigue la práctica viciosa y contraproducente de retenerlas en el Asilo solo el tiempo necesario para colocarlas de nuevo, por los señores Defensores en general como sirvientas en alguna casa de familia.— Aqui no se dá verdadera instrucción.

Esto dá lugar á que en vez de mantener á las menores en un ambiente de instrucción y de moralidad bajo una disciplina que las acostumbre á marchar por la senda del bien durante los años más peligrosos de su vida, se las lance al mundo sin elementos de resistencia para que sean víctimas de la seducción, de su ignorancia más que de su propia maldad.

De ahí nace número tan crecido de menores, madres que han desfilado por estas Oficinas durante el año; y de ahí otra práctica que he encontrado establecida que he clasificado de *cruel forma de beneficencia* en la nota que dirigí al señor Ministro con fecha 14 de Mayo. Me refiero á los hechos siguientes:

Las menores que entran en el Asilo son examinadas por el Médico del Establecimiento y si de su examen resulta que alguna de ellas esta embarazada, lo comunica á la Superiora la que se dirige á este Ministerio solicitando una orden inmediata para mandarla á un Hospital ó Casa de Maternidad.

Librada la menor de su embarazo, el Director del Hospital en donde estaba, la envía con su hijo de nuevo al Asilo y allí es colocada en el departamento de presas para *aislarla* de las otras menores inter no viene la orden que la señora Superiora del Asilo me pide para entregar al hijo de esta menor á la Casa de Expósitos.

He modificado señor Ministro esta práctica en los casos en que me ha sido posible; la he dejado subsistente en aquellos en que las menores no podían criar sus hijos por falta de leche; con mi intervención he colocado á algunas con sus hijos en casas de familias caritativas; las he inducido á comprar con sus ahorros máquinas de coser recomendándolas en algunos talleres de Reparticiones Públicas. He hecho todo esto porque he encontrado en algunas de ellas los más buenos sentimientos pues hasta con lágrimas me pedían no las privase de sus hijos. Pero con otras no he tenido la posibilidad de satisfacer tales anhelos, y contrariando todas mis convicciones y sentimientos, pues no ignoraba que con una de esas órdenes hacía un expósito, un huérfano, un desgraciado, tal vez un condenado á muerte, dejaba á una madre sin su hijo y á un hjo sin su madre; rompía el vínculo que los había unido en el mundo; el vínculo del seno en la crianza materna del que no sólo brota la vida sino también el amor que regenera—á pesar de todo esto, la fuerza de los hechos me ha obligado á seguir la misma corriente que repudiaba, á firmar órdenes para depositar á sus hijos en la Casa de Expósitos.

Respecto del Asilo y Casa de Corrección de Menores Varones, dada la forma en que está organizado, tampoco está de acuerdo con las necesidades de las Defensorías de Menores porque los servicios prestados son á un reducido número de menores á causa de que su principal población la componen los pequeños delincuentes que son enviados por la Policía ó por los Juzgados de Instrucción y en tal número que absorben la capacidad de ese Establecimiento, no dejan lugar para otros menores huérfanos que se traen á esta Defensoría demandando protección.

A pesar de los pocos servicios que presta, ellos son buenos, la instrucción que allí se dá está más en armonía con las verdaderas necesidades de los menores, tendencias de las escuelas socialistas modernas, pero muy lejos de alcanzar el ideal á que debemos aspirar como Nación culta.

La Dirección de este Asilo, así como la Congregación del Buen Pastor están animados de los mejores deseos en pro de la educación, de la instrucción de los menores pero necesitan otros elementos, más espacio, edificios apropiados sin lo cual es imposible establecer sistemas de enseñanza que sean útiles á los menores y reformar á los que se hubiesen ya descarrilado de la senda del bien.

Iguales ó parecidas observaciones podrían hacerse referentes á los otros Establecimientos de Beneficencia que dependen del Gobierno directa ó indirectamente, pero sería extenderme demasiado y creo que tengo suficientes motivos, con lo relacionado para que pueda insistir de nuevo ante el señor Ministro en las peticiones que le he hecho con fecha 14 de Mayo y 11 de Agosto, pues hay verdadera necesidad de fundar nuevos Establecimientos más apropiados de los que existen en la actualidad regidos por leyes y reglamentos que permitan una ayuda eficaz para las Defensorías de Menores para el mejor desempeño de su misión con lo que se remediarían muchos males sociales.

Por los diferentes cuadros con que acompaño esta Memoria V. E. puede informarse del movimiento habido durante el año 1902 en la Defensoría á mi cargo.

Por el de Entradas y Salidas y sus anexos N°. 1 se vé que han entrado 897 menores que han engrosado la existencia que quedó en el año anterior y que era de 259 y han salido por diferentes conceptos 925 quedando un saldo de 231 para el año de 1903. Este movimiento es muy activo y confirma que el sistema seguido de colocación de menores, si bien por el momento es útil porque descarga la plenitud de los asilos para dar lugar á que entren otros huérfanos, no es conveniente para los intereses morales del menor según lo he expresado en otra parte de esta Memoria.

El movimiento de fondos pertenecientes á los menores dependientes de esta Defensoría es el siguiente: En el Banco de la Nación existen á usuras pupilares $ 153.848,74 al que debe agregarse los intereses devengados y los depósitos efectuados que elevan la suma á $ 187.835,67 de la cual se han pagado á las menores, sea porque han llegado á la mayor edad, contraído matrimonio ó subvenido á sus necesidades por encontrarse enfermas en los hospitales la cantidad de $ 28.394,13 quedando un saldo á favor de las menores de $ 159.441,54 en el Banco de la Nación Argentina.

El movimiento de Caja es el siguiente: Saldo proveniente del año anterior $ 3.356,50; cobrado durante el año, $ 28.296,62 que importa la suma de $ 31.653,12; de cuya cantidad se han depositado en el Banco de la Nación $ 26.792,62; se han entregado á menores $ 1.906,50 lo que suma $ 28.699,12 quedando un saldo de $ 2.954,50. En resumen se han entregado á menores, extraídos del Banco $ 28.394,13; de Caja $ 1.906,50 que suman 30.300,63 quedando un total á favor de las menores en el Banco de la Nación de $ 159.441,54 y en Caja $ 2.954.

El cuadro de los trabajos de esta Oficina hechos por un reducido número de empleados prueba su laboriosidad y competencia á quienes me hago el honor de tributarles un justo elogio y presentarlos á la consideración de V. E.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración y respeto.

JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ.

Pablo Gallo.
Secretario.

Nº. 1

Entradas y Salidas

MOVIMIENTO GENERAL DE MENORES

ENTRADAS		SALIDAS												
		A casas de familia	A los padres	A otras defensorías	Al ejército	A escuelas de agricultura	A sociedad de beneficencia	Por mayores de 18 años	Por casarse	Por mayores de edad	A hospitales	Fallecidos	Anulados por no haber entrado	TOTAL
Enero	64	26	3	—	—	—	4	—	—	—	6	—	—	39
Febrero	54	40	6	—	—	1	2	4	1	6	8	—	1	69
Marzo	58	46	6	—	—	—	5	—	2	5	8	—	—	72
Abril	87	43	3	—	—	11	10	2	2	5	7	—	—	83
Mayo	65	47	3	—	1	4	4	10	1	4	3	2	19	98
Junio	88	57	7	—	—	—	7	—	4	3	4	—	—	82
Julio	92	50	5	1	1	—	8	1	5	2	3	—	43	119
Agosto	90	44	5	1	—	—	8	2	3	6	7	—	—	76
Septiembre	75	33	8	—	—	—	6	2	2	7	4	—	—	62
Octubre	75	43	3	—	—	—	3	4	3	6	2	—	—	64
Noviembre	69	37	9	—	1	—	11	—	3	—	2	—	—	63
Diciembre	80	50	26	1	—	—	5	—	2	2	12	—	—	98
Totales	897	516	84	3	3	16	73	25	28	46	66	2	63	925

Existencia en 1901..... 259

Existencia á 1903..... 231

N°. 2

ENTRADAS Y SALIDAS

Complemento del cuadro N°. 1

MESES	Fallecidos	Fugados
Enero	1	11
Febrero	—	6
Marzo	—	4
Abril	—	7
Mayo	3	7
Junio	—	2
Julio	—	2
Agosto	—	11
Septiembre	—	9
Octubre	—	2
Noviembre	—	3
Diciembre	1	4
Totales	5	68

N°. 3

ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento general.—Establecimientos adonde se remitieron

MESES	Asilo de menores	Directos (1)	Asilo de Reforma	Ejercicios	Departamento Policía	TOTAL
Existencia de 1901	100	—	148	7	4	259
Enero	36	14	10	4	—	64
Febrero	24	22	5	2	1	54
Marzo	28	26	2	—	2	58
Abril	45	27	4	2	9	87
Mayo	45	15	5	—	—	65
Junio	38	25	22	—	3	88
Julio	33	39	9	—	11	92
Agosto	43	37	8	—	2	90
Septiembre	41	21	12	1	—	75
Octubre	36	27	9	—	3	75
Noviembre	34	21	11	—	3	69
Diciembre	37	30	12	—	1	80
Totales	540	304	257	16	39	1.156
Salidos en 1902	448	304	142	12	19	925
Existencia á 1903	92	—	115	4	20	231

---

(1) Los salidos directamente de la Defensoría.

No. 4

ENTRADAS Y SALIDAS

Menores del sexo femenino entrados en 1902.—Clasificadas por edades, nacionalidad é instrucción

EDADES	Alemanas			Argentinas			Bolivianas			Brasileñas			Españolas			Francesas			Italianas			Orientales			Paraguayas			TOTAL GENERAL		
	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	tienen instr.	no tienen instr.	TOTAL
De meses.	—	—	—	—	18	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	18
» 1 año	—	—	—	—	4	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4
» 2 »	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
» 3 »	—	—	—	—	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
» 5 »	—	—	—	—	4	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4
» 6 »	—	—	—	—	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
» 7 »	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	2	2
» 8 »	—	—	—	1	4	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4	5
» 9 »	—	—	—	—	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
» 10 »	—	—	—	—	4	4	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	6	6
» 11 »	—	—	—	4	4	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4	8
» 12 »	—	—	—	6	3	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	3	9
» 13 »	—	—	—	10	8	18	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	8	19
» 14 »	—	—	—	13	9	22	—	—	—	1	—	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	3	—	—	—	16	11	27
» 15 »	—	—	—	16	10	26	—	—	—	1	—	1	—	1	1	1	—	1	—	2	2	—	—	—	—	1	1	18	14	32
» 16 »	1	—	1	25	12	37	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1	1	—	1	2	—	2	1	—	1	31	13	44
» 17 »	—	—	—	23	15	38	—	1	1	—	—	—	2	—	2	1	—	1	2	1	3	—	1	1	—	—	—	28	18	46
» 18 »	1	—	1	24	10	34	—	—	—	—	—	—	2	1	3	1	—	1	2	1	3	1	—	1	—	—	—	31	12	43
» 19 »	—	—	—	20	12	32	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	2	2	1	—	1	—	—	—	23	14	37
» 20 »	—	—	—	12	10	22	—	—	—	—	—	—	1	1	2	—	—	—	2	—	2	2	1	3	—	—	—	17	12	29
» 21 »	—	—	—	14	11	25	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	2	—	2	1	—	1	—	—	—	18	11	29
» 22 »	—	—	—	20	8	28	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	—	1	2	—	2	—	—	—	24	8	32
Totales	2	—	2	188	158	346	—	1	1	3	—	3	8	4	12	6	1	7	10	7	17	10	5	15	1	1	2	228	177	405

Nº. 5

ENTRADAS Y SALIDAS

Menores del sexo masculino entrados en 1902—Clasificados por edades, nacionalidad é instrucción

EDADES	Argentinos			Belgas			Brasileños			Españoles			Italianos			Orientales			TOTAL GENERAL		
	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	si	no	Total	tienen instruc.	no tien. instruc.	Total
De meses.	—	21	21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21	21
» 5 años,.......	1	4	5	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—	1	4	5
» 6 »	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
» 7 »	1	3	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	—	—	—	1	5	6
» 8 »	—	5	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	5
» 9 »	3	4	7	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	4	5	9
» 10 »	5	8	13	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	1	—	—	—	5	10	15
» 11 »	3	4	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4	7
» 12 »	6	5	11	—	1	1	—	—	—	—	—	—	2	2	4	—	—	—	8	8	16
» 13 »	8	6	14	—	—	—	—	1	1	1	1	2	2	1	3	1	—	1	12	9	21
» 14 »	10	6	16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	4	—	—	—	12	8	20
» 15 »	8	4	12	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	1	3		2	2	10	8	18
» 16 »	14	8	22	1	—	1	1	—	1	1	—	1	2	1	3	—	—	—	19	9	28
» 17 »	6	1	7	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	7	2	9
» 18 »	4	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	4
» 19 »	1	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	2	1	3
» 20 »	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	2	—	2
» 21 »	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
» 22 »	7	5	12	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	—	1	—	—	—	9	5	14
Totales.......	80	85	165	1	1	2	1	2	3	6	2	8	12	13	25	1	2	3	101	105	206

N°. 6

Contabilidad—Cuenta «Depósitos»—Movimiento en 1902

DEBE			HABER		
MESES	COBRADO	TOTAL	ENTREGADO	DEPOSITADO	TOTAL
Saldo de 1901......	—	3.356.50	100.00	3.256.50	3.356.50
Enero..............	1.605.00		223.00	1.382.00	1.605.00
Febrero............	1.762.00		429.00	1.333.00	1.762.00
Marzo..............	1.964.30		140.00	1.824.30	1.964.30
Abril..............	2.791.00		100.00	2.691.00	2.791.00
Mayo...............	2.736.00		40.00	2.696.00	2.736.00
Junio..............	3.028.00		196.00	2.832.00	3.028.00
Julio..............	2.145.00		150.00	1.995.00	2.145.00
Agosto.............	1.993.30		175.00	1.818.30	1.993.30
Septiembre.........	2.522.00		70.00	2.452.00	2.522.00
Octubre............	2.660.52		223.50	2.437.02	2.660.52
Noviembre..........	2.085.50		10.00	2.075.50	2.085.50
Diciembre..........	3.004.00	28.296.62	50.00	—	50.00
Totales..................		31.653.12	(1) 1.906.50	26.792.62	28.699.12
			Saldo á 1903.............		2.954.00
Total general............		31.653.12	Total general............		31.653.12

(1) Véase designación «De Caja» en el cuadro 8.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

V°. B°.

Juan García Fernández

Pablo Gallo
Secretario.

Juan María Magariños

N°. 7

El Banco de la Nación Argentina en cuenta con los menores dependientes de la Defensoría Sección Sud

1902	DEBE		
Enero 2	A saldo de 1901..............	$ 153.808.74	
D'bre. 31	» depósitos (véase designación depositado en cuadro 6)..	» 26.792.62	
» 31	» intereses durante el año....	» 7.234.31	187.835.67
			$ 187.835.67

1902	HABER		
D'bre. 31	Por extracciones (véase designación «extraído del Banco» — cuadro 8).....	$ 28.394.13	28.394.13
	Saldo á 1903.................		$ 159.441.54
			$ 187.835.67

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Juan María Magariños

V°. B°.

JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ

Pablo Gallo
Secretario.

N°. 8

Contabilidad—Entregas de dinero en 1902

ENTREGADO Á	De Caja	De Banco	TOTAL
Aquino Natalia	30 —	20 —	50 —
Amarante María	— —	227 42	227 42
Alsa Pastora	30 —	163 63	193 63
Acevedo Justa	50 —	363 60	413 60
Ambrosini Estefanía	— —	116 67	116 67
Agliani Elena	40 —	593 90	633 90
Alfaro María Teresa	— —	20 —	20 —
Arraga María	— —	10 —	10 —
Aldunati Petrona	— —	30 —	30 —
Bouchet Magdalena	40 —	270 42	310 42
Bomar María	20 —	— —	20 -
Bustos Juana	— —	35 —	35 —
Belen María	30 —	364 25	394 25
Bindell Ricardo	— —	124 40	124 40
Barrios Servanda	10 —	277 98	287 98
Cabo Antonio	62 50	— —	62 50
Cabral Laura	40 —	337 11	377 11
Carlin Angel	— —	58 04	58 04
Costa María	30 —	- —	30 —
Correa Genoveva	20 —	200 80	220 80
Cardozo Dolores	— —	218 74	218 74
Cosarini María	— —	106 65	106 65
Chardano Pedro	53 50	297 03	350 53
Cabrera Edelmira	70 —	383 77	453 77
Díaz Juana P.	30 —	20 --	50 —
Deriano Angel	40 —	— —	40 —
Domínguez José	— —	252 95	252 95
Díaz Elvira	— —	5 —	5 —
Díaz Segunda Antonia	— —	407 79	407 79
Díaz Isidora	— —	31 22	31 22
D'amor Juana	20 —	439 15	459 15
Denebur Filomena	— —	100 —	100 —
Eloísa María	— —	555 65	555 65
Emir Marcial	— —	400 52	400 52
E. Leonor Paula	60 —	381 75	441 75
E. Raquel	— —	20 —	20 —
E. 7.403 Leocadia	— —	21 35	21 35
E. 10.268 José	15 —	30 —	45 —
E. 7.683 Socorro	— —	110 61	110 61
E. 7.302 Cipriana	— -	175 57	175 57
E. 9.459 Aurora	— —	30 —	30 —
Farlé María R.	40 —	336 94	376 94
Fernández Emilia	20 —	615 33	635 33
Filazola Matilde	— —	369 75	369 75

(Continuación)

ENTREGADO Á	De Caja	De Banco	TOTAL
Ferraires Teodora	30 —	164 80	194 80
Funes Elvira	10 —	143 35	153 35
Garín Juana	— —	10 —	10 —
Giménez Hermenegilda	20 —	— —	20 —
González Magdalena	10 —	71 85	81 85
García Leonor	30 —	510 78	540 78
Galli Sofía	— —	79 21	79 21
Guevara Felix	10 —	239 94	249 94
Giménez Bernarda	— —	702 84	702 84
Heredia Martina	20 —	143 45	163 45
Iroldi Ambrosia	— —	100 —	100 —
Juárez Sara	— —	53 25	53 25
Jardín María Luisa	— —	20 —	20 —
Juárez Elena	60 —	593 40	653 40
Kinstens Teresa	224 —	456 40	680 40
Lares María Antonia	— —	72 20	72 20
López Amalia	25 —	444 05	469 05
Luque Fabio	— —	663 50	663 50
Lopez Guillermina	10 —	718 43	728 43
Moreno Victorina	20 —	333 30	353 30
Martínez Mercedes	50 —	547 90	597 90
Maciel Luisa	20 —	— —	20 —
Machado Adelaida	10 —	— —	10 —
Milesio Lucía	— —	349 25	349 25
Montiel Lorenza	— —	335 58	335 58
Montovi Josefina	— —	468 03	468 03
Marcé María	— —	624 06	624 06
Maciel Dominga	60 —	520 15	580 15
Méndez Juana	— —	553 32	553 32
Núñez Amelia	— —	33 62	33 62
N. María	10 —	— —	10 —
Oriental Clara	50 —	564 15	614 15
Olivera Florentina	— —	30 —	30 —
Ouguet Carolina	— —	18 35	18 35
Po María Luisa de	— —	35 —	35 —
Pérez Pancracio	— —	274 50	274 50
Paladino Juan	— —	293 55	293 55
Pereira Julia	10 —	295 65	305 65
Porta Rosa	— —	20 —	20 —
Poitier Arturo	60 —	856 37	916 37
Pereira Serafín	10 —	218 67	228 07
Quinteros Manuela	— —	391 23	391 23
Quiroga Estela	— —	381 68	381 68
Reyes María Luisa	— —	25 —	25 —
Rivas María	— —	231 05	231 05
Rivera María Juana	— —	15 —	15 —
Rodríguez Balbanera	— —	72 65	72 65
Rodríguez Rafael	10 —	186 47	196 47

(Conclusión)

ENTREGADO Á	De Caja	De Banco	TOTAL
Romay Manuel	15 —	240 19	255 19
Rodríguez Celestina	— —	243 35	243 35
Ramírez María	— —	20 —	20 —
Rolon Felipe	10 —	223 15	233 15
Romero María	30 —	732 27	762 27
Rodríguez Emilia	— —	124 03	124 03
Rigau Hortensia	— —	107 86	107 86
Silva Tomasa	— —	93 20	93 20
Sotelo Manuela	10 —	10 —	20 —
Saliture Angela	4 —	— —	4 —
Santos Mercedes de los	80 —	40 30	120 30
Santillan Juana	20 —	554 30	574 30
Sosa María Julia	— —	652 73	652 73
Torricheli Angela	— —	454 30	454 30
Torres Rogelio	122 50	152 70	275 20
Torres Ramón	— —	53 20	53 20
Toñana María	— —	133 80	133 80
Torres Adelina	40 —	659 58	699 58
11.120 Francisco M.	— —	323 —	323 —
11.120 Fermina F.	— —	103 78	103 78
Valenti Aquiles	— —	242 85	242 85
Vazquez Juana	30 —	327 54	357 54
Villar María Teresa	— —	130 —	130 —
Vanotti Adela	— —	770 40	770 40
Volta Humberto	25 —	280 84	305 84
Vindich María	10 —	— —	10 —
Zárate Soledad	— —	10 —	10 —
Zadig Matilde	— —	326 39	326 39
Total general	1906 50	28394 13	30300 63

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Juan Magariños.

Vº. Bº.

JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ.

Pablo Gallo.
Secretario.

No. 9

Movimiento administrativo—Labor realizada durante el año de 1902

MESES	Citaciones	Contratos	Actas de juicios	Contratos Soc. Beneficencia	Recibos expedidos	Actas de entrega de dinero	Notas recibidas	Notas expedidas	Órdenes expedidas
Enero..................	63	24	7	24	101	3	60	41	94
Febrero.	65	38	8	29	118	10	31	47	118
Marzo.....................	65	39	4	23	144	13	29	46	120
Abril	193	39	18	35	176	18	46	51	124
Mayo......................	85	48	13	15	171	17	48	56	146
Junio.	109	54	11	15	170	9	47	67	154
Julio.........................	110	43	20	13	170	10	38	61	136
Agosto....................	95	35	20	12	160	18	67	87	128
Septiembre	144	30	13	22	167	16	63	70	143
Octubre..................	95	40	10	17	167	18	59	68	164
Noviembre...............	148	40	8	7	138	9	51	53	175
Diciembre...............	200	48	11	9	194	11	76	70	216
Totales..	1372	478	143	221	1876	152	615	717	1718

ARCHIVO GENERAL

DE LOS

TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Cumplo con el deber de elevar á V. E., un estado detallado del movimiento del Archivo General de los Tribunales, durante el año 1902.

Ese estado demuestra á V. E., que cada año que transcurre aumenta el trabajo y en especial en lo tocante á la organización interna de cuantos expedientes y protocolos ingresan.

Es tal el movimiento de aquellos que á pesar del ensanche que se le dió al local que ocupa actualmente, es ya insuficiente, y si no insisto en su amplitud, es en la seguridad de que en breves años, ha de estar disponible y en condiciones apropiadas, la parte que se le asigne en el nuevo edificio que se debe construir destinado á la Administración de Justicia.

Como consecuencia del aumento de trabajo, se hace necesario el aumento de dos empleados más, pues con el actual personal que es el mismo de hace catorce años, no es posible atender con la prontitud que se requiere al pedido de todos los Tribunales existentes en la Capital, y las demás reparticiones que tienen relación con esta Oficina.

La organización á los miles de expedientes que todos los años se reciben los que hay que clasificar y colocar en los respectivos índices absorben por completo casi todo el personal.

El Registro Civil demanda una atención preferente por el incremento que toma cada año y lo mismo se puede decir acerca de los testimonios, certificados é informes que se expiden, los que han casi duplicado de pocos años á esta parte. Debido á ese exceso de trabajo, es por lo que no se puede hacer con la prolijidad que requeriría la inspección á que se refiere el Art. 300 de la Ley Orgánica y sobre cuyo punto tuve el honor de llamar la atención de V. E., en mis memorias anteriores.

Dios guarde á V. E.

Dámaso Salvatierra

Año 1902

896	Testimonios expedidos en fojas	4.483
70	Certificados » » »	162
143	Informes » » »	218
38	Mandamientos para anotación »	38
35	Desgloses en »	105
1.204	Expedientes remitidos á los Juzgados en lo Civil.	
21	» » » de Comercio.	
32	» » de Instrucción, Criminal y Correccional	
906	Oficios dirigidos á los diferentes Juzgados.	
186	Protocolos recibidos de las Escribanías de contratos.	
6.504	Expedientes testamentarios y civiles recibidos.	
16.640	» Comerciales, Criminales, Correccionales y de Instrucción recibidos.	
126	Volúmenes del Registro Civil recibidos.	
1.404	Comunicaciones recibidas del Registro Civil. para igual número de anotaciones en los volúmenes del mismo.	

Durante el año transcurrido, se han consultado por los Abogados, Escribanos, Procuradores é interesados, no menos de cuatro mil expedientes y más de doce mil volúmenes de Registro.

REGISTROS

INFORME DEL DIRECTOR DEL REGISTRO DE MANDATOS (1)

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

Tengo el agrado de elevar á V. E. la estadística del Registro de mandatos correspondiente al año próximo pasado.

Saluda á V. E. con toda consideración

G. Zaldarriaga

Registro de Mandatos

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA DURANTE EL AÑO 1902.

Inscripciones	de	1	fojas	226
»	»	2	»	232
»	»	3	»	146
»	»	4	»	56
»	»	5	»	36
»	»	6	»	19
»	»	7	»	7
»	»	8	»	5
»	»	9	»	3
»	»	10	»	3
»	»	11	»	1
»	»	25	»	1
»	»	26	»	1
»	»	44	»	1
»	»	81	»	1
Anotaciones marginales				25
Testimonios				27
Certificados				935
			Total	1725

Buenos Aires, Febrero 25 de 1903.

G. Zaldarriaga

---

(1) No mandaron su informe anual los Directores de los Registros de Propiedad, de Hipotecas y de Embargos é Inhibiciones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE LOS

TERRITORIOS NACIONALES

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Posadas, Marzo 17 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. elevando en tres planillas, la estadística del movimiento habido en este Tribunal durante el año 1902 en la forma indicada por ese Ministerio.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Miguel Angel Garmendia
Juan Ramírez
Secretario interino

PLANILLA Nº. 1

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero

Civiles	536
Comerciales	103
Criminales	136
Correccionales	40
Exhortos	7
Cartas de ciudadanía	1

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	244
Paralizados de un año atrás	579

C

Expedientes iniciados en 1902

Civiles	208
Comerciales	19
Criminales	60
Correccionales	74
Exhortos	25
Cartas de ciudadanía	6

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	362
Juicios ejecutivos	179
Criminales correspondiendo las causas correccionales	248
Exhortos	28
Cartas de ciudadanía	6

E

Fallos

Definitivos	162
Interlocutorios	348
Autos devolviendo exhortos	18
Autos acordando cartas de ciudadanía	6

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	25
Fallos interlocutorios	13

PLANILLA Nº 2

Las causas criminales y correccionales iniciadas en 1902 se descomponen así:

Criminales iniciadas de oficio	46
Correccionales » » »	57
Criminales » por querella particular	16
Correccionales » » » »	17

Sobreseimientos definitivos	22
» provisionales	22

Excarcelaciones acordadas	18

Extradiciones solicitadas por el Juzgado	1
» acordadas	2

Causas por contrabando iniciadas en el año	5

PLANILLA Nº. 3

Movimiento de depósitos judiciales en el Banco de la Nación Argentina

Saldo que pasa del año 1901	$ m/n	40.684,79
Recibido en depósito, etc., en 1902	»	13.951,62
	$ m/n	54.636,41
Pagado por orden del Juzgado en 1902.	$ m/n	24.800,41
Saldo en 31 de Diciembre de 1902.	$ m/n	29.836

Son veintinueve mil ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal existentes á la orden del Juzgado.

Saldo que pasa del año 1901	$ oro	90,72
Pagado por orden del Juzgado en 1902.	»	25,20
Saldo en 31 de Diciembre de 1902	$ oro	65,52

Son sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos oro sellado existentes á la orden del Juzgado.

MOVIMIENTO DE SECRETARÍA

Decretos	1817
Mandamientos	40
Oficios librados	841
Informes al P. E.	7

Domingo Sasso
Secretario

Vº. Bº.
GARMENDIA

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA

Formosa, Febrero 14 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires.

Cumplo en elevar á V. E. la estadística del movimiento que ha tenido este Juzgado, durante el año 1902.

Saludo á V. E. atentamente.

A. Berduc
Fernando Zattoni
Secretario interino

Estadística del movimiento habido en el Juzgado Letrado durante el año 1902.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de año

Civiles	105
Comerciales	6
Criminales	49
Correccionales	28
Exhortos	2

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	44
Se hallan paralizados desde años atrás	146

C

Iniciados durante el año

Civiles	58
Comerciales	1
Criminales	56
Correccionales	70
Exhortos	4
Cartas de ciudadanía	20

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	372
Id ejecutivos	1
Exhortos	6
Cartas de ciudadanía	20

E

Fallos

Definitivos	135
Interlocutorios	212
Autos devolviendo exhortos diligenciados	4
Id acordando cartas de ciudadanía	14

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	1
Id interlocutorios	1

Formosa, Febrero 14 de 1908.

Fernando Zattoni
Secretario interino

Vo. Bo.
A. BERDUC

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Resistencia, Diciembre 31 de 1902.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Cumplo en dirigirme á V. E. remitiéndole adjunta la estadística del movimiento habido en este Juzgado Letrado durante el año que fenece.

Saludo á V. E. atentamente.

JORGE E. TELLO
Santa Ana S. Urquiza

Estadística del Juzgado Letrado del Chaco, correspondiente al año 1902.

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero

Civiles	260
Comerciales	11
Criminales	127
Correccionales	47
Exhortos	17
Cartas de ciudadanía	1

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	95
Se hallan paralizados desde el año anterior	352

C

Iniciados durante el año

Civiles	41
Comerciales	6
Criminales	32
Correccionales	40
Exhortos	25
Cartas de ciudadanía	1

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	522
Juicios ejecutivos	42
Exhortos	42
Cartas de ciudadanía	2

E

Fallos

Definitivos	113
Interlocutorios	62
Autos devolviendo exhortos diligenciados	27
Autos acordando cartas de ciudadanía	1

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	4

Resistencia, Diciembre 31 de 1902.

Santa Ana S. Urquiza
Escribano Secretario

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA CENTRAL

General Acha, Enero 9 de 1903.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando la estadística del movimiento habido en este tribunal durante el año 1902.

Saluda á V. E. atte.

BALTASAR S. BELTRÁN
José R. Navarro

Estadística del movimiento habido en el Juzgado Letrado de la Pampa Central durante el año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1º. de Enero

Civiles	533
Comerciales	92
Criminales	25
Correccionales	379
Exhortos	8

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	736
Se hallan paralizados	301

C

Iniciados durante el año

Civiles	153
Comerciales	18
Criminales	57
Correccionales	335
Exhortos	38
Cartas de ciudadanía	5

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	1.495
Id ejecutivos	97
Exhortos	46
Cartas de ciudadanía	5

E

Fallos

Definitivos	410
Interlocutorios	370
Autos devolviendo exhortos diligenciados	38
Id acordando cartas de ciudadanía	5

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	358
Id interlocutorios	31

General Acha, Enero 9 de 1908.

José R. Navarro

JUZGADO LETRADO DEL RÍO NEGRO

Choele Choel, Diciembre 31 de 1902.

A S. E. el señor Ministro de Justicia.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevándole la estadística correspondiente al movimiento de este juzgado durante el corriente año.

Como complemento de los datos consignados en ella, se acompaña por separado una nómina de las causas de jurisdicción criminal y correccional en que recayeron sentencias; y á fin de que V. E. pueda formar juicio sobre la marcha de este juzgado, hago constar que en el día de la fecha, 31 de Diciembre, solo quedó al despacho un expediente con llamamiento de autos para sentencia, de fecha 19 del presente.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

FACUNDO LAMARQUE
Ricardo Rosk

Cuadro estadístico del movimiento de causas del Juzgado Letrado Nacional del Rio Negro, durante el año 1902.

A

Expedientes pasados de años anteriores al despacho de 1902

Civiles	163
Comerciales	45
Correccionales	132
Criminales	35
Exhortos	25

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	265
Se hallan paralizados desde un año atrás	135

C

Expedientes iniciados durante el año 1902

Civiles	179
Comerciales	58
Correccionales	280
Criminales	44
Exhortos	45
Cartas de ciudadanía	4

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	860
Juicios ejecutivos	76
Exhortos	70
Cartas de ciudadanía	4

E

Fallos

Definitivos	294
Interlocutorios	568
Autos devolviendo exhortos diligenciados	30
Autos acordando cartas de ciudadanía	4

F

Se apelaron durante el año de 1902

Fallos definitivos	22
Fallos interlocutorios	17

Choele Choel, Diciembre 31 de 1902.

Ricardo Rosk

Vº. Bº.

F. LAMARQUE

Nómina de las causas criminales y correccionales en que recayeron sentencia

NOMBRES	Delito	Iniciado en	Pena impuesta	Fecha del fallo
Miguel Iribarne..........	Falsificación	Abril 16 1902	Sobreseimiento provisional	Mayo 7 1902
Demetrio Pérez...........	Hurto	Julio 29 1902	»	Agosto 14 1902
Pelegrino Manzanella	»	»	»	»
José Fernández....	Lesiones	Febrero 17 1902	Arresto	Junio 10 1902
Primitivo Cueto.	Su fuga	Sep'bre 29 1901	Sobreseimiento definitivo	Enero 21 1902
Castro José del Tráncito...	Hurto	Octubre 18 1901	Arresto	Enero 2 1902
Zárate José..............	»	Nov'bre 26 1901	»	Abril 19 1902
José Peralta..	Heridas	Enero 30 1902	»	Marzo 10 1902
Liborio Calatayú	»	Julio 31 1902	»	Agosto 9 1902
Díaz Gómez Manuel......	»	»	»	»
Pantaleon Sánchez.........	Lesiones	Mayo 28 1902	Sobreseimiento provisional	Julio 28 1902
Juan Gómez..............	Abuso de autoridad	Febrero 19 1902	»	Febrero 26 1902
Eduardo Machuca...	Heridas	Marzo 10 1902	Arresto	Mayo 22 1902
Segundino Fernández.....	Lesiones	Sep'bre 22 1902	»	Nov'bre 15 1902
Loreto Núñez............	Hurto	Marzo 14 1902	»	Julio 1º. 1902
Coliqueo Justo..........	Lesiones	Sep'bre 1º. 1902	»	Octubre 4 1902
Sobre desperfectos á un tren de pasajeros..............		Junio 30 1902	Sobreseimiento provisional	Julio 31 1902
Guillermo J. Miró.... ...	Heridas	Agosto 13 1901	Prisión	Sep'bre 30 1902
Juan Vansen........... ..	Hurto	Mayo 28 1902	Sobreseimiento provisional	Agosto 8 1902
Villagra Eduardo.........	Circulación de billetes falsos	Julio 2 1902	»	Julio 30 1902
Con motivo del encuentro de un esqueleto.............		»	»	Agosto 16 1902
Antonio Ibáñez...........	Desacato á la autoridad	Abril 10 1901	»	Mayo 7 1902
Pedro Bidondo...........	Su muerte	Marzo 22 1902	»	Abril 7 1902
Feliciano Martínez..	Violación de domicilio	Octubre 26 1901	»	Febrero 20 1902
Félix Tello y otros.......	Heridas	Marzo 10 1902	Arresto	Julio 1º. 1902
Juan Antelaf........... ..	Tentativa de homicidio	Mayo 28 1902	Sobreseimiento	Octubre 25 1902
Aquino Quiroga....	Abuso de autoridad	Octubre 3 1902	Sobreseimiento definitivo	Nov'bre 9 1902
Jesús Moreira	Lesiones	Sep'bre 15 1902	Arresto	Nov'bre 13 1902
Con motivo del incendio de un rancho............		Nov'bre 14 1902	Sobreseimiento provisional	Nov'bre 22 1902
Denuncia de Juan Estrada............................		Nov'bre 26 1902	» definitivo	Nov'bre 29 1902
F'cisco y Nicomedes Torres.	Hurto	Julio 11 1902	Arresto	Octubre 24 1902
Eduardo Machuca.........	Defraudación	Agosto 5 1902	Sobreseimiento definitivo	Octubre 17 1902
Santos Cabral.....	Hurto	Enero 14 1902	Arresto	Febrero 19 1902
Juan Quintín.............	Heridas	Febrero 4 1902	»	Marzo 1º. 1902
Denuncia del Ferrocarril	Hurto	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Guevara Juan............ ..	Información sumaria	Abril 17 1902	Fallada	Junio 11 1902
Juan Cauuimill....	Hurto	Dici'bre 10 1901	Arresto	Marzo 13 1902
Catalán Neculmán	Heridas	Mayo 12 1902	»	Julio 11 1902
Ramón Vera.....	Hurto	Febrero 14 1902	Sobreseimiento provisional	Marzo 20 1902
Marcos Moyano............	»	»	»	»
Aranda Claudino José.....	Homicidio	Enero 27 1901	Presidio	Abril 18 1902
Luis Comalón.............	Su desaparición	Sep'bre 17 1902	Sobreseimiento provisional	Nov'bre 20 1902
Crespo Marcelino....	Lesiones	Sep'bre 2 1902	Arresto	Dici'bre 12 1902
Manuel Daso.	»	Dici'bre 18 1902	»	Dici'bre 30 1902
Tomás Echegoy...........	Infracción Ley Registro Civil	Julio 15 1902	»	Julio 15 1902
Manuel Flores.....	»	Octubre 29 1901	»	Febrero 24 1902
Francisco Folgar..........	Homicidio	Mayo 16 1902	Sobreseimiento definitivo	Julio 1º. 1902
Ambrosio Gómez	Hurto	Octubre 27 1902	Arresto	Dici'bre 18 1902
González Juan B..	Su muerte	Dici'bre 3 1902	Sobreseimiento provisional	Dici'bre 12 1902
Giménez Feliciano.........	Infracción Ley Registro Civil	Febrero 4 1902	Arresto	Marzo 3 1902
Antonio Giella...........	Hurto	Julio 15 1902	Sobreseimiento provisional	Octubre 11 1902
» »	»	Julio 18 1902	»	»
Felipe Hernández.........	Heridas	Julio 25 1901	Arresto	Marzo 27 1902
Francisco Avenente........	»	»	»	»
Juan Beroiz.......	»	»	»	Mayo 27 1902
Pedro Contín.............	»	»	»	»
Ibáñez Dionisio......	Hurto	Julio 19 1902	Sobreseimiento provisional	Nov'bre 29 1902
Ibáñez Manuel.	Lesiones	Sep'bre 1º. 1902	Arresto	Octubre 22 1902
Luis Lombardi	Hurto	Julio 4 1902	Sobreseimiento provisional	Julio 23 1902
Cosila Andrés............	»	»	»	»
Tomás Leguizamón........	Infracción Ley 4031	Nov'bre 20 1902	Sobreseimiento	Dici'bre 17 1902
Francisco Lopetegui.......	Hurto	Marzo 8 1900	Sobreseimiento provisional	Mayo 5 1902
Constantino Lecrucé.......	Lesiones	Abril 4 1902	Arresto	Mayo 12 1902
Federico Wensker.........	»	»	»	»
Edgardo Keder........ ...	»	»	»	»
Julián Casenave.....	»	Dici'bre 2 1902	»	Dici'bre 31 1902
José Palacios.	Hurto	Febrero 3 1902	»	Marzo 4 1902
Alberto Villermet...	Desacato	Febrero 18 1902	Sobreseimiento provisional	Agosto 9 1902
Abraham Díaz...	Estafa	Enero 3 1902	»	Mayo 24 1902
N. N................	Hurto	Abril 29 1902	»	Enero 8 1902
Angel Almada.....	Su muerte	Dici'bre 5 1902	»	Agosto 9 1902
Artemio Gutiérrez.........	Lesiones	Julio 17 1902	Arresto	»
Pedro Hernández..........	Su fuga	Febrero 14 1902	Sobreseimiento provisional	Febrero 21 1902
Julián Mercado......	Incendio	Octubre 23 1902	Sobreseimiento	Dici'bre 6 1902
Vicente Farelli	Robo	Julio 15 1902	Arresto	Octubre 9 1902
Francisco Franco.	»	»	»	»

Continuación

NOMBRES	Delito	Iniciado en	Pena impuesta	Fecha del fallo
Toribio Otegui...........	Lesiones	Agosto 7 1902	Arresto	Sep'bre 17 1902
Hipólito Ovando...........	»	Junio 4 1902	»	Agosto 2 1902
Bautista Niguelna.........	»	»	»	»
Aurelio Pereyra.........	Heridas	Sep'bre 23 1901	Prisión	Sep'bre 6 1902
Constancio Paillabf......	Homicidio	Dici'bre 11 1901	Sobreseimiento provisional	Febrero 4 1902
Peniñore Manuel	Lesiones	Dici'bre 5 1902	Arresto	Dici'bre 31 1902
Hipólito Prat..........	Abigeato	Marzo 8 1902	Sobreseimiento	Agosto 18 1902
Pedro Sánchez............	Lesiones	Abril 15 1902	Arresto	Julio 10 1902
Casimiro Tornen..........	Evasión de presos	Sep'bre 10 1902	»	Sep'bre 19 1902
Abelino Torres A........	Desacato	Abril 11 1902	Sobreseimiento	Abril 29 1902
Francisco Urquiza	Hurto	Julio 23 1902	Arresto	Sep'bre 15 1902
Gabriel Acosta........	»	»	»	»
Pedro Vega..............	»	»	»	»
Sumario instruído con motivo del incendio del Departamento de Policía de General Villegas....		Octubre 17 1902	Sobreseimiento	Nov'bre 17 1902
Miguel Luzarreta.	Hurto	Nov'bre 5 1902	»	Dici'bre 1°. 1902
Bautista Iraeta.	»	»	»	»
Majín J. Casamiguela......	Falsificación de documentos	Junio 10 1902	Sobreseimiento provisional	Dici'bre 30 1902
Froilán Valenzuela........	»	»	»	»
Francisco Cauzade.........	»	»	»	»
Felipe Arizmendi..........	»	»	»	»
Mariano Uriarte..........	»	»	»	»
Luis Benítez........	Lesiones	Abril 28 1902	Arresto	Mayo 26 1902
Felipe Elichirigoyh........	Disparos de arma	Mayo 22 1902	Prisión	Nov'bre 27 1902
N. N..................	Hurto de caballos	Febrero 24 1902	Sobreseimiento	Abril 22 1902
José C. Aranda.	Su fuga	Enero 10 1902	»	Junio 23 1902
Aurelio Pereyra..........	»	»	»	»
Antonio Luque	Lesiones	Febrero 5 1902	Arresto	Abril 19 1902
Segundo Jara..........	Rapto	Dici'bre 23 1902	Sobreseimiento	Dici'bre 31 1902
Baltasar Riesffestal........	Contra el fisco	Junio 10 1902	Sentencia	Julio 8 1902
Manuel Fraga...	Su fuga	Octubre 24 1902	Sobreseimiento	Nov'bre 22 1902
Rafael Braga.............	Encubridor	»	Arresto	»

Alejandro				
Domingo Lescano	Hurto	Nov'bre 6 1902	Arresto	Dici'bre 1º. 1902
Juan Botob	Su muerte	Nov'bre 2. 1902	Sobreseimiento	Dici'bre 29 1902
Ramón Zabaleta	Hurto	Agosto 29 1902	Arresto	Octubre 21 1902
Luis Godoy	Lesiones	Dici'bre 5 1902	Sobreseimiento	Dici'bre 20 1902
José Mariano	»	Dici'bre 4 1902	Arresto	Dici'bre 16 1902
Manuel Daso	»	Dici'bre 18 1902	»	Dici'bre 31 1902
Santiago Flores	Desacato	Dici'bre 10 1902	Sobreseimiento	Dici'bre 19 1902
Mariano Guardiola	Lesiones	Octubre 3 1902	»	Octubre 30 1902
Higinio López	»	»	Arresto	»
Domingo Lescano	Hurto	Agosto 21 1902	»	Octubre 29 1902
José Cipriano	»	Mayo 28 1902	Sobreseimiento	Octubre 18 1902
Francisco Yeofroi	»	Febrero 28 1902	»	Octubre 25 1902
Adela Bustos	Su desaparición	Sep'bre 25 1902	»	Octubre 11 1902
Manuir Licio	Lesiones	Sep'bre 29 1902	Arresto	Octubre 18 1902
Angela Mariani	»	»	»	Nov'bre 15 1902
Juan Barrios	Violación	Octubre 28 1902	Prisión	Julio 4 1902
Juan Basilio	Hurto	Enero 22 1901	Sobreseimiento provisional	Febrero 5 1902
Federico Alrech	Su suicidio	Enero 23 1902	» definitivo	Enero 31 1902
Angel Díaz	Heridas	Enero 20 1902	Arresto	Enero 30 1902
Antonio Luque	Lesiones	Febrero 4 1902	Sobreseimiento provisional	Febrero 6 1902
José Gattaffoni	Heridas	Dici'bre 7 1901	Arresto	Marzo 30 1902
Alejandro Gattaffoni	»	»	»	»
Benigno O. Ramírez	Defraudación	Agosto 14 1901	Sobreseimiento provisional	Marzo 31 1902
Adolfo Penna	Heridas	Abril 15 1902	» definitivo	Marzo 24 1902
Antonio Garrote	Hurto	Mayo 29 1901	Arresto	Enero 4 1902
Ignacio Domingo	Infracción Ley enrolamiento	Mayo 13 1901	Fallado	Octubre 17 1902
Francisco Rojas	»	»	»	Mayo 27 1902
Fermín Díaz	»	»	»	»
Lindor Sotero	»	»	»	»
M. Albano	»	»	»	»
Fermín Saavedra	»	Febrero 25 1902	»	»
Opelguinau Nahuel	»	Abril 19 1902	»	»
Felipe Cárdenas	»	Enero 11 1902	»	Mayo 14 1902
Fidel S. Moyano	Hurto	Sep'bre 1º. 1901	Sobreseimiento	Marzo 5 1902
Juan Quintín	»	Febrero 5 1902	»	Febrero 21 1902
Mariano Flores	Lesiones	Febrero 4 1902	Arresto	Abril 20 1902
Rafael Lauriente	»	Julio 1º. 1902	Sobreseimiento	Octubre 25 1902
Benito Magane	Su muerte	Mayo 16 1902	»	Junio 6 1902
Toribio Garay	Hurto	Junio 25 1902	Arresto	Sep'bre 15 1902
Martín García	Lesiones	Sep'bre 2 1902	»	Sep'bre 26 1902

Continuación

NOMBRES	Delito	Iniciado en	Pena impuesta	Fecha del fallo
Francisco Otero...........	Lesiones	Nov'bre 11 1901	Arresto	Mayo 20 1902
Manuel Rodríguez.........	Sobre su fuga	Dici'bre 1°. 1902	Sobreseimiento	Dici'bre 15 1902
Tomás Figueroa....	Usurpación de autoridad	Dici'bre 12 1902	»	Dici'bre 17 1902
José Manuel Tripailán.....	Atentado á la autoridad	Sep'bre 30 1901	Arresto	Abril 26 1902
Mariano Tripailán..	»	»	»	»
Telésforo Cristóforo.........	Disparos de arma	Febrero 23 1902	Sobreseimiento	Marzo 2 1902
Nicolás Marín.............	Su muerte	Enero 23 1902	»	Febrero 24 1902
Fortunato Ibarra..........	»	Octubre 28 1902	»	Nov'bre 1°. 1902
Francisco Leijas..........	Hurto	Octubre 25 1902	»	Octubre 30 1902
Anselmo Gutiérrez.........	Estafa	Agosto 14 1902	Arresto	Octubre 29 1902
Héctor Guffantti	Abuso de autoridad	Dici'bre 2 1901	Sobreseimiento	Abril 9 1902
Bernardo Rubió...........	Violación de domicilio	Dici'bre 27 1901	»	Enero 21 1902
Cecilio Wester............	»	»	»	»
Rivero Agapito............	Hurto	Julio 12 1902	Arresto	Sep'bre 26 1902
Damián Gómez............	Homicidio	Abril 18 1901	Prisión	Julio 19 1902
Salvador Caminoa.........	Hurto	Abril 4 1902	Arresto	Sep'bre 4 1902
Conrado Caminoa...... ...	Lesiones	Julio 21 1902	»	Octubre 14 1902
Pedro Bravo..............	»	Febrero 11 1902	Sobreseimiento	Febrero 18 1902
Manuel Farías.	»	»	»	»
Francisco Echeverría......	»	»	»	»
Eugenio Taleri............	»	Abril 19 1902	Arresto	Junio 6 1902
Juan Méndez.............	»	»	»	»
José Acuña..............	»	Marzo 3 1902	Sobreseimiento	Mayo 14 1902
Juan Córdoba............	»	Julio 19 1902	Arresto	Octubre 18 1902
Serafín Pascual...........	Atropello y atentado á la prop.	Dici'bre 11 1901	Sobreseimiento	Febrero 18 1902
Ignacio Salustio..........	Hurto	Marzo 1°. 1902	Arresto	Mayo 27 1902
Toribio Garay.........	Lesiones	Junio 20 1902	Sobreseimiento	Sep'bre 1°. 1902
Aurelio Pereyra	Tentativa de homicidio	Febrero 18 1902	»	Sep'bre 6 1902
Francisco Gallina..........	Hurto	Julio 15 1902	Sobreseído	Agosto 21 1902
Manuel Pereyra....	Lesiones	Agosto 1°. 1902	Arresto	Sep'bre 6 1902
Alonso Menéndez..........	»	Marzo 3 1902	Sobreseimiento	Mayo 11 1902
Alfonso M. Olivero.........	Defraudación	Sep'bre 13 1901	Sobreseído	Marzo 1°. 1902
Carlos Moreira............	Hurto	Marzo 13 1902	Arresto	Junio 4 1902

[illegible]	[illegible]	Abril [illegible]		
Andrés Molina	Hurto	Sep'bre 2 1902	Sobreseído	Mayo 15 1902
Constancio Arizmendi		Sep'bre 2 1901	»	Mayo 4 1902
Miguel Carranza	Violación de domicilio	»	»	Enero 8 1902
Héctor Moffatt	Abuso de autoridad	Febrero 17 1902	Sobreseído provisional	Mayo 13 1902
Arsenio Fernández	Lesiones	Octubre 15 1901	Arresto	Enero 30 1902
N. N.	Provocación	Abril 2 1902	Sobreseimiento	Abril 19 1902
Juan de Dios Flores	Hurto	Enero 23 1902	Arresto	Marzo 15 1902
Pedro Lescano	Su muerte	Enero 21 1902	Sobreseído	Enero 30 1902
Mariano Corruinca	Hurto	Nov'bre 25 1901	Arresto	Marzo 12 1902
Juan Lincon	»	»	»	»
Juan Millan	»	Nov'bre 26 1901	»	»
Manuel García	»	»	»	»
Juan Picliulef	»	»	»	»
Aurelio Pereyra	Lesiones	Sep'bre 23 1901	Prisión	Sep'bre 6 1902
Pedro Amigorena	Homicidio	Agosto 14 1901	Sobreseimiento provisional	Marzo 1º. 1902
Máximo Echegaray	Hurto	Enero 2 1902	Arresto	Marzo 15 1902
Isidoro Jaime	Estupro	Nov'bre 15 1901	Sobreseimiento	Marzo 12 1902
Pedro Rivera	Hurto	Enero 30 1902	»	Abril 30 1902
Octaviano Rivero	»	»	»	»
Eduardo Machuca	Amenazas de muerte	Abril 1º. 1902	»	Abril 19 1902
Miguel Muñoz	Incendio	Marzo 8 1902	»	Marzo 19 1902
Senovio Pereyra	Infracción Ley 3318	Abril 4 1902	»	Abril 7 1902
Adriano Pereyra	»	»	»	»
Benito Chubailao	Hurto	Marzo 31 1902	»	Abril 14 1902
Senobia Leijas	Su secuestro	Enero 25 1902	»	Febrero 1º. 1902
Nicolás Molina	Amenazas	Abril 10 1902	»	Mayo 3 1902
N. N. Sumario con motivo de un cadáver		Marzo 13 1902	»	Abril 28 1902
Eduardo Amestoy	Su muerte	Abril 26 1902	»	Mayo 13 1902
Sumario instruído con motivo de un hurto		Agosto 20 1902	Sobreseído	Octnbre 3 1902
Felipe-Torres y otros	Robo	Abril 25 1902	Arresto	Julio 2 1902
Nicolás Castro	Heridas	Abril 10 1902	»	Julio 24 1802
Ciriaco Garay	Lesiones	Nov'bre 6 1902	»	Nov'bre 8 1902
Ramón Sosa	»	Febrero 20 1902	»	Abril 9 1902
Vicente Ponce	Amenazas	Nov'bre 27 1901	Sobreseimiento	Mayo 5 1902
José María M. de la Cuadra	Lesiones	Nov'bre 19 1901	Arresto	Agosto 6 1902
Domingo Rivas contra José Escales	Daños y perjuicios	Agosto 7 1895	Fallado	Sep'bre 10 1902
Vicente Stagle	Lesiones	Dici'bre 9 1901	Arresto	Enero 31 1902
N. Gómez	Hurto	Sep'bre 15 1902	»	Nov'bre 18 1902

Conclusión

NOMBRES	Delito	Iniciado en	Pena impuesta	Fecha del fallo
N. González..........	Heridas	Febrero 26 1902	Arresto	Abril 26 1902
Antonio González..........	Tachas padrón munic. Viedma	Octubre 27 1902	»	Enero 31 1902
Lorenzo Quiroga..........	Heridas	Dici'bre 26 1901	»	Enero 23 1902
Félix Pereyra	Su muerte	Febrero 6 1902	Sobreseimiento provisional	Abril 23 1902
Máximo Base (a) Pantomina	Asalto	Octubre 11 1902	Arresto	Octubre 24 1902
Ignacio Linares...........	Heridas	Dici'bre 2 1901	»	Enero 4 1902
Nicolás Velázquez..... ...	Su muerte	Mayo 11 1902	Sobreseimiento definitivo	Junio 6 1902
Máximo Base (a) Pantomina	Su fuga	Octubre 11 1902	»	Octubre 24 1902
Eustaquio Romero.........	Su muerte	Febrero 24 1902	»	Nov'bre 25 1902
Justo Miranda.............	Homicidio	Febrero 27 1902	»	Marzo 9 1902
Juan Marín...............	Heridas	Enero 3 1902	Arresto	Enero 31 1902
Alejandro Requelme	Hurto	Sep'bre 29 1902	»	Enero 31 1902
Francisco Trana..........	»	Sep'bre 23 1902	»	Nov'bre 12 1902
Matilde García............	Hurto de prendas	Sep'bre 20 1902	Sobreseimiento provisional	Agosto 11 1902
Sumario con motivo de un	robo en Pichimahuida	Nov'bre 19 1901	»	Sep'bre 3 1902
Segundo Valenzuela.......	Su muerte	Sep'bre 4 1902	»	Agosto 10 1902
Miguel Iribarne.	Violación	Abril 2 1902	»	Octubre 4 1902
Florencio La Rosa.	Una denuncia	Mayo 3 1902	»	Mayo 7 1902
Pedro Aragón......	Encubridor	Marzo 3 1902	Arresto	Julio 7 1902
Horacio Díaz	Disparos de arma	Mayo 6 1902	Sobreseimiento provisional	Mayo 7 1902
Enrique Pommé...........	Amenazas de muerte	Enero 3 1902	»	Mayo 9 1902
Antonio Córdoba..........	Disparos de arma	Enero 2 1902	»	Julio 2 1902
José ó Manuel Rodríguez..	Su fuga	Abril 17 1902	»	Enero 3 1902
Gabriel Machicote.........	Sospechas de falsificación	Abril 16 1902	»	Mayo 7 1902
Armando Acherïtobehere...	»	»	»	»
Nicandro Linares..........	Hurto	Marzo 3 1902	Arresto	Agosto 8 1902
Ignacio Villalba...........	»	Abril 15 1902	»	Mayo 26 1902
Luis Devit................	Desacato	Febrero 17 1902	Sobreseimiento provisional	Febrero 19 1902
Francisco Tornes	Hurto	Nov'bre 19 1902	»	Enero 22 1902
Irene Custo........	Infanticidio	Dici'bre 30 1901	»	Enero 4 1902
Manuel Bonito.....	Amenazas	Febrero 23 1902	»	Abril 29 1902
» »	Recurso de Habeas Corpus	Febrero 21 1902	»	Febrero 26 1902
Andrés Crespo	Lesiones	Mayo 10 1902	Arresto	Agosto 4 1902

Guillermo Mattl..........	»	Agosto 18 1902	»	Octubre 16 1902
Anastasio Sosa............	»	Agosto 20 1902	Sobreseimiento provisional	Octubre 28 1902
Damián Viohick..........	Lesiones	Mayo 27 1902	Arresto	Dici'bre 31 1902
Manuel Fraga.....	»	Octubre 11 1902	»	»
Toloza Marcelino y otros..	Infracción Ley 4097	Nov'bre 4 1902	»	»
Lorenzo Castro............	Hurto	Agosto 26 1902	Sobreseimiento definitivo	»
Cayetano Peñalva...... ...	»	»	»	Octubre 9 1902
Nicolás Canero............	Disparos de arma	Nov'bre 22 1901	Prisión	Dici'bre 31 1902
Eugenio Varela...........	Usurpación de autoridad	Abril 7 1902	Arresto	»
Gervasio Rober............	»	»	»	»
Antonio Guetremar..... ..	»	»	»	Agosto 4 1902
Alejandro Flores...........	Homicidio	Abril 14 1902	Prisión	Dici'bre 30 1902
José Viscarret.....	Heridas	Mayo 6 1902	»	»

Choele Choel, Diciembre 31 de 1902.

Ricardo Rosk

Vº Bº.

F. LAMARQUE

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Rawson, Diciembre 31 de 1902.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. la estadística del movimiento habido en el Juzgado á mi cargo durante el año 1902.

Saluda á V. E. atte.

Fernando Villa
Luis M. Sabatié

Estadística del movimiento del Juzgado correspondiente al año 1902

A

Expedientes que pasan al despacho el 1°. de Enero

Civiles	42
Comerciales	9
Criminales	7
Correccionales	8
Exhortos	3
Cartas de ciudadanía	1
Total	70

B

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación	38
Se hallan paralizados desde un año atrás	32
Total	70

C

Iniciados durante el año

Civiles	60
Comerciales	30
Criminales	45
Correccionales	67
Exhortos	9
Cartas de ciudadanía	5
Total	216

D

Las casillas A y C se descomponen así:

Juicios ordinarios	228
Juicios ejecutivos	40
Exhortos	12
Cartas de ciudadanía	6
Total	286

E

Fallos

Definitivos	49
Interlocutorios	61
Autos devolviendo exhortos diligenciados	8
Autos acordando cartas de ciudadanía	5
Total	123

F

Se apelaron durante el año

Fallos definitivos	9
Fallos interlocutorios	1
Total	10

Rawson, Diciembre 31 de 1902.

Luis M. Sabatié
Secretario

Vº. Bº.
FERNANDO VILLA.

Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales

CUADRO ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1902

TERRITORIOS	A EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1°. DE ENERO DE 1902							B DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR	
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Se hallan en tramitación	Se hallan paralizados desde un año atrás
Misiones	536	103	136	40	7	1	823	244	579
Formosa	105	6	49	28	2	—	190	44	146
Chaco	260	11	127	47	17	1	463	95	352
Pampa Central	533	92	25	379	8	—	1.037	736	301
Río Negro	163	45	35	132	25	—	400	265	135
Neuquén (1)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chubut	42	9	7	8	3	1	70	38	32
Santa Cruz (1)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	1.639	266	379	634	62	3	2.983	1.422	1.545

(1) No elevó Estadística.

Continuación

TERRITORIOS	C INICIADOS DURANTE EL AÑO							D LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ: *Naturaleza de los juicios*					
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía	TOTAL	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Criminales	Correccionales	Exhortos	Cartas de ciudadanía
Misiones	208	19	60	74	25	6	392	362	179	—	248	28	6
Formosa	58	1	56	70	4	20	209	372	1	—	—	6	20
Chaco	41	6	32	40	25	1	145	522	42	—	—	42	2
Pampa Central	153	18	57	335	38	5	606	1.495	97		—	46	5
Río Negro	179	58	44	280	45	4	610	860	76	—	—	70	4
Neuquén	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chubut	60	30	45	67	9	5	216	228	40	—	—	12	6
Santa Cruz	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	699	132	294	866	146	41	1.978	3.839	435	—	248	204	43

Conclusión

TERRITORIOS	E FALLOS					F SE APELARON DURANTE EL AÑO	
	Definitivos	Interlocutorios	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Autos acordando cartas de ciudadanía	TOTAL	Fallos definitivos	Fallos interlocutorios
Misiones	162	348	18	6	534	25	13
Formosa	135	212	4	14	365	1	1
Chaco	113	62	27	1	203	4	—
Pampa Central	410	370	38	5	823	358	31
Río Negro	294	568	30	4	896	22	17
Neuquén	—	—	—	—	—	—	—
Chubut	49	61	8	5	123	9	1
Santa Cruz	—	—	—	—	—	—	—
Total	1.163	1.621	125	35	2.944	419	63

PENITENCIARÍA NACIONAL
Y
ASILOS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL

INFORME ANUAL DE LA PENITENCIARÍA

Buenos Aires, Marzo 16 de 1908.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Juan R. Fernández.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe anual que prescribe el Art. 20 del Reglamento, y el cual comprende la marcha seguida por el Establecimiento á mi cargo en el año ppdo. El corresponde, por consiguiente, al segundo de mi administración.

Entiendo que con esta obligación impuesta á la Dirección de la Penitenciaría, á la vez que se consulta una práctica excelente de buena administración, se ha querido también darle la oportunidad de que estudie y proponga aquellas iniciativas que repute como convenientes y necesarias; explaye las reformas aconsejadas por su práctica en el cargo; compruebe los resultados de aquellas otras, sean de índole legislativa ó administrativa que ya se hubiesen implantado, y, en general pueda decir, por lo que se ha hecho, lo que aún sea necesario hacer para corresponder mejor á los altos fines de la importante y delicada misión que le está encomendada.

Me ha de ser permitido, entonces, que al cumplir con esa prescripción reglamentaria, aproveche la oportunidad de manifestar mis vistas personales deducidas de la enseñanza que me haya podido suministrar mi práctica en el ejercicio del cargo y especialmente insista en algunas de aquellas á que me referí en mi primer informe, tratando de interesar nuevamente la ilustrada atención y el elevado patriotismo de V. E., á objeto de que continúe V .E. dispensando como hasta el presente lo ha hecho su eminente y eficaz cooperación al mejoramiento progresivo de nuestro primer Establecimiento penal.

Cuando el ilustrado antecesor de V. E. ocupaba, con carácter de interino, el mismo elevado cargo que al presente tan dignamente ocupa V. E., tuve el honor de presentar mi primer informe reglamentario, el cual debió recaer necesariamente sobre la situación en la que encontré la Penitenciaría al hacerme cargo de su Dirección. Manifestaba en él ciertas deficiencias de diverso orden que habían desde luego llamado mi atención y que afectaban la administración y la disciplina, indicando ahí mismo las medidas que para corregirlas había decidido poner en práctica.

Objeté también, con el resultado de mis observaciones, muy serios inconvenientes provenientes de prácticas irregulares y viciosas y que se hacía indispensable remover si se·había de mantener en toda su necesaria y benéfica integridad el régimen disciplinario de la Penitenciaría. Tales eran la coexistencia y convivencia dentro de los mismos muros, pero no bajo el imperio de la misma Ley, de los penados y otras clases de presos, é instaba para que se hiciera cesar con la rapidez y á la brevedad requeridas tan anómalo y perjudicial estado de cosas.

Entrando más de lleno en el desempeño de mis funciones y mediante la autoridad que me hacía ganar la experiencia, presenté en esa misma oportunidad un plan de reformas que abarcaba interesantes puntos de vista en lo administrativo y disciplinario, como aspectos fundamentales de una nueva administración: pero tocando también otros temas que no por ser más secundarios, dejaban de ser, y lo son efectivamente, factores eficazmente útiles para producir la acción completa y efectiva de nuestro sistema penitenciario. Eran ellos sistema de trabajo, formación de personal subalterno, estímulos adecuados á la regeneración de los penados, y algunos otros. Alguna de esas reformas quedaron planteadas en seguida incorporándose á las prácticas reglamentarias de la casa, pues estaba facultado para ordenarlas y ejecutarlas. Respecto de otras, atenta su índole especial de modificaciones orgánicas, debí confiar su realización á la acción eminente del Excmo. Gobierno y del tiempo.

Varias de esas iniciativas que yo implaté por acto propio y en lo que tenían de producto de mi experiencia, puedo decir que el éxito las ha coronado y ha justificado mis previsiones con el mejoramiento sensible que ha experimentado la marcha del Establecimiento.

De las que tocaban en su esencia misma el régimen penitenciario, prudentemente no podía aspirar á que tuviesen un curso fácil y expeditivo. De un lado, ellas afectan reformas que no pueden venir sino por un acto legislativo: del otro, abarcan cuestiones graves de sociología criminal que si no pueden decirse inciertas é insolubles, reclaman á justo título una paciente y profunda observación antes de poder ser declaradas indiscutidas é indiscutibles.

Tal expectativa no me ha contrariado ni pudo desalentarme, no siendo yo un profesional con ciencia y autoridad para ser oído ex-cátedra, ó un experto de la talla de Crofton que dirige prisiones é inventa métodos carcelarios que operan una gran revolución. Mis condiciones militares podrían sugerir determinadas cualidades de buen administrador y suponer aquellas energías de mando, que quizá no sean tan indiferentes en funciones como las que hoy desempeño; pero es notorio que mi vocación y mis aptitudes no han estado encaminadas al estudio de estas cuestiones.

Dejé, pues, librado á la más alta ilustración de V. E. la solución que reclamaban las mencionadas reformas: contentándome, por mi parte, con haber cumplido mi deber de indicarlas. Porque en mi concepto moral de lo que es el funcionario público y lo que importan sus responsabilidades, es tan frustráneo de su misión lo mismo cuando calla maliciosamente, que cuando lo hace por ignorancia. La aceptación de un cargo comporta el deber moral de instruirse é ilustrarse para corresponderlo con ciencia y conciencia. Mi probidad personal y mi honradez intelectual me obligaron entonces á pensar alto pero sinceramente, como lo haré en adelante al proponer y someter á V. E. reformas para el logro de las cuales espero hacer valer con eficacia los resultados de la práctica y el fruto de mi experiencia. En definitiva, ellas constituyen la grande y sólida base de los estudios científicos que tan poderosamente ilustran el sistema moderno de la penalidad.

¿ Cumple la Penitenciaría su misión ? ¿ Realiza con su organización actual los propósitos de su fundación, el voto de los legisladores, las enseñanzas de la ciencia, el dictamen de los expertos, los anhelos y las necesidades de la sociedad?. Preguntas son estas, señor Ministro, arduas y delicadas, que yo mismo me he formulado antes de ahora, á cada nuevo día de labor, y por consiguiente, de responsabilidad. Y pienso que si este informe en lugar de ser escrito, hubiese de darlo verbalmente á V. E., que me interrogaría en esa forma, tendría antes de responder la necesidad de recapacitarlo con alguna detención, porque me habrían de asaltar dudas y escrúpulos. Aún á riesgo de pecar contra la severa cortesía oficial que manda conteste el subalterno en tiempo rigurosamente medido al superior que lo interroga, estoy seguro que experimentaría la necesidad de meditarlo. Siento que, finalmente mi contestación habría de ser en estos términos: «Si, señor Ministro y no, señor Ministro»: y comprendo que la alternativa no resultaría alagadora ni sería tampoco lo suficientemente ilustrativa, dado el laconismo con que la formulo, si no se le agregaran las explicaciones y ampliaciones que me haré el deber de dar á V. E.

La Penitenciaría no cumple su misión, si por ello hemos de entender que orgánica y prácticamente satisface con funcionamiento integral á su índole penal; quiero decir, que su misión se frustra actualmente por una de estas tres causas: primera, defectos de legislación orgánica; segunda, prácticas incongruentes y hasta contraproducentes con sus fines; tercera, insuficiencia de los medios exigidos por su ejecución. Esto está lejos de constituir una novedad.

Parece que desde su origen el Establecimiento surgió marcado con el sello de lo ilógico y contradictorio. Eso resulta del estudio de su Reglamento provisorio. No se concibe, en efecto, este carácter penitenciario del Establecimiento con el de cárcel general; el Reglamento comenzó por suponer la admisión y la existencia en él, hasta de los menores,— los pequeños delincuentes,—si bien estableciendo una profilaxia perfectamente ilusoria para garantirlos contra el contagio del vicio. Y si á este Establecimiento han sido mandados por los Tribunales hasta los infractores del servicio militar y aún del simple enrolamiento, y hubo de albergar en su origen hombres y mujeres con pabellones especialmente destinados para cada sexo,— lógicamente no ha debido antes preocupar mayormente la larga y ya casi inveterada promiscuidad perniciosa que continúa entre esos varios delincuentes, y entre éstos y los que aún no lo son, es decir los encausados.

Los menores felizmente tienen ya su asilo especial, desapareciendo con esto esa grave dificultad; pero continúa recluyéndose en él una serie variada y que se cuenta por centenares de presos no penados.

Es esa una práctica tan gravemente viciosa y tan profundamente perturbadora de la disciplina penitenciaria, al igual del más grave error orgánico ó de legislación en su régimen penal. No sólo compromete seriamente el orden interno del Establecimiento, atacando sus requisitos esenciales de éxito, sino que constituyen una violación fundamental del conjunto de condiciones singulares con la que los penalistas y los expertos lo suponen apto y capaz para cumplir sus fines.

Porque evidentemente, señor Ministro, un Establecimiento penal corresponde á un tipo dado de concepción y ejecución sistemática correspondiéndose simpáticamente su estructura material con su índole orgánica; es un mecanismo sabiamente calculado en todos sus detalles y combinado en un conjunto adecuado; es un Establecimiento especial con sus sujetos también especiales dentro del cuadro de los métodos carcelarios que la ciencia tiene claramente individualizados. O es una cosa ó es otra: no puede ser muchas ni ambas á la vez.

Pero debo apuntar otra grave consideración que me sugiere la observación de estos hechos y aunque ello pudiera aparecer extraño á mi misión. Está universalmente reconocido y aceptado que estas aglomeraciones y promiscuidades son causas que fomentan la reincidencia por el fácil é íntimo comercio de ideas y hábitos delictuosos á que dan lugar.

Debo insistir en consignar estos inconvenientes porque callando faltaría á mi deber oficial contribuyendo quizá á prolongar sus malas consecuencias, malográndose los sanos propósitos de estos informes periódicos reglamentarios; cuyo valor apreciable está en lo que contienen de justa observación ó pueden servir de antecedente ilustrativo para la acción reformadora de Gobierno y legisladores.

Estoy firmemente convencido de que el Excmo. señor Presidente de la República, así como V. E. tienen la alta comprensión de la necesidad y urgencia de esta reforma carcelaria; adaptándola á los importantes fines de la penalidad útilmente aplicada; y que es un anhelo de su Gobierno y su propósito, en parte ya realizado, diversificar los institutos penales según la varia delincuencia, sus causas, sus agentes; correspondiendo á las enseñanzas de la ciencia y los resultados de la experiencia. Así, no es ya la Penitenciaría el único Establecimiento penal: se ha establecido una cárcel de reincidentes y otras en los Territorios Nacionales; funcionan los presidios militares; los menores tienen su correccional y hay una cárcel para mujeres. No es dudoso que á medida que los recursos de la Nación lo consientan le ha de ser dada la satisfacción de llevar á su feliz complemento la importante reforma.

Había indicado también una tercera causa, esta es la insuficiencia de los medios,—instrumento de su ejecución. Así, esta Penitenciaría concebida y ejecutada cerca de treinta años atrás, conserva casi inalterable su personal de vigilancia. Mientras tanto se han producido durante este lapso de tiempo fenómenos tan importantes como son los siguientes. De los escasos tres millones de habitantes que la República contaba en esa época, la cifra se acerca ahora á los casi cinco millones, y de los cuatrocientos mil que tenía esta Capital, su número pasa actualmente de los ochocientos mil. Si la República lograba traer en esas extraordinarias proporciones la población útil á su territorio, ha debido incorporar igualmente en alguna proporción también los agentes de la delincuencia. Así ha debido suceder con la gruesa masa de la inmigración sin hogar,—de los inmigrantes que teniéndolo en su país de origen no lo han transportado al nuestro sino hasta un tiempo después, y de los inmigrantes solteros especialmente. No es dudosa la influencia morigeradora del hogar con sus afectos y sus deberes sobre el hombre,—es á la vez que un estímulo para el bien un freno contra las solicitaciones del mal. A falta de este hogar y luchando contra la influencia del aislamiento, que ya de por sí está reconocido buen factor de delitos, ellos han debido buscar su reemplazante en la amistad y la camaradería de sus propios connacionales ó dentro del vario y complejo ambiente cosmopolita de nuestro país. En estas causas han debido germinar muchas delincuencias aumentando los delincuentes. Hasta económicamente este fenómeno tiene su explicación plausible, porque económicamente la moral en las costumbres tiene un valor en cifras: las que producen el hábito del trabajo y del ahorro que de ordinario acompañan á la vida del hogar y familia en lo que esta obliga á los hombres á ser sobrios y previsores.

Nuestra Penitenciaría se inauguraba en el año 1887 con una población penal cuatro veces menor de la que al presente cuenta dentro de sus muros, no obstante lo cual es casi el mismo su personal de vigilancia. ¿ No importa esto, exponerla á malograr su misión, ó á no cumplirla sino mediocremente ó mal ? La experiencia ha establecido un límite prudencial á la acción eficaz del personal vigilante: un agente corresponde á un grupo de veinte penados; algunos tratadistas y directores de prisión lo extienden á uno por grupo de veinticinco; pero todos convienen en que no es posible franquear impunemente aquel límite sin debilitar el nervio de la vigilancia comprometiendo el éxito de la disciplina.

Como la insuficiencia en el personal, es otro inconveniente serio para su formación adecuada, su escasa remuneración. No es tarea fácil formar este personal, y sin embargo, es una necesidad indispensable. Siendo bien remunerado se sostiene la moral del individuo y estimula debidamente su celo y su energía personales; con ella es posible encontrar el personal adecuado en las condiciones requeridas de moralidad é inteligencia. Es esta una mejora que se hace necesaria y que me permito recomendar á la deferente atención de V. E.

Felizmente el comportamiento del actual personal de vigilancia es satisfactorio, y con las oportunas providencias del caso, espero llegar á tenerlo que satisfaga sus exigencias y mis anhelos; no debiendo resultar estéril la enseñanza del ejemplo que reciben.

Otra causa que puede contribuir á debilitar la influencia del régimen penitenciario en uno de sus agentes más útiles y eficaces sobre la moral del penado, está también en la forma y proporciones de remunerar su trabajo. Es esta remuneración un poderoso estímulo, quizá el más legítimo: acertivamente el más humano. Es de esa remuneración que el penado espera ver surgir su peculio, que es su esperanza más acariciada para su época de libertad. También estimula en él otras satisfacciones morales, si es esposo, padre, hijo, ó hermano y calientan su espíritu los afectos hacia su familia.

Creyendo que la forma de remuneración del trabajo del penado no consultaba debidamente la bondad de ese estímulo, me permití proponer á V. E., mereciendo su aprobación, ciertas modificaciones más equitativas y de las cuales algunas ya han sido puestas en práctica. El aumento que en consecuencia se me autorizó á hacer en la remuneración de los penados que más se distinguen por su laboriosidad y aprovechamiento está dando un resultado satisfactorio.

Pienso que V. E. no ha de desinteresar su atención de otra importante observación vinculada á la influencia del régimen penitenciario. Ella es influencia profundamente activa y eminentemente humana entre los procedimientos para regenerar el penado: su aspiración y su esperanza de la libertad: esa es mi impresión.

Pero mi opinión se detiene medrosa y cohibida delante de tan arduo y delicado problema. Nuestra legislación se calla al respecto y sólo habla por excepción del indulto. La opinión de los tratadistas es varia y encontrada: unos rechazan implacablemente toda idea de liberación del penado; mientras otros piden con Herpin «que no se lea jamás las horrorosas palabras que el Dante escribió sobre las puertas de su Infierno, porque con ellas toda idea de regeneración habrá desaparecido».

Sin embargo la Inglaterra practica el sistema de libertad condicional dentro del sistema progresivo de regeneración combinado por Crofton. El sistema del indulto es de práctica universal y con todos los regímenes penitenciarios conocidos. En definitiva mi opinión y mi experiencia en el cargo, le son favorables. Veo, si, que su austero ejercicio es un requisito indispensable para no comprometer su influencia moral por la demasiada liberalidad ó el abuso.

Otro punto que traté en mi informe anterior y sobre el cual me permito insistir ante V. E. es la omisión en esta Penitenciaría de servicios importantísimos y absolutamente indispensables que están establecidos en una gran parte, sino en todos los institutos similares de Europa y Estados Unidos de Norte América. Tal es la estadística criminal confiada en manos expertas, capaces de «abrir la boca á sus cifras» para que diga lo que la ciencia y los experimentales llaman su gran función de «incomparable controladora».

La «reincidencia», por ejemplo, es la gran cuestión que preocupa á la ciencia penal, siendo ella al decir de Bonneville de Marsangy «la piedra de toque de sus leyes y del sistema penitenciario á la vez». Porque ella es, en efecto, la gran enemiga de la regeneración penitenciaria, y que, como la fábula de Penélope, desteje lo que aquella ha tejido. La reincidencia acecha al delincuente á las puertas de la prisión y se encarga de hacer vacilar su reforma, si esta estaba felizmente lograda, ó de debilitarla y anularla sino había sido sino comenzada. Pero sin estadística clara y precisa, aplicada y explicada inteligentemente, ¿como es posible establecer si este régimen penitenciario ha sido ó no eficaz para combatirla? Si las mismas estadísticas de la criminalidad en Francia, Italia, Austria, Bélgica y demás países de Europa que las tienen de largo tiempo atrás establecidas y especialmente organizadas, son en el concepto de Ferry, insuficientemente ilustrativas todavía para iluminar con plena claridad los graves problemas de la reincidencia que están llamados á solucionar, no hay que forzar la observación para comprender que no teniéndola nosotros sino embrionariamente organizada, nos ha de ser difícil marchar á ciencia cierta en el camino de sus soluciones más exactas, para las correspondientes deducciones que interesan á la ciencia y al legislador.

Igual sensible olvido se ha hecho de la antropometría criminal, que si existe funcionando en la Policía de esta Capital, no está establecida en esta Penitenciaría. Ella es, sin embargo, la que identificando al individuo ayuda y complementa la obra de la estadística.

He debido, por lo tanto, preocuparme detenidamente de estos servicios y de su más pronta y acertada organización. Espero que con la aprobación y ayuda de V. E. quedarán instalados en este año aún cuando sus frutos no serán tan inmediatos, puesto que habrá que rehacer todo un estudio retrospectivo de datos y antecedentes en una larga serie de años anteriores.

Pero, desde luego, alguna medida conducente al logro de este propósito ha sido adoptada. La Secretaría de esta Penitenciaría, con las anotaciones hechas anteriormente, ha comenzado á formar con escrupulosa minuciosidad y sobre las bases aconsejadas por tratadistas y expertos, y las observaciones que sugiere la práctica adquirida, un registro general de los penados; tarea en verdad ímproba y que cumple satisfactoriamente, no obstante, las otras múltiples que están á su cargo.

Sobre esta base, que ofrece ya un resultado apreciable, ha de ser más fácil la oganización especial que está en mi intención dar á ambos importantes servicios, confiando encontrar en V. E. el ilustrado concurso y la eficaz cooperación que á mis iniciativas ha prestado constante y decididamente.

Es sabido, señor Ministro, que el orden y la claridad en la contabilidad, la escrupulosa inversión de los recursos y una inteligente aplicación de estos mismos es condición requerida para una buena y recta administración. Yo me he inspirado constantemente en lo que aconsejaba Turgot; «no solo es necesario que una administración sea honrada, puesto que también es indispensable que sea inteligente».

Ha sido pues, una constante y asidua preocupación de mi parte llevar al más alto grado de adelantamiento posible el régimen económico y administrativo del Establecimiento, y me parece haberlo conseguido; V. E. conoce varias de las medidas que dicté poco tiempo después de hacerme cargo de la Dirección y que se hallan consignadas en mi informe del año anterior. Sucesivamente he ido complementándolas á medida que el tiempo ha transcurrido y la práctica hacía conocer las deficiencias que convenía corregir y las mejoras que debían introducirse, tendientes todas ellas á simplificar la contabilidad sin perjudicar su exactitud y su claridad, á garantir una escrupulosa inversión de los recursos, estableciendo una rigurosa responsabilidad bajo el más severo control personal de mi parte y en una escala severamente graduada de responsabilidad efectiva en todo el personal administrativo llamado á intervenir en ella.

Peró mi aspiración, como he dicho, no se ha limitado exclusivamente á que esta administración fuese honrada sino también á que fuese inteligente; de manera que manejando un presupuesto inferior á los anteriores pudiera responder, como lo ha hecho, á la regularidad de todos los servicios permanentes y aún á muchos extraordinarios.

V. E. recordará que por acto expontáneo mío indiqué la reducción en el presupuesto de gastos que antes de ahora regía para el Establecimiento, y con esa reducción esta administración gasta en el entretenimiento general de la casa tres mil pesos mensuales menos que en épocas anteriores, albergando igual número de recluídos, sin perjudicar ninguno de sus servicios y por el contrario, habiendo establecido otros nuevos. Se han hecho nuevas instalaciones; de las existentes se han ensanchado otras; diversas obras complementarias han sido efectuadas en los talleres y se ha enriquecido el utilaje de los mismos. La mejora ha comprendido asimismo la alimentación y vestuario de los penados y demás recluídos, los servicios higiénicos y hospitalarios.

Esta administración está al día; su crédito es completo ante el comercio por su exactitud y seriedad, impresionándolo bien igualmente la inteligente comprensión de los negocios que trata con él, en servicio del Establecimiento y del Estado, y la probidad é imparcialidad con que invariable é inflexiblemente procede en la contratación y adjudicación de todos los aprovisionamientos para la casa y para las obras que encomiendan las distintas reparticiones públicas, lo cual se verifica con la participación de todo el personal de administración, garantizándose no solamente la más conveniente adjudicación en las propuestas, sino la integridad y bondad en su recepción; como resultado de la forma de *adquirir* y *recibir* los artículos que establecí inmediatamente de recibirme del cargo de Director del Establecimiento. Puedo á este respecto decir á V. E. que los presupuestos para todas las obras son como nunca reducidos, lo que no impide que de la casi totalidad de ellos resulten sobrantes de dinero que se reintegran en las oficinas correspondientes.

No me parece que debo ocultar á V. E. que como plausibles consecuencias de este orden, moralidad y competencia establecidos en la administración, ha ganado mucho en el concepto moral de propios y extraños haciéndose sensible su influencia simpática y moralizadora dentro y fuera de la casa, en el personal superior y subalterno, y trascendiendo el benéfico influjo de su ejemplo como acción regeneradora hasta los mismos recluídos. Tan satisfactorios resultados los atribuyo en gran parte al sistema de controlación establecido para todos los servicios internos, porque siempre he creído que ese sistema no solamente garantiza la bondad de los procederes sino que también escuda y ampara al funcionario en su actuación é iniciativas. Es pues, la obra de todos.

La Contaduría General de la Nación ha intervenido constantemente la Caja por medio de sus contadores fiscales, quienes han llevado siempre las mejores impresiones de esta parte importante de la administración y dejado constancia de su intervención; pero V. E. me ha de permitir formular aquí una indicación que he tenido la oportunidad de hacerla verbalmente en otras ocasiones. Será para mí una verdadera satisfacción que el P. E. establezca también periódicas investigaciones que traigan al Establecimiento la fiscalización general de su marcha y sus procedimientos, seria y detalladamente realizada hasta en sus mínimos pormenores. Esto, aparte de constituir una excelente práctica administrativa, que yo mismo he tenido ocasión de observar cuando desempeñaba interinamente el Ministerio de Guerra, sirve también á establecer la debida y consciente solidaridad en la gestión administrativa y habilita al superior para juzgar con ciencia y con conciencia completa en cada caso ocurrente.

V. E. conoce la sinceridad de mis procederes y estoy convencido que ha de apreciar debidamente mi pedido.

Paso á informar á V. E. sobre obras de ensanche y mejoramiento, varias de las cuales ya han sido terminadas, estando otras en vías de ejecución.

Algunas de ellas me fueron sugeridas por el deficiente estado higiénico que presentaba el Establecimiento en varias de sus dependencias, haciéndose sentir la urgente necesidad de mejorarlo. Me asesoré convenientemente del cuerpo médico del Establecimiento, y en su consecuencia, dicté las providencias del caso para su más pronta ejecución.

Deseaba, asimismo, comenzar con ellas el plan de higienización general que estimé debía implantarse y que ha abarcado en un conjunto benéfico la general de la Penitenciaría y la particular de los penados.

Para la concepción y ejecución de estas obras se estudiaron los planos por las reparticiones correspondientes asesoradas del personal adecuado y se formularon los presupuestos consultando á la vez que la bondad del trabajo, su más inteligente economía; todo lo cual mereció la aprobación de V. E. disponiendo además, se destinaran á cubrir el costo de esas radicales é importantes reformas los sobrantes que se obtuviesen del presupuesto ordinario de este Establecimiento en el ejercicio de 1902, y con los que ellas quedarán realizadas.

Oportunamente hice saber á V. E. que durante el primer año de mi administración y como resultado del nuevo orden administrativo establecido sobre la base del más riguroso control, había obtenido un sobrante de siete mil quinientos setenta y siete pesos, veintitrés centavos ($ 7.577.23) después de cumplirse religiosamente con todas las necesidades del Establecimiento. También le he manifestado que no obstante la reducción que indiqué se hiciera en el año pasado obtendríamos otro apreciable sobrante, aún mejorando los servicios existentes y creando otros nuevos, todo lo cual ha sido satisfactoriamente logrado, pues como puede verse en el informe de Contaduría el sobrante ha alcanzado á la suma de nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 9.342.50) que se han invertido en la adquisición de algunas máquinas, vestuario, útiles de enseñanza, varios materiales y en las obras de la cocina de penados, en ejecución del Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de Agosto de 1902.

De las obras de higienización la más urgentemente reclamada era la de las cocinas cuya deficiencia no permite la preparación y cocción convenientes de los alimentos, como V. E. pudo comprobarlo en su visita hecha á esta Penitenciaría. Esta obra comprende la renovación completa y ampliación del antiguo local y del material empleado para sus diversos servicios; de manera que en adelante responderán á las exigencias modernas de profilaxia é higiene.

Esta obra, ya en ejecución, está bastante adelantada. Se ha levantado parte del edificio de ampliación; ha sido instalada la caldera generadora para la cocción de los alimentos y demás servicios higiénicos proyectados y complementarios: la chimenea, obra de mampostería, está terminándose En los talleres se ha comenzado la construcción de todo el material para las cocinas.

En el de fundición se han ejecutado importantes innovaciones para colocarlo en forma tal que responda á los diversos trabajos que en él haya de ejecutarse, habiéndose reconstruido totalmente su horno y demás accesorios; se le ha dado también la luz necesaria y la ventilación que requiere la higiene. Como las reformas llevadas á cabo en este taller lo han sido con arreglo á los últimos adelantos conocidos puede desde ahora satisfacer á toda clase de trabajos en su especialidad.

Otra obra en mampostería ha sido construida para dar colocación á un nuevo motor adquirido para el servicio de los talleres de Carpintería, Herrería y de Mecánica.

El motor que antes servía á estos talleres ha sido trasladado al de Zapatería, lo cual ha ocasionado trabajos de refacciones en ese local. En este mismo taller ha sido necesario ejecutar diversas obras para colocarlo en condiciones de poder responder mejor al aumento de su producción y del nùmero de sus operarios.

De años atrás se venía sintiendo la escasez de agua, en los meses de verano, lo que traía dificultades para mantener la higiene requerida. A ese respecto dicté providencias que dieron por resultado aumentar el caudal en depósito; se construyeron dos grandes tanques que fueron colocados sobre los techos de los pabellones 3 y 5 con lo que quedó mejorado ese importante servicio.

Se han construido y colocado en número considerable, rejas de alambre tejido en los pabellones de prisión correccionales, encausados y en algunos talleres. Esta obra era indispensable para garantir en lo posible el conveniente aislamiento entre ellos y con los penados.

Entre otras varias mejoras introducidas está la construcción de nuevos cimientos para las máquinas de la imprenta, asegurando así la perfección de sus servicios; la ampliación y unificación de la red telefónica interior dando comunicación interna á todos los talleres con las dependencias de vigilancia, de control y las superiores de la administración; se ha instalado igualmente un servicio completo de campanillas eléctricas que facilita y asegura la rapidez de la comunicación entre los centinelas con el cuerpo de guardia.

Se ha atendido asídua y constantemente á la conservación del edificio con frecuentes reparaciones en los techos, puertas, ventanas, blanqueo, pintura, etc., construyéndose asimismo dos piezas de mampostería que encierran los motores de la imprenta y de los talleres mecánicos asegurando su buen funcionamiento y conservación.

Reorganizadas las oficinas en los nuevos locales que se construyeron, de lo que tiene conocimiento V. E., su funcionamiento es hoy fácil y regular, para lo cual se las ha dotado de mobiliario completo y adecuado á un Establecimiento de la índole é importancia de esta Penitenciaría.

La Biblioteca ha aumentado su catálogo con obras de consulta para el servicio y de lectura instructiva para los recluidos. Durante el año que acaba de transcurrir se han obtenido cuatrocientos diez volúmenes por adquisición y ochenta y uno por donación de la casa A. Estrada y C^{a}. de esta plaza que generosamente los ofreció.

Para enriquecer las fuentes de consulta y estudio de lo que concierne al gobierno y administración del Establecimiento, la Dirección está subscripta á varias revistas europeas y americanas que tratan especialmente esos asuntos y que, como es consiguiente, le traen un valioso concurso de asesoramiento.

Oportunamente someteré al conocimiento y aprobación de V. E. los planos y presupuestos de una serie de obras tan indispensables como realmente reproductivas para colocar este Establecimiento en las condiciones deseadas. Actualmente se tiene á estudio el detalle de sus planos, que aunque en pequeño requieren el mismo especial cuidado que si se tratase de construcciones en grande escala. Todas ellas responden á necesidades reconocidas, y son, unas de índole administrativa, y otras de carácter higiénico. El estudio de sus recursos quedará hecho bajo las más severas condiciones de control y economía; pudiendo adelantar que en los talleres de esta Penitenciaría se construirán, gran parte de los materiales destinados á las mismas.

Entre estas obras proyectadas figuran, como ya tuve ocasión de comunicar á V. E., las siguientes: una sala de hidroterapia medicinal é higiénica y un pabellón de aislamiento. Para el servicio de hidroterapia y calefacción correspondiente, nuestros talleres construirán los aparatos necesarios y adecuados.

Dos obras más preocupan mi atención y se hace indispensable ejecutarlas prosiguiendo el plan de higienización general. Una de ellas es la reconstrucción del departamento que al presente sirve de panadería y que está contiguo al de las cocinas. Esto es urgente por las deficientes condiciones higiénicas y lo inapropiado de la actual instalación. Los trabajos de remoción y reconstrucción serán totales, debiendo construirse previamente la nueva panadería y entonces hacer desaparecer la existente. El aprovechamiento de esta última en cualquier forma se hace imposible, á causa de una inconveniente superposición de hornos que se hizo en administraciones anteriores.

La otra de esas obras es la traslación del lavadero, del sitio que está actualmente, á otro más apropiado y donde será fácil aprovechar del vapor de la caldera instalada para las cocinas. También una razón de profilaxia exige este cambio, puesto que es á esta sola condición que podrá efectuar sus servicios en perfectas codiciones higiénicas.

Para que esta Penitenciaría responda á los servicios que de sus talleres se demandan por el Estado, se hace indispensable proceder al ensanche de los de Carpintería é Imprenta. El primero de estos está estrecho en su local actual y su ensanche es factible aprovechando parte del terreno contiguo.

Los talleres de imprenta ocupan parte del piso bajo y el alto del pabellon N°. 1. En la baja se encuentran los destinados á las tareas de los boletines Oficial y Judicial y en la alta los que trabajan en obras.

Esta distribución es inconveniente y se hace indipensable reunir en un solo local todos estos talleres para asegurar la laboriosidad igualmente de todos estos operarios; porque esta división y la diversidad de las tareas de ambos talleres ocasiona inconvenientes de orden interno que he tratado de subsanar, pero me he convencido que la medida radical para conseguirlo es su reconcentración en un solo local y bajo una dirección única. Se hace pues necesario el ensanche del local para lo cual se deberá modificar la línea exterior en el frente de la cabecera de ese pabellón, destinando su planta baja para la sección máquinas y la alta para la de composición. Al efecto he ordenado se levante el croquis respectivo que con los demás antecedentes elevaré á la consideración de V. E.

El trabajo en los distintos talleres se ha desenvuelto regularmente no obstante los inconvenientes que derivan de causas complejas, entre las que se cuenta la poca entusiasta cooperación que las reparticiones del Estado han prestado á estos talleres, á pesar de lo dispuesto por el Acuerdo General de Gobierno de fecha 17 de Mayo de 1893 y á pesar también de mis continuas y afanosas instancias ante los jefes de repartición para conseguir mantener en constante actividad esos talleres, fundados con el levantado propósito, principalmente, de emplear con eficacia la influencia regeneradora del trabajo sobre los delincuentes que los frecuentan.

Pero debo observar que no se han sostenido en la misma medida y con igual constancia el trabajo y la producción en todos los talleres. Así mientras los de Tipografía y Carpintería han acumulado constantemente el trabajo y mantenido continuamente su actividad, los de Zapatería, Fundición, Mecánica, Herrería, Hojalatería, Litografía, etc., han experimentado una sensible crisis de trabajo y han debido quedar en casi una completa inactividad durante algún tiempo.

No obstante esto el producido por concepto de obra de mano durante el año 1902 que acaba de terminar asciende á la suma de ciento setenta y siete mil novecientos diez y nueve pesos cincuenta y cuatro centavos ($ 177.919,54) con los que se cubren con exceso los gastos de entretenimiento general del Establecimiento, es decir, el valor del vestuario, alimentación, alumbrado y calefacción, asistencia médica, sostenimiento de talleres, conservación del edificio, mobiliario y útiles de oficinas, etc., etc., que importan la suma de ciento setenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos con setenta centavos ($ 170.657,70) durante el año, comprendiéndose en ello la alimentación, asistencia médica y demás gastos generales que ocasiona la permanencia en el Establecimiento de los encausados, los de prisión menor y correcionales, que suman 700 recluidos que no trabajan. Estos cuestan cada uno $ 129,22 al año y por consiguiente han consumido $ 90.454, que deducidos del importe total de gastos del Establecimiento daría como suma verdaderamente invertida en el sostenimiento del mismo, la cantidad de $ 231.136,14 y siendo lo producido por concepto de obra de mano $ 177.919,54 se obtiene como resultado, que la Penitenciaría en el año 1902 ha costado al Gobierno solamente cincuenta y tres mil doscientos diez y seis pesos sesenta centavos ($ 53 216,60).

El producido del trabajo en los talleres por concepto de obra de mano es algo menor que en 1901, pero esto tiene la siguiente explicación: que la valuación del trabajo de las obras ejecutadas ha sido reducido á un justo término persiguiendo mi criterio invariable desde que el Establecimiento está á mi cargo, criterio al que insistentemente he ordenado se ajusten las dependencias que entienden directamente con los talleres, como lo hice presente en mi informe anterior al referirme al segundo semestre de ese año que fué el primero de mi administración. Así, tomando por ejemplo los bancos que se construyen para el Consejo Nacional de Educación que antes se avaluaban en $ 13.00 hoy se estiman en $ 10.00; cada página del Boletín Oficial se estimaba en $ 12.50 y hoy se avalúa en $ 7.00; la del Boletín Judicial se apreciaba en $ 6.00 y hoy se estima en $ 5 00.

He entendido y entiendo que este criterio de justa valuación es de buen régimen administrativo porque evita el abultamiento de cifras y consulta mejor la verdad.

Mis gestiones ante las reparticiones no han sido del todo infructuosas y el nuevo año ha traído una suma importante de trabajo. En efecto, en el Establecimiento se ha confeccionado el calzado para la Policía de la Capital, y la Intendencia de Guerra ha encomendado igualmente todo lo que necesitará para el Ejército. Asimismo ha ocupado los de Herrería y Hojalatería y prometido encomendar á estos talleres la confección posible de todos los demás artículos necesarios á sus servicios. Es de mi deber hacer presente á V. E. que he encontrado la mejor buena voluntad y una decidida cooperación para obtener este resultado, de parte del señor Intendente General de Guerra don Francisco Seeber.

También tengo en gestión ante la Intendencia Municipal, la utilización del taller de fundición y otros, para sus servicios.

Otras varias reparticiones han empleado igualmente nuestros talleres, contándose entre ellas el Ministerio de Obras Públicas, del Interior, Relaciones Exteriores Departamento Nacional de Higiene, Consejo Nacional de Educación, Administración de Impuestos Internos, Juzgados, etc. Me es agradable con este motivo hacer saber á V. E. que todas las obras salidas del Establecimiento han satisfecho á sus destinatarios, reconociéndose lo acabado del trabajo y la estricta modicidad en el costo de la materia prima que la administración del Establecimiento adquirió para su construcción. Puedo citar, entre las numerosas manifestaciones recibidas por esta Dirección sobre el particular, la que por nota ha hecho el Presidente del Departamento Nacional de Higiene con motivo de la construcción de un completo mobiliario para las oficinas de su repartición.

Creo no aventurar una promesa al asegurar á V. E. que dado el impulso que llevan los talleres con su actividad actual, que espero ha de continuar y acrecentarse durante el corriente año, el producido de este Establecimiento por el concepto del valor de la obra de mano de los trabajos que se ejecuten, ha de llegar á cubrir no sólo los gastos que ocasiona su entretenimiento general, que ya están cubiertos, sino también el que representa el del personal de empleados.

La necesidad de dar la mayor rapidez y perfección posible al trabajo de los talleres, ha obligado la adquisición de nuevo material, el que, por otra parte, ha enriquecido en condiciones muy ventajosas su utilaje mecánico. Así y mediante una excelente combinación con la Intendencia de Guerra, se ha instalado en el de Zapatería una completa dotación de máquinas de sistema modernísimo y que aumenta considerablemente su capacidad productora, completándosela con otras construidas en el taller mecánico del Establecimiento.

Al de Encuadernación se le ha dotado de alguuas máquinas complementarias y perfeccionadas y entre ellas una á disco y pluma para rayar libros en blanco, valioso elemento para este taller y que lo habilita para confeccionar cualquier cantidad de libros en esa condición, que sean necesarios para las reparticiones públicas.

El taller de Herrería va á ser dotado de un balancín de gran presión destinado á servir para muchos y muy importantes trabajos industriales y mecánicos y el cual se construye en el Establecimiento.

Todos los demás talleres han sido dotados de los útiles necesarios para el desempeño de sus trabajos.

En general el movimiento de todos los talleres acusa una provechosa actividad y esta se hace más sensible en varios de ellos que han acumulado una importante masa de trabajo. Merece una especial mención á este respecto el taller de imprenta de obras que reconcentra la mayor parte del trabajo que se encomienda á este Establecimiento y que corresponde á sus tareas con una actividad y laboriosidad encomiables.

La labor diaria y la inversión de los materiales han sido reglamentados en cada taller de manera que la contabilidad se lleva escrupulosamente conforme al orden administrativo del Establecimiento.

V. E. sabe que esta cuestión del trabajo penitenciario como parte integrante del régimen disciplinario afecta otro punto de vista muy fundamental, además del de orden económico del Estado; constituyendo una de las bases de todos los sistemas carcelarios de actual aplicación en el mundo, para la regeneración de los delincuentes sea que uno se coloque en el campo de los que creen que sólo lo será bajo su influjo personalmente egoista; y aunque se piense, como lo pretende Garofalo, que solo lo es por excepción.

Creo poder afirmar con los resultados de mi experiencia adquirida en el tiempo que llevo al frente del Establecimiento, que él es una influencia cierta sobre su moral, determinando positivamente un sensible aprovechamiento. Esto sucede aún en aquellos casos más reacios y reebeldes á cualesquiera otros estímulos morales. Soy así un convencido experimental, ganado por la bondad de ese régimen en mérito de su comprobación práctica.

He hecho abstracción de la doctrina de los tratadistas, de las declaraciones de los congresos penitenciarios y hasta de la experiencia manifestada uniformemente por los directores de institutos penales, deseando inspirarme exclusivamente en los elementos de convicción que podía suministrarme el taller en sí mismo. Y, lo declaro lealmente; me he sentido ganado simpáticamente por su influencia sana y bienhechora, encerrando un elemento correccional eminentemente eficaz. He comprendido, entonces toda la verdad y profundidad de observación de M. de Beranger, cuando asegura que «con el trabajo el orden se restablece en las cárceles, reina sin esfuerzo, sin el empleo de medios represivos y violentos: los penados encuentran en los movimientos regulares de la cárcel y en los trabajos á que se les somete un remedio cierto contra los desvíos de su inteligencia».

He comprobado igualmente la exactitud absoluta de esta declaración del Congreso de Berna: «el trabajo como régimen disciplinario de la penitenciaría, presenta los caracteres de moralizador, útil y productivo para el penado.» Esta es, por lo demás, 'la práctica universal y con todos los sistemas penitenciarios conocidos: sea el graduado en el régimen progresivo ó irlandés ideado por Crofton; y ya se practique en los penados ubicados dentro de las ciudades, ya sea que se practique en las colonias penales de varia ubicación conocida.

También el trabajo se vincula á otro problema de la penalidad de una índole muy delicada. Se ha reconocido unánimemente por los sociólogos y penalistas que entre las causas efectivas para la reincidencia está la falta de medios de vida con que se encuentra el penado al volver á la libertad. El vocablo varía pero el pensamiento es constantemente este. Asi Mittermaier en su exposición ante el Congreso de Bruselas usa las palabras «miseria y falta de trabajo,» «dificultad en encontrar trabajo y falta de medios de vida inmediatos,» dice Ivernés en el Congreso de Stokolmo; «necesidades y la miseria» declaran Brusa y D'Olivecreona en el mismo Congreso informando en nombre de la comisión para estudiar las causas de la reincidencia. La conclusión es, por lo tanto uniformemente esta: el producido del trabajo penitenciario constituyendo un fondo de reserva para el penado, de que podrá disponer oportunamente una vez cumplido, es un medio eficaz y previsor de combatir la reincidencia. Al habilitarlo con medios inmediatos de vida lo libra de las angustias de la necesidad y de las terribles y casi decisivas impulsiones del hambre.

Podría observarse que esta influencia del trabajo sobre el penado penitenciario fuese exclusivamente el resultado del elemento egoista que contiene, por la coparticipación que se le atribuye en el producido de su labor; pero aún en este supuesto, no por eso dejará de reconocerse que lo estimula eficazmente. Pero es que su influencia se extiende también sobre el penado á presidio respecto del cual no se ejercita ese estímulo de la coparticipación puesto que nuestro Código Penal lo somete al trabajo exclusivamente en beneficio del Estado. Así, sólo le quedaría como estímulo para provocar su mejoramiento el remoto del indulto. Bien: siendo yo un convencido de la bondad de ese régimen, he tratado de penetrar observando atentamente, hasta donde se ejercitaba sobre el presidiario y he podido constatar que es efectiva. Yo no he intentado profundizar ni me atrevería á decirlo oficialmente á V. E. si este hecho experimental deberá servir algun día á la reforma legislativa de la situación legal del presidiario, el cual no es siempre según el contexto de nuestro Código Penal (inciso 4º. Art. 190,) y dada la índole de la delincuencia que castiga, de una perversidad tal que haga desesperar fatalmente de su posible reforma.

He creído que no era totalmente extraño á la naturaleza de este informe, á los deberes de mi encargo, y asimismo de los deseos del Gobierno ofrecerle esta clase de observaciones como un leal y oportuno contingente al estudio de tan interesantes cuestiones.

Tanto más me anima á entrar en este orden de consideraciones cuanto que tengo el convencimiento de que V. E. le dá merecidamente toda la importancia que ellas tienen. Lo prueba elocuentemente el decreto que lleva la firma de V. E., fecha 25 de Julio ppdo.; y en el cual con verdadero pensamiento de Gobierno se provee ya en parte á obviar las dificultades apuntadas, destinando fondos del valor de los trabajos para asegurar á los presidiarios previsoramente contra los peligros de un porvenir incierto ó mísero en su tránsito de la reclusión á la libertad.

No he, sin embargo, extremado estas ideas sobre el trabajo, y me he colocado convenientemente en un justo medio que concilia sus aplicaciones provechosas sin invadir el dominio de otra clase de trabajo igualmente respetable. Como yo lo considero, el trabajo en el régimen penitenciario no es un fin sino un medio adecuado para la reforma del penado, con todas las otras ventajas indicadas. Lógicamente dentro de estas ideas no ha sido mi propósito hacer de los talleres del Establecimiento un centro de producción industrial, sino formar el taller-escuela. Esto se va logrando poco á poco y no es posible conseguirlo más rápidamente en atención á que la instrucción manual y mecánica de los penados sin conocimientos previos, demandaría un costoso material de ensayo con el riesgo consiguiente de su inutilización en manos poco hábiles todavía.

Nuestra forma de trabajo no es, por lo demás, contraria á los principios económicos generales, desde que no afecta el trabajo libre. V. E. sabe que este problema de la legitimidad en el trabajo de las prisiones ha sido un largo y erudito debate, rico de una abundante é ilustradísima bibliografía, en pro y en contra, según las escuelas. sus tendencias económicas ó su credo sociológico.

A darle mayor interés y actualidad han contribuido poderosamente, en Europa especialmente, las graves crisis del trabajo y la producción. Felizmente, nuestros talleres están fuera de este conflicto, por cuanto su producción está limitada á las necesidades del Establecimiento ó de las reparticiones del Estado; es hecha bajo un régimen puramente administrativo, es decir, su mano de obra no es explotada ni por particulares ni por empresas contratistas con el Estado y sus productos no salen al mercado en competencia con la mano de obra libre. Está, pues, convenientemente limitada.

Una de las secciones del Establecimiento á que he atribuido merecida importancia son los depósitos de artículos y materiales, y les he dedicado especial atención, dándoles la reglamentación que les era necesaria y fijando de una manera clara y precisa su funcionamiento. No solo es importante la suma de valores que por allí pasan para el sostenimiento de la casa, sino que lo es igualmente la que representan los materiales para las obras que encomiendan las reparticiones públicas, exigen unos y otros tanto celo y cuidado en su manejo como aquel que demanda el del dinero efectivo en la caja del Establecimiento. Fué con este concepto de la referida sección que solicité y obtuve de V. E. en el año anterior un empleado especial, Jefe de Depósitos, á cuyo cargo y responsabilidad fueron entonces colocados, dictándose un reglamento para la administración de los mismos, en que se precisa la manera de recibir y de distribuir todos los artículos y materiales, estableciendo las constancias que deben quedar en cada caso y los resortes de controlación necesarios para la integridad de las recepciones y la debida exactitud de las distribuciones.

Ajustándose á estas disposiciones los Depósitos son la puerta de entrada y salida de todo artículo ó material que se adquiere para cualesquier destino y de las obras que se ejecutan en los talleres, y no se efectúa la operación de dar entrada á material alguno sin el examen previo de la comisión receptora, ni sale sino en virtud de orden especial, debidamente documentada.

Tuve ocasión de manifestar en mi informe del año anterior que me proponía desenvolver mi programa en lo referente al régimen disciplinario sobre estos dos resortes principales: el taller por el trabajo y la escuela de letras por la instrucción. Me corresponde decir algo á V. E. sobre esta última, tan eficaz en sus medios de acción siempre y en todas partes, y especialmente cuando se ejerce en campos de operación y cultivo como este de la delincuencia; muchas veces productos genuinos de la ignorancia más que resultado inmediato de predisposiciones nativas ó de expontáneas perversidades en el delincuente.

La escuela ha correspondido á mis intenciones, haciendo su obra útil y meritoria de instrucción y de moralidad y dejando sentir su influencia sana y regeneradora sobre los penados. Debo constatar que ha aumentado el número de penados que concurren á la escuela mediante órdenes que oportunamente impartí tendientes á subsanar el relajamiento que en esta parte del reglamento había producido cierta tolerancia anterior. Como resumen de mis observaciones, puedo decir que la escuela gana sensiblemente el interés y atención de los penados, que es visible el gusto de éstos por aprovechar los beneficios de su enseñanza.

Un resultado muy apreciable ha dado el curso que dispuse se dictara sobre nociones generales útiles, de inmediata aplicación á las artes mecánicas: comprobándose esto por el examen que ante Comisión competente se hizo pasar á los penados, y el mejoramiento positivo que han demostrado en sus trabajos de taller.

Los exámenes de la escuela verificados, como es de práctica, al finalizar el año, fueron presididos por una comisión de distinguidos profesores y sus resultados demostraron el adelanto de los penados; á lo que sin duda contribuyeron eficazmente la competencia y laboriosidad de su Director y la consagración de su personal docente.

Por mi parte he continuado prestando á la escuela una constante atención y un vivo interés; y de este punto de vista he atendido con todos los medios posibles á su dotación y funcionamiento, destinándole mayor local y aumentando su material de enseñanza; porque es mi convencimiento que lo que se gaste en la escuela ha de ser útilmente reproductivo en todos los momentos.

Como la experiencia ha demostrado la necesidad de introducir ciertas reformas en el plan de enseñanza de la escuela, adaptándolo más útilmente al medio y con los fines que se aplica, cumpliré oportunamente con el deber de hacerlas conocer de V. E. y recabar su aprobación.

La religión concurre asimismo con sus benéficas y saludables enseñanzas en los empeños para el mejoramiento moral de estos hombres, de los cuales la mayor parte acogen con buen ánimo los consejos del Capellán del Establecimiento, quien con perseverancia encomiable cumple los deberes de su ministerio. Se verifican también unas conferencias dominicales dadas por P. P. de la Compañía de Jesús; y en cierta época del año el Illmo. Arzobispo de Buenos Aires, visita la casa y hace oir su autorizada palabra á los recluidos.

Asimismo tienen acceso al Establecimiento sacerdotes de otras religiones, cuando lo pide algún preso ó en los casos en que expontáneamente se presentan aquéllos á solicitarlo de esta Dirección.

Siempre he creído, cuando por razones de un cargo oficial me he visto dirigiendo núcleos de hombres, que era un deber moral cuidar de su salud y sus vidas. De ahí que me haya preocupado constantemente la higiene general y particular del Establecimiento y los penados, correspondiendo á esta preocupación las diversas medidas que para mejorarlas he adoptado. Daba también con ello cumplimiento al precepto constitucional que ordena que las cárceles de la Nación sean sanas é higiénicas.

A las diversas obras que con este objeto se han realizado y á otras complementarias que están en vía de ejecución y de las que en otra parte de este informe me he ocupado, debo agregar las mejoras introducidas en los servicios hospitalarios cuya actual organización comprende dos pabellones de asistencia, una sala anexa de operaciones y un gabinete de análisis químico-bacteriológicos.

En estas dos últimas instalaciones, parte importante de su material ha sido provisto por los talleres del Establecimiento. Para asegurar los valiosos servicios que el laboratorio está destinado á prestar, he aquirido dentro de los recursos ordinarios un completo material, satisfaciendo en esto como en todo lo demás que á la higiene y salud se refiere, los pedidos y las indicaciones que me han sido hechos por los médicos del Establecimiento y dentro de la amplitud que yo mismo he autorizado constituyéndolos directores y responsables de intereses tan importantes.

El estudiante de 5°. año de medicina don Pedro García, adscripto honorariamente al servicio médico, es el encargado de esta sección y la atiende con competencia y contracción recomendable.

Puedo asegurar que el servicio hospitalario del Establecimiento es al presente, inmejorable y completo, pues hasta cuenta con una instalación odontológica que se había hecho indispensable y la cual ha sido dotada de todo el instrumental requerido, siendo atendido por el farmacéutico titular que ha terminado sus estudios de odontología.

Los resultados del mejoramiento higiénico del Establecimiento están bien traducidos en las cifras generales de los informes y estadísticas de los médicos de la casa. La asistencia en las enfermerías ha sido sensiblemente menor, no se han producido epidemias y las defunciones acusan asimismo una disminución, siendo de notarse que entre éstas se han producido la de varios individuos traídos de los Territorios Nacionales en condiciones extremas, que desde luego fueron declarados casos fatales.

No cerraría este capítulo justicieramente si no recordara á varios y distinguidos miembros del cuerpo médico argentino que en los casos en que sus especialidades han sido requeridas han prestado su valioso y desinteresado concurso. Así lo hicieron los malogrados profesores Alejandro Castro y Alejandro Posadas y lo hacen hasta ahora los doctores Máximo Castro y Otto Wernicke.

Voy á dejar constancia aquí de un punto que traté en mi anterior informe, que considero de la mayor importancia y que ha merecido preferente atención de V. E. Me refiero al Patronato de Liberados.

V. E. sabe que esas instituciones son hoy de práctica universal: en los Estados Unidos, donde nacieron en 1823; en Inglaterra que los adoptó al siguiente año; en Suiza, en Francia, en Alemania donde los hay numerosos y bien organizados, y en Italia, Rusia, Suecia, Bélgica y otros países de Europa. A su tradición histórica vá unido el nombre de sus iniciadores y propagandistas, eminentes penalistas y sociólogos; y todos los congresos penitenciarios generales y especiales los han proclamado « institución complementaria del régimen penitenciario, pudiendo concurrir eficazmente á combatir la reincidencia ».

Obra de humanidad, de civilización, de alto interés social, los Patronatos han recibido lo que es muy notable, la adhesión de capitalistas é industriales, señalándose entre otros el Patronato de Lyon, que como lo recordé en mi anterior informe tiene más de doscientos patrones que son jefes ó dueños de varias industrias. Son también obra de los estadistas y de los gobiernos puesto que los Estados Unidos, la Inglaterra, la Francia, han destinado sumas importantes para su fomento y su extensión.

Sus móviles inspiradores son tan útiles como generosos. Se trata, en efecto, de prolongar y hacer perdurar más allá de las puertas de las prisiones la influencia regeneradora que los métodos carcelarios han podido operar sobre los penados durante la época de su reclusión, evitándoles la recaída ó reincidencia en el delito, que está reconocido es á veces ocasionado por la carencia de medios de vida, las dificultades para encontrar trabajo, es decir, la necesidad y la miseria. El Patronato de Liberados vá en su auxilio y los ayuda á dominar estas dificultades, fortificando así en ellos el propósito de su enmienda y la energía necesaria para perseverar en ella. Es así como la obra del Patronato de Liberados es no sólo humanitaria y digna de la iniciativa particular, sino que comprende también un alto interés social de conservación, é interesa, por lo tanto, al Estado.

Prácticamente yo había sentido y comprobado la necesidad y la conveniencia de organizar el Patronato de Liberados entre nosotros, en casos sucesivos de penados cumplidos, sinceramente reformados. Fuera de las puertas del Establecimiento, comenzaba para ellos una lucha, pocas veces superables para su esfuerzo personal, de grandes dificultades para asegurarse medios inmediatos de vida ó poder colocarse en razón de haber salido de la Penitenciaría y á pesar de los certificados que esta Dirección les había expedido acreditando su buena conducta y competencia para el trabajo. Me pareció así que me inspiraba debidamente en estos múltiples y elevados propósitos á que responde la organización del Patronato de Liberados, cuando me adelanté á proponerlo á V. E. en mi informe del año pasado, al propio tiempo que gestioné la adhesión al propósito de elementos sociales los más representativos, cuyo concurso espero que ha de llegar oportunamente.

V. E. ha comenzado la organización de esta obra con un primer acto oficial que importa la consagración del alto patrocinio del Gobierno á la vez que un eficaz principio de ejecución, dictando el decreto de fecha 25 de Julio último, por el cual se dispone destinar como fondo para este Patronato una parte del producido de las obras que se ejecutan en esta Penitenciaría.

Resultará siempre esta iniciativa y su realización un honor para el Gobierno y para el país, no habiendo Patronatos de Liberados todavía en Sud América. En este ambiente nuestro tan expansivamente generoso para todas las iniciativas cultas y humanitarias, esta ha de prender noblemente y definitivamente ha de aclimatarse.

Voy á señalar en forma suscinta la labor que ha correspondido á cada una de las oficinas y servicios de este Establecimiento, extractado de su propios informes parciales, no obstante que aquella se refleja en cada uno de los capítulos de este informe.

SUBDIRECCIÓN

Los cuadros números 1 y 2 que se acompañan, expresan los trabajos que los talleres han realizado durante el año para las reparticiones, con indicación del valor en plaza de las obras, lo que ha costado la materia prima y el beneficio que aquellas han obtenido con encargarlas al Establecimiento. El funcionamiento de los talleres ha tenido una marcha regular y su administración se ha organizado de manera que respondan bien á su fines, siendo hoy su contabilidad exacta y minuciosamente llevada en cada uno.

Pero he de insistir, señor Ministro, sobre un punto de que hago mención en otra parte de este informe y que considero de gran importancia: la reorganización de ambas imprentas, la de los boletines y obras sobre la base de reunirlas en un solo taller, bajo una sola dirección y responsabilidad, con lo que han de alcanzarse ventajas positivas de orden disciplinario y económico.—«Como es sabido,—dice la Subdirección en su informe anual que tengo á la vista,—dos imprentas funcionan en el Establecimiento la de obras y la de los «Boletines Oficial y Judicial,» cada una de ellas con su personal diferente, dotación de màquinas y operarios, marchan con entera independencia. La circunstancia de ser los expresados Boletines una publicación diaria y de tener que aparecer dentro de horas determinadas, ha impuesto por decirlo así, hasta cierto punto, la necesidad de arbitrar medios que, si bien garanten que la impresión y el reparto de esas publicaciones respondan á esos términos perentorios, pueden ser causa, por otra parte, de algunas perturbaciones del orden disciplinario que convendría evitar.»

«El almuerzo y la comida; la entrada y salida de presos y empleados que trabajan en los boletines, á horas distintas de las establecidas por el reglamento, traen como consecuencia que, tanto los empleados como los presos no trabajan durante las mismas horas reglamentarias y que los gastos de su manutención sean mayores en razón de tenerse que hacer para ellos comida por separado.

«Creo, señor Director. que desde el día que desaparezca como entidad la de los Boletines y se unifiquen las dos imprentas marchando como un solo taller, y bajo la regencia de una sola persona, no sólo se habrá conseguido que la impresión y publicación de los Boletines tenga lugar con la exactitud debida, sino que se ganaría en orden, disciplina y economía.»

«Para llevar á cabo dicha unificación de las imprentas habría necesidad de ejecutar obras de ensanche ó de modificar la disposición del edificio que actualmente ocupan, pero como sé que V. S. se ha preocupado á este respecto, excuso hacer ninguna indicación »

La relación Nº. 3 especifica las obras que se han ejecutado para el Establecimiento, las que se encuentran en ejecución y aquellas que están ya proyectadas que vendrán á llenar necesidades reclamadas por el mejor y más completo servicio interno.

Debo en esta parte significar á V. E. que los servicios del auxiliar técnico de la Subdirección, nombrado á mi propuesta en Enero del año próximo pasado, han sido importantes, y con su concurso profesional es que ha podido llevarse á cabo una gran parte de las reformas y prepararse los proyectos de que he dejado constancia.

SECRETARÍA

La Secretaría ha cumplido satisfactoriamente sus funciones á pesar del recargo de trabajo y de lo insuficiente de su personal. El cuadro N°. 4, adjunto, confirma acabadamente esa excesiva labor, pues de los 7802 documentos recibidos durante el año 1902, solo 66 quedaron en tramitación.

Además se le ha confiado la formación de un índice ordenado de todos los documentos que existen en el archivo, y cuya necesidad era urgentemente reclamada para la más rápida tramitación de los informes que á cada momento emanan de las distintas reparticiones del Estado.

Igualmente ha dado cumplimiento á las varias gestiones que le ha encomendado la Dirección, tendientes unas á asegurar la concurrencia de casas importadoras á las licitaciones privadas para la provisión de artículos al Establecimiento y otras, á obtener de las reparticiones públicas trabajos destinados á los talleres, habiéndose obtenido el resultado perseguido, como lo demuestro en anteriores capítulos de este informe. Y por último he recargado aún más sus tareas con la formación de un Registro General de Penados, para llenar en parte el vacío que deja la no existencia de una oficina de estadística en un Establecimiento penal. A este trabajo, cuya importancia es notoria, se ha dado ya principio de acuerdo con instrucciones que han sido expedidas por la Dirección.

Excuso, señor Ministro, repetir que para llenar este cometido la secretería ha tenido que habilitar horas extraordinarias á causa de la escasez del personal de que se resiente esta repartición.

CONTADURÍA

La contabilidad general del Establecimiento que como ya tiene conocimiento V. E., ha sido una de mis principales preocupaciones, se ha llevado de acuerdo con las instrucciones dictadas á ese respecto.

Los cuadros 5, 6, 7 y 8 demuestran el movimiento general habido durante el año por entrada y salida de fondos por diversos conceptos, producción de talleres y dependencias de trabajo, tramitación de expedientes, economías realizadas, etc., etc.

Constan en el cuadro 5º. los gastos generales del Establecimiento que ascienden, según la ley de presupuesto, á $ 180.000 de cuya cantidad se ha invertido sólo la suma de $ 172. 209,96, resultando un sobrante de $ 9.342,30, superior al del año 1901.

En el cuadro 6º. se vé la inversión hecha de estas economías en utilajes de talleres, maquinarias, cocina, etc., etc. El cuadro 7º. contiene las cifras destinadas al pago de sueldos del personal cuya cantidad llega á $ 164.232, habiéndose pagado $ 150.932.44, resultando también un sobrante en el año de $ 5.355,76 por varios conceptos.

En el cuadro 8º. sobre el que me permito llamar la atención de V. E., está la relación de los trabajos encomendados á los distintos talleres con especificación de lo invertido en materiales y beneficio obtenido por el Estado. Según este cuadro, la producción en el año, no obstante la baja estimación que se ha hecho de las obras, alcanzan á la suma de $ 219.186,01; lo invertido en materiales á $ 38.599,66, resultando un beneficio líquido de $ 177.919,50.

Este resultado ha de ser mayor en el año que corre, por lo que espero, como lo he dicho anteriormente, que el beneficio ha de cubrir en su totalidad los gastos que demanda el sostenimiento de la Penitenciaría.

TESORERÍA

Esta oficina ha cumplido sus servicios con la debida exactitud, manejando no solamente los fondos destinados por el presupuesto al pago del personal y sostenimiento general de la Penitenciaría, sino también las sumas que han debido aplicarse á las obras encomendadas por las reparticiones públicas, que además de su contabilidad y cuidado, le demanda la tarea de acudir en cada caso á las oficinas correspondientes para recibirlas y para rendir cuentas de su inversión.

Los cuadros 9, 10, 11 y 12 expresan la recepción y aplicación de los fondos que ha manejado, sobre cuya delicada función la Contaduría Gral. de la Nación ha verificado su intervención mensual por medio de los contadores fiscales, quienes en todos los casos han manifestado su más completa conformidad y dejado en los libros las constancias respectivas.

DEPÓSITOS

Esta sección funciona con la mayor regularidad y es claro y fácil su manejo. La importancia creciente de los depósitos por la mayor suma de los materiales que recibe, que custodia y distribuye hace de ellos una de las ramas más importantes de este Establecimiento.

ALCAIDÍA

El movimiento general de la Alcaidía lo detallan los cuadros 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 que se acompañan. El servicio de vigilancia interna que le corresponde se ha hecho durante el año con la posible regularidad, salvándose las deficiencias del personal, como lo he hecho notar en otro capítulo de este informe.

CUERPO MÉDICO

La asistencia de los enfermos se hace con la atención y esmero que requiere tan importante servicio, y el personal médico asesora á esta Dirección en lo que se refiere á la higiene general y particular de los recluidos.

Los cuadros correspondientes informan del movimiento de las enfermerías y la asistencia en los pabellones, siendo notable el escaso número de enfermos entre los penados y la reducida mortalidad con relación á la existencia media de recluidos.

ESCUELA

Como lo he dicho la escuela de letras me preocupa constantemente, porque ella es un importantísimo elemento para el mejoramiento de los hombres. Su marcha durante el año ha sido muy satisfactoria, con la comprobación del examen de fin de curso, cuyos excelentes resultados se llevaron en su oportunidad á conocimiento de V. E.

El cuadro respectivo informa del número de alumnos y del de examinados en el año 1902.

GUARDIA MILITAR

La vigilancia exterior á cargo de tropas del ejército que por destacamentos concurren á ese servicio, se ha realizado satisfactoriamente, y me es grato significar á V. E. que tanto los oficiales como la tropa ha cumplido bien sus obligaciones demostrando en todo momento el excelente espíritu que los anima y la instrucción que poseen.

Deseo recomendar á V. E. la corrección, laboriosidad y competencia con que se han comportado los empleados del Establecimiento; satisfaciendo las indicaciones que les hice oportunamente sobre ser este el único procedimiento mediante el cual se habían de ganar mi aprecio y consideración.

Creo deber manifestar á V. E. á este respecto algunas consideraciones que me las sugiere mi experiencia en el mejor servicio administrativo y razones de gran equidad.

El personal actual que de acuerdo con el presupueto vigente presta sus servicios en esta Penitenciaría, es muy reducido, á lo que debo agregar que tampoco está proporcionalmente remunerado. V. E. conoce el criterio de severa economía con que constantemente he procedido, y que hasta me hizo indicar á V. E. que redujese en mil pesos mensuales el presupuesto de la Penitenciaría en atención á los extraordinarios compromisos porque pasaba el Tesoro y que me impedía indicar aumento de personal y de asignaciones.

Pero actualmente este personal tiene que ser muy recargado en sus tareas y soportar, además, serias responsabilidades para corresponder á la suma de labor que se le exige y las responsabilidades que le apareja el riguroso control administrativo que he establecido y que exijo invariable é inflexiblemente de todos los empleados.

Estimo como regla de buena administración que los servicios deben corresponderse con un número apropiado de empleados, y que la remuneración de éstos debe estar basada sobre un criterio de justa y equitativa proporcionalidad á aquellos.

Fundado en estas consideraciones es que al elevar á V. E. el proyecto de presupuesto para el próximo año económico, me he de permitir proponer algunas modificaciones en ese sentido, anticipando desde ya que ellas han de consultar la más estricta justicia dentro de las más indispensables necesidades y la intención del Gobierno, que es también la mía, de hacer administración esencialmente parsimoniosa y económica.

Terminaré este informe, señor Ministro, recogiendo en sus líneas finales aquellas observaciones capitales que conviene dejar bien establecidas y sobre las que me interesa llamar muy especialmente la ilustrada y deferente atención de V. E. Es una de ellas, la referente al hecho anormal y pernicioso de la reunión y aglomeración dentro de la Penitenciaría de varias categorías de presos, muy diferentes entre sí, y, de consiguiente, opuestas al régimen penal disciplinario que es propio del Establecimiento.

Como había tenido ocasión de observarlo esta costumbre viene desde la fundación de la Penitenciaría, lo que ha impedido que haya existido jamás la disciplina reglamentaria, principalmente en lo que esta tiene de más exigente, que es la incomunicación de los penados y la cual será frecuentemente difícil asegurarla eficazmente en tanto ese estado de cosas haya de continuar todavía. No obstante me he preocupado continua y asiduamente de atenuar en lo posible sus malas consecuencias, fortificando por todos los medios á mi alcance el régimen de la disciplina; creo que mis medidas han dado un buen resultado como lo comprueba el hecho de que durante el año no ha ocurrido ningún hecho delictuoso entre los recluidos y que la penalidad disciplinaria sólo se ha aplicado á casos de infracciones leves; siendo de notar que no se han empleado en ningún caso en su integridad las penas reglamentarias que ya en sí son menos rigurosas que las de reformatorios como el de Elmira en el Estado de New-York, por ejemplo, proclamado á justo título por los hombres de ciencia y los filántropos un modelo de institución penitenciaria.

Pero todas las medidas, aún las más previsoras resultarán siempre insuficientes para asegurar la incomunicación y mantener el aislamiento de los penados con aquellos que no lo son; é influye en esto, aparte de la causa ya indicada, la misma distribución radial del Establecimiento que obligando á efectuar los servicios por un punto de convergencia forzosa lo hace tambièn camino para el tránsito y pasaje de todas las categorías legales. A medida que se vaya eliminando esta concurrencia de presos no penados mediante la habilitación de establecimientos especiales á su respectiva delincuencia y demás circunstancias. esta Penitenciaría ha de ir operando su influencia benéfica para el doble y elevado propósito para que fué concebida, de garantir á la sociedad contra los delincuentes y de propender á la regeneración de los mismos, conforme con lo que pide para la pena la mayoría de la actual opinión científica, que quiere, como la Howard Association de Londres, que «al imponerse se atienda el doble propósito de la intimidación y la enmienda, y se procure huir tanto del extremo de la pura represión como del de la exclusiva prevención, buscando en cambio la bisectriz del àngulo que forman ambas fuerzas.» Son ya un buen augurio la influencia creciente de los buenos resultados obtenidos en el sentido de su mejoramiento moral, con el régimen del trabajo en el taller y la instrucción de la escuela de letras.

Como un complemento indispensable á la más próspera marcha del Establecimiento, recordaré á V. E. que las condiciones actuales del trabajo de los talleres pueden ser muy favorablemente modificadas por una mayor y más constante contribución de las reparticiones del Gobierno. Este aumento que podría producirse con notorias ventajas para el Estado, vendría á refluir también en beneficio del mejor régimen disciplinario en lo que permitiría mantener constantemente activos los talleres y daría ocupación continua al mayor número posible de penados.

Me anima, señor Ministro, la halagüeña esperanza de coincidir con V. E. en el anhelo y el propósito de provocar la reforma gradual de esta Penitenciaría, para corresponder de mi parte á la honrosa confianza que el Excmo. señor Presidente de la República depositó en mí al llamarme á su Dirección; y también á la creciente reputación que este Establecimiento va adquiriendo dentro y fuera del país, puesto que sobre su organización se están modelando establecimientos penales en las provincias y aún en algunos países de América.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi distinguida consideración.

R. M. FRAGA
R. Súnico
Secretario

Cuadro No. 1

Talleres de la Penitenciaría Nacional

RESUMEN DEL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS ENCOMENDADAS Y DE LA MATERIA PRIMA EMPLEADA EN LAS MISMAS, CONFECCIONADAS DURANTE EL AÑO 1902.

TALLERES	Valor de la materia prima	Costo aproximado de la obra en plaza	Beneficio en concepto de obra de mano
Imprenta	$ 17.733 72	$ 54.037 95	$ 36.304 23
Boletines Oficial y Judicial	» 9 44	» 57.530 00	» 57.520 56
Encuadernación	» 1.410 30	» 8.728 15	» 7.317 85
Litografía	» 1.357 61	» 2.947 87	» 1.590 26
Albañilería y Pinturería	» 438 37	» 963 77	» 525 40
Carpintería	» 6.462 61	» 14.549 00	» 8.086 39
Herrería	» 163 78	» 1.365 50	» 1.201 72
Fundición	» 575 15	» 2.498 50	» 1.923 35
Sastrería	» 4.496 35	» 5.976 00	» 1.479 65
Zapatería	» 5.572 77	» 8.041 25	» 2.468 48
Talabartería	» 1.075 20	» 1.244 80	» 169 60
	$ 39.295 30	$ 157.882 79	$ 118.587 49

Buenos Aires, Marzo 9 de 1903.

Carlos M. Videla.

Cuadro No. 2

OBRAS Y COMPOSTURAS EJECUTADAS EN EL AÑO 1902

Valor total de las obras y composturas ejecutadas para el Establecimiento	$ 76.784 07
Costo de la materia prima para las mismas según datos de la Contaduría del Establecimiento	» 14.376 15
Utilidad para el Estado en concepto de obra de mano	$ 62.407 92

Buenos Aires, Marzo 9 de 1903.

Carlos M. Videla.

Cuadro N°. 3

Obras ejecutadas para el Establecimiento

1 Instalación y organización de una oficina técnica y construcción de los muebles correspondientes.
2 Construcción de una máquina para hacer rejillado de alambre con destino á las ventanas.
3 Edificación de un local para un motor á gas, nuevo de dos cilindros, é instalación de éste, para dar movimiento á las máquinas de las imprentas de obras y Boletines Oficial y Judicial.
4 Una escalera caracol, de fierro, para subir al entretecho de los pabellones. Está instalada y servirá de modelo para la construcción de 6 más.
5 Construcción y colocación de un depósito de agua de 4.000 litros, en el Pabellón 5.
6 Instalación de un motor nuevo de 20 caballos, para fuerza motriz de los talleres de herrería, mecánica y carpintería, y edificación del local apropiado.
7 Instalación completa de toda la maquinaria para el taller de Zapatería.
8 Construcción de dos máquinas «tijeras» grandes con destino al taller de herrería.
9 Construcción de un ventilador «Root» para el taller de fundición.
10 Modificación de 24 ventanas de la capilla.
11 Reforma de las «penitencias» viejas sobre la base del proyecto del Auxiliar técnico para la construcción de 8 nuevas
12 Reforma completa del piso de una sala de la Enfermería Montes de Oca
13 Construcción de una pieza para el maestro modelista, adscripto al taller de fundición.
14 Renovación del horno (cubilote) del taller de fundición.
15 Modificación de la estufa para secar moldes.
16 Construcción de una claraboya en la cancha de fundición.

Obras en ejecución

1 Instalación completa de una cocina á vapor para el servicio del Establecimiento, comprendiendo la edificación de un local pare una caldera de 30 caballos y piezas anexas, y una chimenea da 22 metros de altura.

Estas construcciones, principiadas en el mes de Noviembre ppdo. están muy adelantadas y podrán estar concluidas á mediados del mes de Abril próximo.

Todos los aparatos que deben constituir la instalación á saber: marmitones de hierro fundido, soportes, depósitos para agua fría y caliente, cocina de plancha, asador á la prusiana, piletas para la limpieza de tachos de comida, etc., etc., serán construidos en los talleres del Establecimiento con sujeción á los planos confeccionados por el Auxiliar técnico, y sin necesidad de ocurrir por ningún concepto á talleres de afuera.

2 Modificación de la cocina de empleados, dándole mayor ensanche y ventilación.
3 Reforma completa del taller de Fundición, según planos del Auxiliar técnico, pudiéndose conseguir una vez terminadas las obras el fundir piezas de algo más de 2.000 kilogramos. Anteriormente no era posible la fundición de piezas de un peso mayor de 500 kilogramos.
4 Construcción de una máquina «Balancier» de gran fuerza, para doblar fondos y otros usos, sobre planos del Auxiliar técnico, con destino al taller de herrería. Los modelos y la fundición de cuatro de sus piezas principales, han sido ejecutados en la casa.
5 Construcción de una máquina para hacer cascotes de ladrillo.
6 Construcción de un guinche movible sobre rieles soportado por columnas, para el taller de Fundición.

MODELOS CONFECCIONADOS EN EL TALLER DE FUNDICIÓN

1	Ventanilla para puerta de celda	3	piezas
2	Prensa para la máquina limadora del taller mecánico	3	id
3	Persianas para celdas de penitencia	6	id
4	Reja exterior para penitencias	1	id
5	Travesaño para prensa de copiar	1	id
6	Pasador para puertas de celda	2	id
7	Prendedor de cadena de puerta de celda	1	id
8	Bisagra para puerta de celda	1	id
9	Pie de banco de colegio (modelo 1902)	6	id
10	Máquina para romper cascotes	2	id
11	Polea para transmisión	4	id
12	» » »	4	id
13	Tambor para pasar la comida en las penitencias	9	id
14	Máquina para cortar tacos de calzado	6	id
15	Soporte de transmisión	3	id
16	Cojinete para transmisión	2	id
17	Marco de ventanilla de celda	1	id
18	Tijera para herrería	4	id
19	Matriz para encambrar tacos de calzado	4	id
20	Rueda de engranaje	1	id
21	Soporte para caldera	1	id
22	Molde para hogar del horno de la panadería	1	id
23	Rueda para la carretilla de las quintas	1	id
24	Batea para estañar	2	id
25	Polea de transmisión	1	id
26	Manija para varios usos	1	id
27	Rueda para carretilla de mano	1	id
28	» » » »	2	id
29	Máquina «Balancier» 4 partes principales con varias piezas cada parte.		

OBRAS PROYECTADAS

1 Una cloaca á inmediaciones de la Enfermería Montes de Oca.
2 Modificación de las claraboyas de los pabellones, con el fin de darles mayor ventilación.

3 Ampliación de la cámara fotográfica, anexa al taller de litografía.
4 Modificación, por razones de seguridad, de los portones de fierro de la galería y puertas de los salones del Pabellón 5.
5 Construcción de un horno nuevo para la panadería.
6 » de 8 penitencias con sujeción á los planos ya preparados por el Auxiliar técnico.
7 Construcción de un pabellón de aislamiento para enfermos contagiosos.
8 Construcción de baños para el pabellón 7.

Carlos M. Videla
Subdirector

Cuadro Nº. 4

SECRETARÍA

Resumen del movimiento durante el año 1902

DOCUMENTOS RECIBIDOS

Sección Obras	Reparticiones Nacionales	494
	Penitenciaría	107
Sección Penal	Jueces	2.075
	Policía	285
	Varios	197
	Solicitudes de gracia	369
Sección Administrativa	Varios	265
	Penitenciaría	2.922
	Cuentas	1.088
	Total	7.802

DOCUMENTOS EXPEDIDOS

Sección Obras	272
Id. Penal	2.119
Id. Administrativa	391
Decretos	13.415
Asiento de filiaciones	108
Órdenes del día	30
Actas de audiencias	39
Total	16.374

VISITAS

Hombres	2.393
Mujeres	2.715
Total	5.108

DISCIPLINA

Castigos impuestos	143

Naturaleza del castigo: de 2 á 15 días de penitencia ó reclusión.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1903.

R. Súnico
Secretario

Cuadro Nº. 5

Gastos generales ordinarios del año 1902, clasificados con arreglo á la leyenda de la Ley de Presupuesto

	Inversiones	Asignación anual según Presupuesto
		$ m/n 180000
Racionamiento de comestibles..............	$ m/n 111295 36	
» » tabaco y papel....	» » 2907 90	
Alumbrado á gas......	» » 21644 81	
Reformas de alumbrado á gas.............	» » 456	
Carbón y leña....	» » 7261 72	
Kerosene, velas, aceite combust., fósforos etc.	» » 405 09	
Vestuario................................	» » 3901 75	
Calzado.......	» » 1816 66	
Ropa de cuerpo y de cama	» » 1326 70	
Utiles de enseñanza.......................	» » 536 24	
Artículos de farmacia y enfer. $ m/n 4347,39... Leche para enfermos...... » » 1910,24...	» » 6257 63	
Materiales para obras y refacciones.........	» » 4962 62	
Herramientas y útiles para talleres...	» » 3007 56	
Muebles y útiles de oficinas	» » 1368 40	
Utiles de comedores, cocina, carnicería, etc....	» » 329 98	
Utiles para huerta y jardines.........	» » 307 24	
Servicios de higiene.......................	» » 2057 15	
Extraordinarios............................	» » 814 89	
Superávit................	» » 9342 30	
	$ m/n 180000	$ m/n 180000

Febrero 14 de 1903.

José Mª. Núñez

Cuadro Nº. 6

Gastos generales extraordinarios del año 1902 que se han cubierto con los siguientes fondos

			$ m/n	$ m/n
Superávit que resulta de los gastos ordinarios del año 1902				9.342.30
Fondos entregados por el Ministerio de J. é I. Pública para renovación del material de la cocina de presos y refacción del local				4.000.—
Fondos entregados por el mismo Ministerio, con cargo de devolución, para pago de peculios de años anteriores				3.384.07
Vestuario	$ m/n	2.470.09		
Ropa de cuerpo y cama	»	392.07		
Utiles de enseñanza	»	543.83		
Artículos de farmacia y enfermería	»	37.71.—		
Materiales para obras y repac^{es}.	»	1.322.78		
Her'tas y útiles para talleres.	»	1.543.05		
Muebles y útiles de oficinas é instalaciones telefónicas	»	857.46		
Utiles de comedores, cocina, etc.	»	46.74		
Utiles para huertas y jardines.	»	27.30		
Servicio de higiene	»	30.46		
Renovación material de la cocina de presos y refacción del local	»	2.070.81	9.342.30	
Id id id			4.000.—	
Pago de peculios de años anteriores			3.384.07	
			16.726.37	16.726.37

Marzo, 9 de 1903.

José Mª. Núñez

Cuadro Nº. 7

Año 1902—Anexo E

	INCISO 6º.	Importe de sueldos pagados	Importe del 5 % de sueldos nominales que ha debido depositarse	Superávit	Asignaciones anuales según Presupuesto
1	Dirección........	$ 11979 12	$ 630 48	$ 4886 40	$ 17496
2	Subdirección.....	» 12971 93	» 682 73	» 313 34	» 13968
3	Alcaidía...... ...	» 53069 28	» 2793 12	» 81 60	» 55944
4	Contad. y Habilit	» 8208	» 432		» 8640
5	Escuela	» 8538 60	» 449 40		» 8988
6	Cuerpo Médico..	» 17100	» 900		» 18000
7	Talleres.........	» 29012 99	» 1526 99	» 02	» 30540
8	Varios..........	» 8958 12	» 471	» 74 40	» 9504
	Inciso 7º.				
6	Panadero........	» 1094 40	» 57 60		» 1152(1)
		$ 150932 44	$ 7943 80	$ 5355 76	$ 164232

(1) Asignación, según resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de 21 de Febrero de 1902.

Febrero 16 de 1903.

José Mª. Núñez.

Cuadro N°. 8

Planilla de las obras ejecutadas durante el año 1902 en la Penitenciaria, para la misma y por encargo de varias reparticiones, con especificación de su valor real, costo de los materiales y valor de la obra de mano.

REPARTICIONES	Costo real	Materiales	Obra de mano
Ministerios Nacionales.......	$ 134.665 42	$ 30.636 98	$ 104.028 44
Consejo Nacional de Educación y varios establecimientos de enseñanza..........	» 9.712 07	» 3.434 15	» 6.277 92
Departamento Nacional de Higiene y varias reparticiones médicas................. .	» 9.008 84	» 3.225 25	» 5.783 59
Varias reparticiones de Justicia......................	» 2.204 70	» 755 01	» 1.449 69
Impuestos Internos..........	» 1.389 60	» 489 07	» 900 53
Otras reparticiones y pequeñas obras.................	» 156 90	» 59 20	» 97 70
Obra de mano de trabajos realizados para el Establecimiento................. ..	» 62.048 48	—	» 62.048 48
	$ 219.186 01	$ 38.599 66	$ 180.586 35

Marzo 11 de 1903.

José Mª. Núñez.

Cuadro

DEBE **Movimiento general de Caja desde el 1°. de Enero**

A	Balance, saldo del año 1901	$	19.823	07
»	Gastos Eventuales	»	2.802	24
»	Presos Penados	»	412	61
»	Tesorería General de la Nación	»	395.801	77
»	Banco de la Nación Argentina «Habilitado»	»	202.619	14
»	Consejo Nacional de Educación	»	6.847	85
»	Presos Encausados y Correccionales	»	1.617	20
»	Ministerio de Obras Públicas	»	2.215	—
»	Ministerio de Justicia é Instrucción Pública	»	10.656	43
»	Estado Mayor General del Ejército	»	32	—
»	Banco de la Nación, cuenta «Penados»	»	870	65
»	Inspección Médica de Instrucción	»	0	45
»	Cámara Federal de Apelación de la Capital	»	198	72
»	Círculo de Obreros de San José de Flores	»	140	—
»	Juzgado del Doctor Madero	»	80	57
»	Ministerio del Interior	»	4.191	73
»	Administración de Impuestos Internos	»	503	90
»	Departamento Nacional de Higiene	»	2.781	72
»	Alcaidía de la Sección 5ª	»	20	50
»	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	»	698	—
»	Facultad de Medicina	»	40	—
»	Juzgado del Doctor Urdinarrain	»	20	—
»	Conferencia de San Vicente de Paul	»	103	40
»	Inciso 6°. Item 9°. — Gastos Generales	»	1.118	74
»	Juan y Alejandro Bancalari	»	926	10
»	Colegio Nacional Oeste	»	17	10
»	Juzgado del Doctor Veyga	»	10	50
»	» Federal de Bahía Blanca	»	15	—
»	Colegio Nacional Sud	»	108	—
»	Instituto Nacional de Sordomudos	»	13	—
»	Crédito Público Nacional	»	110	—
»	Liga Argentina contra la tuberculosis	»	5	13
»	Angel Gerino y Cía	»	80	—
»	Juzgado del Doctor Quesada	»	69	30
»	» » » Navarro	»	11	55
»	» » » Gallegos	»	30	—
»	Sualdo, Delgado y Gambín	»	392	48
»	Policía de la Capital	»	8.440	—
»	General Daniel Cerri	»	91.41	
		$	663.915	27

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.

Nº. 9

de 1902 hasta el 31 de Diciembre del mismo año HABER

Por Banco de la Nación, cuenta «Habilitado»	$	233.535	93
» » » » » «Penados»	»	388	66
» Empleados de la Penitenciaría	»	171.267	29
» Juzgado del Doctor Veyga	»	13	71
» Ministerio de Justicia é Instrucción Pública	»	18 871	53
» Inciso 6º, Item 1--Peculio	»	5.366	10
» » 6º, » 9—Gastos Generales	»	177.859	77
» Inspección Médica de Instrucción	»	46	45
» Ministerio de Obras Públicas	»	738	—
» Tesorería General de la Nación	»	1.280	66
» Presos Penados	»	918	—
» Presos Encausados y Correccionales	»	2.007	20
» Por Inciso 6º, Item 1—Forraje y gastos	»	4.432	75
» Comisión Constructora de la cárcel y casa de justicia de General Acha	»	378	10
» Gastos Eventuales	»	2.555	03
» Cámara Federal de Apelación de la Capital	»	197	—
» Estado Mayor General del Ejército	»	32	—
» Juzgado del Doctor Madero	»	80	57
» Consejo Nacional de Educación	»	7.449	70
» Asociación «Conservación de la Fe»	»	467.42	
» Alcaldía de la Sección 5ª	»	20	50
» Impuestos Internos	»	414	97
» Círculo de Obreros de San José de Flores	»	140	—
» Ministerio del Interior	»	4.195	14
» Colegio Nacional Oeste	»	17	10
» Penados á penitenciaría	»	3.384	07
» Departamento Nacional de Higiene	»	119	24
» Facultad de Medicina	»	40	—
» Juzgado del Doctor Urdinarrain	»	20	—
» » Federal de Bahía Blanca	»	10	70
» Conferencia de San Vicente de Paul	»	102	14
» Liga Argentina contra la tuberculosis	»	1.39	
» Colegio Nacional Sud	»	108	—
» Crédito Público Nacional	»	101	32
» Instituto Nacional de Sordomudos	»	7	—
» Juzgado del Doctor Navarro	»	10	63
» » » » Quesada	»	63	—
» » » » Gallegos	»	27	56
» Juan y Alejandro Bancalari	»	926	10
» Balance, saldo que pasa al 1903	»	26.320	54
	$	663.915	27

Andrés Longo
Tesorero-Habilitado

Cuadro Nº. 10

Relación de las rendiciones de cuentas practicadas ante la Contaduría General de la Nación durante el año 1902

Enero	13	Gastos generales por Noviembre 1901..	$ 16.013.79	
		Sueldos por Diciembre	» 14.180.80	$ 30.194.59
»	17	Peculio á los cumplidos por Noviembre y Diciembre		» 1.017.78
Febrero	20	Sueldos por el mes de Enero 1902		» 13.882.57
»	28	Gastos generales por Diciembre de 1901	» 17.568.74	
		Forraje y gastos » » » »	» 811.06	» 18.379.80
Marzo	24	Sueldos por Febrero		» 13.956.29
Abril	3	Gastos generales por Enero		» 12.681.41
»	25	Sueldos por Marzo	» 14.418.24	
		Peculio á cumplidos por Enero y Fbro.	» 990.21	» 15.408.45
»	29	Gastos generales por Febrero		» 12.896.58
Mayo	14	Gastos de traslación del reo Vicente Marcili á Sierra Chica		» 54.75
»	19	Sueldos por Abril	» 14.334.01	
		Peculio á los cumplidos por Marzo y Ab.	» 1.008.81	» 15.342.82
»	23	Gastos generales por Marzo		» 5.156.55
»	30	Forraje y gastos por Enero, Febrero, Marzo y Abril		» 1.320.21
Junio	20	Materiales para arreglo de bancos de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 2.		» 106.—
»	26	Sueldos por el mes de Mayo		» 14.498.17
»	30	Gastos generales por Abril		» 14.474.35
Julio	25	Gastos generales por Mayo	» 18.527.36	
		Sueldos por Junio	» 14.348.45	
		Forraje y gastos por Mayo y Junio..	» 714.15	
		Gastos generales por Junio	» 20.411.19	» 54.001.15
»	31	Herramientas y útiles para el taller de zapatería de la Cárcel de Misiones...		» 398.91
Agosto	21	Sueldos por Julio		» 14.337.81
Sepbre	10	Gastos generales de Julio		» 15.238.61
»	20	Sueldos por Agosto		» 14.326.41
»	25	Gastos generales por Agosto		» 14.951.09
»	30	Peculio á los cumplidos	» 1.101.60	
		Mobiliario Juzgado Letrado del Neuquén	» 86.12	» 1.187.72
		Al frente......	—	$ 283.812.02

		Del frente......	—	$ 283.812.02
Octubre	15	Sueldos por Septiembre..............		» 14.172.32
»	»	Utiles y materiales para la Cárcel de General Acha....	» 208.57	
		Ropas y calzado para presos de los Territorios Nacionales..............	» 6.305.05	» 6.513.62
»	30	Gastos generales por Septiembre......		» 18.258.12
Nbre	24	Sueldos por Octubre..................		» 14.484.62
»	28	Materiales para construcción de 600 bancos......	» 3.215.13	
		Peculio á los cumplidos..............	» 1.247.70	
		Gastos generales por Octubre.........	» 14.992.89	» 19.455.72
Dbre	23	Sueldos por Noviembre...............	» 14.305.70	
		» por Septiembre (planilla suplementaria)	» 21.90	» 14.327.60
»	31	Forraje y gastos de Julio á No'bre...		» 1.587.33
			—	$ 372.611.35

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.

Andrés Longo
Tesorero Habilitado

Cuadro N°. 11

Relación de las rendiciones de cuentas practicadas á varias reparticiones durante el año 1902

Juzgado á cargo del Dr. Veyga		
Impresión de 1000 cédulas citaciones		$ 14
Inspección Médica de Instrucción		
Impresión de papel de oficio y confección de libros talonarios..		» 46.65
Consejo Nacional de Educación		
Construcción de bancos escolares..................	$ 5.500	
Impresión de 20.000 planillas cuatrimestrales......	» 190	
Construcción de 200 bancos escolares..............	» 700	
Confección de 5.000 registros de asistencia........	» 640	
Impresión de registros y planillas	» 429.52	» 7.459.52
Comisión Constructora de la Cárcel de Gral. Acha		
Construcción de puertas, rejas, ventanas, etc.		» 378.10
Ministerio de Obras Públicas		
Impresión de formularios..............	» 38	
» Leyes y Decretos	» 700	
» » »	» 2.190	2.928
Juzgado á cargo del Dr. Madero		
Construcción de dos armarios..		» 74.07
Administración de Impuestos Internos		
Impresión de 3000 formularios	» 69	
» 15.000 »	» 21	
» folleto sobre tabacos.....	» 52	
» reglamento sobre alcoholes....	» 71	
» 24.000 planillas.................. ...	» 80	
» 5.000 formularios y tarjetas	» 25	
» 20.000 »	» 70	
» 10.000 »	» 35.05	
Confección de 200 libros talonarios...............	» 33.85	
» 150 libretas........	» 47	» 503.90
Círculo de Obreros de San José de Flores		
Construcción de bancos escolares....		» 140
Al frente........	—	$ 11.544.24

Del frente........	—	$ 11.544.24
Ministerio del Interior		
Materiales para la encuadernación de 210 tomos....	» 70	
» » la confección de calzado destinado á gendarmes de los Territorios Nacionales......	» 4.100	
Materiales para la impresión de tarjetas, papel esquela y sobres..................................	» 21.73	» 4.191.73
Colegio Nacional Oeste		
Confección de «Libro de exámenes»..............		» 17.10
Alcaldía de la Sección 5ª.		
Impresión de 1000 cédulas.........................	» 3.50	
» » » y de 500 carátulas. ...	» 12	
» » 200 mandamientos de embargos.....	» 5	» 20.50
Facultad de Medicina		
Construcción de 12 bancos........................		» 40
Departamento Nacional de Higiene		
Fundición de 6 válvulas para estufas	» 25.62	
Confección de 8 libros copiadores..................	» 31.50	
Impresión de «Los edulcorantes artificiales».......	» 19.80	
» 2.000 formularios y de 1000 sobres....	» 37.40	
» reorganización de la Escuela de Medicina.	» 7.70	
Construcción de muebles....	» 1.771.35	
Impresión de Los Anales.........................	» 866.55	» 2.759.92
Colegio Nacional Sud		
Confección de libros..		» 108
Crédito Público Nacional		
Impresión de 25.000 formularios..................		» 110
Instituto Nacional de Sordomudas		
Impresiones del «Sordomudo Argentino»..........		» 7
Juzgado á cargo del Dr. Navarro		
Impresión de 1000 carátulas.......................		» 11.55
Juzgado á cargo del Dr. Gallegos		
Impresión de 1000 carátulas.......................		» 30
Juzgado á cargo del Dr. Quesada		
Impresión de formularios y carátulas		» 69.30
A la vuelta........	—	$ 18.909.34

De la vuelta........	—	$ 18.909.34
Juzgado Federal de Bahía Blanca		
Impresión de formularios..........................		» 15
Conferencia de San Vicente de Paul		
Construcción de bancos escolares.................		» 103.40
Asociación «Conservación de la Fe»		
Construcción de bancos escolares..................		» 534.—
Cámara Federal de Apelación de la Capital		
Materiales para la encuadernación de 172 tomos...	» 143.—	
Impresiones	» 54.—	» 197.—
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública		
Impresión de la obra del Dr. Súnico «Higiene Escolar»	» 949.—	
» del «Manual de trabajos agrícolas» por G. Daireaux..............................	» 1.540.—	
Materiales para la imprenta de los Boletines......	» 133.28	
Gastos de traslación del reo S. Ferrari...........	» 10.—	
Impresiones de poca importancia..................	» 221.45	
» varias..................................	» 20.82	
Construcción de 4 ramas para la imprenta de los Boletines....................................	» 20.—	
Gastos de traslación del reo Llanos	» 50.—	
Impresión de «Educación técnica de la mujer» por la Doctora Cecilia Grierson....................	» 286.—	
Sueldos para empleados de imprenta	» 210.—	
» » » »	» 210.—	
Materiales para impresión Higiene Escolar........	» 242.—	
» » » memoria de la Inspección de Instrucción Secundaria.......................	» 148.44	
Refacción del mobiliario de la Escuela Normal de Maestras N°. 2..................................	» 56.—	
Sueldos para empleados de Imprenta.............	» 210.—	
Impresión de la memoria del Instituto Sordomudos	» 38.85	
» de libros para la Cárcel de General Acha	» 88.—	
» memoria del Ministerio................	» 1.122.—	
» 2°. tomo «partes oficiales de la guerra de la Independencia Argentina»....................	» 658.—	
Impresiones menores..	» 200.—	
Sueldos para empleados de Imprenta.............	» 210.—	
Confección de libros para la mesa de entradas....	» 510.—	$ 7.133.84
		$ 26.892.58

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1908.

Andrés Longo
Tesorero Habilitado

Cuadro N°. 12

Relación de las obras encomendadas al Establecimiento por reparticiones nacionales y llevadas á cabo con superávit en el costo de la materia prima.

OBRAS ENCOMENDADAS	Suma recibida	Suma invertida	Superávit
Ministerio de J. é Instrucción Pública			
Impresión de la obra «Higiene Escolar»	$ 949 00	$ 825 65	$ 123 35
» del «Manual sobre trabajos agrícolas	» 1.540 00	» 1.255 80	» 284 20
Construcción de 4 ramas para imprenta	» 20 00	» 19 94	» 0 06
Impresión de «Educación técnica de la mujer»	» 286 00	» 223 72	» 62 28
Impresión de la Memoria de la Inspección General	» 148 44	» 121 60	» 26 84
Refacción del mobiliario de la Escuela Normal de Profesoras N°. 2	» 56 00	» 51 65	» 4 35
Confección de libros para la cárcel de General Acha	» 88 00	» 64 83	» 23 17
Impresión de la Memoria del Ministerio	» 1.122 00	» 1.043 57	» 78 43
Confección de libros para las mesas de entradas y salidas	» 510 00	» 401 81	» 108 19
Impresión del 2°. tomo «Partes oficiales de la guerra de la Independencia»	» 658 00	» 607 65	» 50 35
Materiales para la imprenta de los Boletines	» 133 28	» 99 02	» 34 26
Materiales para construcción de bancos escolares	» 3.560 00	» 3.215 13	» 344 87
Impresión de los fallos de la Cámara Federal de Apelación de la Capital	» 700 00	» 632 10	» 67 90
Impresión de los fallos de la Cámara Federal de La Plata	» 700 00	» 599 70	» 100 30
Construcción de cuatro armarios de pino tea para el Colegio Nacional Oeste	» 660 00	» 579 41	» 80 59
Herramientas y ùtiles para el taller de zapatería de la Cárcel de Misiones	» 426 40	» 398 91	» 27 49
Construcción de mobiliario para el Juzgado Letrado del Neuquén	» 88 00	» 86 12	» 1 88
Utiles para la Cárcel de General Acha.	» 249 82	» 208 57	» 41 25
Confección de libros para actas del Registro Civil de los Territorios Nacionales	» 1.160 00	» 1.024 10	» 135 90
Cámara Federal de Apelación de la Capital			
Impresiones	» 54 00	» 49 27	» 4 73
Materiales para encuadernar 172 tomos	» 143 00	» 117 40	» 25 60
A la vuelta	$ 13.251 94	$ 11.625 95	$ 1.624.99

OBRAS ENCOMENDADAS	Suma recibida	Suma invertida	Superávit
De la vuelta..............	$ 10.251,94	$ 11.625,95	$ 1.624,99
Ministerio de Obras Públicas			
Impresiones.............	» 38 00	» 35 33	» 2 67
Impresión de «Leyes y decretos sobre Ferrocarriles»......................	» 700 00	» 600 37	» 99 63
Comisión Constructora de la Cárcel de General Acha			
Construcción de puertas, rejas, ventanas, etc.....	» 378 10	» 306 94	» 71 16
Consejo Nacional de Educación			
Impresión de 20.000 planillas....	» 190 00	» 174 24	» 15 76
» » planillas cuatrimestrales.	» 429 52	» 420 94	» 8 58
Construcción de 200 bancos escolares..	» 700 00	» 633 27	» 66 73
Confección de 5000 registros de asistencia..................	» 640 00	» 592 49	» 47 51
Impuestos Internos			
Impresión de 3.000 formularios.	» 69 00	» 15 25	» 53 75
» » 15.000 »	» 21 00	» 20 40	» 0 60
» » folleto sobre tabacos.....	» 52 00	» 49 35	» 2 65
» » reglamento sobre alcoholes...................	» 71 00	» 62 10	» 8 90
» » 24.000 planillas	» 80 00	» 69 64	» 10 36
» » 5.000 formularios y tarjetas	» 25 00	» 24 00	» 1 00
» » 20.000 »	» 70 00	» 58 90	» 11 10
» » 10.000 »	» 35 05	» 29 98	» 5 07
Confección de 200 libros talonarios....	» 33 85	» 26 64	» 7 21
» » 150 libretas.............	» 47 00	» 42 08	» 4 92
Círculo de Obreros de S. José de Flores			
Construcción de bancos escolares......	» 140 00	» 121 45	» 18 55
Ministerio del Interior			
Materiales para encuadernar 210 tomos	» 70 00	» 51 45	» 18 55
Confección de calzado para gendarmes de los Territorios Nacionales........	» 4.100 00	» 4.080 28	» 19 72
Alcaidía de la Sección 5ª			
Impresión de mil cédulas y de 500 carátulas...........................	» 12 00	» 9 60	» 2 40
Al frente	$ 21.153,46	$ 19.050,65	$ 2.102,87

OBRAS ENCOMENDADAS	Suma recibida	Suma invertida	Superávit
Del frente...............	$ 21.153 46	$ 19.050 65	$ 2.102 87
Impresión de 200 mandamientos de embargo........	» 5 00	» 2 55	» 2 45
Facultad de Medicina			
Construcción de doce bancos..........	» 40 00	» 38 10	» 1 90
Departamento Nacional de Higiene			
Impresión del folleto «Los edulcorantes artificiales»	» 19 80	» 13 75	» 6 05
Impresión de 2.000 formularios y de 1.000 sobres...	» 37 40	» 32 78	» 4 62
Impresión del folleto «Reorganización de la escuela de medicina»..........	» 7 70	» 6 10	» 1 60
Construcción de muebles...............	» 1.771 35	» 1.654 04	» 117 31
Impresión de los anales.	» 866 55	» 802 75	» 63 80
Juzgado á cargo del Dr. Veyga			
Impresión de cédulas de citaciones....	» 7 00	» 6 36	» 0 64
» » » » »	» 3 50	» 3 19	» 0 31
Colegio Nacional Sud			
Confección de libros en blanco.	» 108 00	» 95 43	» 12 57
Crédito Público Nacional			
Impresión 25.000 formularios..........	» 110 00	» 95 46	» 14 54
Juzgado á cargo del Dr. Navarro			
Impresión de mil carátulas......... ..	» 11 55	» 10 12	» 1 43
Juzgado á cargo del Dr. Gallegos			
Impresión de mil cédulas.............	» 30 00	» 26 84	» 3 16
Juzgado Federal de Bahía Blanca			
Impresión de formularios.............	» 15 00	» 10 70	» 4 30
	$ 24.186 31	$ 21.848 82	$ 2.337 49

Buenos Aires, Febrero 26 de 1908.

Andrés Longo
Tesorero Habilitado

Cuadro Nº. 13

Movimiento de presos correccionales

NACIONALIDADES	EDADES						ESTADO CIVIL				INSTRUCCIÓN		
	De 18 á 30 años	De 30 á 40 años	De 40 á 50 años	De 50 á 60 años	De 60 á 70 años	TOTAL	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Saben leer y escribir	No saben	TOTAL
Argentinos	263	46	20	6	1	336	281	52	3	336	253	83	336
Alemanes	5	2	1	—	—	8	7	1	—	8	8	—	8
Austriacos	1	—	—	1	—	2	1	1	—	2	2	—	2
Africanos	—	1	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Brasileños	4	—	—	—	—	4	4	—	—	4	4	—	4
Bolivianos	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Belgas	2	—	—	—	—	2	2	—	—	2	2	—	2
Chilenos	3	—	—	—	—	3	3	—	—	3	1	2	3
Españoles	143	32	8	4	1	188	150	28	10	188	157	31	188
Franceses	13	10	3	3	—	29	23	5	1	29	27	2	29
Italianos	196	78	28	11	6	319	207	97	15	319	214	105	319
Ingleses	4	1	—	—	—	5	5	—	—	5	5	—	5
Irlandeses	—	2	—	—	—	2	2	—	—	2	2	—	2
Norte Americanos	—	—	1	1	—	2	2	—	—	2	1	1	2
Orientales	56	8	2	1	—	67	60	6	1	67	58	9	67
Paraguayos	1	2	1	—	—	4	2	1	1	4	2	2	4
Portugueses	6	3	—	—	—	9	5	4	—	9	8	1	9
Peruanos	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Turcos	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Suman	700	185	64	27	8	984	758	195	31	984	748	236	984

Profesiones

NACIONALIDADES	Albañiles	Agentes de Policía	Aparadores	Comerciantes	Cigarreros	Cocineros	Corredores	Carniceros	Carpinteros	Confiteros	Contadores	Dependientes	Dibujantes	Doradores	Dentistas	Empleados	Escultores	Estivadores	Encuadernadores	Escoberos	Electricistas	Ebanistas	Farmacéuticos	TOTAL
Argentinos	8	4	2	10	7	1	4	6	5	—	—	4	—	—	1	25	—	1	3	1	2	1	—	85
Alemanes	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	4
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Africanos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bolivianos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Chilenos	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Españoles	1	2	—	9	4	4	7	2	6	1	1	11	—	1	1	11	—	1	1	—	—	—	—	63
Franceses	1	—	—	—	1	—	1	—	2	—	1	—	1	—	—	5	—	1	—	—	—	—	—	13
Italianos	19	1	1	7	—	8	7	8	19	1	—	10	1	—	—	10	1	6	—	—	—	1	1	101
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Irlandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Orientales	—	—	—	—	2	—	2	—		—	—	—	—	—	—	2	—	3	1	—	1	—	—	11
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Portugueses	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	4
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	29	8	3	29	14	13	21	16	32	2	2	29	2	1	2	57	1	13	6	1	3	2	1	287

Profesiones

NACIONALIDADES	Suman del frente	Foguistas	Fotógrafos	Fundidores	Gasistas	Grabadores	Herreros	Hojalateros	Industriales	Impresores	Joyeros	Jornaleros	Litógrafos	Lustradores de muebles	Mozos de café	Marineros	Militares	Mecánicos	Marmoleros	Músicos	Maquinistas	Motorman	TOTAL
Argentinos	85	—	1	—	1	—	4	2	5	1	—	150	2	3	—	9	3	2	—	5	—	—	273
Alemanes	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	7
Austriacos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Africanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Bolivianos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Belgas	1	—	—	—	—	—		—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Españoles	63	—	—	2	1	1	2	—	4	1	—	67	1	—	6	6	—	3	1	1	—	—	159
Franceses	13	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	6	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	22
Italianos	101	4	—	—	—	—	6	—	9	—	1	97	—	—	5	1	—	3	—	2	—	2	231
Ingleses	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	4
Irlandeses	—	—	—	—			—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Norte Americanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Orientales	11	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	31	—	2	—	—	—	1	1	—	1	—	48
Paraguayos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Portugueses	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	287	7	1	2	2	1	12	2	21	2	1	361	4	5	12	19	3	9	2	9	3	2	767

Profesiones

NACIONALIDADES	Suman de la vuelta	Peluqueros	Pintores	Panaderos	Procuradores	Periodistas	Relojeros	Rematadores	Sastres	Sirvientes	Sombrereros	Tenedores de libros	Talabarteros	Tintoreros	Tipógrafos	Telegrafistas	Torneros	Tapiceros	Vendedores ambulantes	Yeseros	Zapateros	Desconocida	TOTAL
Argentinos	273	2	16	11	—	—	—	—	3	4	—	1	11	1	6	3	—	1	—	—	1	3	336
Alemanes	7	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Austriacos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Africanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	4
Bolivianos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Belgas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3
Españoles	159	—	2	14	—	—	—	—	—	2	—	—	2	—	—	—	—	—	3	—	5	1	188
Franceses	22	—	1	3	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—	29
Italianos	231	8	13	9	1	1	1	1	7	—	2	1	3	—	2	—	2	—	14	—	20	3	319
Ingleses	4	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Irlandeses	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Norte Americanos	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Orientales	48	—	5	5	—	—		—	—	2	—	—	1	—	1	—	—	—	2	—	1	2	67
Paraguayos	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Portugueses	6	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9
Peruanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Suman	767	10	38	46	1	1	1	1	10	8	2	2	18	1	11	3	2	1	20	1	30	10	984

Causas

NACIONALIDADES	Atentado á la autoridad	Atentado hurto estafa y v. de domicilio	Amenazas de muerte	Adulteración billetes de lotería	Complicidad en lesiones	Complicidad en hurto	Complicidad en estafa	Defraudación	Desacato á la autoridad	Daños	Daños y estafa	Daño y atentado á la autoridad	Defraudación y tentativa de estafa	Desconocida	Estafa	Expender loterías clandestinas	Encubridores de hurto	Falsos testimonios	Hurtos	Hurtos y violación de domicilio	TOTAL
Argentinos	22	1	5	—	2	1	1	14	7	8	—	—	1	17	21	—	2	2	93	—	197
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3	—	5
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Africanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Brasileños	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3
Bolivianos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Chilenos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Españoles	12	—	—	2	—	2	1	8	1	15	—	1	—	14	9	—	3	1	65	—	134
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	1	4	—	—	—	11	—	20
Italianos	20	—	4	—	—	—	—	12	2	4	1	—	—	5	22	1	1	—	114	—	186
Ingleses	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	5
Irlandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Orientales	5	—	—	—	1	—	4	4	2	3	—	—	—	5	—	—	—	—	21	1	46
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	3
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	3
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	63	1	9	2	3	3	7	43	13	31	1	1	1	44	58	1	6	3	319	1	610

NACIONALIDADES	CAUSAS								TOTAL	RESOLUCIONES														TOTAL
	Suman de la vuelta	Infracción á la ley 3813	Infracción á la ley de juego	Lesiones	Lesiones y robo	Sospecha de hurto	Tentativa de estafa	Violación de domicilio		En libertad	En libertad bajo fianza	En libertad absuelto	En libertad substituida la pena	En libertad sobreseido provisional	En libertad sobreseido definitivamente	En libertad cumplidos	En libertad compurgada la pena	En libertad agotada	En libertad por indulto	Pasaron á disposición de otros jueces	Pasaron á la cárcel de reincidentes	Se hallan cumpliendo sus condenas	Se hallan á disposición de otros jueces	
Argentinos	147	—	—	114	1	1	3	20	336	4	2	4	6	70	8	75	38	47	—	1	14	47	20	336
Alemanes	5		—	—	—	—	—	3	8	—	—	—	—	2	—	2	1	1	—	—	2	—	—	8
Austriacos	1	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	2
Africanos	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	3	—	—	1	—	—	—		4	—	—	—	—	1	—	2	—	1	—	—	—	—	—	4
Bolivianos	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Belgas	1	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	2
Chilenos	2	—	—	1	—	—	—	—	3	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1
Españoles	134	2	—	45	—	3	2	2	188	—	2	3	3	52	2	52	15	21	—	—	5	22	11	188
Franceses	20	—	—	8	—	—	—	1	29	—	—	1	—	9	3	7	2	4	—	—	1	1	1	29
Italianos	186	4	1	117	—	2	3	6	319	—	4	2	5	65	2	117	34	48	1	4	9	25	3	319
Ingleses	5	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	2	—	5
Irlandeses	2	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	2
Norte Americanos	1	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	2
Orientales	46	—	—	16	—	1	—	4	67	1	—	1	1	14	—	20	3	16	—	—	3	4	4	67
Paraguayos	3	—	—	1	—	—	—	—	4	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1	4
Portugueses	3	—	—	6	—	—	—	—	9	—	—	—	—	—	—	3	—	2	—	—	—	3	1	9
Peruanos	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Turcos	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Suman	610	6	1	315	1	7	8	36	984	5	8	12	15	216	15	286	95	142	1	5	36	107	41	984

Cuadro N°. 14

Movimiento de presos encausados

NACIONALIDADES	EDADES					TOTAL	ESTADO CIVIL			TOTAL	INSTRUCCIÓN		TOTAL
	De 18 á 30 años	De 30 á 40 años	De 40 á 50 años	De 50 á 60 años	De 60 á 70 años		Solteros	Casados	Viudos		Saben leer y escribir	No saben	
Argentinos	237	49	15	2	2	305	251	48	6	305	242	63	305
Alemanes	7	1	1	—	—	9	8	1	—	9	9	—	9
Austriacos	2	—	—	—	—	2	2	—	—	2	2	—	2
Brasileños	3	—	—	—	—	3	3	—	—	3	1	2	3
Belgas	2	—	—	—	—	2	2	—	—	2	2	—	2
Chilenos	2	—	—	—	—	2	2	—	—	2	2	—	2
Españoles	67	18	13	1	1	100	66	31	3	100	83	17	100
Franceses	7	8	7	—	—	22	14	6	2	22	17	5	22
Holandeses	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Italianos	120	51	23	10	3	207	131	73	3	207	140	67	207
Ingleses	3	3	—	—	—	6	4	2	—	6	4	2	6
Irlandeses	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Norte Americanos	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Orientales	38	8	4	—	—	50	41	8	1	50	38	12	50
Paraguayos	5	1	—	—	—	6	5	1	—	6	4	2	6
Portugueses	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Peruanos	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Rusos	—	1	—	—	—	1	—	1	—	1	1	—	1
Suizos	1	—	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1
Suman	499	140	63	13	6	721	534	172	15	721	551	170	721

Profesiones

NACIONALIDADES	Agrimensores	Albañiles	A. de Policía	Aparadores	Alpargateros	Barberos	Comerciantes	Cigarreros	Caldereros	Cocineros	Corredores	Carniceros	Carpinteros	Dibujantes	Dependientes	Doradores	TOTAL
Argentinos	—	5	6	1	1	—	10	4	—	1	6	5	9	—	3	—	51
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Brasileros	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles	—	1	—	—	—	—	10	2	—	—	1	1	4	1	4	—	24
Franceses	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	1	10	—	—	—	1	15	—	1	1	3	3	7	—	5	1	48
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Irlandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales	—	—	—	1	—	—	1	—	2	—	—	2	2	—	—	—	8
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	1	17	6	2	2	1	37	6	3	2	11	11	24	1	12	1	137

Profesiones

NACIONALIDADES	Suman del frente	Encuadernadores	Empleados	Estivadores	Escoberos	Ebanistas	Fotógrafos	Foguistas	Fundidores	Grabadores	Gasistas	Herreros	Hojalateros	Industriales	Jardineros	Jornaleros	TOTAL
Argentinos	51	3	35	2	—	—	1	—	—	1	1	4	1	1	1	122	223
Alemanes	—	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	—	5
Austriacos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Brasileños	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles	24	1	11	3	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	27	70
Franceses	3	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	7	13
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Italianos	48	—	6	4	—	1	—	3	—	—	—	2	1	8	—	72	145
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Irlandeses	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales	8	—	3	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19	31
Paraguayos	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Peruanos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Suman	137	4	59	10	1	1	3	8	1	2	1	9	2	11	3	252	504

Profesiones

NACIONALIDADES	Suman de la vuelta	Litógrafos	Lustr. de muebles	Mozos de café	Marineros	Militares	Marmoleros	Músicos	Mecánicos	Maquinistas	Motorman	Nikelador	Peluqueros	Pilotos	Pintores	Panaderos	Pirotécnicos	Procuradores	TOTAL
Argentinos.......	223	2	3	2	8	2	1	—	8	2	—	—	—	—	16	17	—	—	59
Alemanes........	5	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	4
Austriacos... ...	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños.......	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas...........	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Chilenos...	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Españoles........	70	—	—	1	4	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	11	1	—	18
Franceses........	13	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	—	—	7
Holandeses.	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos....... .	145	1	—	5	3	—	—	—	3	—	1	1	3	1	5	5	—	1	82
Ingleses....	3	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Irlandeses...	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales.......	31	1	1	—	1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	3	6	—	—	31
Paraguayos......	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—
Portugueses.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peruanos........	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Suizos...........	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman...	504	4	4	10	20	2	2	1	14	3	1	1	4	1	27	42	1	1	134

Profesiones

NACIONALIDADES	Suman de la vuelta	Rematadores	Sirvientes	Sastres	Sombrereros	Toneleros	Talabarteros	Torneros	Tipógrafos	T. de libros	Tejedores	Tapiceros	Vendedores ambulantes	Zapateros	Desconocida	TOTAL
Argentinos	284	1	—	1	—	1	4	1	6	—	—	—	—	4	3	305
Alemanes	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Austriacos	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Brasileños	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Belgas	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2
Chilenos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Españoles	88	—	1	2	—	—	3	—	2	—	—	1	—	1	—	100
Franceses	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	22
Holandeses	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	—	—	1
Italianos	174	1	1	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	13	2	207
Ingleses	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Irlandeses	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	10	—	—	1
Norte Americanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	45	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	2	1	50
Paraguayos	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	6
Portugueses	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Peruanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Rusos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Suizos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	..	—	—	1
Suman	642	2	2	8	2	1	8	2	8	2	1		14	22	6	721

NACIONALIDADES	Atentado á la autoridad y lesiones	Agresión id	Atentados con armas	Abuso de autoridad	Aborto provocado	Adulterio	Amenazas de muerte	Circular billetes falsos de Banco	Culpa grave en la evasión de presos	Contrabando	Corrupción de menores	Defraudación	Disparo de armas lesiones tentativa de homicidio	Disparo de armas y lesiones	Disparo de armas de fuego	Desacato á la autoridad	Depositario infiel	Exacción	Estafa	TOTAL
	Causas																			
Argentinos	35	1	—	4	1	1	—	4	1	—	2	4	1	5	9	1	—	1	1	71
Alemanes	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	6
Austriacos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2
Chilenos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles	1	—	6	—	—	1	—	—	—	—	1	5	1	4	4	1	1	—	—	25
Franceses	—	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	2	1	—	1	1	—	—	—	8
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Italianos	21	—	—	—	1	1	1	9	1	1	1	3	5	—	13	1	1	—	2	51
Ingleses	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Irlandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	3	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	—	1	—	—	—	—	12
Paraguayos	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	58	1	9	5	2	3	2	14	3	1	4	20	12	9	29	6	2	1	3	184

Causas

NACIONALIDADES	Encubridor de robo y hurto	Extradición	Encubridor de robo	Encubridor en homicidio	Falsificación de documentos públicos y deserción	Falsificación de sellos y firmas	Falsos testimonios	Falsificación de monedas de nikel	Homicidio	Hurto	Homicidios, lesiones y robos	Incendio	Infracción ley de enrolamiento	Infracción ley Nacional de Telégrafos	Infidelidad en custodia de presos	Lesiones	Malversación de caudales públicos	Quiebras fraudulentas	Robos	TOTAL
Argentinos	1	—	2	3	1	1	1	1	28	10	5	—	70	—	1	26	1	—	41	192
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	—	—	—	3
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	1	3
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Españoles	2	—	—	5	2	—	1	—	8	6	1	1	—	—	—	9	—	—	20	55
Franceses	—	—	—	—	1	1	—	—	2	4	—	—	—	—	—	—	—	—	2	10
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	3	1	2	1	—	1	—	2	29	7	2	3	4	1	—	16	—	4	34	110
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	—	—	1	4
Irlandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales	—	—	—	—	1	—	—	—	3	3	—	—	5	—	—	4	—	—	12	28
Paraguayos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1	4
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Suman	7	1	4	9	5	3	2	3	70	34	8	4	80	1	1	63	1	4	114	414

NACIONALIDADES	Causas																		
	Robos y atentado á la autoridad	Robos con violencia y homicidio	Sospechas de hurto	Sospechas de robo	Salteo, robo y atentado á la autoridad	Lesiones y amenazas de muerte	Sodomía	Salteamiento y tentativa de robo	Tentativa de homicidio	Tentativa de robo	Tentativa de estafa	Tentativa de hurto	Usurpación de autoridad	Usurpación de estado civil	Violación de domicilio	Desconocida	Bigamia	Violación de correspondencia	TOTAL
Argentinos	1	3	2	3	1	—	—	2	5	2	2	1	1	—	1	17	—	1	42
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Españoles	1	1	7	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	2	6	—	—	20
Franceses	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	4
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	2	—	1	—	—	1	—	—	3	8	5	—	2	—	1	22	1	—	46
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Irlandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales	—	—	1	—	—	—	1	—	—	3	—	—	—	—	—	5	—	—	10
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	4	4	12	4	1	1	1	2	9	15	7	1	3	—	6	51	1	1	123

Resoluciones

NACIONALIDADES	A disposición de otros jueces	A disposición de otras autoridades	Entregados á las autoridades militares	Condenados á prisión	Condenados á presidio	Condenados á penitenciaría	Condenados á la Tierra del Fuego	Libertad	Libertad bajo fianza	Libertad substituida la pena	Libertad agotada	Libertad absuelto	Libertad sobre provisional	Libertad definitiva	Libertad Ley de Amnistía	Libertad compurgado	Pasaron á otro Establecimiento	Pasaron al Hospicio de las Mercedes	Entregados á la Asistencia Pública	Fallecieron	Entregados á la Policía	Se hallan á disposición de los Sres. Jueces	TOTAL
Argentinos	5	—	7	38	9	2	3	1	17	1	16	1	13	32	25	5	1	—	1	1	—	127	305
Alemanes	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	5	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	3
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Chilenos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Españoles	2	1	—	16	7	—	1	2	11	—	5	—	10	1	—	4	—	—	—	—	1	39	100
Franceses	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	2	2	—	—	—	1	—	—	—	—	1	12	22
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Italianos	2	1	1	31	2	4	—	2	9	2	15	9	14	12	2	7	—	2	2	—	—	90	207
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	2	6
Irlandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	1	—	—	8	—	—	—	—	2	—	5	3	6	3	2	—	—	—	—	—	—	20	50
Paraguayos	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Peruanos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Suizos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Suman	10	2	8	101	19	6	4	7	43	3	52	15	45	48	29	20	1	2	3	1	4	298	721

Cuadro N°. 15

Movimiento de condenados á prisión

NACIONALIDADES	EDADES					ESTADO CIVIL			INSTRUCCIÓN		Total
	De 18 á 30 años	De 30 á 40 años	De 40 á 50 años	De 50 á 60 años	De 60 á 70 años	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben	
Argentinos	71	14	7	1	—	76	16	1	74	19	93
Alemanes	1	1	—	—	—	2	—	—	2	—	2
Austriacos	2	—	—	—	—	2	—	—	2	—	2
Españoles	29	9	3	1	—	32	10	—	37	5	42
Franceses	4	3	—	—	—	5	2	—	6	1	7
Holandeses	1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1
Italianos	40	26	10	4	2	49	30	3	56	26	82
Ingleses	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1	1
Norte Americanos	1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1
Orientales	13	2	—	—	—	12	3	—	13	2	15
Paraguayos	2	1	—	—	—	2	1	—	1	2	3
Portugueses	—	1	—	—	1	1	1	—	1	1	2
Peruanos	1	1	—	—	—	1	1	—	2	—	2
Suizos	1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1
Suman	166	59	20	6	3	186	64	4	197	57	254

Profesiones

NACIONALIDADES	Arquitectos	Albañiles	Agentes de Policía	Aparadores	Comerciantes	Calderoros	Cocineros	Corredores	Carniceros	Carpinteros	Cigarreros	Dependientes	Enfermeros	Empleados	Estivadores	TOTAL
Argentinos	1	2	1	—	4	—	1	1	2	4	2	3	1	15	—	37
Alemanes	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	—	2	—	2	2	10
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	1	1	—	—	5	1	—	—	1	2	—	—	—	3	2	16
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	4
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	2
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	3	4	1	1	10	2	2	1	4	10	2	7	2	21	4	74

Profesiones

NACIONALIDADES	Electricistas	Ebanistas	Foguistas	Herreros	Hojalateros	Industriales	Jornaleros	Litógrafos	Licoreros	Lustradores de muebles	Mozos de café	Marineros	Militares	Marmoleros	Mecánicos	TOTAL
Argentinos	1	1	—	2	—	2	27	—	—	1	—	1	1	—	—	36
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacos	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Españoles	—	1	—	—	—	—	13	—	—	—	—	2	—	1	—	17
Franceses	1	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	—	5
Holandeses	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Italianos	1	1	2	5	1	3	19	1	1	—	1	1	—	—	1	37
Ingleses	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales	—	—	—	—	—	1	6	1	—	—	—	—	—	—	—	8
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Portugueses	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Suman	3	4	3	7	1	6	73	2	1	1	1	5	1	1	1	110

Profesiones

NACIONALIDADES	Nikeladores	Peluqueros	Pintores	Panaderos	Procuradores	Sastres	Sirvientes	Sombreros	Traductores	Torneros	Talabarteros	Tipógrafos	Vendedores ambulantes	Zapateros	Desconocidas	TOTAL
Argentinos	—	—	6	6	—	—	—	—	1	1	—	3	1	2	—	20
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles	—	1	2	5	—	1	2	—	—	—	1	2	—	1	—	15
Franceses	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	1	2	5	5	1	4	1	2	—	—	—	1	2	4	1	29
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3
Paraguayos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	1	3	14	19	1	5	3	2	1	1	1	7	3	8	1	70

NACIONALIDADES	Causas																				
	Atentado á la autoridad	Atentado y disparo de arma de fuego	Atentado y lesiones	Abuso de autoridad	Adulteración de documentos y falsificación de firma	Culpa grave en la evasión de presos	Complicidad en homicidio	Desacato á la autoridad	Defraudación	Disparo de armas de fuego y lesiones	Estafas	Encubridores de robos	Falsos testimonios	Falsificación de firmas y estafas	Falsificación de sellos y firmas	Hurtos	Homicidios	Lesiones	Lesiones y atentado á la autoridad	Robos	TOTAL
Argentinos.........	18	1	1	1	—	2	—	2	3	17	—	—	—	1	—	1	3	13	1	18	82
Alemanes..........	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Austriacos.........	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Españoles.	6	1	—	—	1	—	—	—	1	8	1	—	1	—	—	2	2	2	—	14	39
Franceses..........	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	2	7
Holandeses.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Italianos...........	9	—	1	—	—	1	2	—	1	24	1	1	1	1	—	1	2	10	—	19	74
Ingleses...........	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	2	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	2	—	7	14
Paraguayos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	3
Portugueses........	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Peruanos...........	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Suizos.............	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Suman.........	41	2	3	1	1	3	2	2	6	54	2	1	3	2	1	5	8	29	1	63	230

NACIONALIDADES	CAUSAS							TOTAL	CONDENAS				TOTAL	RESOLUCIONES								TOTAL
	Robos y violación de domicilio	Robos y atentado á mano armada á la autoridad	Tentativas de robo	Tentativas de homicidios	Usurpación de autoridad	Usurpación de estado civil y hurtos	Violación de domicilios		Menos de 1 año	De 1 año	De 1 á 2 años	De 2 á 3 años		Entregados á la Asistencia Pública	Pasaron á la Cárcel de Reincidentes	Salieron en libertad cumplidos	Salieron en libertad por indulto	Salieron en libertad substituida la pena	Se hallan cumpliendo	Pasaron al hospital	Pasaron á otro Establecimiento	
Argentinos	1	—	5	—	1	1	3	11	7	14	46	26	93	1	8	13	2	1	68	—	—	93
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	—	—	—	—	—	2	—	—	2
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	2	—	—	1	—	—	1	—	—	2
Españoles	—	1	1	—	—	—	1	3	1	4	20	17	42	—	6	1	2	—	32	—	1	42
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3	3	7	—	1	1	—	—	5	—	—	7
Holandeses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Italianos	—	—	4	1	3	—	—	8	2	18	38	24	82	—	2	19	—	1	59	1	—	82
Ingleses	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—		1	—	—	1
Orientales	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	5	9	15	—	3	1	—	—	11	—	—	15
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	3	—	—	1	—	—	2	—	—	3
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	—	1	—	—	—	1	—	—	2
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	2	—	—	—	—	—	2	—	—	2
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Suman	2	1	11	1	4	1	4	24	13	41	119	81	254	1	21	37	4	2	187	1	1	254

Cuadro N°. 16

Movimiento de penados á presidio

	NACIONALIDADES					
	Argentinos	Alemanes	Españoles	Italianos	Orientales	TOTALES
Edades						
De 18 á 30 años	23	—	8	18	3	52
» 30 » 40 »	5	1	7	12	—	25
» 40 » 50 »	2	—	—	4	—	6
» 50 » 60 »	—	—	—	3	—	3
» 60 » 70 »	1	—	—	1	—	2
Suman	31	1	15	38	3	88
Estado civil						
Solteros	23	1	9	20	3	56
Casados	6	—	2	17	—	25
Viudos	2	—	4	1	—	7
Suman	31	1	15	38	3	88
Instrucción						
Saben leer y escribir	24	1	12	27	3	67
No saben	7	—	3	11	—	21
Suman	31	1	15	38	3	88
Profesiones						
Albañiles	2	—	—	4	—	6
Comerciantes	—	—	1	1	—	2
Cigarreros	1	—	—	-	—	1
Cinceladores	—	—	—	1	—	1
Cocineros	1	—	—	1	—	2
Carniceros	—	—	—	—	—	—
Carpinteros	1	—	—	—	—	1
Dibujantes	—	1	—	—	—	1
Dependientes	—	—	1	—	1	2
Empleados	2	—	1	2	1	6
Escultores	—	—	—	1	—	1
Foguistas	1	—	—	—	—	1
Herreros	—	—	—	2	—	2
Jardineros	—	—	—	1	—	1
Suma al frente	8	1	3	13	2	27

(*Continuación*)

	NACIONALIDADES					
	Argentinos	Alemanes	Españoles	Italianos	Orientales	TOTALES
Profesiones						
Suma del frente	8	1	3	13	2	27
Jornaleros	20	—	7	12	—	39
Marineros	—	—	—	1	—	1
Militares	—	—	1	—	—	1
Músicos	1	—	—	1	—	2
Mecánicos	—	—	1	1	—	2
Maquinistas	—	—	—	1	—	1
Peluqueros	—	—	1	—	—	1
Panaderos	—	—	1	2	1	4
Sastres	—	—	—	1	—	1
Talabarteros	1	—	—	1	—	2
Tipógrafos	1	—	—	1	—	2
T. de libros	—	—	1	—	—	1
Vendedores ambulantes	—	—	—	2	—	2
Zapateros	—	—	—	1	—	1
Desconocida	—	—	—	1	—	1
Suman	31	1	15	38	3	88
Causas						
Doble homicidio y robo	3	—	—	—	—	3
Homicidio	16	—	8	22	3	49
Complicidad en idem	1	—	—	—	—	1
Tentativa de idem	—	—	—	3	—	3
Robos	4	—	3	8	—	15
Salteamiento y robo	3	—	1	1	—	5
Robo y amenaza de muerte	—	—	1	—	—	1
Circulación de billetes falsos	1	—	—	2	—	3
Falsificación de idem	—	1	1	—	—	2
Idem de monedas de nikel	2	—	—	1	—	3
Idem de documentos nacionales	—	—	—	—	—	—
Incendio	1	—	1	1	—	3
Suman	31	1	15	38	3	88
Condenas y su duración						
De 1 á 3 años	2	—	1	—	—	3
» 3 » 6 »	6	1	1	18	—	26
» 6 » 9 »	8	—	6	14	2	30
» 9 » 12 »	9	—	5	1	1	16
» 12 » 15 »	1	—	—	1	—	2
Suma á la vuelta	26	1	13	34	3	77

(*Conclusión*)

	NACIONALIDADES					
	Argentinos	Alomanes	Españoles	Italianos	Orientales	TOTALES
Condenas y su duración						
Suma de la vuelta...	26	1	13	34	3	77
Indeterminados.............	4	—	2	4	—	10
Muerte conmutada por la inmediata............ ...	1	—	—	—	—	1
Suman............	31	1	15	38	3	88
Resoluciones						
Se hallan cumpliendo su condena..............	31	1	15	37	3	87
Pasaron á otro Establecimiento............	—	—	—	1	—	1
Suman............	31	1	15	38	3	88

Cuadro No. 17

Movimiento de penados á penitenciaría

NACIONALIDADES	Edades					Estado Civil			Instrucción		Profesiones									Causas						Condenas Impuestas					Se hallan cumpliendo	TOTAL
	De 18 á 30 años	De 30 á 40 años	De 40 á 50 años	De 50 á 60 años	De 60 á 70 años	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben	Albañiles	Comerciantes	Correjores	Empleados	Fideleros	Jornaleros	Marineros	Panaderos	Rematadores	Circular billetes falsos de Banco	Defraudación	Tentativa de defraudación	Falsificación y tentativa de estafa	Homicidio	Lesiones	A 8 años	A 4 años	A 4 y 6 meses	A 4 y 7 meses	A 5 años		
Argentinos...............	2	1	—	—	1	2	2	—	4	—	—	—	—	1	—	—	1	—	2	—	2	—	—	1	1	1	—	2	1	—	4	4
Españoles.................	2	—	—	—	—	1	1	—	2	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	2	2
Franceses.................	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1	1
Italianos.................	2	4	1	1	1	5	3	1	7	2	1	1	1	1	1	2	1	1	—	2	1	1	1	2	2	5	—	3	—	1	9	9
Suman..............	6	5	1	1	3	9	6	1	14	2	1	1	1	2	1	3	4	1	2	3	3	1	1	5	3	6	1	7	1	1	16	16

Cuadro Nº. 18

Movimiento de presos reincidentes

NACIONALIDADES	EDADES						ESTADO CIVIL				INSTRUCCIÓN			ENTRADAS					
	De 18 á 30 años	De 30 á 40 años	De 40 á 50 años	De 50 á 60 años	De 60 á 70 años	Total	Solteros	Casados	Viudos	Total	Saben leer y escribir	No saben	Total	De una entrada	De dos entradas	De tres entradas	De cuatro entradas	Total	Número de entradas
Argentinos	140	92	30	9	1	272	260	10	2	272	190	82	272	206	24	6	—	236	272
Alemanes	2	2	1	—	—	5	4	1	—	5	5	—	5	3	1	—	—	4	5
Austriacos	—	1	1	—	—	2	1	—	1	2	2	—	2	2	—	—	—	2	2
Belgas	—	1	—	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1	1	—	—	—	1	1
Brasileños	1	1	—	—	—	2	2	—	—	2	2	—	2	2	—	—	—	2	2
Chilenos	2	1	1	1	—	5	4	1	—	5	2	3	5	2	—	1	—	3	5
Españoles	70	20	4	3	—	97	74	16	7	97	86	11	97	67	9	4	—	80	97
Franceses	8	3	1	—	1	13	8	4	1	13	11	2	13	5	4	—	—	9	13
Griegos	—	—	1	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1	1	—	—	—	1	1
Italianos	80	29	20	11	3	143	89	47	7	143	98	45	143	95	20	—	2	117	143
Ingleses	—	1	1	—	—	2	2	—	—	2	2	—	2	2	—	—	—	2	2
Norte Americanos	—	—	1	—	—	1	—	1	—	1	1	—	1	1	—	—	—	1	1
Orientales	46	5	2	—	—	53	46	6	1	53	43	10	53	29	12	—	—	41	53
Paraguayos	4	2	—	—	—	6	4	1	1	6	4	2	6	6	—	—	—	6	6
Portugueses	1	2	1	—	—	4	3	1	—	4	3	1	4	2	1	—	—	3	4
Rusos	—	1	—	1	—	2	1	1	—	2	1	1	2	2	—	—	—	2	2
Suizos	—	1	1	—	—	2	2	—	—	2	2	—	2	2	—	—	—	2	2
Suman	354	162	65	25	5	611	502	89	20	611	454	157	611	428	71	11	2	512	611

Profesiones

NACIONALIDADES	Albañiles	Agentes de Policía	Cigarreros	Cocineros	Corredores	Carniceros	Carpinteros	Empleados	Estivadores	Encuadernadores	Foguistas	Gasistas	Herreros	Hojalateros	Jornaleros	L. de muebles	Mozos de café	Maquinistas	TOTAL
Argentinos	2	4	6	—	—	4	1	10	1	1	—	—	1	—	180	2	—	—	212
Alemanes........	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2
Austriacos.... .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños.......	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Chilenos.........	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	4
Españoles.........	1	2	2	—	2	—	1	4	3	1	1	—	—	—	46	2	3	—	68
Franceses........	—	—	—	1	1	—	1	—	1	1	1	—	—	—	—	—	2	—	8
Griegos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos........	6	—	—	2	3	2	2	—	5	1	1	1	3	1	69	2	1	1	100
Ingleses..........	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Orientales.... ...	—	1	4	—	2	2	—	5	3	1	—	—	—	—	10	—	—	1	29
Paraguayos......	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	4
Portugueses......	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman.	9	7	13	3	9	8	6	19	14	5	4	1	4	1	311	6	6	4	430

Causas

NACIONALIDADES	Atentado á la autoridad	Id. y amenazas de muerte	Adulteración de billetes de lotería	Abuso de autoridad	Adulterio	Amenazas de muerte	Asalto y robos	Aborto provocado	Circular billetes falsos de Banco	Complicidad en robo	Coacción y hurto	Comp'dad en homicidio, lesiones y robos	Desconocida	Disparo de armas de fuego	Defraudación	Daños	Depositario infiel	Desacato á la autoridad	Estafas	Id. y violación de domicilio	Expender loterías clandestinas	TOTAL
Argentinos	19	—	—	1	1	2	1	1	1	—	—	—	34	—	2	2	—	4	11	1	—	80
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Chilenos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Españoles	9	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	14	2	1	4	—	—	5	—	—	37
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3	—	—	4
Griegos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	9	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	1	28	1	3	2	1	1	9	—	1	58
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Orientales	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	1	1	—	—	—	3	—	—	16
Paraguayos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Portugueses	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suman	44	—	1	1	1	3	2	1	2	1	1	1	86	4	7	8	1	5	34	1	1	205

Profesiones

NACIONALIDADES	Suma de la vuelta	Marineros	Militares	Mecánicos	Músicos	Motorman	Pintores	Panaderos	Sastres	Talabarteros	Tipógrafos	Tapiceros	V. Ambulantes	Zapateros	Desconocida	TOTAL
Argentinos	212	4	6	—	—	2	10	5	1	7	4	—	—	3	18	272
Alemanes	2	1	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	..	—	5
Austriacos	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Belgas	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos	4	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Españoles	68	6	—	—	1	1	3	6	1	2	3	—	—	—	6	97
Franceses	8	1	—	1	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	13
Griegos	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Italianos	100	7	—	3	1	2	4	8	1	—	1	1	3	4	8	143
Ingleses	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Norte Americanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	29	2	1	—	—	2	4	5	1	2	3	—	—	2	2	53
Paraguayos	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	6
Portugueses	—	—	—	—	—	—	..	2	—	—	—	—	—	1	1	4
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	2
Suizos	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Suman	430	26	7	6	2	7	23	29	5	11	12	1	4	11	37	611

	Causas																					
NACIONALIDADES	Suman del frente	Falsificación de monedas de nikel	Falsificación de documentos	Falsos testimonios	Hurtos	Hurtos y robos	Hurtos y atentado a la autoridad	Homicidios	Homicidios, lesiones y robos	Infracción á la ley 4031	Lesiones	Lesiones y hurtos	Robos	Robos y lesiones	Robos frustrados	Sospechas de hurtos	Sospechas de homicidios	Salteo, robo, atentado á la autoridad y amenazas	Tentativa de robo	Tentativa de estafa	Tentativa de defraudación	Violación de domicilio	TOTAL
Argentinos	80	—	—	—	55	—	2	7	2	20	58	2	15	1	2	2	2	1	6	3	1	13	272
Alemanes	2	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Austriacos	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Belgas	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Españoles	37	—	—	1	30	—	—	1	—	1	14	—	6	—	—	4	1	—	1	—	—	1	97
Franceses	4	—	1	—	3	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	13
Griegos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Italianos	58	1	—	—	41	—	—	2	1	3	22	—	10	—	—	—	—	—	1	2	—	2	143
Ingleses	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	16	—	—	—	17	—	—	—	—	1	8	—	3	—	—	2	1	—	3	1	—	1	53
Paraguayos	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Portugueses	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	4
Rusos	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Suman	205	1	1	1	156	1	3	10	3	25	112	2	37	1	2	9	4	1	12	6	1	18	611

Resoluciones

NACIONALIDADES	En libertad	En libertad absuelto	En libertad sobreseído provisionalmente	En libertad definitivamente	Substituida la pena corporal por la pecuniaria	En libertad bajo fianza	En libertad compurgada la pena impuesta	En libertad agotada la pena impuesta	En libertad por haber cumplido sus condenas	En libertad por haber comprobado estar enrolado	En libertad en virtud de la amnistía	Pasaron al ejército á cumplir sus condenas	Fueron entregados á la Policía	Fueron entregados con destino á la Cárcel de reincidentes	Fueron entregados con destino á la Cárcel de reincidentes que pertenecen al año anterior	Pasaron á disposición de otros jueces	Pasaron al Hospicio de las Mercedes	Se hallan cumpliendo sus condenas	Se encuentran á disposición de los señores jueces	TOTAL
Argentinos	—	4	77	8	1	2	28	28	17	1	8	1	—	14	—	1	—	32	52	272
Alemanes	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	5
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos	—	—	2	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Españoles	1	1	27	4	—	—	15	7	13	—	—	1	—	6	—	—	—	7	15	97
Franceses	—	—	2	—	—	—	1	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6	13
Griegos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Italianos	—	5	46	1	—	—	18	18	18	—	—	—	1	8	—	—	1	—	27	143
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Norte Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Orientales	—	1	14	1	—	—	1	10	4	—	1	—	—	4	—	—	—	10	7	53
Paraguayos	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	6
Portugueses	—	—	—	—	—	—	3	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Rusos	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Suizos	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Suman	1	13	171	16	1	4	66	66	58	1	9	2	1	36	31	1	1	54	110	611

Cuadro Nº. 19

Resumen general

NACIONALIDADES	Encausados Correccionales	Encausados Criminales	Condenados á prisión	Condenados á presidio	Condenados á penitenciaría	TOTAL
Argentinos	336	305	93	31	4	769
Alemanes	8	9	2	1	—	20
Austriacos	2	2	2	—	—	6
Africanos	1	—	—	—	—	1
Brasileños	4	3	—	—	—	7
Bolivianos	1	—	—	—		1
Belgas	2	2	—	—	—	4
Chilenos	8	2	—	—	—	5
Españoles	188	100	42	15	2	347
Franceses	29	22	7	–	1	59
Holandeses	—	1	1	—	—	2
Italianos	319	207	82	38	9	655
Ingleses	5	6	1	—	—	12
Irlandeses	2	1	—	—	—	3
Norte Americanos	2	1	1	—	—	4
Orientales	67	50	15	3	—	135
Paraguayos	4	6	3	—	—	13
Portugueses	9	1	2	—	—	12
Peruanos	1	1	2	–	–	4
Rusos	—	1	—	—	—	1
Suizos	—	1	1	—	—	2
Turcos	1	—	—	—	—	1
Suman	984	621	254	88	16	2063

Recopilación

NACIONALIDADES	Encausados Correccionales	Encausados Criminales	Condenados á prisión	Condenados á presidio	Condenados á penitenciaría	TOTAL
Existencia anterior	121	435	198	323	76	1553
Entraron	984	721	254	88	16	2063
Suman	1105	1156	452	411	92	3216
Salieron	955	814	206	60	24	2059
Existencia presente	150	342	246	351	68	1157

Cuadro N°. 20

Movimiento habido en la Enfermería «Montes de Oca» durante el año de 1902

EN LOS MESES DE	Existencia	Ingresos	Altas	Defunciones
Enero	16	14	16	2
Febrero	13	6	9	—
Marzo	13	0	1	—
Abril	14	5	4	—
Mayo	14	10	10	—
Junio	12	5	6	1
Julio	18	10	4	—
Agosto	18	13	13	—
Septiembre	13	5	10	—
Octubre	17	10	5	1
Noviembre	13	11	15	—
Diciembre	14	9	7	1
Totales	175	98	94	5

Buenos Aires, 1°. de Enero de 1903.

Diagnósticos de los asistidos en la Enfermería "Montes de Oca"

Aparato respiratorio

Pleuresia	1
Bronquitis	1
Asma	1
Enfixema pulmonar	1
Neumonía	1
	5

Aparato circulatorio

Aneurisma aorta	1
Arteris-esclerosis	2
Insuficiencia aórtica	1
Insuficiencia mitral	1
Aneurisma sub-clavia	1
	6

Aparato digestivo

Enteritis	1
Gastritis	1
Embarazo gástrico	5
Dispepsia	2
Colitis	3
Hemorroides	2
Hiperclorlúdica	1
Apendicitis	3
Entero-colitis membranosa	1
Gastralgia	1
Desintería	1
Enteralgía	1
	22

Aparato génito urinario

Orquitis traumática	2
Estrechez uretral	1
Varicole	1
Cistitis	1
	5

Aparato nervioso

Hemorragia cerebral	1
Lumbago	3
Ataxia	1
Epilepsia	2
Neuralgia intercostal	1
	8

Enfermedades de la piel

Exzema impetiforme	2
Ainé	2
Úlcera	2
Formuculosis	2
	8

Garganta-nariz-oído

Otorrea	2
Laringitis sifilítica	1
	3

Enfermedades de los ojos

Conjuntivitis catarral	1
Blefasitis	1
Conjuntivitis granulosa	2
	4

Diatésicas

Escrofulosis	2
Adenitis	2
Mielitis	1
	5

Hígado

Cirrosis hepática	1
Hictericia	1
	2

Infecto-contagiosas

Tuberculosis	3
Erisipela	1
Influenza	6
	10

Heridas y traumatismos

Herida á bala	1
Contusión dedo	1
Eutorsis pie	1
	3

Otras enfermedades

Flemón	5
Quemadura	1
Reumatismo	4
Epitelioma	1
Fístula anal	1
Abceso peri-anal	2
» regular corpiana	1
	15

RESUMEN DE LOS DIAGNÓSTICOS

Aparato respiratorio	5	Enfermedades de los ojos	4
» circulatorio	6	» Diatésicas	5
» digestivo	22	Infecto-contagiosas	10
» génito urinario	5	Hígado	2
» nervioso	8	Heridas y traumatismos	3
Enfermedades de la piel	8	Otras enfermedades	15
» garganta-nariz	3	Total	98

Defunciones

Hemorragia cerebral	1
Cirrosis hepática	1
Aneurisma aorta	1
Tuberculosis pulmonar	1
Epitelioma	1
Total	5

Cuadro N°. 21

Estadística de la « Enfermería Cuenca » de 1902

ASISTIDOS EN LA ENFERMERÍA

Asilados el 1°. de Enero	28	Dados de alta en Enero	19
Ingresaron en este mes	25	» » » » Febrero	37
» » Febrero	37	» » » » Marzo	39
» » Marzo	29	» » » » Abril	33
» » Abril	32	» » » » Mayo	25
» » Mayo	28	» » » » Junio	26
» » Junio	31	» » » » Julio	31
» » Julio	38	» » » » Agosto	32
» » Agosto	32	» » » » Septiembre	26
» » Septiembre	28	» » » » Octubre	24
» » Octubre	27	» » » » Noviembre	32
» » Noviembre	23	» » » » Diciembre	26
» » Diciembre	15	En curación el 31 de »	23
Asistidos en 1902	373	Asistidos en 1902	373

RECETAS PRESCRIPTAS

En el Mes de Enero	218	En el Mes de Agosto	134
» » » » Febrero	305	» » » » Septiembre	140
» » » » Marzo	270	» » » » Octubre	187
» » » » Abril	204	» » » » Noviembre	141
» » » » Mayo	159	» » » » Diciembre	124
» » » » Junio	132		
» » » » Julio	155	En el año se prescribieron	2169

DIAGNÓSTICOS

Sífilis	16	Ginjivitis	1
Blenorragia	14	Sarcocele	1
Sarna	31	Exzema	10
Flemones	6	Parálisis general	2
Epilepsia	4	» facial	1
Escrofulosis	3	Estomatitis	3
Esfacele local	1	Nefritis	1
Lipoma	2	Resfrío	3
Dolores articulares	2	Amigdalitis	6
» musculares	5	Dispepsia	2
Hernia traumática	1	Cefalalgia	1
Hernias	6	Laringitis catarral	1
Heridas cortantes graves	10	Estrechéz mitral	1
» diversas	33	» uretral	18
Hemorroides	11	Abceso Blenorrágico	1
Fractura de un dedo	1	Alcoholismo (persecuciones)	2
Adenitis	9	Atrofia muscular	1
Fimosis	6	Panadizo	1

Varicocele	1	Penfigo	1
Chancro	3	Abcesos varios	5
Leucoma	1	Retención de orina	1
Uña encarnada	4	Cistitis	1
Furúnculos	5	Higroma del codo	1
Chalaceon	1	Histerismo	1
Exzema generalizado	1	Aneurisma	1
Flemón de la garganta	1	Miocarditis	1
Luxación del hombro	1	Asma	6
Entero-colitis muco-membra^{sa}.	19	Eventración	1
Dacriocistitis	1	Infarto ganglionar	1
Artritis rodilla derecha	1	Pseudo-tabes dorsali-sifílica	1
Congestión pulmonar	1	Epitelioma	1
Reumatismo	7	Traumatismo	5
Influenza	15	Alienación mental	1
Pleuro-neumonía	1	Quiste supurado (hígado)	1
Parafimosis	1	Fístulas	5
Artritis sifilítica	1	Tenia	1
Varices	5	Rectitis	1
Herpes Zoster	1	Cólicos hepáticos	1
Conjuntivitis	2	» intestinales	4
Ciática	1	Psoriasis	1
Abceso del ano	1	Úlcera sifilítica (ambas piern^{s})	1
Paludismo	1	Insuficiencia mitral	1
Crestas	1	Tuberculosis comprobada	11
Rinitis	1	» en que el analisis microscópico de los esputos no presenta bacilos	5
Muñon doloroso	1		
Abceso del paladar	1	Total	361
Epididimitis	2		
Testículo baciloso	1		
Gangrena senil de la pierna.	1		

Trescientos sesenta y un diagnósticos.

NOTA—Sin diagnóstico 28.

OPERACIONES

Lipoma	1	Adenitis	3
Meatotomía	3	Hemorroides	3
Abceso del escroto	1	Uñas encarnadas	4
Uretrotomía externa	1	Amigdalitis	1
» interna	5	Chalaceon	1
Varicoceles	1	Fímosis	5
Laparatomía	1	Heridas	28

Cincuenta y ocho operaciones en 1902.

CONSULTA MÉDICA Á ASILADOS EN LOS PABELLONES

Pidieron consulta doscientos cuarenta y seis

Se ordenó trasladar á la enfermería á	29
Recetóse de éstos 246 á	114
En observación	52
Diagnósticos	51
Total	246

CLASIFICACIÓN DE ESTOS DIAGNÓSTICOS

Hemorroides	3
Espermatorrea	2
Orquitis	2
Sífilis	4
Reumatismo articular	2
Neurastenia	1
Dolores musculares	6
Rectitis	4
Chancros	2
Gastro-entero-colitis	3
Hematoma	1
Exzema de la cara	1
Cuerpo extraño en la mano	1
Gastro-enteritis	1
Estomatitis	4
Herpes de la cara	1
Estrecheces uretrales	2
Colitis aguda	1
Blenorragia	4
Sarcocele tuberculoso	1
Varicoceles	1
Leucoma lado derecho	2
Hernia inguinal	1
Otorrea	1
Total	51

Curaciones efectuadas á enfermos enviados á diario de los Pabellones á la Enfermería por los Practicantes

EN LOS MESES DE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Heridas suturadas	4	6	3	1	2	3	1	—	2	2	2	4	30
Curaciones varias	77	60	94	95	99	70	86	76	68	100	58	41	924
Lavajes de oídos	21	29	20	26	22	2	48	41	26	12	26	15	288
» » ojos	36	28	21	37	28	18	20	23	22	15	20	7	275
» intestinales	—	—	—	—	—	—	10	21	5	9	15	5	65
» uretrales	11	14	10	4	14	24	35	28	21	27	38	26	252
Sondajes	6	10	9	19	20	4	2	11	14	4	15	5	119
Quistes extraídos	3	7	2	2	—	1	—	1	—	—	—	—	16
Puntas de fuego	3	2	1	1	1	9	3	—	—	—	—	—	20
Electricidad	8	5	16	11	8	13	25	25	17	32	41	7	208
Fínosis	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Ventosas	—	—	—	—	2	—	3	3	1	4	1	—	14
Masajes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	11	6	28
Instilaciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4	—	5
Meatotomía	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Abcesos abiertos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	—	4
Empl. del C. de Guardia	19	13	6	14	9	8	8	31	33	35	14	21	211
Totales	188	174	182	211	205	153	241	260	209	256	246	137	2462

Dos mil cuatrocientas sesenta y dos curaciones en el año.

ENFERMOS DE LA VISTA

Recetáronse anteojos á	28
Fueron operados	5
Otras recetas	17
En observación	20
No tomados en consideración	28
Total	98

Concurrieron á esta consulta médica especial, noventa y ocho asilados.

OPERADOS DE LA VISTA

Pterigion	3
Tenotomía	2
Total	5

Operados de la vista, cinco.

DEFUNCIONES

En la Enfermería Cuenca en el año 1902 solo ocurrió una defunción, la de Cleto Eurruela, acaecida el 12 de Octubre, á causa de Pleuresia con derrame seroso—Tuberculosis.

Fallecidos en el año 1902, uno.

Baños prescriptos á asistidos de la Enfermería y á enviados de los Pabellones

EN LOS MESES DE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
De limpieza	62	51	57	55	59	69	89	66	69	79	70	22	748
Sulfurosos.........	21	8	8	42	37	27	4	23	6	31	13	9	229
Otros..	8	5	—	66	67	48	—	—	—	22	69	89	374
Totales....	91	64	65	163	163	144	93	89	75	132	152	120	1351

Mil trescientos cincuenta y un baños en el año.

Vacunados

EN LOS MESES DE	Vacunados	RESULTADO		Revacunados	RESULTADO		
		Positivo	Negativo		Positivo	Negativo	Ignorado
Marzo.............	7	6	1	29	10	16	3
Abril..............	9	9	—	55	28	27	—
Mayo.........	11	8	3	56	25	31	—
Junio......	29	22	7	78	33	40	5
Julio............ ..	38	34	4	90	60	28	2
Agosto.	35	31	4	85	63	19	3
Septiembre.........	39	32	7	89	55	29	5
Octubre...........	44	26	18	60	33	25	2
Noviembre...	36	25	11	73	27	42	4
Diciembre........	43	31	12	68	30	38	—
Total........ ..	291	224	67	683	364	295	24

RESULTADO TOTAL

Positivo..	588
Negativo..	362
Ignorado..	24
Vacunados	974

Novecientos setenta y cuatro vacunados.

Resumen del movimiento habido en la Enfermería Cuenca en el año 1902

Asistidos en la Enfermería	373
Recetas prescriptas	2169
Diagnósticos	361
Operaciones	58
Consulta médica á los asilados en los Pabellones	246
Curaciones practicadas á los asilados en los Pab.	2462
Enfermos de la vista que concurrieron á la consulta	98
Operaciones á enfermos de la vista	5
Defunciones	1
Baños prescriptos	1351
Vacunados	974
Notas informadas	80

Buenos Aires, á 1°. de Enero de 1903.

Farmacia

RESUMEN DE LAS RECETAS PREPARADAS DURANTE EL AÑO 1902

Para la Enfermería Cuenca	2169
» » » Montes de Oca	2546
» el servicio de Pabellones, etc.	15105
Total	19820

Término medio mensual	1651.66
» » diario	55.05

Laboratorio

ANÁLISIS DE ORINA	Enfermería Cuenca	Enfermería Montes de Oca	TOTAL
Número de análisis practicados	28	30	58
Comprobación de elementos patológicos	—	—	—
Albumina	5	2	7
Glucosa	2	3	5
Pigmentos biliares	8	9	17 (1)
Indicano	2	1	3
Hemoglobina	1	—	1
Crobilina	10	11	21 (2)

(1) y (2) Siempre en pequeñísima cantidad.

EXÁMENES DE ESPUTOS	Enfermería Cuenca	Enfermería Montes de Oca	TOTAL
Número de exámenes	25	26	51
Resultados positivos (bacilosis)	8	3	1

EXÁMENES DE PUS	Enfermería Cuenca	Enfermería Montes de Oca	TOTAL
Número de exámenes practicados	—	2	2
Resultados negativos (bacilosis)	—	2	2

ESCUELA

Cuadro sinóptico del movimiento de alumnos durante el año escolar de 1902

GRADOS		Alumnos inscriptos al empezar las clases	Alumnos ingresados	Alumnos egresados	Alumnos que se presentaron á examen
Cuarto adelantado		47	1	19	29
» atrasado		41	4	8	37
Tercero		56	2	18	40
Segundo adelantado		53	21	11	63
» atrasado		43	12	12	49
Primero	3ª Sección	59	24	11	72
	2ª »	40	—	10	30
	1ª »	63	19	25	57
Total		408	83	114	377

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Domingo Mazzeo
Director de la Escuela

ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández

Cumpliendo con lo prescripto en el Art. 9 inciso (i) del reglamento vigente, tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando adjunta la Memoria general de este Asilo de Reforma correspondiente al año mil novecientos dos.

Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

Adolfo Vidal
B. García Torres
Secretario

Memoria de la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones correspondiente al año 1902

I

La misión preventiva y de defensa social que la ley de acuerdo con el concepto moderno de la pena ha confiado á este Asilo de Reforma; el propósito nobilísimo que se tuvo en vista al crearlo, entregándole para su mejoramiento la parte abandonada y prematuramente criminal de la niñez, se van, señor Ministro, consolidando y cumpliendo más y más, á medida que el tiempo en su siempre benéfica carrera borra las últimas asperezas de otras épocas y vá imprimiendo á los actos de la Dirección ese sello inconfundible de la experiencia tanto ó más necesaria que la teoría para el manejo de esta clase de instituciones.

No se ha llegado todavía al punto terminal de la evolución; vamos marchando á esa meta, pero lo hecho hasta ahora, lo conseguido ya con los medios aún incompletos con que se cuenta, puede tomarse, por lo menos, como una halagadora promesa de un perfeccionamiento ya cercano.

Indudablemente, la lucha y el trabajo han sido tenaces; pero esto que la Dirección conceptuó indispensable. lo ha realizado con toda energía y entusiasmo penetrada como estaba y lo está, de que, dada la índole de esta Casa, el sacrificio es imprescindible cuando se busca para ella el éxito de su noble ministerio.

Y en este sentido podemos estar satisfechos, señor Ministro, de la labor realizada durante el año, pues ella deja florecientes los talleres que á pesar del reducido local de que se dispone han casi triplicado su número; los recluidos trabajan entusiastas, sabiendo que un diez por ciento de los productos que confeccionan se destina á formar su peculio particular, existiendo ya con este objeto cerca de siete mil pesos depositados en el Banco de la Nación; la educación de los menores tanto moral como intelectual queda encarrilada produciendo frutos de inestimable valor, uno de ellos: la notable disminución de la reincidencia; el cuerpo de empleados respondiendo en su mayor parte á las delicadas funciones que le están encomendadas; las finanzas manejadas con la más escrupulosa economía y satisfaciendo necesidades mayores que las que en otro tiempo cubrieran, y reinando, por último, el orden y la disciplina en todos los resortes de la Administración.

Era ya tiempo de que este período de franca prosperidad se iniciara para el Establecimiento bastante castigado en su principio por el error ó ignorancia de sus direcciones; pero que hoy después de dos años de incesante lucha y dedicación, podemos presentarlo ante la sociedad no como un lugar de opresión y castigo, tampoco como un hacinamiento de miserias y lágrimas, menos como una cárcel de tétrico y medioeval sistema sino como el sitio de purificación y enmienda á donde llegan en larga y lastimosa caravana los delincuentes precoces, los niños abandonados y los hijos incorregibles para beber en la fuente del trabajo y de la Escuela, las ideas de bondad y de labor fecunda que en la despreocupación de sus hogares no pudieron encontrar. Y era ya tiempo, digo, porque se debía á la opinión pública esta rehabilitación y porque era menester colocar á este Asilo de Reforma en el camino por donde marchan sus congéneres europeos so pena de quedarnos muy atrás en los medios de reprimir la delincuencia precoz.

No callaré, señor Ministro, un hecho que confirma la evolución progresiva de esta Casa: hoy los padres de familias pudientes y de buena posición social traen á sus hijos indómitos y rebeldes buscando para ellos la corrección que necesariamente experimentan en el Establecimiento cuando sus neurósis no obedecen á causas hereditarias. Esta actitud expontánea de elementos superiores de la sociedad, es la manifestación más elocuente de aprecio que puede recibir esta Casa; y ella testificará ante V. E. la resultante halagüeña de nuestros trabajos y desvelos.

Conociendo el señor Ministro, como conoce, mis ideas tendientes á buscar el ambiente de la plena naturaleza, del campo, de la tierra, para desarrollar en él la educación de nuestros recluidos, por considerarlo fundamentalmente propicio á una radical reforma, no extrañará, entonces, que consigne mi palabra de sentimiento ante el hecho de no haberse condensado aún en una hermosa realidad, el proyecto que con tan amplias vistas concibió V. E. para trasladar esta institución correccional á Santa Catalina. Sin embargo, me alienta la convicción de que el señor Ministro, siempre mantiene este pensamiento, que debe realizarse, sin duda, para honor de nuestra legislación represiva, que así habrá hecho práctica aquella célebre y concienzuda máxima del eminente penalista, Carlos Lucas: «buscar el mejoramiento de la tierra por el niño, y el mejoramiento del niño, por la tierra.»

Los anexos adjuntos y las consideraciones que sobre ellos se hacen hablarán á V. E. con la elocuencia de las cifras, mejor que las presentes líneas, que á guisa de prólogo, he querido colocar en esta Memoria y ellos mismos dirán también algo de nuestra labor, en cuyo éxito tiene indudablemente, el señor Ministro, una parte importantísima, al haberse dignado prestar su aprobación á todas las medidas que, tendientes á impulsar el progreso y disciplina del Establecimiento, le fueron propuestas por esta Dirección.

II

TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN

> «Cuando se trata de la infancia la represión desaparece para dar paso á la educación»
>
> *Congreso Penal de Bruxelas.*

Siendo la parte fundamental de la misión que nos está encomendada, la reforma del niño delincuente, debo darle preferencia en la redacción de este informe general.

¿Cómo hemos desarrollado y cómo desarrollamos actualmente este delicado cometido?.

La conclusión del Congreso de Bruxelas que sirve de epígrafe al presente capítulo, sintetiza, por así decir, todo nuestro sistema, y lo sintetiza, porque penetrados de la verdad científica que informa á dicho postulado, creímos desde el primer momento de imperiosa necesidad adoptarlo como bandera en la lucha contra el vicio y la perversión moral de los desgraciados menores que llegan á esta Casa para punir sus faltas y morigerar sus tendencias delictuosas.

Educar, entonces, sin castigos denigrantes ni torturas anacrónicas, ha sido y es nuestro propósito, y los medios puestos en práctica para obtener este objetivo se involucran en la acción conjunta de la escuela y del taller, es decir: de la ilustración y del trabajo.

Si se estudia la entidad sicológica de nuestros criminales precoces, y nos remontamos al medio social de donde provienen, se llega fatalmente á estas conclusiones: que la primera está caracterizada, en la mayoría de los casos, por una tendencia á la holgazanería, por la falta de un sentido moral medianamente diseñado, por la ausencia casi completa de las nociones de respeto y de amor, y llena de esas sombras que proyecta la ignorancia y que constituyen el caldo más propicio para la fermentación de gérmenes criminales y nocivos.

Si esta sicología especial es resultante de la propia naturaleza castigada por factores hereditarios de carácter morboso, también es innegable que en su formación ó desarrollo ha influido en alto grado el medio ambiente. Y este medio ambiente en que se recluta nuestra población criminal, no puede ser más desastroso como estimulante del delito. Hogares flagelados por la miseria, cuando no por el alcoholismo ú otros vicios de los padres, que en tales condiciones descuidan por completo la educación de sus hijos; éstos libres así de la tutela paterna, vagando con amigos ya corruptos por esos barrios tenebrosos donde se rinde culto al *moreirismo* y se aprenden las habilidades del *lunfardo*, primer escalafón de la carrera. Ocupaciones como las de vender diarios tan perniciosas para la moral del niño; pues en la libertad de la calle, éste sólo encuentra incentivos que despiertan ansias y engendran apetitos muchas veces inconfesables. Oh! y cuántos menores llegan á esta casa impelidos por ese viento deletéreo del boulevard!. .. . .

Como se vé, son dos factores que colaboran en la formación del niño delincuente: uno intrínseco: la predisposición orgánica; y otro extrínseco: la maldad del medio ambiente.

Para neutralizar estas dos acciones, tenemos, como decía, la escuela y el taller. En la primera se disipa con la palabra y el ejemplo del maestro la ignorancia del recluido, infiltrándole en grado conveniente las nociones de ciencia y de moral que han de constituir la base de su rehabilitación. En el segundo, ó sea en el taller, se le provocan hábitos de trabajo y de labor fecundo, dándole al mismo tiempo, la enseñanza de un oficio que le permitirá, á su egreso del Establecimiento, ganar su subsistencia y labrarse un porvenir con medios lícitos, y honrados. Con este objeto se han aumentado el número de talleres, acrecentando la producción de los ya existentes, y se propuso, también, por esta Dirección, dar á los menores un diez por ciento de los artículos que confeccionen, medida aprobada por el señor Ministro, y que está dando ya su fruto como elemento de corrección.

Encerrados en estos dos grandes medios de educación, é inspirando su mecanismo, así como también la disciplina y orden interno de la Casa, se han puesto en práctica medidas informadas á su vez por las siguientes ideas y propósitos:

Se busca levantar al menor creándole aspiraciones: se tiende á habituarlo á su responsabilidad individual: no se castiga colectivamente, y las penas son más de índole moral que material; aunque se sepa que un niño es malo se le trata como á bueno, mientras no haga algo malo; pues, nada envilece más á un menor que su persuasión de que se le tiene siempre por malo; se busca despertar en el recluido ideales por una acumulación metódica y racional de incentivos. Nada embrutece tanto como lo monótonamente reglamentado, por eso horarios, premios y castigos, se organizan en orden progresivo y amenizado; pues, el cansancio escolar enriquece la estadística de los imbéciles. Se estudia á cada niño para comprenderlo, comprendiéndolo es fácil guiarlo, y este encarrilamiento se lleva á cabo sin debilidad ni rigor, con ese tacto que requiere la planta que debe amarrarse al tutor, ni tan fuerte que ahogue su vitalidad, ni tan débil que el viento rompa la ligadura precisa y confortante.

Se trata al menor con espíritu justiciero para crearle afecciones tiernas y nobles, sin exceso de cariño ni gérmenes de odio.

Se le enseña á usar con provecho los dos factores de su dicha; el tiempo y el trabajo; y también se le hace apreciar lo que es la libertad y la propiedad para que así conociéndolas aprenda á respetarlas.

En materia de religión, la enseñanza se dá por medio de la moral, y no la moral por medio de la religión: sed virtuosos para que alcanceis á conocer la grandeza de Dios, y no: conoced á Dios para que por su grandeza conozcais la virtud. Lo primero es racional sin dejar de ser esencialmente cristiano; lo segundo es muy metafísico y de dudosa comprensibilidad para las inteligencias de los niños.

Con estos principios y otros que sería muy largo detallar, estamos, señor Ministro, empeñados en el éxito de la misión que nos atañe, y aunque en la práctica se haya tropezado con la deficiente aptitud de maestros y celadores, debido tal vez á lo novísimas que son las tareas de esta índole entre nosotros, no por eso los resultados obtenidos son menos halagüeños. La disciplina y moralidad interna de los menores quedan cimentadas firmemente; los delincuentes aspiran á su rehabilitación, habiendo durante el año 1902, obtenido gracia del Excmo. señor Presidente de la República por su irreprochable conducta, cinco menores condenados de los cuales uno de ellos permanece en la casa como maestro del taller de sastrería. Hay otros menores que han llegado á la categoría de empleados modelos del Establecimiento, tenièndose noticia de que muchos de los cumplidos y egresados trabajan afuera con honradez y asiduidad.

Sin embargo, y á pesar de todos los esfuerzos de esta Dirección, y por mucho que con ellos se avance en la moralización de la infancia delincuente, es mi deber manifestar al señor Ministro, que los resultados serán relativos mientras el ñino puesto en libertad vuelva al medio de donde ha salido, sin una mano que le proteja y que impida con medidas de beneficencia y patronato que esas miasmas que inocularon en su espíritu ideas antisociales, vuelvan á incidir sobre él neutralizando y destruyendo con encono toda la obra buena de esta Casa.

Se hace necesario la fundación de sociedades protectoras de menores egresados y cuya nobilísima misión sería buscarles trabajo y colocaciones convenientes de acuerdo con los informes de esta Dirección y ejercer sobre ellos una vigilancia eficiente y paternal. Como decía en mi informe del año 1901, las primeras naciones europeas y casi todos los estados norteamericanos, mantienen sociedades de esta índole con hermosos resultados para la reforma de los delincuentes, de modo pues, que provocar entre nosotros la formación de asociaciones similares, sería obra de patriotismo y de defensa social.

Y sólo así, señor Ministro, con una acción conjunta de pueblo y gobierno se podrá formar la barrera que detendrá á esa ola de corrupción que avanza, nueva, porque antes no existía, y formada por esos elementos de aluvión que las inmigraciones acarrean para hacerlos fomentar en los bajos fondos sociales de esta enorme capital.

Complemento al Capítulo II

Sentencia indeterminada y liberación condicional

Aunque la idea que me permito sugerir al señor Ministro, encierre en sí una completa revolución para nuestro actual sistema de condenar en materia penal, creo que ella significaría adoptándola un avance muy grande en la obra de regeneración del niño delincuente.

Mis estudios y observaciones prácticas han traído á mi espíritu el convencimiento de que la adopción entre nosotros de la «sentencia indeterminada y liberación condicional» significará la conquista de uno de los más hermosos y eficientes medios de reforma; y este convencimiento se ha cimentado más cuando en largas lecturas he podido apreciar los benéficos resultados conseguidos con tal sistema en otros países, principalmente en el Estado de Nueva York en cuyo Reformatorio de Elmira es práctica desde el año 1876 con el más completo éxito.

Este sistema en no determinar tiempo á la pena de un delincuente ó determinándola, dejar siempre librado al sano criterio de las Direcciones el tiempo de reclusión del preso. Estas de acuerdo con la conducta del recluido y las manifestaciones de su positiva enmienda acuerdan la liberación condicional por seis meses, vencidos los cuales y si el comportamiento del agraciado ha sido satisfactorio le dan la libertad absoluta.

Sin entrar en mayores consideraciones para no hacer demasiado extensa esta Memoria y en la seguridad de que el ilustrado criterio del señor Ministro, apreciará en toda su amplitud la conveniencia de esta iniciativa, me tomo la libertad de insinuar á V. E. lo beneficioso que sería iniciar en el próximo Congreso una reforma en este sentido de nuestro Código Penal.

III

Movimiento general de menores

El Establecimiento se halla dividido en dos grandes departamentos; el primero recibe los niños asilados á disposición de los Defensores de Menores y los recluidos por orden de los Jueces Civiles, ó sea, los enviados en corrección paterna; y el segundo se destina á los delincuentes encausados y sentenciados, habiendo entre estos dos departamentos una completa separación.

Como verá el señor Ministro, en los cuadros del Anexo *A*, han entrado en conjunto á estas dos secciones durante el año mil novecientos dos, 940 menores que sumados con los 280 ya existentes dan un total de 1228 como población habida en el año de la referencia. Este total se divide así: encausados y sentenciados 829; en corrección paterna 83; asilados 316.

Examinando el cuado N°. 3, ó sea, el de delitos de que son acusados los presos, se observa: que el delito predominante ha sido el de hurto que figura con la suma de 349; comparado este número con el habido en 1901 se comprueba una disminución de 27 casos; sigue en importancia numérica el delito de lesiones que arroja un total de 131; en 1901, 137, diferencia á favor de 1902, 6; vienen después, complicidad en hurto con 41; en 1901, 19—aumento 22; atentados sin armas á la autoridad 29; en 1901, 18, aumento 11; robo 28; en 1901, 23; aumento 5. El homicidio figura con 6; en 1901, 8, disminución 2.

Los que han aumentado en un cincuenta por ciento con relación á los habidos en 1901, son los recluidos en corrección paterna, que dan en 1902, 83; en 1901, 49.

Referente á esta clase de menores debo hacer una observación sugerida por la práctica. Nuestro Código Civil faculta á los padres para colocar á sus hijos rebeldes ó vagabundos en corrección por el término de un mes, solicitando esta reclusión de los jueces en lo civil. Ahora bien; si el espíritu de nuestra ley al acordar esta facultad á los padres ha sido el buscar el mejoramiento y la enmienda de esos hijos perturbadores de la tranquilidad de los hogares, es evidente que con sólo un mes se hace ilusorio todo propósito de corrección, y aún más, en muchos casos resulta la medida contraproducente, pues el niño sin haberse compenetrado de la disciplina del Establecimiento ni adquirido hábitos de labor ni moralidad, vuelve á su casa llevando una buena dósis de inquina contra sus padres que lo encerraron según él injustamente.

Sobre este punto la ley francesa es más previsora y amplia que la nuestra estableciendo, como máxima de tiempo para esta clase de correcciones, seis meses, dentro de los cuales los padres pueden solicitar la reclusión de sus hijos menores de edad y mayores de 16 años.

Creo que el único medio de subsanar la deficiencia de nuestro Código Civil á este respecto sería acordar á los jueces civiles facultades para prorrogar este mes hasta un máximum de seis, procediendo de acuerdo con los informes que en cada caso y á solicitud de la parte interesada les serían suministrados por esta Dirección. Este procedimiento no entrañará, á mi juicio, ninguna contradicción con la mente del Código y vendría á dar verdadera eficacia á una medida tan necesaria como derivado de la patria potestad.

Los menores asilados á la orden de los señores Defensores han alcanzado en el año 1902 á la suma de 316, incluidos cuarenta y uno que se hallaban á disposición de la Policía y que por resolución del señor Ministro pasaron á depender de dichos funcionarios por haberse retirado al señor Jefe de Policía la facultad de recluir menores á su sola orden. Las salidas entre colocados y entregados á sus familias suman 117.

Los señores Defensores se han quejado y se quejan de falta de local para el asilamiento de tantos niños que el abandono paterno ó el destino de la vida arroja bajo su tutela. Indudablemente son justas sus quejas y ya en varias ocasiones he explicado á V. E. que la imposibilidad en que se halla esta Dirección para recibir más de ciento cincuenta niños, número fijado por la capacidad del primer departamento, se debe á la escasez del edificio que en las condiciones actuales no puede albergar un número mayor, pues, aún para tener el número existente ha habido que habilitar corredores para comedor y dormitorios.

Es cierto que con un poco de más actividad en la colocación de los menores aptos, podría subsanarse en parte esta deficiencia, pero es evidente, señor Ministro, que no dice lo reducido de nuestro edificio con el monto de la población adolescente que abandonada, vagabunda ó criminal, pulula por las calles de este municipio necesitando asilamiento y corrección. Mientras se ha progresado enormemente en edificaciones oficiales de otra índole tal vez de escasa importancia para la tranquilidad social, estamos aún faltos de un edificio que ofrezca toda la amplitud y comodidades exigidas por el crecimiento de la población y los modernos sistemas carcelarios.

Urge, pues, señor Ministro, que V. E. resuelva cuanto antes este problema del local, sea ordenando la completa terminación del edificio en que nos hallamos ó, lo que sería de más vital conveniencia, buscando los medios para trasladar el Establecimiento á un sitio donde contando con la amplitud del campo pueda quedar en condiciones de dar abasto, satisfactoriamente, á las necesidades presentes y futuras.

IV

Escuela

La Escuela constituye como dejo dicho en otra parte de esta Memoria, la base de la educación moral de nuestros recluidos y sirve al mismo tiempo de crisol para purificar por medio de la ilustración el espíritu prematuramente corrupto de los niños.

Claro está que teniendo un rol tan importante en el Establecimiento se le haya dedicado una preferente atención, la que se revela en el orden y disciplina de sus clases, así como también en el buen resultado que arroja el cuadro de exámenes, donde de 291 examinados solo resultan reprobados 31.

Sin embargo, estos resultados podían haber sido mejores, sin la actuación de circunstancias perturbadoras como la continua movilidad del cuerpo de maestros y la poca contracción empleada por alguno de éstos en el desempeño de sus delicadas funciones. A pesar de esto, creo de justicia hacer especial mención de los buenos servidores de la Escuela que en el año lo han sido: el señor Emilio Ortiz Grognet, entusiasta y preparado profesor, cuya renuncia fué verdaderamente sentida por esta Dirección, así como también los señores: Guido Riggi O'Dowyer, Belisario Albarracín, Leonardo J. Caforio y Manuel Griffero.

La Escuela que funciona bajo la inmediata regencia de la Subdirección, consta de seis aulas, correspondiendo cuatro al departamento de asilados y dos al de delincuentes. En estas clases se dá, de acuerdo con el Reglamento vigente, el mínimum de la enseñanza prescripta en los programas del Consejo Nacional de Educación. El horario es alterno, habiendo por lo tanto, clases por la mañana y por la tarde que sumadas dan un trabajo escolar diario de cuatro horas con veinticinco minutos. Los horarios que son dos uno para la estación de verano y otro para la de invierno y que preparados por esta Dirección, consultan las verdaderas necesidades de la Casa, merecieron la aprobación de ese Ministerio en fecha cinco de Junio de 1902.

Ultimamente los señores profesores solicitaron se les concediera vacaciones como las tienen las Escuelas públicas y la de la Penitenciaría Nacional. Habiendo V. E. pedido su informe á esta Dirección, ella se expidió en una amplia nota donde demostraba los inconvenientes que traería para la disciplina de los menores la concesión de tal pedido. Considero oportuno la transcripción de algunos párrafos de aquella nota: «La Escuela del Estable-
« cimiento por la acción permanente, y concomitente con
« la del taller, que debe desarrollar en la educación re-
« formatoria de nuestros recluidos, tiene un carácter es-
« pecialísimo que la diferencia por completo de las otras
« Escuelas comunes de la Capital. De aquí que deba
« ejercer su ministerio en forma y procedimientos distin-
« tos á los empleados por éstas. Una de sus pecu-
« liaridades más definidas es la continuidad sin intermi-
« tencias (vacaciones) de sus clases». .. ....«Y no pue-

« de ser de otro modo, señor Ministro, pues, los menores « que se asilan en la Casa no tienen una época fija para « su ingreso ó egreso, sino que por el contrario, su mo- « vimiento es continuo, haciéndose por esto imperiosamen- « te necesaria la presencia constante del maestro que ha « de depositar en sus espíritus las nociones de moral y « de cultura que tanto necesitan. De otro modo, es de- « cir, suspendiendo total ó parcialmente el funcionamien- « to de la Escuela por cualquier tiempo que fuera, se co- « rre el grave riesgo de que entren y salgan menores— « principalmente delincuentes—sin recibir en mayor ó me- « nor grado con la palabra del profesor, esos sedimentos « de instrucción que aminorarán su ignorancia, factor pon- « derable de sus desvíos»......Con relación á las vacaciones de la Penitenciaría, se dijo:......«A este respecto « y sin abundar en mayores consideraciones, debo hacer « presente á V. E. que tanto los maestros como los alum- « nos de la Penitenciaría deben y pueden tener vacacio- « nes por cuanto allí la Escuela no tiene una misión tan « fundamental como la que se le ha señalado en nuestro « Establecimiento: allá debe enseñar á adultos de difícil « ó dudosa corrección, á personas para quienes tiene po- « co ó ningún interés su educación intelectual por haber- « se encariñado ya con esa semi-ignorancia compañera de « toda su vida; aquí, al par que enseñando debe modelar « el alma y la inteligencia todavía amasables de los ni- « ños; debe purificar el corazón de seres débiles aún, que « si prematuramente caídos, existe la seguridad de que « se alzarán de nuevo purificados para ser en su mayor « edad elementos de orden y progreso»......Visto este informe el señor Ministro, se dignó resolver de acuerdo con sus conclusiones, es decir, no haciendo lugar al pedido de los maestros.

Los exámenes de fin de año tuvieron lugar en el mes de Diciembre con los resultados que V. E. podrá ver en el cuadro N°. 2, del anexo B, así como también el movimiento general de la Escuela en el N°. 1 del mismo anexo.

V

TALLERES

Como elemento educativo y moralizador el taller ha concentrado nuestra mayor atención durante el año transcurrido, y gracias á esta asidua vigilancia se ha llegado á obtener de él eficientes resultados bajo el punto de vista de la reforma de los niños así como bajo la faz económica.

Referente á los niños, el taller les inculca esos hábitos de labor de que tanto han menester, dándoles al mismo tiempo enseñanza precisa del oficio que conviene á sus inclinaciones y aptitudes. Bajo la dirección de maestros competentes realizan sus faenas diarias divididas en tres categorías: oficiales, medios oficiales y aprendices.

Teniendo en cuenta la mayor ó menor rudeza del trabajo los talleres prestan también servicios como medios disciplinarios destinando los menores de mala conducta á las faenas más pesadas como ser las del taller de lavado; aquí permanecen un tiempo prudencial siguiendo después en graduación ascendente de acuerdo con el mejoramiento de su conducta hasta llegar á los talleres de su preferencia.

Bajo la faz económica los talleres han tomado un movimiento progresivo y amplio recién á mediados del año y cuando V. E. se dignó convertir en decreto el proyecto presentado por esta Dirección, estatuyendo que del producto total de la venta de objetos confeccionados en la Casa corresponde un diez por ciento á los menores. Ya en otro lugar hablo de los muchos beneficios que esta medida reporta tanto para los recluidos como para los intereses del Establecimiento que de este modo va en camino de costearse por sí sus gastos generales.

Comprendiendo que solo la venta chica de los productos de talleres no lograría hacer progresar á éstos en la proporción deseada, se presentó la Casa á las grandes licitaciones de algunas reparticiones públicas y así obtuvo: la provisión á la Policía de la Capital de 3000 pares de botines; la proveeduría á los Hospitales Municipales de 123.592 kilos de pan desde el diez y ocho de Agosto al (31) treinta y uno de Diciembre; la provisión á la Intendencia de la Armada de 5.100 pares de borseguíes y á la Intendencia de Guerra de 360 pares de botines para el Colegio Militar. En el presente año se ha obtenido la provisión de pan á las fuerzas de línea destacadas en el Campo de Mayo y Liniers.

Además de esto se han hecho trabajos para otras reparticiones públicas tales como escritorios para el Ministerio de Obras Públicas; obras de carpintería para la Defensoría de la Sección Sud y algunos suministros de artículos varios á Consejos Escolares, cuerpos de línea y otros.

El importe de estos trabajos encontrará V. E. en el cuadro Nº. 2 del anexo C y el costo de los mismos en dicho cuadro y en el Nº. 2, del anexo D.

Al comienzo del año 1902, se habían alcanzado á establecer nueve talleres; hoy quedan funcionando quince, lo que quiere decir que durante el año se han organizado seis talleres más. He aquí la nómina de todos: Panadería, Zapatería, Sastrería, Slöjd, Cartonado, Soguería, Escobería, Carpintería, Cortinas, Tipografía, Alpargatería, Agricultura, Lavadero, Cocina, Electricidad.

Estos talleres están manejados por diez y seis maestros y ocho oficiales, de los que el Presupuesto paga once maestros y cuatro oficiales, siendo los restantes abonados con las ganancias de los mismos talleres.

La producción total de los talleres durante el año ha sido de $ 119.042,22; de esto corresponde á lo vendido $ 51.091,63 y á lo suministrado á la Casa $ 68.950,59.

VI

Año económico

Ha sido relativamente próspero, si se tiene en cuenta que con la asignación de *cuatro mil pesos* que daba el Presupuesto, mensualmente, para el sostenimiento general de la Casa, ha habido que hacer frente á un número mucho mayor de servicios que los existentes cuando esta misma partida era de cinco mil pesos. Gracias á una prudente economía se ha podido llegar á fin de año sin un centavo de déficit y llenando por completo todas las necesidades del Establecimiento.

Para llegar á este resultado ha contribuido sin duda alguna la buena producción de los Talleres así como también el auxilio de *cinco mil quinientos pesos* que á mediados de año se dignó V. E. concedernos para sufragar gastos indispensables, motivados por un aumento de 75 menores.

No habiendo aumentado en nada el Presupuesto para el corriente año y sí el número de menores á sostenerse, ya se dá cuenta esta Dirección que será algo dificultosa la marcha económica del Asilo en el año presente, pues, á más del aumento de recluidos se deberá abonar todas las cuentas impagas del ejercicio de 1901. Sin embargo, creemos poder cumplir con estos compromisos y satisfacer las necesidades, si los Talleres siguen progresando como hasta ahora, para conseguir lo cual, la Dirección se halla empeñada especialmente, tratando de que las oficinas y reparticiones públicas, encomienden á esta Casa sus trabajos oficiales.

En el cuadro Nº. 1 del anexo D, encontrará V. E. el balance general de los fondos de Presupuesto; en el Nº. 2, el monto de las ventas de los Talleres; en el Nº. 3, el movimiento de la Caja de Ahorros que reabierta el 18 de Agosto, contiene el dinero proveniente del diez por ciento que de las rentas corresponde á los menores; en el Nº. 4, los gastos generales del año con el detalle de su inversión y en el Nº. 5, el monto de lo invertido en talleres de la partida de gastos generales.

VII

Enfermería

De acuerdo con el informe pasado á esta Dirección, por el facultativo del Establecimiento doctor Juan P. Raffo, puedo aseverar á V. E, que á pesar de las pocas condiciones saludables del edificio, la salud de los menores ha sido buena en general debido á la higiene estricta que se observa en todas las dependencias de la Casa.

Como lo indica el cuadro Nº. 1 del anexo E, los enfermos habidos en el año han sido 528, salieron dados de alta 520; pasaron al Hospital 1, quedando en asistencia al 31 de Diciembre 6.

La mayoría de las enfermedades han sido de carácter leve y el mayor número de enfermos lo han sido de sarna. Esta enfermedad no es producto de la Casa, los atacados vinieron así del Departamento de Policía, inoculados en la famosa *leonera* ó depósito general de presos. Con medidas profilácticas y aislamiento severo se pudo no sólo sanar á los enfermos sino también evitar su contagio á los demás recluidos.

A causa de no haberse terminado aun el edificio, la Enfermería sigue en un local provisorio, que por cierto, no ofrece las comodidades necesarias para esta clase de servicios.

La repartición está atendida por un Médico, un Farmacéutico, tres practicantes y un enfermero.

Se ha invertido en medicamentos, bases para la confección de específicos y recetas durante el año, la suma de $ 759,81.

VIII

ADMINISTRACIÓN, EMPLEADOS Y EDIFICIO

Si se tiene en cuenta el considerable movimiento impreso á todas las reparticiones de este Asilo de Reforma durante el año 1902; si se considera la labor realizada por los talleres, los datos estadísticos tomados y otros muchos trabajos hechos para cimentar el orden y propender al exacto cumplimiento de nuestra misión, se podrá comprender fácilmente, señor Ministro, que las tareas de las oficinas de la administración han triplicado si se las compara con las habidas en otros años anteriores.

A este respecto debo con justicia hacer mención muy especial del trabajo de la Secretaría del Asilo, la que no sólo ha cumplido estrictamente con las obligaciones que le impone el reglamento, sino que ha sido, también, la auxiliar más inmediata de la Dirección, para el cumplimiento de todas sus resoluciones. La Secretaría está desempeñada solo por dos empleados, el Secretario y el Escribiente que á la vez se halla encargado de la mesa de Entradas.

Como puede verse en los cuadros del anexo F, se ha redactado y expedido por intermedio de esta oficina 663 notas y expedientes y se han dado 95 certificados á menores y empleados salidos. Se llevan los siguientes libros: de entradas y salidas de notas; copiador; de movimiento de empleados; de recibos de notas de inventario; de anotaciones de testimonios de sentencias; copiador de memorias; libro de visitas á menores, y de certificados y recompensas. A más le está adscripto el archivo general del Establecimiento.

Tanto los empleados de oficina como todos los demás han cumplido sus deberes satisfactoriamente, debiendo solo hacerse una excepción con los empleados de Economía que han dejado mucho que desear en sus respectivos servicios.

Considerando que la remuneración de muchos empleados no está en razón directa con el trabajo que realizan ni con la responsabilidad de sus funciones, me permito hacer notar al señor Ministro, que el presupuesto de sueldos se halla en muchas de sus partes como estaba cuando recién inició su marcha este Asilo, no obstante haber transcurrido algunos años desde entonces, y haberse aumentado en mucho las necesidades y labores de la Casa.

La remuneración de los maestros de Escuela y Celadores, es exigua, y creo que se impone un equitativo aumento de la misma para así poder contar con personas aptas y consagradas por completo á la realización de su noble cometido. Igual cosa podría decirse del sueldo de otros empleados también merecedores de una proporcionada bonificación en el nuevo Presupuesto.

Para subsanar en algo la deficiencia que se nota en algunos Celadores debido á que es imposible hacer una elección muy escrupulosa por esta exigüidad de sueldo, he dispuesto se den conferencias ilustrativas á dichos empleados, las que comenzarán en los primeros días del entrante mes.

El movimiento de funcionarios superiores, ha sido escaso; solo se produjo en el año pasado, la renuncia del Secretario, con cuyo motivo se efectuaron algunos ascensos inspirados todos en la más estricta justicia y equidad.

Recientemente se ha producido el cambio de Subdirector, por permuta de empleos, viniendo á desempeñar este puesto el señor Belfor García. La Dirección tiene fundadas esperanzas en la labor del nuevo compañero, que dada la competencia revelada en otros cargos importantes, sabrá secundar eficazmente nuestros esfuerzos en bien de la institución.

Ya en otro lugar de esta memoria he manifestado á V. E. que la escasez del edificio se hace sentir más y más. Me permito volver sobre este punto pidiendo al señor Ministro quiera dignarse ordenar la inmediata continuación de los trabajos de la tercera sección del edificio, paralizado por muerte del empresario, desde mediados del año 1902.

Y no sólo ésto bastará para satisfacer la demanda de local que hacen Jueces y Defensores; será necesario, también, continuar la cuarta sección con la cual habría capacidad para asilar seiscientos menores, hasta tanto pueda llevarse á cabo la instalación de la Colonia Correccional proyectada por V. E., único medio de hacer frente económicamente y con mejor éxito educativo á cualquier número de esta infancia abandonada y delincuente que arroja día á día nuestro organismo social como escoria del mineral humano y que nosotros recibimos para lavarla en el agua lustral de la educación y del trabajo.

He terminado, señor Ministro, este informe general sobre el Establecimiento que me honro en dirigir, y solo me resta reiterar á V. E. las seguridades mi más alta consideración y respeto.

ADOLFO VIDAL
Director
Benjamín García Torres
Secretario

ANEXO A. — N°. 1

Estado general del movimiento de Menores habido en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital durante el año 1902.

ENTRADOS	Encausados	Condenados	Defensores	Policía	TOTAL	Existencia máxima en un día de cada mes
Existencia al 31 Dic'bre de 1901.	103	14	123	40	280	—
Entradas en Enero de 1902...	29	8	13	1	51	301
» » Febrero » » ...	20	28	7	—	55	298
» » Marzo » » ...	5	38	3	—	46	292
» » Abril » » ...	15	26	3	—	44	264
» » Mayo » » ...	21	14	9	—	44	253
» » Junio » » ...	66	32	7	—	105	300
» » Julio » » ...	59	39	12	—	110	303
» » Agosto » » ...	32	31	10	—	73	299
» » Septiembre » » ...	53	25	16	—	94	304
» » Octubre » » ...	42	35	12	—	89	301
» » Nov‘bre » » ...	42	34	10	—	86	300
» » Dic‘bre » » ...	60	41	50	—	151	294
Total....	547	365	275	41	1228	—

N°. 2

Menores salidos durante el año 1902

SALIDOS	Encausados	Condenados	Defensores	Policía	TOTAL
En Enero..........................	7	22	2	4	35
» Febrero..........................	29	24	7	2	62
» Marzo..........................	34	31	5	3	73
» Abril..........................	15	17	25	—	57
» Mayo..........................	17	10	15	2	44
» Junio..........................	38	17	6		61
» Julio..........................	51	46	7	—	104
» Agosto..........................	40	40	4	—	84
» Septiembre..........................	42	28	10	—	80
» Octubre..........................	48	37	6	—	91
» Noviembre..........................	46	40	8	—	94
» Diciembre..........................	73	28	22	30	153
Total..........................	440	340	117	41	938

V°. B°.

B. García Torres
Secretario

L. E. Alvarez
Alcaide

N°. 3

Delitos de que son acusados los presos entrados durante el año 1902

DELITOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Hurto	14	20	23	17	12	50	39	19	33	29	28	35	319
Lesiones	11	9	9	2	2	15	19	9	15	16	12	12	131
Reclusiones «Jueces Civiles»	4	5	5	11	5	6	8	7	3	6	9	13	82
Complicidad en hurto	1	5	1	—	—	6	7	7	5	3	1	7	41
Tentativa de hurto	1	—	—	—	2	—	3	1	—	—	1	5	13
Expender bill. loter. clandest.	1	—	—	—	—	3	2	—	—	—	—	—	6
Homicidio	1	—	1	2	—	—	—	—	—	—	1	1	6
Estafa	1	3	—	—	—	1	1	—	1	3	—	—	10
Defraudación	2	1	1	—	—	3	1	1	1	—	2	3	15
Acusado de lesiones	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Atentado sin armas á la autor.	—	1	1	—	2	1	3	2	3	8	1	7	29
Acusado de hurto	—	2	—	1	4	—	—	—	—	2	1	5	15
Tentativa de homicidio	—	1	-	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Disparo de arma de fuego	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Atent. con arm. á la autoridad	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Violación de domicilio	—	1	—	—	—	—	—	2	2	—	—	—	5
Circular billetes falsos de Banco	—	—	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	3
Disp. de arm. de fuego y lesion.	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
Acusado de robo	—	—	—	1	—	1	—	3	3	4	1	—	13
Robo	—	—	—	3	1	2	6	1	5	—	6	4	28
Sospecha de robo	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	2	—	4
Violación de correspondencia	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Estafa y falsificación	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Tentativa de robo	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Salteamiento y robo	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Atent. con arm. á la aut. y les.	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Viol. de domic. y sosp. de hurto	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Corrupción de menores	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Complicidad en lesiones	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	3
Sospecha de hurto	—	—	—	—	—	1	6	10	4	1	3	5	30
Sospecha de lesiones	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	2	1	6
Robo, tent. de soborno y hurto	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Indagación de robo	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	2
Daño	—	—	—	—	—	—	1	1	1	—	—	1	4
Atent. á la aut. y tent. de hurto	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Desacato á la autoridad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3	—	5
Asalto y tentativa de robo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2
Acusado de homicidio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Tentativa de envenenamiento	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Encubridor de hurto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Suma total	37	48	43	41	35	98	98	63	78	77	76	101	795

V°. B°.

B. García Torres
Secretario

L. E. Alvarez

Nº. 5

Delitos de que son acusados los presos salidos durante el año 1902

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Hurto	11	19	40	13	12	29	46	27	20	34	32	42	325
Lesiones	4	12	9	5	—	8	15	12	14	18	19	12	128
Acusado de lesiones	1	—	—	—	1	—	—	—	3	—	—	2	7
Reclusión	9	5	4	7	3	2	11	8	7	8	10	9	83
Hurto y estafa	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Expen. bill. de lotería clandes.	3	—	—	—	1	2	3	1	3	—	—	—	13
Tentativa de hurto	—	1	—	—	—	—	1	4	1	—	—	4	10
Complicidad en hurto	—	6	2	—	—	1	—	4	—	8	4	6	31
Robo	—	1	—	2	1	2	4	11	3	2	6	2	35
Acusado de hurto	—	1	2	2	3	—	—	2	1	—	—	2	13
Estafa	—	4	—	—	—	—	2	—	—	5	—	—	11
Aten. á mano arm. á la autor.	—	1	1	—	—	—	—	4	—	—		—	6
Defraudación	—	2	2	—	—	2	2	—	—	1	—	4	12
Homicidio	—	—	1	—	2	2	1	—	—	—	1	3	10
Violación de domicilio	—	—	2	—	2	1	—	—	—	2	1	-	7
Dis. de armas de fuego y lesion.	—	—	1	—	—	1	1	—	—	1	1	—	4
Circular billetes fal. de Banco	—	—	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Acusado de robo	—	—	—	2	2	—	—	—	—	—	1	1	8
Sospechas de robo	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	7
Atentado á la autor. y lesiones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Complicidad de lesiones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3
Sodomía	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Aten. sin armas á la autoridad	—	—	—	—	—	—	2	—	2	4	2	4	13
Complicidad en hurto	—	—	—	—	—	—	1	—	3	—	—	—	5
Sospecha de lesiones	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	1	4
Incendiario	—	—	—	—	—	—	3	3	—	—	—	—	1
Sospecha de hurto	—	—	—	—	—	—	2	—	10	1	3	5	25
Robo, tent. de soborno y hur.	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Asalto y robo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	.	—	1
Daño	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	3
Violación de correspondencia	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2
Disparo de arma de fuego	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Desacato	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	4
Substracción de corresponden.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Suma total	29	53	65	32	27	55	97	80	70	85	86	101	780

L. E. Alvarez

Vo. Bº.

B. García Torres
Secretario

No. 7

Nacionalidad de los delincuentes entrados durante el año 1902

MESES	Argentinos	Italianos	Orientales	Españoles	Franceses	Portugueses	Ingleses	Brasileños	Paraguayos	Turcos	Belgas	Alemanes	Rusos	Arabes	TOTAL
Enero........	23	11	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	37
Febrero......	28	12	2	—	3	1	—	2	—	—	—	—	—	—	48
Marzo........	32	6	—	2	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	43
Abril........	29	9	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	41
Mayo........	24	5	2	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35
Junio........	58	24	4	11	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	98
Julio........	59	19	7	12	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	98
Agosto.......	37	9	5	7	3	1	—	—	—	—	—	1	—	—	63
Septiembre...	44	15	8	8	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	78
Octubre......	51	13	4	6	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	77
Noviembre...	46	16	2	9	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	76
Diciembre....	68	17	2	7	4	—	—	1	1	—	—	—	—	1	101
Total.......	499	156	37	68	18	3	2	3	2	1	1	2	2	1	795

No. 8

Menores delincuentes clasificados por edades entrados durante el año 1902

MESES	De 8 á 10	De 10 á 12	De 12 á 15	De 15 á 18	TOTAL
Enero..........................	1	1	11	24	37
Febrero........................	—	1	14	33	48
Marzo..........................	—	1	7	35	43
Abril..........................	—	3	19	19	41
Mayo...........................	—	2	10	23	35
Junio..........................	1	3	32	62	98
Julio..........................	—	9	28	61	98
Agosto.........................	—	5	17	41	63
Septiembre.....................	—	7	26	45	78
Octubre........................	—	4	24	49	77
Noviembre......................	—	1	26	49	76
Diciembre......................	—	7	35	59	101
Total.....................	2	44	249	500	795

L. E. Alvarez

Vº. Bº.
B. García Torres
Secretario

Nº. 9

Nacionalidad de los delincuentes salidos durante el año 1902

MESES	Argentino	Italiano	Español	Oriental	Francés	Brasilero	Portugués	Paraguayo	Turco	Belga	Alemán	Inglés	Suizo	Ruso	Árabe	TOTAL
Enero........	16	8	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	29
Febrero......	30	12	—	4	2	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—	53
Marzo.......	47	8	4	—	3	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	65
Abril........	25	5	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	32
Mayo........	18	5	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	27
Junio........	31	13	8	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	55
Julio........	61	20	9	3	2	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	97
Agosto......	46	24	6	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80
Septiembre...	38	17	11	2	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	70
Octubre......	56	14	5	5	3	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	85
Noviembre...	48	20	5	7	5	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	86
Diciembre....	76	19	7	2	3	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	101
Total....	483	165	60	34	19	5	3	2	1	1	1	3	1	1	1	780

Vº. Bº.
L. E. Alvarez

B. García Torres
Secretario

Nº. 10

Menores delincuentes clasificados por edades salidos durante el año 1902

MESES	De 8 á 10	De 10 á 12	De 12 á 15	De 15 á 18	TOTAL
Enero................	—	—	12	17	29
Febrero...............	1	1	18	33	53
Marzo................	—	1	9	55	65
Abril................	2	2	9	19	32
Mayo.................	—	1	12	14	27
Junio................	1	1	20	33	55
Julio................	—	10	26	61	97
Agosto...............	—	2	33	45	80
Septiembre...........	—	5	20	45	70
Octubre..............	1	4	31	49	85
Noviembre............	—	6	28	52	86
Diciembre............	1	5	41	54	101
Total..........	6	38	259	479	780

Vº. Bº.
L. E. Alvarez

B. García Torres
Secretario

N°. 11

Nacionalidad de los no delincuentes entrados durante el año 1902

MESES	Argentino	Italiano	Español	Brasilero	Oriental	Chileno	Francés	TOTAL
Enero	10	1	2	1	—	—	—	14
Febrero	5	1	1	—	—	—	—	7
Marzo	1	1	1	—	—	—	—	3
Abril	2	—	1	—	—	—	—	3
Mayo	6	3	—	—	—	—	—	9
Junio	4	3	—	—	—	—	—	7
Julio	12	—	—	—	—	—	—	12
Agosto	9	—	—	—	1	—	—	10
Septiembre	12	2	1	1	—	—	—	16
Octubre	8	1	3	—	—	—	—	12
Noviembre	8	1	—	—	1	—	—	10
Diciembre	36	4	5	1	2	1	1	50
Total	113	17	14	3	4	1	1	153

N°. 12

Menores no delincuentes clasificados por edades entrados durante el año 1902

MESES	De 8 á 10	De 10 á 12	De 12 á 15	De 15 á 18	TOTAL
Enero	—	3	2	9	14
Febrero	—	2	4	1	7
Marzo	—	1	1	1	3
Abril	—	—	1	2	3
Mayo	—	2	5	2	9
Junio	1	—	3	3	7
Julio	—	3	4	5	12
Agosto	1	2	3	4	10
Septiembre	1	4	3	8	16
Octubre	—	5	6	1	12
Noviembre	—	1	5	4	10
Diciembre	7	13	19	11	50
Total	10	36	56	51	153

L. E. Alvarez

V°. B°.
B. García Torres
Secretario

N°. 13

Nacionalidad de los no delincuentes salidos durante el año 1902

MESES	Argentino	Italiano	Español	Oriental	Brasileño	Francés	TOTAL
Enero	6	—	—	—	—	—	6
Febrero	4	3	2	—	—	—	9
Marzo	6	—	—	2	—	—	8
Abril	20	2	3	—	—	—	25
Mayo	13	3	—	—	1	—	17
Junio	4	1	—	—	—	1	6
Julio	6	—	1	—	—	—	7
Agosto	4	—	—	—	—	—	4
Septiembre	7	3	—	—	—	—	10
Octubre	4	—	2	—	—	—	6
Noviembre	3	2	1	1	—	1	8
Diciembre	35	10	3	3	1	—	52
Total	112	24	12	6	2	2	158

N°. 14

Menores no delincuentes clasificados por edades salidos durante el año 1902

MESES	De 8 á 10	De 10 á 12	De 12 á 15	De 15 á 18	TOTAL
Enero	—	3	2	1	6
Febrero	2	1	3	3	9
Marzo	2	2	2	2	8
Abril	2	2	9	12	25
Mayo	1	3	8	5	17
Junio	1	1	2	2	6
Julio	2	2	1	2	7
Agosto	—	1	2	1	4
Septiembre	2	3	5	—	10
Octubre	1	3	1	1	6
Noviembre	—	1	5	2	8
Diciembre	7	16	15	14	52
Total	20	38	55	45	158

L. E. Alvarez

V°. B°.

B. García Torres
Secretario

Nº. 15

Menores no delincuentes alfabetos y analfabetos entrados durante el año 1902

Alfabetos	53
Analfabetos	100
Total	153

Menores no delincuentes alfabetos y analfabetos salidos durante el año 1902

Alfabetos	98
Analfabetos	60
Total	158

L. E. Alvarez

Vº. Bº.

B. García Torres
Secretario

N°. 16

Menores delincuentes alfabetos y analfabetos entrados durante el año 1902

Alfabetos	447
Analfabetos	348
Total	795

Menores delincuentes alfabetos y analfabetos salidos durante el año 1902

Alfabetos	455
Analfabetos	325
Total	780

L. E. Alvarez

V°. B°.

B. García Torres
Secretario

ANEXO B—Nº. 1

Asilo de Reforma de Menores Varones

RESUMEN ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO DE LA ESCUELA DURANTE EL AÑO 1902

CURSOS	ASISTENCIAS DE ALUMNOS				
	Existencia de Diciembre 31 - 1902	Ingresos	Egresos	Quedan	Asistencia media
Departamento 1º.					
Primer grado analfabetos.........	64	92	105	51	64
Primer grado alfabetos...........	52	95	105	42	45
Segundo grado....................	40	61	58	43	42
Tercer grado.....................	25	46	40	31	29
Totales............	181	294	308	167	45
Departamento 2º.					
Primer grado....................	40	210	198	52	45
Segundo grado....................	61	199	188	72	59
Totales............	101	409	386	124	52

N°. 2

Asilo de Reforma de Menores Varones

RESUMEN DEL EXAMEN EFECTUADO EN LA ESCUELA EN EL AÑO 1902

CURSOS	Examinados	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
Departamento 1°.						
Primer grado analfabetos...	51	—	5	10	22	14
Primer grado alfabetos. ...	42	—	—	8	32	2
Segundo grado............	43	5	23	10	5	—
Tercer grado..............	31	—	10	12	8	1
Totales..	167	5	38	40	67	17
Departamento 2°.						
Primer grado..	52	—	10	12	27	3
Segundo grado...........	72	—	20	30	11	11
Totales.......	124	—	30	42	38	14

ANEXO C — N°. 1

Asilo de Reforma de Menores Varones

MOVIMIENTO DE TALLERES HABIDO EN EL AÑO 1902

TALLERES	Clasificación	Obras confeccionadas				Importe de las obras		Obras en almacenes	Dinero invertido		Término medio de la asistencia de menores
		Composturas	Para las dos casas	Para la venta	TOTAL	Vendidas	Surtidas á la casa		En materiales	Varios gastos	
Panadería........	kilos	—	102711	124569	227280	$ 16625 87	$ 14379 54	—	$ 15092 05	$ 456 40	18
Zapatería.... ..	pares	200	760	8633	9593	» 28206 34	» 2382 40	—	» 18051 35	» 505 83	20
Sastrería.........	piezas	24688	1533	93	26194	» 483 10	» 2622 10	—	» 2213 64	» 282 40	15
Slöjd..	»	81	503	263	847	» 672 70	» 70 —	131	» 940 12	» 435 40	40
Cartonado.	»	—	186	35760	35946	» 1102 53	» 20 —	5200	» 925 21	» 20 40	40
Soguería.........	kilos	—	—	23092	23092	» 1566 57	—	—	» 167 50	» 199 60	12
Escobería.... ...	piezas	—	864	2436	3300	» 1045 49	» 100 —	1680	» 973 55	» 165 50	10
Carpintería.......	»	103	259	200	562	» 95 50	» 100 —	112	» 752 12	» 58 20	20
Cortinas..........	»	—	—	842	842	» 376 63	—	722	» 1549 96	» 235 —	10
Imprenta.........	»	—	165	445	610	» 251 —	» 206 —	—	» 394 01	» 198 40	12
Alpargatería......	»	—	10	2580	2590	» 323 80	» 4 —	396	» 1516 87	» 317 —	18
Agricultura.	»	—	—	—	—	» 90	» 1825 —	—	—	» 629 85	35
Lavadero.........	»	—	131111	—	131111	—	» 6555 55	—	—	» 840 —	20
Cocina...........	raciones	—	124100	614	124714	» 341 20	» 19856 —	—	» 16853 62	» 961 —	10
Electricidad.... .	kilo. wats	—	36000	—	36000	—	» 21430 —	—	—	» 7444 56	1
						$ 51091 63	$ 68950 59		$ 59430 —	$ 12649 54	281

ANEXO C — N°. 2

Mercaderias vendidas á Reparticiones Públicas

DESTINO	Botines pares	Pan kilos	Obras varias	IMPORTE
Intendencia de Guerra......	360	—	—	1908
» » Marina.....	5100	—	—	18506
» Municipal......	—	123592	—	19380 28
Policía de la Capital.......	3000	—	—	8220
Ministerio de Obras Públicas	—	—	2	200
Defensoría de Menores.....	—	—	5	111
Cámara en lo Criminal.....	—	—	48	12
Colegio Nacional (Oeste)....	—	—	2	50
Cuerpos de Línea..........	—	—	36	11
	8460	123592	93	48398 28

Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.

ANEXO

Asilo de Reform

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE 190

DEBE

Á *Tesorería General de la Nación*—Fondos recibidos en los meses de Enero. Febrero. Marzo. Abril. Mayo. Junio. Julio. Agosto. Septiembre. Octubre. Noviembre y Diciembre de 1902. del It. 11. Partida 1ª.. Inciso 6: para gastos generales..	$ 48.000 —	$ 48.000
Á *Tesorería General de la Nación*—Fondos recibidos en los meses de Enero. Febrero. Marzo. Abril. Mayo. Junio. Julio. Agosto. Septiembre. Octubre. Noviembre y Diciembre de 1902. del It. 10. Partidas 1 al 30. para Sueldos...	» 59.916 50	» 59.91
Á *Ministerio de Justicia é Instrucción Pública*—Subvención para el mantenimiento de setenta y cinco menores. para los meses de Junio. Julio. Agosto. Septiembre. Octubre y Noviembre. 6) seis meses á $ 500 c u por mes.....	» 3.000 —	» 3.0
Á *Ministerio de Justicia é Instrucción Publica*—Subvención para la adquisición de género para ropa. ropa interior y de cama, frazadas y una Imprenta................	» 2.000 —	» 2.0
Á *Ministerio de Justicia é Instrucción Pública*—Subvención para la adquisición de un motor.	» 500 —	» 50
Á *Banco de la Nación Argentina*—Intereses de la cuenta corriente con el Banco de la Nación, del ejercicio de 1902.	» 28 55	» 2
	$ — —	$ 113.44

MERO 1

Menores Varones

LAS CUENTAS DE GASTOS GENERALES Y DE SUELDOS

HABER

Gastos Generales—Invertido en los meses de Enero, brero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Sep- mbre, Octubre, Noviembre y Diciembre 1902 del It. 11, rtida 1ª., Inciso 6: para racionamiento, pan para las s casas, alumbrado, combustible, vestuarios, calzado, ›a y uniformes, útiles para la enseñanza, biblioteca y fermería, artículos de farmacia, reparaciones, compra de teriales, útiles y herramientas, servicio de higiene y raordinarios		$ 47.999 35
Cuenta de sueldos—Invertido en los meses de Enero, brero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Sep- mbre, Octubre, Noviembre y Diciembre 1902, en pago sueldos al personal de la Casa, Partida 1 al 30, It. 10, iso 6.	$ 59.476 12	
Tesorería General de la Nación—Sobrante de sueldos, vueltos del ejercicio de 1902..........................	» 261 88	
Banco de la Nación Argentina—Depósitos judiciales sueldos del ejercicio de 1902..........	» 178 50	» 59.916 50
Gastos Extraordinarios—Invertido en el mantenimien- de setenta y cinco menores durante los meses de Junio, lio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1902.	» 3.000 —	» 3.000 —
Gastos Extraordinarios—Invertido en la adquisición género, género para ropa interior y de cama y frazadas.	» 1.000 —	
vertido en la adquisición de una Imprenta............	» 1.000 —	» 2.000 —
Gastos Extraordinarios—Invertido para la adquisición un motor..	» 500 —	» 500 —
Tesorería General de la Nación—Intereses de la cuenta rriente con el Banco de la Nación Argentina del ejer- io de 1902..............................	» 28 55	
brante proveniente de la cuenta de gastos generales...	» — 65	» 29.20
	$ — —	$ 113.445 C5

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1903

Carlos Fürrer
Contador

ANEXO

Asilo de Reform

BALANCE GENERAL DE VENTAS DE MERCADERÍAS CONFE

DEBE

A Departamento de Policía — Confección de 3000 pares borceguíes	$ 8.220 —	—
A Intendencia de Marina — Confección de 5100 pares borceguíes	» 18.506 —	—
A Intendencia de Guerra — Confección de 360 pares botines.	» 1.908 —	—
A Municipalidad de la Capital — Pan suministrado á los Hospitales Municipales	» 15.903 74	—
A varios — Venta de mercaderías al detalle	» 6.553 89	—
	—	$ 51.

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

ÚMERO 2

e Menores Varones

IONADAS EN LOS TALLERES DURANTE EL AÑO DE 1902.

HABER

Invertido en adquisición de maquinarias	$ 5.364 79	—
» en materia prima, operarios, empleados y ros gastos	» 32.946 70	—
id, en corretajè	» 75 —	—
id, en la adquisición de una imprenta	» 2.584 60	—
caderías á cobrar	» 3.629 54	—
ósito — el 10 °/₀ de $ 39.242,09 para los menores	» 3.924 20	—
tencias en caja á 31 de Diciembre 1902	» 2.566 80	$ 51.091 63
	—	$ 51.091 63

Carlos Fürrer
Contador

ANEXO D

Asilo de Reforma

MOVIMIENTO DE LA CAJA DE AHORRO

DEBE

Agosto	28	*Á Caja.* Cuenta de talleres. Saldos en esta fecha de la cuenta corriente con el Banco de la Nación. Caja de Ahorros...	$	98 63		
Octubre	29	» *Id* m. depósito 10 °/₀ de $ 6.406.35...	»	640 63		
»	»	» *Id* » » 10 °/₀ » » 17.580......	»	1.758 07		
Noviembre	7	» *José Bozano,* m. depósito, id sueldo....	»	52 —		
»	18	» *Cayetano Arcaro,* id id id...	»	30 —		
Diciembre	6	» *José Bozano,* id id id....	»	52 —		
»	15	» *Caja.* Cuenta de talleres, m. depósito...	»	376 74		
»	31	» *Id* m. depósito el 10 °/₀ de $ 2.442.30.	»	244 23		
»	»	» *Id* » » 10 °/₀ » » 6.147.20.	»	614 72		
»	»	» *Intendencia de Marina,* devolución de nuestra cuenta caución.................	»	2.160 —		
»	»	» *Intendencia de Marina,* devolución de nuestra cuenta caución, el 10 °/₀ de $ 601.26	»	60.12		
		» *Intereses* de nuestra cuenta corriente á 31 de Diciembre de 1902...	»	7 40	»	6.094
			$	— —	$	6.094

NÚMERO 3

de Menores Varones

DESDE EL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1902

HABER

viembre	10	*Por Intendencia de Marina*, retirado por nuestra cuenta caución..................	$ 2.160 —	
ciembre	31	» *Banco de la Nación. Caja de Ahorros.* retirado por haberse depositado equivocadamente el 90 °/₀ de $ 376.74..	» 339 12	
»	»	» *Existencia á 31 de Diciembre en el Banco de la Nación. Caja de Ahorros*...	» 3.595 41	$ 6.094 53
			$ — —	$ 6.094 53

S. E. ú. O.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1903.

V°. B°.

Carlos Fürrer
Contador

ANEXO D — N°. 4

Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital

Gastos Generales 1902

DIVERSOS GASTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Usina de luz eléctrica y motor.	164 28	33 30	261 85	36 25	64 —	211 17	359 05	77 78	82 10	344 08	472 26	58 31	2163 83
Farmacia	73 51	86 40	116 15	51 32	70 44	90 85	10 20	47 48	62 66	73 20	7 50	70 10	759 81
Bazar	64 55	59 44	6 40	21 20	8 30	209 18	36 10	1 40	2 —	3 25	49 80	68 05	529 67
Higiene y cloacas	128 80	117 88	88 20	98 58	83 95	78 30	76 66	69 20	92 26	77 66	93 10	78 40	1080 99
Almacén	724 01	557 35	581 20	521 45	507 55	669 22	510 90	448 61	495 99	486 41	484 23	409 65	6891 57
Carne	580 88	548 56	673 65	638 01	642 14	842 41	722 92	729 04	441 75	680 51	619 08	680 97	7699 87
Papas	257 71	183 49	232 44	216 —	226 —	248 —	285 90	199 26	207 89	228 14	248 04	234 31	2762 18
Leche	75 51	55 17	52 05	41 66	42 96	41 58	42 35	42 35	41 58	42 35	41 58	42 35	561 49
Harina	873 —	611 10	523 80	632 50	611 10	654 75	611 10	491 01	491 01	742 05	348 95	528 80	7114 17
Combustibles	574 46	528 49	570 55	554 70	568 55	614 60	585 70	661 95	578 30	611 80	576 60	560 40	6986 10
Utiles de escrit. é impresiones	65 75	35 90	44 20	29 30	29 70	—	5 50	40 20	9 50	23 70	75 12	20 60	379 47
» de escuela	—	—	—	17 15	10 —	—	19 48	—	—	—	—	12 —	58 63
Forrajes para caballos y bueyes	—	—	12 69	23 95	—	11 82	13 72	28 78	66 78	91 10	76 94	62 67	388 45
Agricultura	—	—	—	—	—	—	—	168 90	172 40	166 05	106 01	52 90	666 26
Teléfono	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	150 —
Ropa interior y de cama	—	—	—	—	—	411 50	188 20	127 50	—	—	129 28	13 20	869 68
Reparaciones	—	—	16 55	6 65	15 40	—	219 06	12 —	11 85	15 75	4 —	18 40	314 66
Extraordinarios	19 82	75 28	55 70	51 15	153 65	129 65	285 50	411 10	90 80	285 95	187 82	181 92	1877 84
Total $ m/n.	3612 23	2904 86	3247 48	2952 37	3046 24	4225 58	3984 84	3564 06	2859 87	3834 45	3477 71	3045 58	40754 62

Buenos Aires, Marzo 11 de 1903.

Carlos Fürrer
Contador

Asilo de Reforma de Menores Varones

MERCADERÍAS Y GASTOS — «SECCIÓN TALLERES» — AÑO 1902

MESES		Zapatería	Sastrería	Slöjd	Cartonado	Soguería	Escobería	Carpintería	Estorería	Imprenta	Alpargatería	Mueblería	Sumas parciales	Sumas totales
Enero	M	286 15	178 50	202 78	182 80	181 —	—	188 85	—	—	—	—	1059 58	1075 48
	G	—	—	—	5 85	9 —	1 50	—	—	—	—	—	15 85	
Febrero	M	75 —	86 64	6 80	9 —	—	5 90	—	60 —	—	—	—	193 84	250 99
	G	—	26 —	5 50	8 50	18 50	4 25	5 90	—	—	—	—	57 65	
Marzo	M	126 48	1 80	7 85	21 25	—	—	7 05	50 80	—	—	—	214 78	267 98
	G	5 —	20	2 95	2 50	2 55	—	—	20 25	—	—	—	58 25	
Abril	M	154 —	9 —	118 50	60 50	—	25 10	22 90	88 48	—	—	—	418 48	485 68
	G	—	20 —	—	5 —	87 —	5 25	—	—	—	-	—	67 25	
Mayo	M	55 —	2 50	11 10	4 50	—	—	—	154 58	18 20	—	—	240 88	278 68
	G	—	20 —	9 —	1 50	6 —	1 25	—	—	--	—	-	87 75	
Junio	M	—	1860 88	168 80	482 28	—	125 80	192 85	155 20	12 20	—	—	2941 46	3252 46
	G	22 50	20 —	—	5 50	2 80	8 —	15 55	241 65	—	—	—	311 —	
Julio	M	529 48	4 02	106 44	—	1 80	48 70	21 60	889 98	55 80	—	—	1107 27	1164 14
	G	7 50	20 —	1 90	8 75	8 —	—	—	2 92	7 80	—	—	56 87	
Agosto	M	110 45	4 60	123 17	10 65	5 10	4 40	148 82	26 80	48 75	—	—	482 74	566 87
	G	88 68	26 95	—	8 —	4 —	8 40	—	7 60	—	—	—	88 68	
Septiembre	M	151 60	—	42 80	81 80	—	12 58	85 88	284 76	50 10	87 90	—	696 92	941 67
	G	8 50	28 —	18 80	8 —	84 55	—	—	8 —	0 70	108 70	—	244 75	
Octubre	M	87 20	20 16	176 96	32 50	1 60	106 10	—	41 58	96 15	870 88	—	888 13	2088 84
	G	68 71	20 —	—	—	—	—	—	9 —	1057 50	—	--	1150 21	
Noviembre	M	5 75	9 —	—	16 20	1 60	—	195 87	69 46	188 78	186 —	—	617 66	800 16
	G	89 58	20 —	—	18 20	1 —	—	44 50	—	9 80	4 50	-	182 50	
Diciembre	M	375 47	102 75	20 60	100 38	—	585 95	10 66	150 50	46 85	287 81	8 45	1688 92	1769 54
	G	9 80	21 25	8 12	—	—	—	17 50	16 41	48 50	—	19 50	180 62	
Totales		2101 27	2456 05	1010 07	958 11	814 50	982 68	851 98	1667 91	1625 68	945 29	27 95		12886 89

ANEXO E—N°. 1

Enfermería

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1902

Enfermos entrados	528
» salidos	520
» en asistencia	6
» que pasaron al Hospital	2
» fallecidos	0

DETALLE

Enfermedades externas

Afecciones cutáneas	11
Enfermedades del aparato genital	20
Heridas variadas	27
Picaduras ponzoñosas	3
Sarna	102

Enfermedades internas

Enfermedades del aparato digestivo		87
» » » respiratorio	Laringe	83
	Bronquiales	28
	Pulmonares	15
» » » urinario		5
Abcesos diversos (uno operado)		12
Hernia inguinal (uno operado)		1
Afecciones pasajeras		112

Dos menores han pasado al Hospital, uno tuberculoso y otro con un abceso del muslo de la misma naturaleza que el anterior.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.

JUAN P. RAFFO
Médico

E. G. Bogliano
Practicante

ANEXO F—Nº. 1

Secretaria

MOVIMIENTO DE LA SECRETARÍA DURANTE EL AÑO 1902.

EXPEDIENTES Y NOTAS

Entradas

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública......	154
Jueces...........	522
Defensores de Menores.............	233
Policía	198
Cuentas	782
Varios	132
Total.........................	2021

Salidas

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública......	176
Jueces	177
Defensores de Menores...	153
Policía	50
Cuentas	—
Varios	107
Total.........................	663

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

M. Rubio

Vº. Bº.

B. García Torres
Secretario

ÓRDENES DEL DÍA DADAS DURANTE EL AÑO 1902

Orden y disciplina	9
Aseo de empleados	2
Ornato é Higiene	5
Premios y castigos á menores	10
Organización de talleres	5
» » Escuela	6
Reglamentación del servicio de empleados	4
Nombramiento y exoneración » »	15
Horarios	4
Sobre fiestas Patrias	3
Administración	23
Aseo de menores	5
Total	91

CERTIFICADOS EXPEDIDOS

A empleados	10
A menores	85
Total	95

VISITAS Á MENORES (¹)

En el año	2422
Término medio por mes	201

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

M. Rubio

V°. B°.

B. García Torres
Secretario

(¹) Las visitas tuvieron lugar los Domingos primero y tercero de cada mes.

ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES

Buenos Aires, Marzo 16 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública,
doctor Juan Ramón Fernández.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando el informe anual de este Asilo de Corrección de Mujeres.

Secundada eficazmente, como en los años anteriores, por el personal de la casa seguimos prestando á las infelices mujeres y menores asiladas aquí, los asiduos cuidados y la vigilancia que en su abandono reclaman.

Las reformas indicadas para el departamento de Menores no han podido aún realizarse por falta de locales convenientes para los talleres de lavado, planchado, etc.

El Departamento de las presas es el que está en vía de progreso con el edificio concluido últimamente en el frente á la calle Humberto 1°.

Han consistido las obras efectuadas en lo siguiente:

1°.—Reforma de las habitaciones del piso bajo, Portería, Locutorio, Sala de Jueces, Sala para los Médicos de los Tribunales, Baños, etc.

2°.—Construcción en el piso alto de dos piezas y un salón para Ropería, Taller de costura y clase respectivamente, lo que prometen éstas comodidades indispensables que tendrán las detenidas cuando se coloquen las persianas y queden amuebladas convenientemente, razón por la cual, á pesar de estar terminadas, no prestan todavía las utilidades que se esperan.

Por los cuadros que se adjuntan verá V. E. el movimiento de ambas Secciones de presas y menores en el año ppdo. de 1902.

El informe del médico del Establecimiento, que ha llenado sus funciones con toda puntualidad y esmero, dará también bastante luz sobre las mejoras que son indispensables en este Asilo y que hicimos conocer á V. E. cuando nos dispensó el honor de su visita.

Los cuadros A. B. C. y D. representan fielmente el movimiento habido en el año 1902, en la Sección Presas.

Acompaño además un estado general del movimiento de menores y un resumen general de presas y menores. De este último resulta, que la existencia de presas el día 31 de Diciembre de 1902, era de 67 y 185 menores entre las dos secciones, lo que hace un total de 252 asiladas.

Respecto á los gastos del Establecimiento y administración de fondos podrá dar informes á V. E. el ex Habilitado señor Luís M. Palma que también ha desempeñado su cometido con elevadas miras de progreso y economía.

Hago votos por la conservación de V. E. cuya alta y decidida protección honra al Establecimiento.

Saluda al excelentísimo señor Ministro con su consideración más distinguida.

Sor María de Luján
Superiora

A.—Estado general del movimiento de presas habido en la Casa Correccional de Mujeres de la Capital en el año 1902

ENTRADAS

	Penadas	Encausadas	Sumas parciales
Existencia del 31 de Diciembre de 1901.	22	42	64
Entradas en Enero de 1902	—	19	19
» » Febrero »	3	37	40
» » Marzo »	5	20	25
» » Abril »	3	22	25
» » Mayo »	1	24	25
» » Junio »	3	21	24
» » Julio »	2	36	38
» » Agosto »	3	17	20
» » Septiembre »	2	34	36
» » Octubre »	5	37	42
» » Noviembre »	1	27	28
» » Diciembre »	10	31	41
Totales	38	325	363

SALIDAS

	Penadas	Encausadas	Sumas parciales
Salidas en Enero de 1902	3	14	17
» » Febrero »	2	22	24
» » Marzo »	—	44	44
» » Abril »	1	23	24
» » Mayo »	3	19	22
» » Junio »	1	29	30
» » Julio »	3	26	29
» » Agosto »	1	18	19
» » Septiembre »	2	38	40
» » Octubre »	—	36	36
» » Noviembre »	2	26	28
» » Diciembre »	1	47	48
Totales	19	342	361

RESUMEN GENERAL

Existencia el 31 de Diciembre de 1901	66
Recibidas en el año 1902	363
Suman	429
Salieron	361

Existencia al 31 de Diciembre del corriente año 67 presas.

B. — Nacionalidad de las presas entradas y salidas durante el año de 1902

	ENTRADAS													SALIDAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Argentinas. ..	19	14	14	11	14	10	21	9	13	14	7	12	158	5	10	12	4	13	11	18	10	17	11	13	8	132
Orientales.....	—	4	—	2	2	3	1	—	2	—	2	—	16	—	3	3	2	1	5	1	1	11	—	2	1	30
Chilenas.......	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cubanas.......	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	4
Españolas	2	3	6	3	2	6	5	2	4	5	8	5	51	2	5	5	5	3	5	4	3	5	—	6	9	60
Italianas	2	4	5	5	4	3	7	3	3	12	5	7	60	4	1	4	8	3	7	4	2	4	11	5	10	53
Francesas......	1	2	—	1	—	—	1	1	—	3	—	1	10	1	1	5	1	—	—	—	1	1	3	—	15	28
Rusas..........	5	10	—	2	2	1	2	3	2	4	4	12	47	5	3	11	—	1	1	1	—	1	6	2	—	31
Alemanas......	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	1	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	3	4
Judías.........	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	2	5	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	2
Inglesas.......	—	3	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1	6	—	1	4	4	—	—	—	—	—	1	—	1	11
Húngaras......	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2
Portuguesas...	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Austriacas.....	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	1	1	5	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	3
Suecas.........	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales....	29	40	25	25	25	24	38	20	26	42	28	41	363	17	24	44	24	22	30	29	19	40	36	28	48	361

C.—Delitos de que son acusadas las presas durante el año 1902

	ENTRADAS													SALIDAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Atentado á la autorid.	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Homicidio	1	2	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	6	1	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	3
Estafa	—	—	3	2	2	2	2	—	2	1	—	1	15	—	—	4	1	1	1	1	1	—	2	2	1	14
Sospecha de defraudac.	—	—	—	—	—	1	—	2	1	1	—	1	6	1	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1	4
Id de complic. de hurto	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	1	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	4
Lesiones	3	7	17	6	9	8	8	4	10	6	5	8	91	2	5	7	4	9	11	9	5	9	6	3	6	76
Sospecha de lesiones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infanticidio	—	—	1	1	1	1	—	—	—	4	—	1	9	1	—	—	1	2	1	—	—	—	2	—	1	8
Desacato á la autoridad	1	—	1	1	—	1	—	—	—	—	1	1	6	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	1	4
Hurto	9	17	—	7	11	9	13	9	18	15	10	26	144	4	9	14	11	7	9	13	7	21	11	8	24	138
En indagación	4	7	—	1	1	—	1	1	3	9	7	—	34	5	5	16	1	1	—	3	—	6	10	3	11	61
Adulterio	—	4	2	3	—	—	3	1	—	3	1	1	18	—	2	2	3	1	1	2	2	—	3	—	3	19
Corruptora de menores	—	—	1	—	—	—	9	1	—	—	—	—	11	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	8	—	10
Aborto provocado	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Disp. de armas de fuego	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	2	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	3
Circular billetes falsos.	1	—	—	—	—	—	2	—	—	—	2	—	5	2	—	—	—	—	—	1	—	1	—	3	—	7
Abandono de niños	—	1	—	1	—	—	—	1	1	—	—	—	4	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1	—	3
Substrac. de menores.	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	3	—	—	—	—	—	2	—	1	—	1	—	—	4
Totales	19	30	26	24	25	24	38	20	36	42	28	41	363	17	24	44	24	22	30	29	19	40	36	28	48	361

D—Oficio ó profesión

	ENTRADAS													SALIDAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Aparadoras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mucamas...... ..	1	6	6	5	5	4	4	—	5	8	5	10	59	2	2	6	6	2	5	4	—	4	6	10	8	55
Comerciantes	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Cocineras..	2	2	3	5	6	2	6	4	2	2	2	5	41	2	3	7	4	1	3	4	4	1	3	5	5	42
Costureras..... ..	2	2	2	5	3	4	10	5	2	5	3	4	47	3	2	9	2	4	3	5	4	5	5	3	5	50
Enfermeras.......	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Floristas.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lavanderas........	2	1	2	3	2	3	2	2	3	4	2	5	32	1	1	5	—	3	4	3	3	4	5	3	2	36
Planchadoras	—	6	2	2	—	3	3	1	5	3	—	—	25	—	4	4	5	—	3	4	2	4	4	—	—	30
Prostitutas.........	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sirvientas........ .	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	4
Parteras....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Sin oficio..	12	22	10	5	9	8	14	5	19	20	14	17	155	9	10	13	7	12	11	9	2	22	13	7	26	141
Totales......	19	40	25	25	25	24	39	20	36	42	28	31	363	17	24	44	24	22	30	29	19	40	36	28	48	361

E—Estado general del movimiento de menores, habido en el Asilo de Menores Mujeres de la Capital durante el año 1902

	ENTRADAS													SALIDAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
De 5 á 10 años. ...	1	—	—	4	6	3	2	2	2	4	3	2	29	—	2	2	3	5	7	2	1	2	1	2	3	30
» 10 » 15 »	6	22	25	21	17	22	22	26	20	21	11	20	223	5	22	23	16	16	21	25	24	21	13	19	22	227
» 15 » 20 »	44	46	55	59	58	44	42	69	47	56	47	57	624	25	49	52	74	43	70	55	52	80	62	39	44	645
Totales..........	51	68	80	84	81	69	66	97	69	81	61	79	886	30	73	77	93	64	98	82	77	103	76	60	69	902

Instrucción

	ENTRADAS													SALIDAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Leen.....	37	46	64	65	60	44	47	71	46	63	42	48	633	25	56	56	69	48	65	51	46	64	64	43	44	631
No leen.............	14	22	16	19	21	25	19	26	23	18	19	31	253	5	17	21	24	16	33	31	31	39	12	17	25	271
Totales	51	68	80	84	81	69	66	97	69	81	61	79	886	30	63	77	93	64	98	82	77	103	76	60	69	902

F—Nacionalidad

	ENTRADAS													SALIDAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Argentinas..	45	60	68	79	75	62	58	87	61	71	55	72	793	22	62	66	84	59	94	72	71	95	65	52	64	806
Orientales.	—	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	20	—	2	2	1	1	1	3	2	2	3	1	1	19
Españolas.........	2	3	4	2	2	2	2	4	2	3	2	3	31	4	4	3	3	2	2	4	1	2	3	1	1	30
Italianas..	1	1	3	—	1	3	3	2	3	2	2	1	22	3	1	3	1	1	1	2	2	3	1	3	2	23
Francesas............	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	4	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	1	1	5
Alemanas............	3	1	2	1	1	—	1	2	1	2	—	—	14	1	4	2	2	1	—	1	1	1	2	1	—	16
Paraguayas..........	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Rusas...............	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2
Holandesas.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.. ...	51	68	80	84	81	69	66	97	69	81	61	79	886	30	73	77	93	64	93	82	77	103	76	60	69	902

Menores Correccionales

RESUMEN GENERAL

Existencia el 31 de Diciembre de 1901......................	201
Entradas en el año 1902.....	886
Suman	1087
Salieron.......	902
Existencia que pasa al 1º. de Enero de 1903............ ..	185

Informe del Médico del Asilo

Buenos Aires, Marzo 14 de 1903.

Reverenda Madre Superiora Sor María de Luján.

Tengo el gusto de dirigirme á Vd. pidiéndole quiera incluir el informe adjunto, en la Memoria anual, que como Directora de este Establecimiento debe elevar al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

El edificio ha sido modificado en el departamento de las presas, construyéndose en el frente que dá á la Calle Humberto 1°. un pabellón en la parte alta, destinado para taller de las presas y en los bajos diversas piezas para la Administración, locutorios, salas de jueces, sala para los médicos de los tribunales, etc., etc. Si bien estas construcciones no están concluidas, todo hace esperar que dentro de breves días, serán entregadas al servicio público.

El señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández, en la visita que hizo á este Establecimiento, vió lo inadecuado de este edificio para su objeto y lo mucho que hay que hacer para ponerlo en buenas condiciones higiénicas.

Aplazada por el momento por razones de economía, la construcción de una nueva Cárcel, que es la idea del señor Ministro, dió las órdenes para que el Arquitecto del Ministerio, levantase los planos de un nuevo Departamento que se levantaría en los altos de la ala izquierda del edificio que linda con el templo de San Telmo. Esta ampliación será muy ventajosa para el Establecimiento porque permitirá alojar á las presas en dormitorios grandes y bien orientados.

Tendrán allí la Enfermería por la que he pedido siempre, en nuestros anteriores informes y que por fin veremos llevar à la práctica llenando tan sensible vacío.

De lamentar es que estas mejoras próximas á realizarse en el Departamento de presas no alcancen á las enfermerías de las menores—chicas y grandes—y que las reclaman empeñosamente. Pero tengo confianza que estas obras se llevarán también á cabo, porque el señor Ministro que es un distinguido higienista, se ha de haber dado cuenta de lo justo de nuestra indicación. Se ha ordenado igualmente levantar un plano general del edificio, en que estén indicadas todas las modificaciones que puedan hacerse para mejorar é higienizar la actual construcción.

Una vez realizadas estas obras, no tendrá el Asilo de Corrección de Mujeres, el aspecto lóbrego de hoy y las asiladas disfrutarán de más salud y bienestar.

Las enfermedades que se han presentado con mas frecuencia, han sido las de los aparatos respiratorio y genitourinario, llamando nuestra atención los numerosos casos de Tuberculosis Pulmonar. Las enfermedades contagiosas é infecto-contagiosas, han tenido su origen, el mayor número de veces, fuera de la casa, procediéndose á la más rigurosa desinfección cuando se han presentado esta clase de enfermedades.

Se ha efectuado la vacunación y revacunación de las presas y menores, operación que se hace todo los años.

Los medicamentos é instrumentos de que ha sido provisto el Establecimiento han sido siempre de primera calidad.

La alimentación es lo buena que puede ser, cuando hay que hacerla para una población tan numerosa, como la que habita esta casa. Las veces que la he examinado, la encontré siempre inmejorable y la carne, verdura, etc., etc., muy buenas.

Dejando llenado mi cometido, tengo el honor de presentar á Vd. mi respetuosa consideración.

A. Zenavilla

CÁRCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDIO Y CÁRCEL DE REINCIDENTES DE TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

Excmo. señor:

Cumpliendo un deber de mi cargo elevo á manos de V. E. la memoria anual del Establecimiento que tengo el honor de dirigir, correspondiente al año 1902.

Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

C. Muratgia.

Memoria del Presidio y Cárcel de Reincidentes correspondiente al año 1902.

Tengo la satisfacción de poder manifestar en este documento, que la marcha seguida por el Establecimiento, que me cabe el honor de dirigir, ha respondido á los sacrificios que hace la Nación para sostenerlo.

Su estado embrionario va tomando forma, y debido á la concisión que debe observar el presente documento, omito hacer una exposición sobre mis estudios y observaciones relacionados con la parte científica penitenciaria, método seguido para hacer tomar hábito de trabajo y disciplina á seres que ingresan á la cárcel con un grado sumo de ignorancia y degeneración moral; y con el mismo fin de ser breve, omitiré los estudios tecnológicos que me han permitido utilizar convenientemente y con evidente provecho para el progreso del Establecimiento, las materias primas que brinda el Territorio y la mano de obra de presos sin oficios.

Pasaré á tratar, por consiguiente, con la brevedad que me sea posible, la marcha que ha seguido el Establecimiento, el trabajo material realizado y las necesidades más urgentes que deben llenarse; subdividiendo este informe en varios capítulos para hacer más cómodo su estudio.

ADMINISTRACIÓN

Las varias secciones adminitrativas del Presidio y Cárcel de Reincidentes, como ser Dirección, Subdirección, Contaduría, Inspección Médica y Alcaidía, han funcionado con regularidad, pero luchando con el grave inconveniente de un personal muy exiguo.

El Establecimiento está en pleno desarrollo debido al constante aumento de presos y á las obras de edificación que lo ensanchan y se hace necesaria la sanción del nuevo presupuesto que, incluso en este documento elevo á V. E.

HIGIENE Y ALIMENTACIÓN

Un decreto del Ministerio del Interior ordena que el médico de la Gobernación del Territorio preste sus servicios profesionales al Presidio y Cárcel de Reincidentes.

Cuando se tomó esta medida, la Cárcel de Ushuaia no tenía ni la tercera parte del número de presos que tiene hoy.

Los enfermos crónicos que ingresan entre los reincidentes, las lastimaduras diarias que se producen en los trabajos de desmonte, de cantera, de edificación y de talleres, y las enfermedades que sobrevienen por los múltiples males que pueden afectar el cuerpo humano, hacen necesaria todos los días, y ha habido el caso de dos veces diarias, la presencia del médico.

Es imposible que dicho facultativo pueda con justicia, recargarse de un trabajo ímprobo, atendiendo la Cárcel, el personal de Policía, presos policiales y todos los pobladores, si se consideran las distancias que deben recorrerse, especialmente en la estación de invierno en que la nieve muchas veces corta las comunicaciones.

Por estas razones solicito en el nuevo. presupuesto un médico para la Cárcel.

El estado sanitario en general es bueno, por más que durante el invierno se desarrolló la influenza y obligó á guardar cama, por turno y varios á la vez, á todos los empleados y casi todos los presos.

El término medio actual de enfermos, comprendidos los que ingresan crónicos, es de un 7 %.

La higiene de los locales se observa con toda rigurosidad, inspeccionando yo mismo en compañía del médico, todos los días, enfermos, castigados, botica, cocinas, dormitorios, celdas, calabozos, talleres y demás dependencias.

La epidemia mencionada que se desarrolló el año pasado, el rigor del clima, y la dureza de los trabajos que se efectúan, me han obligado á ocuparme seriamente del método y sistema de alimentación.

La nutrición del hombre, abstracción hecha de su condición jurídica, en Tierra del Fuego, debe ser mucho más abundante que en cualquier otra latitud.

La temperatura glacial, el estado higrométrico de la atmósfera, los caminos accidentados, las aguas abundantemente aerificadas, debido al trayecto que recorren desde el punto de deshielo formando chorrillos y varias cascadas, el aire propio de una región boscosa á la costa del mar, el enorme trabajo muscular que desarrollan hombres ocupados en cortar árboles en el monte, hacer barrenos en las canteras, transportar materiales por senderos abruptos, trabajar de albañil en una obra construida con pesadas piedras, producen en el organismo humano, un desgaste de calorias y substancias carbonadas muy elevado, que deben reemplazarse por la cantidad de ázoe y carbono asimilables solamente por una buena y abundante alimentación.

La fisiología enseña la manera de substituir las materias orgánicas que elimina diariamente el cuerpo humano. Este estudio debe preocupar esencialmente al administrador de una cárcel, el cual á la vez que debe distribuir con atinada parsimonia, en las varias necesidades del Establecimiento, los fondos que para su sostenimiento están asignados, no debe dejar de tener en cuenta que la condena de presidio, penitenciaría, prisión ó arresto, no incluye la pena del deterioro del organismo del encarcelado, cuya salud debe cuidarse para que sea devuelto sano, á la sociedad, una vez cumplida la condena, aplicada únicamente como garantía social, y como medio de reforma moral y física de los sentenciados.

Es verdad que no todos los presos salen regenerados de una prisión, pero debe considerarse que los pocos que vuelven enmendados á la vida libre, representan siempre la victoria moral de nuestra civilización, basada esencialmente sobre los sistemas educativos y reformatorios.

El estudio y aplicación de un buen sistema dietético puede llamarse la base de la disciplina de una cárcel. El hombre bien alimentado y cuyos órganos digestivos asimilan bien, goza de una buena salud y puede trabajar é indemnizar al Estado con lo que produce, al mismo tiempo que va reformando sus hábitos de ocio.

La buena alimentación combinada á la vida metódica y á la observancia de una rigurosa higiene, producen el estado normal en el sistema nervioso, modificando el carácter de la persona, poniéndola en condiciones de ejercer el esfuerzo directivo y de inhibición que el imperio de la voluntad debe ejercer sobre sí misma.

No citaré las varias proporciones de ázoe y de carbono que aconsejan substituir, diariamente, por medio de la alimentación, los más afamados fisiólogos, porque no pertenecen estas citas, á la índole de este documento; pero no puedo omitir la manifestación de que, al tener en cuenta la cantidad teórica de ázoe y carbono que puede ser ingerido por el pan, la carne, legumbres, etc., en la práctica deben ser aplicables en las proporciones compatibles á las diferentes razas y regiones. El sistema alimenticio económico bajo el doble punto de vista fisiológico y pecuniario está siempre subordinado á las necesidades y costumbres regionales ó, más exactamente, locales; de donde sucede que adquiriendo por un sistema evolutivo obligado una nueva forma de alimentarse que responda á las exigencias del cambio de región, viene á modificarse el sistema económico fisiológico cuya metamórfosis es inevitable.

Este hecho se constata en todas las poblaciones cosmopolitas que concluyen por amoldarse á las costumbres indígenas hasta hacerlas propias, sin poder volver después á sus primitivos hábitos.

Por esto no hago un cuadro comparativo de los racionamientos que se suministran en las cárceles de Europa y Norte América con el nuestro: y si bien es cierto que aquéllos deben conocerse y estudiarse, no pueden servir de base para racionar en Tierra del Fuego y en el Chaco, lo mismo que en Irlanda y en la Nueva Caledonia por más que sus latitudes sean comparables.

Es sabido que el sistema de alimentación está de acuerdo también con otros factores, como ser la clase de trabajo, el grado de educación, la sobriedad de costumbres y el estado financiero.

En Tierra del Fuego la alimentación debe ser abundante y resulta doblemente cara porque siendo el territorio completamente tributario de la Capital Federal por lo que se refiere á provisiones, las guías de embarque, el carretaje, peonaje, lanchaje y los fletes por agua con todas sus comisiones de despachantes y corredores, hacen subir enormemente el costo de los víveres.

Debido á todas estas razones he encontrado necesario establecer dos categorías de racionamiento que, responden completamente á los fines humanitarios y de economía; la de «conservación» y de «trabajo».

Para presos que ingresan con enfermedades crónicas ó imperfecciones físicas, que no les permiten trabajar á las intemperies y que están destinados á ocupaciones sedentarias y livianas, tienen la ración ordinaria que prescribe el Reglamento. y por esto llamada «de conservación». Para aquellos presos que están destinados á trabajos fuertes expuestos al aire libre, al viento, y á las bruscas variaciones atmosféricas, está asignada una ración más abundante. dando también algunos centilitros de vino (por prescripción médica) á aquellos que trabajan expuestos á la humedad, constituyendo la ración «de trabajo».

Estas ventajas están distribuidas de acuerdo con las necesidades físicas, los méritos de conducta, trabajo y producción de cada preso; y forman un gran estímulo que sirve de base á la misma disciplina que, sin salir de los límites del Reglamento interno, se observa con mucha severidad.

ESCUELA

Para los menores asilados, hasta la fecha, un presidiario de cierta cultura ha desempeñado, bajo la vigilancia inmediata de un empleado, las funciones de maestro de escuela en las horas anti meridianas de todos los días, con excelentes resultados. Pero este preso fué sentenciado por un Tribunal Militar y últimamente por disposición del Ministerio de Guerra, fué remitido al Presidio Militar.

Una ley sobre Instrucción Pública dice, que el Consejo Nacional de Educación está obligado á proveer de maestros y útiles de enseñanza primaria á las poblaciones, cuarteles y cárceles.

Invocando esta ley elevaré una nota, seguro que será apoyada por la alta influencia del señor Ministro, porque la escuela de letras es uno de los factores importantes de reforma.

La banda de música que funcionaba en la Cárcel quedó eliminada porque los instrumentos eran de propiedad del empleado que daba esta clase; y cuando cesó de hacer parte del personal de empleados debieron devolvérselos.

El poder educativo y regenerador de la música no cabe aquí demostrarlo y para esto solicitarè del señor Ministro los fondos necesarios para la adquisición de instrumentos musicales.

OFICINA ANTROPOMÉTRICA

Esta sección presta servicios de una importancia científica inestimable y es un factor preventivo importante para los casos de posible evasión, el reconocimiento exacto de reincidentes que vienen á purgar una nueva condena con estado civil cambiado. Sirve también para remitir, con la prudente y debida anterioridad al Departamento de Policía de la Capital los datos antropométricos, fotografías y tendencia moral de los presos que se ponen en libertad.

Debido al funcionamiento de la Oficina Antropométrica, me ha sido posible generalizar entre los empleados superiores á mis órdenes, elementos de antropología criminal cuyos conocimientos son necesarios para darse cuenta exacta de la importancia de la misión social que está encomendada á la administración carcelaria.

SERVICIO INTERNO Y DISCIPLINA

La organización del personal de servicio al cual doy semanalmente conferencias sobre sistemas penitenciarios y explicaciones verbales, diarias, detalladas de las varias órdenes del día dictadas por la Dirección, está basada sobre una disciplina que elevando moralmente el empleado en el desempeño de sus funciones, lo obliga constantemente á observar, con toda escrupulosidad, los reglamentos y las órdenes que rigen en la Cárcel.

El respeto y el cumplimiento de los deberes entre los empleados y la forma de vigilar y hacerse obedecer de los presos, con corrección y severidad, forman el principio de la disciplina, sobre que está basada la organización de la Cárcel que administro.

Las condiciones arquitectónicas del Establecimiento que describí á grandes rasgos en la memoria del año anterior, si bien con el tiempo cambiarán, por los trabajos de edificación que se están llevando á cabo, ofrecen por ahora poco confort á los empleados en las pocas horas de descanso que tienen, y la falta de muebles indispensables, impide que puedan observarse las reglas de aseo en las habitaciones, tan necesario en una casa donde debe imperar el orden y la limpieza.

El servicio de empleados en el Presidio y Cárcel de Ushuaia es sumamente pesado y penoso. Pocos hombres para vigilar á muchos presos, haciendo guardia día y noche á la intemperie, expuestos al viento, á la lluvia y á la nieve, recorriendo interior y exteriormente los locales, talleres, trabajos de edificación, de quinta y de monte; marcando religiosamente las recorridas en un reloj control que marca en cada estación con toda exactitud la hora en que ha sido visitada.

Esta clase de servicio tan necesario, por las condiciones excepcionales y por ahora inadecuadas del Establecimiento y el exiguo sueldo asignado á los guardianes y celadores, es causa del frecuente cambio en el personal de empleados.

Ya he manifestado en las memorias anteriores que no tiene explicación el hecho de gozar 84 pesos los celadores y 72 los guardianes de la Penitenciaría, que disfrutan las ventajas de estar en la Capital y hacen servicio en locales apropiados, y pagar 70 pesos á los celadores y 60 á los guardianes del Presidio y Cárcel de Tierra del Fuego que sufren las privaciones propias de un verdadero destierro en el rigor de un clima glacial y tempestuoso, y desempeñan un servicio tan pesado.

En la misma injusta proporción están establecidos los sueldos de los empleados superiores y me permito invocar el elevado criterio de justicia del señor Ministro para que se digne hacer desaparecer estas desigualdades en las remuneraciones de puestos equivalentes que no tiene razón de existir.

NECESIDAD DE UNA GUARDIA ARMADA

Una de las deficiencias más notable que debe ser subsanada cuanto antes, es la de dotar la Cárcel de una guardia armada.

Todos los establecimientos penales del mundo, comprendidos los de nuestro país, están dotados de una guardia armada de custodia para casos de motines y evasiones: la única que no parece estar bajo la tutela nacional, en este sentido, es el Presidio y Cárcel de Reincidentes que todavía no tiene ni muros, ni barrotes de fierro, y que más la necesita.

Son conocidísimos los dos motines y los actos de barbarie consumados por los presos en Punta Arenas (Estrecho de Magallanes—Chile) y el último acontecido desgraciadamente en la Isla de los Estados que no ha tenido la misma proporción de ferocidad por no ser habitada la isla.—El Gobierno Nacional está obligado á tomar las medidas para evitar que llegue á producirse el caso en Ushuaia, donde á más de la vida de los empleados, peligran muchas familias que forman la población.

Solicité varias veces una guardia de línea, pero nunca el Ministerio de Guerra ha querido llenar esta necesidad imprescindible prestando su contingente para garantir el orden y la seguridad de una población hoy más que nunca expuesta, porque con el traslado del Presidio Militar, Ushuaia queda expuesta entre dos presidios con dos administraciones distintas, cuyos presos no están separados sino por simples órdenes del día que se hacen observar por un escaso número de empleados civiles, por parte del Establecimiento á mi cargo, y por un reducido número de soldados por parte de la Cárcel Militar, formada por simples galpones de madera en campo abierto que no ofrecen ninguna garantía de seguridad.

También propuse la formación de una guardia cárcel, la que, como Director de establecimiento penal, prefiero: porque á esta clase de guardia armada se le puede dar una organización adecuada. Sus unidades pueden ser instruidas sobre el desempeño de las funciones especiales de vigilar presos, y conseguir con el tiempo, lo que es necesario en una cárcel, que todo empleado coadyuve con homogeneidad á la acción de la Dirección en el plan de reforma de sus asilados.

Por estas razones me permito solicitar al señor Ministro haga incluir en el Presupuesto del año próximo la formación de una guardia como tuve el honor de solicitarlo en una nota que elevé al objeto á V. E.

TALLERES

En escala relativamente reducida pero con evidentes ventajas para el Estado, funcionan los talleres de:

SASTRERÍA

En la que se confeccionan los trajes, sábanas, fundas, camisas y demás ropa interior para los presos y se hacen composturas. En este taller trabajan tres menores asilados á los cuales debería asignárseles un pequeño peculio que no permite el actual presupuesto que se invierte casi exclusivamente para racionamiento.

La economía que produce el funcionamiento de este Taller es indiscutible porque todas las prendas de vestir cuestan solamente el paño, el género y demás artículos necesarios á la confección de ropa de lo que hay gran consumo, lo mismo que de calzado, porque los trabajos de monte, de canteras, y de albañilería empleando piedra de Basalto, (roca volcánica) cuya masa toma forma de vetas, peñascos y prismas, siendo muy filosa en sus aristas por ser de una grana finísima y compacta, deteriora con gran facilidad |las prendas de vestir más fuertes de los trabajadores.

IMPRENTA

Este taller cuenta con suficiente cantidad de tipos (que en breve deberán reponerse) y una Minerva de gran formato con los cuales se imprimen todos los formularios, talonarios, órdenes generales, etc, que antes se encargaban á imprentas particulares, mientras hoy cuesta solamente el valor del papel.

Esto á más de ser económico proporciona ocupación y hace aprender un oficio á otros menores asilados que como aprendizaje imprimieron una obrita cuyo ejemplar tuve el honor de remitir al señor Ministro.

Este taller fué de suma utilidad para el comandante del «Aviso Azopardo» de la Armada Nacional, que desempeñaba una comisión científica en la Isla de Año Nuevo donde estaba montando una estación magnética.

Los servicios de la Tipografía de la Cárcel fueron necesarios también á la Comisión científica Sueca del Polo Sur, cuyo buque, el «Antartic», invernó en Ushuaia.

CARPINTERÍA

En la aplicación de locales de madera, así como en la confección de marcos, puertas, ventanas, etc., de la nueva edificación, este taller economiza al Estado, ó por lo menos representa un elemento productor de varios miles de pesos al año.

Trabajan en este taller, tres penados que se distiguen por la buena voluntad, conducta, cantidad y calidad de trabajo que producen.

Como aprendices trabajan tres menores que se instruyen también en el manejo de la azuela, trabajo que ejecutan con bastante perfección.

Se hacen en la carpintería, reparaciones de muebles y compostura de toda clase; se hacen trabajos de torno, y en esta sección funciona un motor y una pequeña sierra circular que se reconstruyeron en la Cárcel y que presta muchos servicios en el corte de la leña para los servicios de cocinas, estufas y calderas á vapor, á más de la leña que se provee á la Gobernación y que en total representan cuatro carradas diarias de tacos.

HERRERÍA MECÁNICA

En este taller se hacen todos los trabajos nuevos y de reparaciones, de maquinarias y otros artículos de herrería.

Se ha construido un pequeño horno de fundición, que ha prestado grandes servicios en la compostura de maquinarias destruidas por el incendio que extinguió el antiguo Aserradero de la Cárcel, en la época de mi antecesor, recuperando así un valor que representa varios miles de pesos.

Trabajan en este taller varios correccionales, cuya totalidad, exceptuando uno sólo, han aprendido el oficio en la Cárcel de Ushuaia, produciendo gran cantidad de trabajo que redunda en sumo beneficio para el adelanto del Establecimiento.

Aprenden el oficio de herreros mecánicos tres menores, con muy buenos resultados.

SECCIÓN ELECTRICIDAD

En el año 1902 se instaló la luz eléctrica, que, á más de representar un gran progreso para el Establecimiento y para el mismo Territorio, representa una notable economía sobre el antiguo alumbrado á kerosene muy costoso, de menos poder, poco higiénico y peligroso para usarlo en construcciones de maderas.

A cargo de esta misma sección está la conservación y buen funcionamiento de motores, calderas, dínamos y de la red telefónica que pone en comunicación la Dirección, el Cuerpo de Guardia, la casa del Vicedirector y la del Gobernador.

EJERCICIOS GENERALES

Todos los días feriados los presos reciben instrucción militar y de simulacros de incendio.

Estos ejercicios á más de mantener más elevado y siempre latente el espíritu de organización y disciplina, tienen su acción benéfica y de indiscutible ventaja, puesto que en un caso de incendio en las oficinas, depósito de víveres, dormitorios, celdas, etc., á la señal de incendio, cada preso ocupa rápidamente su puesto y sabe cumplir con su deber.

Es notorio, cuan benéficos fueron los servicios que prestó la sección bomberos de la cárcel, en dos incendios que se produjeron en la población.

EDIFICACIÓN

En el mes de Julio de 1902, se empezó á trabajar en una cantera de Basalto (del etiópico «Basal», «hierro», de color gris al negro, ó negro, cuya composición consta generalmente de pirósseno negro y de feldespato) que está en la misma área de jurisdicción de la cárcel.

De dicha cantera se saca toda la piedra que se emplea en los trabajos de edificación.

La cantidad excepcional de nieve que ha caído durante los meses de invierno, (á decir de viejos pobladores de

Tierra del Fuego, nunca se ha visto), ha dificultado enormemente la tarea que se llevaba á cabo con la ayuda de grandes fogatas y la obra de pala y pico para romper y apartar hielo y nieve.

En los primeros días de Septiembre pudieron aprovecharse algunos de buen tiempo para hacer las excavaciones de los cimientos de la obra cuyos planos generales y detalles, están en poder del señor Ministro que autorizó la edificación.

El 15 del mismo mes se pudo colocar la piedra fundamental del futuro edificio destinado al gran presidio cuyo proyecto fué encomendado y aprobado por ese Ministerio.

La ceremonia revistió una forma solemne muy festejada por los pobladores de Ushuaia, deseosos de progreso.

El brillo que revistió la fiesta se debe, en gran parte, á la galante cooperación del gobernador interino del Territorio que declaró feriado el día y de los miembros de la comisión que se organizó para el objeto.

Bajo la piedra fundamental en una urna de madera forrada interiormente de zinc, se colocaron, en un envase de vidrio, varios documentos de la época y el acta que fué firmada por todos los presentes cuya copia es la siguiente:

« A todos los que el presente vieren: Salud ! »

« En Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de Tie-
« rra del Fuego (República Argentina) á los quince días
« del mes de Septiembre del año de N. S. J. mil novecien-
« tos dos; siendo Presidente de la Nación el Excmo. Señor
« Teniente General don Julio Argentino Roca y Ministro
« en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública
« el doctor don Juan R. Fernández se procede á la co-
« locación de la piedra fundamental del Presidio Nacional
« en esta localidad, cuyo proyecto de edificio fué enco-
« mendado por el ex Ministro del ramo doctor Osvaldo Mag-
« nasco al Director de la Cárcel de Reincidentes Ingenie-
« ro don Catello Muratgia ».

« Apadrinan el acto el señor Gobernador interino del
« Territorio don Manuel Fernández Valdés y la señora Do-
« ña Generosa R. de López y forman la Comisión de la
« ceremonia:

Presidente Honorario

« Gobernador provisorio de este Territorio, Capitán de
« Fragata don Esteban de Loqui.—(ausente)

Presidente

« Ingeniero, Director de la Cárcel don Catello Muratgia.

Vocales

« Gobernador interino, don Manuel Fernández Valdés,—
« Jefe de Policía del Territorio, don Pedro F. Reyes,—
« Médico de la Gobernación, don Camilo López Cambón—
« Alcaide de la Cárcel, don Victorio Llorente.

Secretario

« Contador Tesorero de la Cárcel, don Abel Sánchez
« Caballero».

« Es copia fiel del acta que se depositó con otros do-
» cumentos de la época al colocar la piedra fundamental
« del Presidio Nacional.

Ushuaia, 15 de Septiembre de 1902.

C. Muratgia.
A. *Sánchez Caballero.*
Secretario.

Comisión de la piedra fundamental del presidio de Ushuaia

Acta número uno

« En Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de Tierra
« del Fuego (República Argentina) á los siete días del mes
« de Septiembre del año mil novecientos dos, reunidos los
« señores Gobernador Interino don Manuel Fernández Val-
« dés — Director de la Cárcel de Reincidentes Ingeniero
« don Catello Muratgia—Jefe de Policía don Pedro F.
« Reyes—Médico de la Gobernación don Camilo López
« Cambón—Contador Tesorero de la Cárcel de Reincidentes
« don Abel Sánchez Caballero y Alcaide de la Cárcel de
« Reincidentes don Victorio Llorente—á indicación del se-

« ñor Director de la Cárcel con objeto de cambiar ideas « sobre la mejor forma y manera de solemnizar la co- « locación de la piedra fundamental del Presidio Nacional « de Ushuaia *se acordó* previa discusión:

Primero:—Constituirse en Comisión en la forma siguiente:

Presidente Honorario:	Capitán de Fragata don Esteban de Loqui.
Presidente:	Ingeniero señor Catello Muratgia.
Vocal:	señor Manuel Fernández Valdés.
»	señor Pedro F. Reyes.
»	señor doctor Camilo López Cambón.
»	señor Victorio Llorente.
» Secretario:	señor Abel Sánchez Caballero.

Segundo: Fijar el día 21 del corriente mes á las 2 p. m. para la celebración del acto.

Tercero: Designar padrinos de la Ceremonia al señor Gobernador Interino del Territorio don Manuel Fernández Valdés y á la señora Generosa R. de López.

Cuarto: Fijar como sitio para la colocación de la piedra y guarda de la caja que contenga el acta el ángulo de la rotonda central del edificio á construirse correspondiente al pabellón número uno por ser el primero que se ha de edificar.

Quinto: Mandar acuñar medallas circulares de tres centímetros de diámetro y dos milímetros de espesor, con las inscripciones siguientes:

ANVERSO

> «Piedra Fundamental del Presidio de Ushuaia—República Argentina»—Presidente de la República Teniente General Julio A. Roca—Ministro de Justicia doctor don Juan R. Fernandez»—llevando en la parte superior la Cruz del Sur» como símbolo de la posición austral del Territorio».

REVERSO

> «Territorio Nacional de Tierra del Fuego» Padrinos: Gobernador Interino M. Fernández Valdés, señora Generosa R. de López—Director é Ingeniero, señor Catello Muratgia—15 de Septiembre de 1902.

Sexto: Se harán acuñar siete medallas de oro que se distribuirán del modo siguiente:

Una al Excmo. señor Presidente de la República.
Una al Excmo. señor Ministro de Justicia.
Una al señor Gobernador provisorio del Territorio.
Una al señor Padrino de la Ceremonia.
Una á la señora Madrina de la Ceremonia.
Una al señor Director é Ingeniero C. Muratgia.
Una al señor Comandante del Transporte Nacional «Río Santa Cruz» Teniente de Navío don José M. Mascarello».

DOCE MEDALLAS DE PLATA

Una al doctor Osvaldo Magnasco ex Ministro de Justicia.
Una al señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, don F. Barros.
Seis para los señores miembros de la Comisión.
Cuatro que repartirá la Comisión en la forma que juzgue conveniente, así como 150 medallas de cobre.

Séptimo—Hacer destruir el cuño inmediatamente después de acuñadas las medallas de referencia.

Octavo—Comisionar el señor Presidente para que del seno de esta Comisión nombre otras parciales que corran con todo lo referente á los trabajos á efectuarse.

Noveno—Autorizar al señor Presidente para que tome las medidas que juzgue oportunas para el mejor éxito de la fiesta.

Décimo—La Comisión volverá á reunirse cuando el señor Presidente lo juzgue necesario.

C. MURATGIA.
A. Sánchez Caballero.
Secretario.

Debido al enorme desnivel del suelo los cimientos del primer pabellón que se está construyendo tienen dos metros veinticinco centímetros de profundidad lo que ha aumentado considerablemente el tiempo y la cantidad de materiales de construcción. Sin embargo al presentar este documento tengo la satisfacción de comunicar al señor Ministro que ya está edificado el piso bajo del pabellón que contendrá 80 amplias celdas y que tienen un martillo arquitectónico con 33 metros de frente destinado para baños, lavatorios, etc., y disponiendo de un sótano utilizable como depósito de materiales y mercaderías.

Sigue construyéndose también el muro de circunvalación de la Cárcel, que por su extensión (300 metros de frente por 400 metros de fondo) se vá construyendo por secciones, estando todavía en la del frente.

Será necesario señor Ministro, aumentar el número de yuntas de bueyes y de carros si se quiere que adelanten los trabajos con mayor rapidez.

El aumento de presos que en breve podrán alojarse en el nuevo pabellón, pondrá á la Dirección en condición de poder empezar á construir contemporáneamente dos pabellones más en Septiembre próximo, para poderlos habilitar en Abril de 1904.

Se están cumpliendo así los deseos del señor Ministro de llevar á cabo la edificación con el plan económico de utilizar las materias primas que brinda el Territorio (piedra, arcilla y madera) y la mano de obra de los presos que se convierte en una propiedad valiosa de la Nación.

ASERRADERO

El siguiente decreto ha anexado al Establecimiento que dirijo un taller de suma importancia destinado á prestar grandes servicios.

Disponiendo dependa del Director de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, el Aserradero que existe en dicho Territorio.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

« Vista la nota del señor Director del Presidio y Cár-
« cel de Reincidentes de Tierra del Fuego, fecha 5 del pre-
« sente, remitida para su resolución á este Departamento
« por el Ministerio de Justicia, por la que manifiesta
« que sea puesto bajo su dirección el establecimien-
« to de aserradero de madera que existe en la Capital
« del mismo, y de conformidad con lo informado á ese
« respecto por el señor Gobernador, y

CONSIDERANDO:

« 1°. Que el Director del Presidio y Cárcel de Reinciden-
« tes dispone de un considerable número de presos, cuyo

« trabajo en el Aserradero será de utilidad para el Esta-
« do y para los mismos detenidos que aprenderán un ofi-
« cio útil;

« 2º. Que la administración del Aserradero reportará
« mayores ventajas para la Nación si se entrega á un fun-
« cionario que pueda dedicarse esencialmente á ello, lo
« que es más compatible que con las funciones del Gober-
« nador del Territorio, y

« 3º. Que el Ministerio del Interior no tiene en su pre-
« supuesto partida destinada á los gastos que origine la
« instalación de nuevas maquinarias, si ha de dársele al
« Establecimiento todo el desarrollo de que es susceptible,
« lo que puede hacer el Ministerio de Justicia que cuenta
« al efecto con los fondos necesarios,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

« Art. 1º. Queda bajo la dirección del Director del Pre-
« sidio y Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego,
« el Establecimiento de Aserradero de maderas allí exis-
« tente.

«Art. 2º. El señor Gobernador del Territorio procederá
« á hacer su entrega, bajo inventario, que levantará por
« duplicado del cual conservará un ejemplar en su archi-
« vo, y quedará el otro en la Dirección del Estableci-
« miento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.»

URIBURU.
J. V. González.

Como se desprende del tercer considerando, la casi totalidad de la maquinaria no está instalada por falta de ejes de transmisión, poleas, cañería, robinetes, válvulas, correas y demás materiales para cimientos y canales subterráneos necesarios para instalar las máquinas de un aserradero.

Creo oportuno poner en conocimiento del señor Ministro, que con fecha 24 de Octubre 1902, el señor Gobernador interino del Territorio me nombró miembro de una Comisión técnica que produjo el informe que á continuación transcribo:

Ushuaia, Octubre 24 de 1902.

Al señor Gobernador interino de la Tierra del Fuego. don Manuel Fernández Valdés.

« Reunida la Comisión que subscribe, con objeto de pro-
« ceder á inspeccionar si algún defecto en la instalación
« de la maquinaria del «Aserradero» de la Gobernación, ó
« su funcionamiento, puede entrañar algún peligro para las
« personas ó cosas, tenemos el honor de informar á V. E.
« que trasladados al local de referencia y previo un dete-
« nido examen, hemos podido comprobar que: el brazo-
« soporte de la sierra sin fin, tiene un movimiento oscila-
« torio debido al juego de la guía de la misma, y á las
« trepidaciones producidas por el motor por la mala con-
« sistencia del terreno donde se halla ubicado; y ellas son
« mucho más sensibles dada la poca distancia que lo se-
« para de la sierra. Estas trepidaciones pueden llegar á
« ocasionar la rotura del referido brazo-soporte, por cuyo
« motivo opina esta Comisión ser de urgente necesidad el
« que se procedan á efectuar los trabajos siguientes:
« 1°. Ubicar el motor á mayor distancia de la sierra,
« de lo que actualmente se halla, é instalarlo sobre bue-
« nos cimientos que puedan contrarrestar la inconsistencia
« del terreno.
« 2°. Reforzar el brazo-soporte de la sierra con un so-
« porte y estay, como se demuestra en el croquis adjunto: y
« 3°. Colocar una transmisión intermediaria entre el mo-
« tor y la sierra.
« Hechos los trabajos expresados quedarán amortigua-
« das las trepidaciones por encontrarse el motor en terre-
« no firme, á bastante distancia de la sierra y con una
« transmisión intermediaria que las reduciría, no pudiendo
« por tanto afectar ya la solidez del brazo-motor el cual
« además se encontraría convenientemente reforzado.
« Es cuanto podemos informar á V. E. al respecto, Excmo.
« señor.

(Firmados)—*C. Muratgia.—Enrique Gaggino.— Camilo R. Elías.*

A los pocos días de elevar dicho documento á la Gobernación se produjo una avería de consideración en el motor que hace marchar la sierra-carro.

Opino que debe cambiarse el paraje de instalación del Aserradero que actualmente está á $2\ ^1/_2$ kilómetros de la Cárcel, lo que dificulta la vigilancia y origina pérdida de tiempo.

En nota, por separado, elevaré á V. E. el presupuesto de gastos necesarios para poner este taller en condiciones de poder funcionar; de lo contrario representaría un capital valioso expuesto á un deterioro seguro, en lugar de servir á los fines de su adquisición.

PRESUPUESTO

Ha llegado señor Ministro el momento que se tome en consideración las necesidades imprescindibles de este Establecimiento que crece y ya no es un embrión de cárcel.

Durante el año 1902 ha aumentado la población de sus asilados y este aumento sigue en el corriente año obedeciendo al aumento de la criminalidad cuyas causas no es el caso estudiar en este documento.

En la memoria que elevé al Ministerio el año pasado pedí aumento en el presupuesto que si fué deficiente en 1901 lo ha sido mucho más en 1902.

Consta al señor Ministro que me he visto obligado á solicitar fondos suplementarios para gastos generales, por haber sido absolutamente imposible llenar las necesidades que no se pueden sufragar con dos mil doscientos pesos mensuales cuando las necesidades actuales del Establecimiento requieren el doble.

Si la Cárcel se está ampliando arquitectónicamente reconociendo la necesidad que hay de alojar presos, no se puede desconocer que esto trae aparejado los consiguientes gastos de administración.

A más de las necesidades actuales muy superiores á los fondos destinados para el sostenimiento del Presidio y Cárcel de Ushuaia debe tenerse en cuenta que en este año se habilitará el nuevo pabellón que podrá contener ciento sesenta presos más con lo cual la población de la Cárcel llegará á más de trescientos presos.

El señor Ministro conoce la nota que he elevado y por los detalles verbales que he tenido el honor de suministrarle, cuan múltiples son las necesidades que deben atenderse y el empeño que tengo en administrar inteligente, económicamente el Establecimiento que tengo el honor de dirigir, y que estoy formando, con toda dedicación porque sirvo al País con verdadera devoción. La labor realizada durante el año 1902 comprueba mi aseveración.

La misma dedicación especial que se ha dignado conceder á esta repartición el elevado criterio de V. E. á cuyo espíritu de progreso se debe la formación del Presidio de Ushuaia, es la prueba culminante, que se está llenando una verdadera necesidad.

PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL AÑO 1904

Personal

Director	$	
Médico	»	400
Secretario	»	250
Auxiliar	»	100
Ordenanza	»	60
Forrajes y gastos generales	»	400
Subdirector	»	350
Ecónomo	»	120
Auxiliar	»	100
Ordenanza	»	60
Contador Tesorero	»	300
Auxiliar	»	120
Ordenanza	»	60
Alcaide 1°	»	200
Alcaide 2°	»	130
Jefe de celadores	»	100
10 Celadores á 84	»	840
20 Guardianes á 72	»	1440

Talleres

Un administrador	$	250
Director de talleres y electricista	»	200
2 Maquinistas á 150 y 120	»	270
2 Capataces á 120	»	240
1 Guarda almacen	»	100
4 Carpinteros á 100	»	400
4 Foguista á 70	»	280
3 Aserradores á 150	»	450
2 Afiladores á 120	»	240
1 Sastre	»	100
1 Zapatero	»	100

Guardia carcelaria

1 Oficial	$	150
2 Sargentos á 80	»	160
4 Cabos á 70	»	280
25 Plazas á 60	»	1500
Para gastos generales	$	6000

Señor Ministro:

El desarrollo imperioso á que viene obedeciendo el Presidio y Cárcel de Reincidentes, hacen necesario el personal y los fondos para gastos generales apuntados. Pero antes de terminar, debo hacer constar que la anexión del Aserradero ha traído también su contingente de personal incompleto y debe considerarse que dicho taller, una vez montada toda su maquinaria será tal vez el más importante de los que existen en la República, y por consiguiente llamado á producir en proporción.

Por lo tanto una vez concluida la construcción ya en curso del gran edificio que significa un progreso y una propiedad valiosa para la Nación costándole una cantidad ínfima en proporción del valor que representa, aun computando los gastos de administración, que si no se llevara á cabo la obra existirían lo mismo, lo que podrá producir el solo aserradero en tablones, galpones construidos, muelles, etc., aprovechando la riqueza forestal de Tierra del Fuego, indemnizará ventajosamente los gastos de presupuesto que se invertirá para la administración de la Cárcel, pudiendo decir que sería de desear que todos los establecimientos similares pudieran funcionar en las mismas condiciones.

CATELLO MURATGIA.

CÁRCEL DE FORMOSA

Formosa, Enero 3 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.
Buenos Aires.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Artº. 3. inciso 19, por el Reglamento Provisorio de las Cárceles de los Territorios Nacionales, tengo el honor de elevar á V. E. un cuadro demostrativo del movimiento de presos habido en esta Cárcel, durante el año 1902.

Dios guarde á V. E.

Manuel Basavilbaso.

Estadística del movimiento de presos habido durante el año 1902

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1º. de Enero

Encausados	13
Sentenciados	14
Entraron durante el año	74
Salieron » »	77

Quedan

Encausados	16
Sentenciados	9

EDAD

Menores de 20 años	18
De 20 á 40 años	43
Mayores de 40 años	11

ESTADO CIVIL

Solteros	69
Casados	4
Viudos	1

INSTRUCCIÓN

Leen y escriben	18
No leen ni escriben	58

PROFESIONES

Agricultores	—
Artesanos	—
Dependientes	—
Empleados	2
Jornaleros	58
Carreros	3
Carniceros	2
Panaderos	—
Lecheros	—
Zapateros	—
Marineros	1
Sirvientes	4
Comerciantes	—
Soldados	2
Vigilantes	4

NACIONALIDADES

Argentinos	36
Brasileños	—
Paraguayos	27
Orientales	1
Chilenos	—
Bolivianos	—
Peruanos	—
Españoles	1
Italianos	6
Franceses	1
Ingleses	—
Alemanes	—
Indígenas	4

DELITOS QUE DIERON LUGAR AL ENJUICIAMIENTO Ó CONDENA

Delitos contra las personas	—
Lesiones corporales	18
Delitos contra la honestidad	—

Matrimonios ilegales	—
Delito contra el estado civil de las personas	—
« » las garantías individuales	—
Contrabando	2
Infractor á la Ley 4031	18
Delitos contra la propiedad particular	—
Disparo de armas	—
Seguridad interior y orden público	—
Abuso de autoridad	3
» peculiares á empleados públicos	—
Falsificación billetes de Banco	1
Falsedades (falsificaciones)	—
Delitos contra la salud pública	—
Homicidio	13
Violación y robo	1
Robo	18
Violación de correspondencia	2

Formosa, Enero 3 de 1903.

Manuel Basavilbaso

CÁRCEL DEL CHACO

Resistencia, Enero 18; de 1903

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, doctor don Juan R. Fernández.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de elevar á manos de V. E el cuadro adjunto en que se manifiesta el movimiento de presos habido en esta Cárcel durante el año de 1902, dejando así cumplido lo prescripto en el inciso 19 artículo 3°. del Reglamento provisorio para las Cárceles de los Territorios Federales y los propósitos del P. E. al crear dichos Establecimientos.

La higiene del Establecimiento se conserva en perfecto estado; y la disciplina implantada con sujeción á los reglamentos y disposiciones administrativas en vigencia, hace que el Establecimiento siga una marcha regular.

Con tal motivo saludo á V. E. con mi mayor respeto y consideración.

J. Fortunato Garrido
Director de Cárcel

Movimiento de presos habido en la Cárcel de Resistencia. (Territorio Nacional del Chaco) clasificados según nacionalidad, sexo, edad y estado civil, desde el 1°. de Enero al 31 de Diciembre de 1902.

Movimiento de presos

Existencia el 1°. de Enero de 1902

Encausados	12
Sentenciados á presidio	7
» prisión	5
» arresto	1
Total	25
Entraron durante el año	58
Salieron » »	47

Quedan

Encausados	17
Sentenciados á presidio	10
» prisión	4
» arresto	5
Total	36

EDAD

Menores de 20 años	6
De 20 á 40 años	40
Mayores de 40 años	12

ESTADO CIVIL

Solteros	48
Casados	7
Viudos	3

INSTRUCCIÓN

Leen y escriben	26
No leen ni escriben	32

PROFESIONES

Jornaleros	18
Obrajeros	20
Agricultores	8
Carreros	4
Albañiles	1
Comerciantes	2
Hacendados	2
Marineros	1
Lavanderos	2

NACIONALIDADES

Argentinos	42
Paraguayos	7
Orientales	1
Franceses	2
Italianos	2
Belgas	2
Españoles	2

DELITOS QUE DIERON LUGAR AL ENJUICIAMIENTO Ó CONDENA

Delitos contra las personas	14
Lesiones corporales	15
Delitos contra la propiedad privada	17
Desacato á la autoridad	4
Infractores á la ley de enrolamiento	8

Resistencia, Diciembre 31 de 1902.

J. Fortunato Garrido
Director de la Cárcel

CÁRCEL DE LA PAMPA CENTRAL

General Acha, Febrero 1°. de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública,
doctor Juan R. Fernández.

De conformidad á lo dispuesto en el Artículo 3°., Insiso 19 del Reglamento provisorio de Cárceles, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el informe anual de este Establecimiento y correspondiente al ejercicio del año 1902.

He tratado de recopilar en él los más precisos detalles, para que en presencia de ellos pueda V. E. apreciar en su magnitud la imperiosa necesidad de la prosecución de las obras proyectadas en esta Cárcel, que ha llegado por muchas razones á formar en primera fila entre las de los Territorios Nacionales.

El estado actual del edificio, si bien ha recibido algunas reformas, obtenidas con los recursos de que dispone la Dirección, es más que insuficiente y peligroso para alojar tan considerable como heterogéneo número de penados, lo que se ve por las razones aducidas en el informe de la Alcaidía que es un pálido reflejo de la verdad, pues se omiten en él detalles importantes que revelarían de cuerpo entero, la imposibilidad absoluta de mantener la disciplina entre los penados, hacer un servicio de custodias con regularidad, y garantir si no la regeneración y moralidad de éstos, al menos evitar la contaminación del germen de la delincuencia.

El hacinamiento á que forzosamente están sometidos los presos por falta de alojamientos y por el aumento progresivo de las entradas del año, viene entrañando constantemente un peligro para su seguridad, que aumentado por la escasa garantía que presta la guardia de Policía para su vigilancia y el número reducido de su personal y celadores, hacen temer á esta Dirección en probabilidades de sucesos sensibles que serían susceptibles de evitar, con sólo habilitar el nuevo pabellón proyectado por el Departamento de Ingenieros y anexar á este Establecimiento la parte de edificio que actualmente ocupa la Comisaría local, hasta tanto el Excmo. Gobierno no disponga la terminación de la nueva Cárcel.

Otros hechos que han motivado verdaderas inquietudes á esta Dirección, han sido las repetidas tentativas de evasión proyectadas por los penados y aun por los mismos procesados, proyectos que felizmente han podido destruirse gracias á la generosa intervención de algún preso más racional, que apreciando las consecuencias que hubiera asignado un hecho de esta índole, hizo la oportuna denuncia del caso, granjeándose así un puesto de confianza en el número del personal.

Examinando celosamente el punto de que partían la concepción de esas ideas en los presos, se ha podido comprobar que lo que los incita á formular esos proyectos, es la convicción firme y latente que han hecho, con respecto á la insuficiente fuerza que los vigila y á la inconsistencia de sus alojamientos.

Ahora bien, señor Ministro, mientras no se subsane este grave inconveniente y no pueda esta Cárcel contar con penitencias y celdas suficientes, para separar en rigurosa independencia á los profesionales criminales, de los encausados y penados de mejores instintos, no será posible en forma alguna evitar la consumación de esos proyectos, ni reformar tampoco esa irreflexión que hace carne en ellos, por medio de los castigos disciplinarios, á que se hacen acreedores.

Estas obras que por su sencilla construcción podrían hacerse con los mismos presos, representarían una verdadera economía para el Erario Nacional pues como hice conocer á V. E. en mi informe de 1901, sólo se requerirían 8 ó 9000 $ para su terminación, mientras que la Oficina de Geodesia ha avaluado esas obras en 14,000 pesos moneda nacional.

En esas condiciones y con las reformas que la Dirección pudiera hacer en el edificio viejo y anexado, el Establecimiento tendría con mejor distribución y comodidades, capacidad suficiente para alojar ciento noventa individuos, dejando un calabazo para mujeres, otro para menores y distribuyendo los demás por categoría, como lo aconseja todo buen régimen carcelario.

Por otra parte, señor Ministro, el aumento de instalaciones en ese sentido, facilitaría instalar debidamente los talleres de carpintería, talabartería, zapatería y panadería haciendo sentir su beneficio al S. G. Nacional, que vendría á economizar una buena suma anual en el racionamiento y obras públicas, á la par que sería un estímulo para los penados y una escuela práctica de reforma moral puesto que se identificarían con el trabajo y aportarían un valioso contingente de utilidad pública.

Como otra consecuencia plausible y útil podría citar á V. E. el aprovechamiento del usufructo que dieran los talleres y el trabajo personal de los penados, para seguir hasta su terminación las obras de la nueva Cárcel, sin necesidad de que el Tesoro de la Nación desembolsara las sumas destinadas á ese objeto.

Interpretando los fines que lo guían á V. E. de resolver en una forma económica y conveniente las deficiencias de la Administración, es que me permito solicitar de V. E. las reformas apuntadas, que he estudiado detenidamente y que forma la más íntima convicción de mi criterio.

Al propio tiempo elevo adjuntos los cuadros demostrativos del movimiento general del Establecimiento y por lo que apreciará V. E., que los beneficios y economías realizados en el año 1902 á favor del mismo, ascienden á la suma de 6930, 75 $ m/n. lo que prueba si no la competencia de esta Dirección, al menos la buena voluntad que le inspira en el desempeño de sus funciones, secundada por el escaso personal á sus órdenes.

El movimiento de oficina ha superado notablemente al del año anterior que está en relación directa con el aumento de presos que ha sido de un 25 %, arrojando al finalizar el año un total de 109 hombres.

No obstante la aglomeración de presos, se ha observado la más rigurosa higiene, que unida á la buena calidad y condición de los alimentos suministrados, no ha dejado sentir ninguna enfermedad grave que produjera la muerte, si bien ha sido excesivo el número de recluidos que debieron someterse á la asistencia médica cuyas visitas fué de 215 en su totalidad.

Las causas que han determinado las dolencias sufridas por los presos tienen su solo origen, en la falta de la capacidad cúbica indispensable para cada individuo, que debilita su constitución física y hace insoportable la atmósfera de sus reducidos calabozos, viciada de gérmenes nocivos á la salud.

Muchas de estas deficiencias y otras de orden interno, señor Ministro, hubieran podido subsanarse con la intervención de la Comisión de Vigilancia y Construcción de la Cárcel creada para ese solo objeto por el P. E. pero por razones que esta Dirección no puede apreciar y no obstante las observaciones que se le han hecho al respecto, dicha Comisión no se ha reunido en todo el año transcurrido para tomar las medidas que son de su incumbencia, evitando por otra parte las continuas consultas con que me veo obligado á molestar la atención de ese Ministerio.

Las observaciones que me permito formular en este sentido, tienen su marcado fundamento, si se toma en consideración la facultad que se acuerda al Gobernador del Territorio en el decreto de 31 de Enero ppdo. para nombrar un delegado que lo represente en su carácter de Presidente de la aludida comisión.

Estas delegaciones que por una anomalía quizás recaen siempre en la persona del Comisario de Policía local, traen aparejados por razones de jerarquías, antagonismos que son sumamente perjudiciales para los intereses del Establecimiento y del mismo Gobierno Nacional, que estudiados sin mayor detenimiento deja traslucir como causas la incompetencia unas veces del funcionario que preside la Comisión y su menor jerarquía oficial, en relación con los miembros restantes.

Juzgados con la imparcialidad debida, no pueden acusarse, como precursoras de estas divergencias, otras causas que las enunciadas.

La verdadera importancia á que ha llegado esta Cárcel, por el desenvolvimiento progresivo de la población del Territorio, es la base de que he partido para extenderme en estas consideraciones, que juzgo dignas de la atención de V. E. y que su elevado criterio apreciará en todo su valor.

Dando así por llenado mi cometido y esperando quiera V. E. dar acogida á estas indicaciones, sólo me queda la satisfacción de poder ofrecer al señor Ministro las consideraciones de mi mayor respeto.

Dios guarde á V. E.

José M. Pérez
Director

Cuadro demostrativo

del movimiento de presos de la Carcel Pública de General Acha durante el año de 1902

NACIONALIDADES	EDADES					TOTALES	INSTRUCCIÓN		TOTALES	ESTADO CIVIL			TOTALES
	Menores de 18 años	18 á 30 años	31 á 40 años	41 á 50 años	Mayores de 50 años		Leo y escribe	No lee ni escribe		Soltero	Casado	Viudo	
Argentinos	14	77	43	31	22	187	57	130	187	137	41	9	187
Españoles	—	10	4	—	—	14	12	2	14	13	1	—	14
Chilenos	—	11	3	—	—	14	1	13	14	11	3	—	14
Orientales	—	—	2	1	—	3	3	—	3	3	—	—	3
Paraguayos	—	1	—	—	—	1	1	—	1	1	—	—	1
Franceses	—	1	—	—	—	1	1	—	1	1	—	—	1
Italianos	—	2	1	—	—	3	2	1	3	2	1	—	3
	14	102	53	32	22	223	77	146	223	168	45	9	223

Cuadro demostrativo

del movimiento de presos de la Cárcel Pública de General Acha durante el año 1902 — *(Continuación)*

NACIONALIDADES	CAUSAS																					TOTALES
	Homicidio	Lesiones	Asalto á mano armada	Amenazas	Robo	Hurtos	Falsif. documentos y robo	Violación de domicilio	Infractores Ley 4031	Malversación caudales	Infidelidad custodia presos	Infracción Ley conscripción	Atentado autoridad	Desacato á mano armada	Desacato	Corrupción menores	Circulación billetes falsos	Violación	Insania	Disparo de arma	Abuso autoridad	
Argentinos	12	36	3	1	3	95	1	2	15	1	1	1	3	3	2	2	1	1	1	2	1	187
Españoles	3	6	—	—	—	3	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	14
Chilenos.......	1	4	—	—	—	5	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	14
Orientales............	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Paraguayos	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Franceses......	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Italianos..................	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3
	16	46	3	1	3	109	1	4	17	1	1	1	3	3	2	3	1	1	1	5	1	223

Cuadro demostrativo
del movimiento de presos de la Cárcel Pública de General Acha durante el año de 1902 — *(Conclusión)*

NACIONALIDADES	PROFESIONES															TOTALES
	Jornaleros	Criadores	Carreros	Chacareros	Barberos	Empleados	Cuidadores de caballos	Procuradores	Tipógrafos	Foguistas	Changadores	Propietarios	Agricultores	Horneros	Hacendados	
Argentinos	146	19	5	2	1	3	1	1	1	1	1	3	1	1	1	187
Españoles	7	1	—	—	—	3	—	—	—	—	—	2	1	—	—	14
Chilenos	8	2	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	1	—	—	14
Orientales	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Paraguayos	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Italianos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	3
	164	23	5	2	1	10	1	1	2	1	1	6	3	2	1	223

RESUMEN GENERAL

MOVIMIENTO	Encausados	A disposición de otras autoridades	CONDENADOS Á				TOTALES
			Arresto	Prisión	Peniten-ciaría	Presi-dío	
Existencia en 1°. de Enero de 1902	61	—	4	22	7	14	108
Entraron durante el mismo año	60	15	107	25	10	6	223
	121	15	111	47	17	20	331
Salieron durante el mismo año	90	11	98	22	1	—	222
Existencia que pasa al 1°. de Enero de 1903	31	4	13	25	16	20	109

RESOLUCIONES RECAÍDAS

Quedan cumpliendo sus condenas	74
» á disposición del Juez Letrado	32
» » » de otras autoridades	3
Salieron en libertad por cumplimiento de su condena	59
» » » indultado por ley 4071	1
» » » bajo fianza	18
» » » por sobreseimiento definitivo	30
« » » » » provisional	22
» » » » pasar á otra Cárcel	16
» » » » substitución pecuniaria	2
» » » absueltos de culpa y cargo	14
» » » por no haber mérito á su prisión	6
» » » » prescripción del delito	1
» » » » declararse nulo el sumario	3
» » » » quedar agotada la pena	50
	331

Obras de carpintería efectuadas en el Establecimiento en el año 1902

CLASE DE LA OBRA	Costo en la industria privada	Costo al Establecimiento
Nueve puertas de 2 hojas	$ 300	$ 38
» ventanas	» 105	» 17.50
Doce marcos de puertas y ventanas	» 160	» 10.50
Una biblioteca	» 40	» 20.00
» escalera doble	» 10	» 3.00
Cinco asientos de w. c.	» 30	» 50
Dos banderolas á persiana	» 16	» 1.00
» bancos de rejilla	» 30	» 2.00
Cinco cielorrasos	» 85	» 37.00
Un banco carpintero	» 40	» —
Una división de madera para baño	» 15	» —
Un lavatorio para la Dirección	» 15	» 1.00
» » » » cuadra Nº. 4	» 6	» —
Cinco bancos para penados	» 5	» 22
Una percha	» 2	» 20
Seis cuadros de reglamento	» 6	» 80
Un biombo	» 6	» 3.00
Cinco rinconeras para celdas	» 5	» 1.00
Siete mesas	» 17	» 4 00
Una fiambrera	» 5	» 2.00
» tabla de lavar	» 2	» —
Composturas		
Arreglar 6 ventanillas de celdas	» 3	» —
» 1 tacho y tarima	» 1	» —
» 1 ropero en la Alcaidía	» 2	» —
» 1 cielorraso	» 5	» —
» 1 mesa	» 3	» —
» 1 carretilla	» 3	» —
» 2 mesas	» 5	» —
» 1 escritorio	» 10	» 3.28
Colocar 7 puertas en el nuevo edificio	» 35	» —
» 7 banderolas	» 21	» —
» 2 ventanas en la enfermería	» 10	» —
» 29 vidrios	» 3	» —
» 2 cornisas	» 5	» —
6 escupideras de puertas	» 6	» —
Total S. E. ú O	$ 1012	$ 145.00

MUNICIPALIDAD	Costo en la industria privada	Costo al Establecimiento
Construir 16 cajones fúnebres..............	$ 80	—
» 1 andamio de molino.................	» 50	—
Compostura de 1 carro........................	» 5	—
» » 1 caballete.......................	» 1	—
Suman........	$ 137	—

Resumen

Costo en la industria privada..........................	$ 1012.00
» al Establecimiento en materia prima	» 145.00
Beneficio líquido.........	» 867.00
Municipalidad.......................	» 137.00
Suma total........	$ 1104.00

Trabajos de albañilería efectuados en el Establecimiento durante el año 1902

CLASE DE LA OBRA	Costo en la industria privada	Costo en el Establecimiento
Construcción de 2 pozos para w. c. con bóveda hasta el agua y mingitorios..	$ 300 —	$ 30 —
Reconstruir los pilares del pozo........ ...	» 10 —	
Cambio de 2 ventanillas de los pabell. N°. 1 y 2	» 40 —	» 10 —
Construcción de 6 tragaluces en el edific. viejo.	» 30 —	» 5 75
Condenar una puerta y abrir otra en la guard.	» 8 —	» 2 —
Colocar 5 letrinas y cañerías para empleados y penados.......	» 100 —	» 20 —
Colocar 3 marcos de puerta...................	» 15 —	
Condenar un portón pared doble en cal de 8,75 ×1,80....	» 15 75	» 2 25
Construir 524,20 mts. pared en barro.	» 314 52	» 20 50
» 183,00 » » » »	» 146 40	» 100 —
» 2 cielorrasos.......	» 30 —	» 12 —
» 2 techos de dos piezas de 45 mts²....	» 40 50	
4500 mts. blanqueo á 0,08 cts...	» 360 —	» 50 —
Pintar 26 puertas á 6,00...	» 156 —	» 25 —
Abrir 3 luces en la Alcaidía..................	» 18 —	
Pintar muebles de Dirección y Alcaidía........	» 40 —	» 5 —
» y recuadrar Dirección.....	» 80 —	» 10 —
Construir 53,75 mts. adoquinado de madera en el zaguán...	» 215 —	
Total.................	$ 1919 17	$ 292 50

Resumen

Costo en la industria privada........	$ 1919 17
» » materia prima	» 292 50
Beneficio líquido S. E. ú O.......	$ 1626 67

Cuadro general de economías y beneficios obtenidos en el Establecimiento durante el año de 1902

MESES	PRIMER SEMESTRE									SEGUNDO SEMESTRE						Importe total de raciones suministradas por licitación en el 1er. y 2°. Semestre	Importe de raciones suministradas por el Establecimiento	Economía total obtenida en el año 1902
	Número de raciones de presos y celadores	Precio de cada ración	TOTAL	Número de raciones de empleados	Precio de raciones de empleados	TOTAL	Raciones extraordinarias de empleados	Precio de raciones extraordinarias	TOTAL	Número de raciones de presos y celadores	Precio de raciones de presos	TOTAL	Número de raciones de empleados	Precio de raciones de empleados	TOTAL			
		$	$		$	$		$	$		$	$		$	$	$	$	$
Enero	3553	0 4499	1598 49	62	0 4758	29 50	10	0 4636	4 64							1632 63	1614 77	17 84
Febrero	3380		1520 70	56		26 64	10		4 63							1551 95	1534 60	17 13
Marzo	3063		1379 24	62		29 50	10		4 63							1412 18	905 14	507 04
Abril	3171		1424 67	60		28 54	10		4 63							1459 73	1128 80	330 03
Mayo	3752		1689 72	62		29 50	10		4 63							1723 46	1160 58	563 82
Junio	3569		1604 73	60		28 55	10		4 63							1637 79	1104 65	533 22
Julio										3680	0 2974	1094 44	62	0 3582	22 21	1116 54	1116 64	
Agosto										3980		1183 65	62		22 21	1205 86	1205 86	
Septiembre										4398		1307 96	60		21 49	1329 48	1329 45	
Octubre										4834		1437 63	62		22 21	1459 84	1459 84	
Noviembre										4304		1280 01	56		20 05	1300 04	1300 07	
Diciembre										4387		1289 82	62		22 20	1312 03	1312 03	
	20488		9217 55	362		172 23	60		27 79	25583		7593 51	364		130 37	17141 46	15172 38	1969 08

Resumen

Economía del racionamiento	$ 1969 08
» por provisión de leña	» 1395 00
Beneficio obtenido con el carro	» 836 00
» » por trab. de carpintería	» 1104 00
» » » » albañilería	» 1626 67
Total S. E. ú O.	$ 6930 75

Gastos de administración en 1902

Por sueldos	$ 3744 26
» forrajes y gastos generales	» 1540 00
» racionamiento	» 15172 38
Total	$ 20456 64

Gastos de racionamiento en 1902

Raciones suministradas	46807
Precio medio de la ración	$ 08241

Febrero 1°. de 1903.

CÁRCEL DEL RÍO NEGRO

Choele Choel, Enero 26 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando un cuadro demostrativo del movimiento de presos habido en esta Cárcel durante el año 1902 é informando á continuación respecto de la marcha y necesidades del Establecimiento más notables.

Señor Ministro: Durante el año último se han hecho mejoras en el Establecimiento y subsanado dificultades que hacían casi imposible su marcha, siquiera regular. El cerco de palo á pique que cercaba el edificio por tres costados se ha renovado por completo, haciéndolo más alto y más seguro; las letrinas, por razones de higiene, se han hecho nuevas, cerrando las viejas; ramadas, se han levantado tres, grandes. Su servicio es importantísimo no habiendo, excepto las celdas, lugar alguno techado donde los presos, la guardia y los empleados puedan hacer sus comidas, lavado, trabajos, etc., durante las horas del día y estar á cubierto de los ardores del sol, de la lluvia y al reparo de los fuertes vientos, que son aquí muy molestos; se ha construido un buen pozo á fin de hacer menos necesario el envío de un preso á traer agua del río; se han renovado los cerrojos y las visagras de varias puertas de las celdas; se han cambiado muchos vidrios, se han asegurado muchas chapas de cinc de las paredes de los calabozos que se habían separado por estar no muy sólidamente colocadas; se han recompuesto pisos, se han adquirido varios faroles de patio, algunas herramientas y útiles indispensables para diversos trabajos; se ha compuesto el carro, que estaba destruido por el uso diario, se ha mandado diariamente por leña para suplir la insuficiencia de la partida acordada, lo que sería de desear que cese para evitar inconvenientes y peligros; se han hecho muchos otros trabajos y adquisiciones que sería largo enumerar y todo esto haciendo esfuerzos superiores á los medios de que hemos dispuesto y que, por razón de la necesidad urgente de atender necesidades que no admitían demora, favoreciéndonos el buen crédito que tiene el Establecimiento en el comercio. La Dirección ha atendido todas las quejas y reclamos de los presos, haciéndoles justicia siempre que la razón ha estado de su parte y amonestándolos ó castigándolos siempre que ha sido menester. He cuidado con empeño que los enfermos fueran atendidos lo mejor que fuera posible, valiéndome á falta de médico, de los conocimientos del señor Alcaide ó del farmacéutico, habiéndoles proporcionado los remedios requeridos, que hemos tenido que pagar á elevado precio,—pero el resultado ha sido satisfactorio pues todos han curado, habiendo algunos que han sido trasladados á Viedma para su curación por la imposibilidad de poder ser atendidos aquí debidamente. Mucho convendría que V. E. dispusiera el envío de un botiquín compuesto de los elementos más usados en los casos de enfermedades en que no se hace indispensable el examen ó reconocimiento por un médico. Durante el año he proporcionado á varios presos, encausados y penados, cartillas y cuadernos, encargando, cuando ha sido posible, á un preso les enseñase á leer y escribir. También durante el año se han recibido 350 oficios, habiéndose expedido otras tantas notas.

Ahora debo exponer las necesidades y mejoras convenientes según el criterio del insfrascripto que contribuirían eficazmente á colocar el Establecimiento en mejores condiciones que las en que actualmente se desenvuelve. Seré breve en cuanto me sea posible y lo permita el asunto. V. E. ha dispuesto se construyan calabozos de reclusión: están casi terminados. Es una construcción sólida y hermosa. Se ha tenido en cuenta la higiene, la seguridad y la estética. Prestarán importantes servicios. Dos pabellones más como ese, un murallon y la Cárcel, como edificio, llenará su objeto satisfactoriamente. La nueva construcción está colocada en un sitio elegido, teniendo en cuenta las ampliaciones que pudieran hacerse en un futuro próximo. Por otra parte debo consignar que las celdas de cinc no son ya suficientes para alojar el número de presos que actualmente tenemos, número que tiende á aumentar, y que, su estado de deterioro, no obstante las reparaciones que le hemos hecho, hace necesario practicar refacciones de cierta importancia para lo que no tenemos medios, pues se necesitarían materiales que no pueden adquirirse con la asignación que me acuerda el Presupuesto. Siendo insuficiente el local nos vemos obligados á colocar hasta 8 presos en calabozos de 4X4 metros donde sólo 4 estarían bien. No teniendo ni enfermería ni depósito tenemos que servirnos de las celdas para alojar presos así como para oficinas de la Alcaidía. Por esto pido á V. E. quiera servirse autorizar una suma para refacciones del edificio de cinc y considerar lo expuesto respecto de la conveniencia que considero habría en construir un nuevo pabellón y dos piezas grandes destinadas á enfermería una y á cocina otra; ésta, á fin de ponernos en condiciones de dar á los presos el alimento preparado lo que, por razones de economía de leña y de artículos de consumo y de orden convendría establecer.

El personal que presta servicio en esta cárcel, puedo asegurar á V. E. que lo hace con celo y competencia, pero también debo consignar que es insuficiente. Dos celadores no pueden vigilar como se necesita 24 horas continuas: necesitamos tres celadores. Uno de ellos convendría que ejerciera las funciones de celador principal, substituyendo al Alcaide en las horas que éste materialmente no puede estar de servicio pues la substitución del Alcaide por el Director en las horas de descanso de aquél no es conveniente, he podido convencerme de ello.

Ensanchado el edificio en la forma expresada, aumentado el personal con un empleado más, podría establecerse con poco gasto una escuela de penados y procesados que deseen aprender á leer y escribir principalmente. He hecho el ensayo con buenos resultados. Es curioso observar con que empeño los presos, los indios particularmente, se contraen al estudio de la primeras letras, habiendo varios que han aprendido á leer y escribir en el Establecimiento y muchos que hacen esfuerzos por conseguirlo, pero, la falta de maestros y de útiles de escuela, no diré de local, son un inconveniente grande. La escuela observo que favorece más el orden y la buena comportación de los presos que la vigilancia y el castigo. Con mucho agrado vería que V. E., que sabe valorar este elemento, civilizador por excelencia, subvencionara al Capellán de la localidad, proporcionando los elementos de escuela, la dirección del ramo, para que la escuela se estableciera en forma en el Establecimiento á mi cargo;

y digo al Capellán porque á la vez que la enseñanza escolar edificaría esos corazones con principios religiosos y oficiaría misa en la Cárcel.

Al hablar de escuela no debo dejar pasar la oportunidad de expresar la necesidad que se nota en un trabajo regular, continuado, ordenado y si fuera posible remunerado, como puede ser remunerado el trabajo de un preso. Este trabajo convendría que se hiciera dentro del Establecimiento pues para verificarlo fuera de él tendríamos que tener mayor guardia. El modo y forma de hacer práctica esta idea podría, con más conocimiento y estudio, aconsejarla la Inspección General de Cárceles, por lo que me limito á insinuarla solamente.

Dios guarde á V. E.

Juan M. García
Director

Movimiento de presos habido durante el año 1902

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1°. de Enero

Encausados	18
Sentenciados	11
Entraron durante el año	161
Salieron » »	129

Quedan

Encausados	48
Sentenciados	13

EDADES

Menores de 20 años	19
De 20 á 40 años	113
Mayores de 40 años	29

ESTADO CIVIL

Solteros	122
Casados	38
Viudos	1

INSTRUCCIÓN

Leen y escriben	55
No leen ni escriben	106

PROFESIONES

Agricultores	2
Artesanos	6
Dependientes	1
Empleados	6
Jornaleros	88
Carreros	—
Carniceros	—
Panaderos	—
Lecheros	—
Zapateros	1
Marineros	3
Sirvientes	—
Comerciantes	6
Hacendados	16
Cocineros	1
Criadores	26
Militares	5

NACIONALIDADES

Argentinos	111
Brasileños	—
Paraguayos	—
Orientales	3
Chilenos	20
Bolivianos	—
Peruanos	—
Españoles	7
Italianos	15
Franceses	3
Ingleses	—
Alemanes	—
Rusos	2

DELITOS QUE DIERON LUGAR AL ENJUICIAMIENTO Ó CONDENA

Delitos contra las personas	22
Lesiones corporales	55
Delitos contra la honestidad	1
Matrimonios ilegales	—
Delitos contra el estado civil de las personas	—
» » las garantías individuales	1
Calumnias é injurias	—
Delitos contra la propiedad particular	52
» » la seguridad interior y orden público	7
» peculiares á empleados públicos	1
Falsedades (falsificaciones)	6
Delitos contra la salud pública	—
Infracción á la ley de enrolamiento	6
» » 4097	10

Choele Choel, Enero 26 de 1903.

Juan F. Correa
Alcaide

CÁRCEL DEL NEUQUEN

Chos Malal, Enero 2 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Cumpliendo lo prescripto por el Art. 3°., Inciso 19 del Reglamento provisorio para las Cárceles de los Territorios Nacionales, tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando un cuadro demostrativo que expresa el movimiento de presos que ha tenido este Establecimiento durante el año 1902.

No obstante de haber tropezado con muchos inconvenientes, he conseguido subsanarlos mediante una prolija y minuciosa investigación que me había propuesto, pues los libros todos se hallan en tan deplorables condiciones, que se ha hecho difícil realizar el trabajo con la brevedad que hubiera deseado.

Está plenamente comprobado, señor Ministro, que mis antecesores no se han preocupado como debían para satisfacer las exigencias que requiere un establecimiento carcelario como éste, porque llega á tal extremo la irregularidad con que han sido llevados los libros, que éstos se encuentran borroneados y llenos de enmiendas y raspaduras lo que demuestra la más patente negligencia.

ESTADO DE LA CÁRCEL

Por informes anteriores V. E. tiene conocimiento que esta Cárcel está en las más pésimas condiciones para el objeto á que está destinada. No hay seguridad en los calabozos. Su construcción es inadecuada para el alojamiento de criminales. La higiene deja mucho que desear por la aglomeración de individuos en calabozos estrechos y poco ventilados, á pesar de haber tomado las medidas convenientes para mejorarlos en lo posible. Éstos no tienen más capacidad que para alojar cuarenta presos y sin embargo la mayor de las veces este número se ha aumentado á setenta y dos.

VIGILANCIA

La vigilancia de la cárcel se hace por una guardia de gendarmes que facilita la Gobernación del Territorio, pero no en número suficiente que se requiere para la mejor custodia, pues el Director se convierte en guardián y en celador, por el recargo de las horas de servicio que tiene este empleado, por lo que pido á V. E. el nombramiento de un celador más, hasta tanto sea creado por la Ley de Presupuesto para el año próximo.

Por otra parte, debo llamar la atención de V. E. que la partida de *ochenta pesos* que el Presupuesto asigna para gastos menores, es insuficiente para hacer frente á las necesidades de la cárcel; pues solamente con el kerosene y jabón que se consume, se agota dicha partida, habiendo tenido que suprimir por varias ocasiones el racionamiento de este último artículo para emplear su importe en la compra de leña, dejando por estas circunstancias sin ese elemento tan indispensable para la limpieza y aseo de los presos.

Con este breve informe, V. E. se dará cuenta que este Establecimiento sin la atención del Ministerio, se verá en peligro de atravesar por serias dificultades, con mucha más razón en el invierno, época en que se carece en este apartado Territorio de los artículos de primera necesidad, elevándose el precio de éstos al triple de lo que cuesta actualmente. Hoy mismo una lata de kerosene cuesta en plaza *catorce pesos nacionales* y el jabón *siete pesos* los diez kilos. Pido por lo tanto á V. E. se aumente en *cuarenta pesos* más la partida de gastos.

La cantidad de *ciento veinte pesos* que vengo reclamando para atender al gasto de la leña, desde el año pasado, creo necesario reiterar.

Saludo á V. E. con distinguida consideración.

Arturo Altamirano
Director

Cuadro demostrativo del movimiento de presos habido en la Cárcel Pública del Territorio Nacional del Neuquén durante el año 1902.

Movimiento de presos

Existencia el 1º. de Enero

Encausados	34
Sentenciados	6
Entraron durante el año	136
Salieron » »	134

Quedan

Encausados	37
Sentenciados	5

Edad

Menores de 20 años	16
De 20 á 40 años	96
Mayores de 40 años	24

Estado civil

Solteros	86
Casados	45
Viudos	5

Instrucción

Leen y escriben	74
No leen ni escriben	62

Profesiones

Agricultores	45
Jornaleros	49
Militares	7
Gendarmes	9
Empleados	9
Hacendados	5
Mineros	4
Comerciantes	2
Propietarios	1
Quehaceres domésticos—Mujeres	5
Total	136

Nacionalidades

Argentinos	53
Chilenos	79
Españoles	2
Franceses	1
Orientales	1
Total	136

Delitos que han motivado su enjuiciamiento ó condena

Delitos contra la propiedad particular	52
» » las personas	46
» peculiares á empleados públicos	10
Complicidad en delitos contra las personas	10
Infidelidad en la custodia de presos	6
Delitos contra la honestidad	3
Infracción á la ley de enrolamiento	3
Atentado á la autoridad	2
Fuga del hogar conyugal (delitos privados)	1
Sospechas de delitos contra la propiedad	1
Hurto y tentativa de violación	1
Encubridores	1
Total	136

Chos Malal, Enero 1°. de 1902.

Arturo Altamirano
Director

CÁRCEL DEL CHUBUT

Rawson, Enero 6 de 1902.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro demostrativo del movimiento de presos, habido durante el año de 1902, en esta Cárcel á mis órdenes.

Como he puesto en conocimiento de V. E. en notas anteriores, siempre hemos tenido que luchar con la estrechez del edificio y su poca seguridad.

La disciplina é higiene se ha mantenido bien á pesar de lo reducido del local, habiéndose verificado algunas mejoras en el edificio con los mismos presos.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Benito P. Cerrutti
Director

Movimiento de presos habido en la Cárcel del Chubut, durante el año de 1902

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1°. de Enero

Encausados	7
Sentenciados	16
Entraron durante el año	58
Salieron durante el año	61

Quedan

Encausados	7
Sentenciados	16

EDAD

De 20 á 40	21
Mayores de 40 años	2

ESTADO CIVIL

Solteros	17
Casados	5
Viudos	1

INSTRUCCIÓN

Leen y escriben	18
No leen ni escriben	5

PROFESIONES

Artesanos	4
Dependientes	1
Empleados	1
Jornaleros	14
Carreros	1
Hacendados	2

NACIONALIDADES

Argentinos	15
Orientales	1
Chilenos	3
Españoles	1
Italianos	3

DELITOS QUE DIERON LUGAR AL ENJUICIAMIENTO Ó CONDENA

Delitos contra las personas	15
Lesiones corporales	5
Delito contra la propiedad particular	3

Rawson, Enero 6 de 1903.

Benito P. Cerrutti
Director

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEYES

Mensaje y Proyecto de Ley sobre reemplazo de los funcionarios de la Justicia Federal en los casos de recusación ó impedimento.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. sometiendo á su consideración el adjunto Proyecto de Ley, disponiendo que el reemplazo de los distintos funcionarios de la Justicia Federal, en los casos de recusación ó impedimento, se efectúe preferentemente con los funcionarios que el Proyecto indica, y sólo cuando esto no fuera practicable, serán llamados los conjueces de la lista anual que forma la Suprema Corte ó los empleados nombrados *ad hoc*.

El Poder Ejecutivo ha tenido en vista la necesidad de evitar, en lo posible, las crecidas erogaciones que gravitan sobre el Tesoro Público en forma de honorarios de conjueces para la integración de los Tribunales Federales en los casos previstos en las leyes de su organización, y de los mismos honorarios regulados á otros funcionarios designados *ad hoc*.

Conviene recordar á este respecto, que las partidas que los presupuestos asignan para responder al pago de honorarios judiciales, han sido invariablemente insuficientes, y que en los créditos suplementarios, presentados todos los años á V. H., figuran regulaciones de consideración que no han podido satisfacerse con los recursos del ejercicio económico correspondiente.

Esta situación se acentuará más aún, durante este año y el que viene en razón de que, habiendo el doctor Angel D. Rojas, desempeñado el cargo de Administrador General de Impuestos Internos, se encuentra inhabilitado para entender en los múltiples asuntos de esta naturaleza que se hallen en apelación ante la Cámara Federal de la Capital de que forma parte, y en análogo caso se encuentran los doctores M. de Tezanos Pintos y C. Moyano Gacitúa, por haber sido Jueces Federales de las Secciones comprendidas dentro de la jurisdicción de las Cámaras á que actualmente pertenecen; pudiendo asegurarse, desde luego, que las regulaciones de honorarios de conjueces para los casos referidos de excusación, ascenderán á una suma aproximada de cien mil pesos nacionales.

Aparte de las ventajas económicas que el Proyecto presenta, en el sentido de descargar al Tesoro del pago de sumas apreciables, median otras de orden puramente judicial, como las que se refieren á las condiciones que es presumible llenen los funcionarios que serían llamados preferentemente á las suplencias, quienes, por la experiencia y el hábito adquirido en el manejo de los asuntos judiciales, asegurarían en todo sentido una eficaz colaboración.

El Poder Ejecutivo espera, en consecuencia, que V. H. se servirá prestar su inmediata sanción al Proyecto de Ley adjunto, en atención á los propósitos ligeramente expuestos y á la necesidad de dar solución dentro de los plazos perentorios que las leyes fijan, á las causas que actualmente requieren la intervención de funcionarios *ad hoc*.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA
J. R. FERNANDEZ

PROYECTO DE LEY

Art. 1º. En los casos de recusación ó impedimento de los miembros de la Suprema Corte, se integrará el Tribunal en el orden siguiente: 1º. con el Procurador General; 2º. con los miembros de la Cámara Federal de Apelación de la Capital; y 3º. con los conjueces respectivos como lo previene el Artículo 23 de la Ley Nº. 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 2°. La integración de las Cámaras Federales, en los casos del artículo anterior, se hará: 1°. con el Fiscal de la Cámara; 2°. con el Juez ó Jueces de la Sección donde funcione el Tribunal; y 3°. como establece el artículo 21 de la Ley N°. 4055 de 11 de Enero de 1902.

Art. 3°. Para la suplencia de los Jueces Federales y de los Territorios Nacionales, en los casos del artículo 1°, serán llamados en este orden: 1°. el Fiscal; 2°. el Defensor letrado de Pobres, Menores é Incapaces; y 3°. el conjuez correspondiente de la lista anual que forma la Suprema Corte para los Jueces Federales y para los Jueces de Territorios Nacionales, el Juez de Sección ó Territorio más próximo como lo prescribe el artículo 1°., inciso 4°. de la Ley N°. 3575 de 8 de Octubre de 1897.

Art. 4°. En los mismos casos el Procurador General será substituido, en primer término, por el Fiscal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital.

Art. 5°. Los Fiscales de las Cámaras serán suplidos en los mismo casos: 1°. por el Procurador Fiscal de la Sección donde funciona el Tribunal; 2°. por el Defensor letrado de Menores é Incapaces de la misma; y 3°. con los Fiscales *ad hoc*.

Art. 6°. Los Fiscales y los Defensores letrados de Menores, Pobres é Incapaces, se reemplazarán recíprocamente, reservándose para los casos de impedimentos de los Suplentes, la designación de funcionarios *ad hoc*, salvo lo dispuesto en la Ley N°. 3367 de 8 de Julio de 1896.

Art. 7°. Los Secretarios de las Cámaras Federales, mientras sea uno sólo para cada Tribunal, serán suplidos preferentemente por los Secretarios de los Juzgados Federales del lugar donde funcionen aquéllas.

Art. 8°. Los funcionarios suplentes á que esta ley se refiere, serán llamados por su orden ó en el subsiguiente si se hallaren impedidos, y cuando fueran dos ó más los indicados en la misma línea, la designación se hará por el turno que establezca la Suprema Corte.

Art. 9°. En los casos á que se refiere el Art. 460 del Código de Procedimientos en lo Criminal, los Jueces Federales de la Capital de la República y de La Plata, pasarán el proceso al Fiscal de la Cámara respectiva, quien ejercerá las funciones que el mismo artículo atribuye al Procurador General en la primera parte y al Fiscal especial en la última.

Art. 10. Comuníquese, etc.

FERNÁNDEZ

LEYES

Ley sobre creación de Juzgados Federales en las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. La Provincia de Santa Fe se dividirá en dos secciones para la administración de la Justicia Federal.

La primera comprenderá los Departamentos, La Capital, San Jerónimo, San Martín, Las Colonias, Castellanos, San Cristóbal, Reconquista, Vera, San Javier, Garay y San Justo; y la segunda los del Rosario, Iriondo, Belgrano, San Lorenzo, Caseros, Constitución y General López.

Art. 2°. Créase para el servicio de la primera sección, un Juzgado Federal, que tendrá su asiento en la Capital de la Provincia, con el mismo personal, sueldos y gastos que el existente.

Art. 3°. Instalado el Juzgado de la primera sección, el Juez de la segunda le remitirá las causas pendientes que le correspondan según la jurisdicción territorial establecida, si hubiere conformidad de partes.

Art. 4°. Las funciones especiales que para la ejecución de las leyes de la Nación, correspondan al Juez Federal de la Provincia de Santa Fe, serán desempeñadas por el titular de la primera sección.

Art. 5°. Créase otro Juzgado Federal en la Provincia de Buenos Aires con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca, con el mismo personal, sueldos y gastos que el que actualmente tiene; y su juridicción territorial comprenderá á los siguientes partidos: Azul, Dolores, Las Flores, Maipú, Rauch, Tapalqué, Tuyú, General Guido, Bolívar, Ayacucho, Adolfo

Alsina, Balcarce, Bahía Blanca, Coronel Suárez, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, General Pueyrredón, General Alvarado, Guaminí, Juárez, Lamadrid, Lobería, Laprida, Coronel Vidal, Necochea, Olavarría, Patagones, Puán, Saavedra, Tandil, Tres Arroyos, Villarino, Trenque-Lauquén y Pehuajó; quedando los demás partidos de la Provincia comprendidos dentro de la jurisdicción del Juzgado Federal existente en la Plata.

Art. 6º. Instalado el Juzgado en la Ciudad de Bahía Blanca, el Juez de la Plata le remitirá todas las causas pendientes en la misma forma y casos del artículo tercero.

Las funciones especiales que para la ejecución de las leyes de la Nación, correspondan al Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, serán desempeñadas por el que tiene su asiento en la Ciudad de la Plata.

Art. 7º. Los sueldos y gastos que demande la ejecución de esta Ley en el presente año, serán imputados al inciso (3) tres, Items (6 y 7) seis y siete del Anexo E, del Presupuesto vigente y á la presente Ley.

Art. 8º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 4 de Junio de mil novecientos dos.

Registrada bajo el Nº. 4074.

JOSÉ E. URIBURU.	BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo.	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado	Secretario de la C. de D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 10 de 1902.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Ley sobre redención de capellanías

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º. Todo gravamen impuesto, sobre bienes raíces situados en la Capital Federal ó Territorios Nacionales, con carácter de Capellanía, Memoria Pía, Censo Capellánico ó fundación piadosa, podrá ser redimido depositando en el Banco de la Nación una suma en títulos de deuda interna de la Nación, de seis por ciento de renta, con arreglo á lo dispuesto en la presente Ley. Cuando los títulos depositados en virtud de esta Ley fueran amortizados total ó parcialmente, el Banco de la Nación invertirá el importe de los títulos amortizados en nuevos títulos de la deuda interna de la Nación, de mayor renta.

Art. 2º. Cuando al constituirse un gravamen se haya determinado un capital, deberá redimirse depositando un valor nominal en títulos de deuda del seis por ciento equivalente á dicho capital de fundación, aun cuando se hubiera afectado la totalidad del inmueble. Cuando se hubiera afectado la totalidad del inmueble, sin determinar capital, y aun cuando se hubieran determinado las cargas, deberá redimirse depositando un valor nominal en títulos equivalente al valor del inmueble en la época de la fundación. Cuando en la fundación se determinaran las cargas y el Patronato estuviera vacante, se redimirá depositando un valor nominal en títulos, cuya renta baste á cumplir las cargas, aun cuando estuviera afectada la totalidad del inmueble.

Art. 3º. Sólo tendrán derecho á redimir las capellanías, las propietarios del inmueble, los censuarios y patronos legales, que tengan la posesión del bien raíz. La redención importa liberar al inmueble del gravamen, y perfeccionar el dominio á favor de quien lo haya realizado.

Art. 4º. Corresponde al Arzobispo ó al Vicario Capitular, en sede vacante: El patronato de todas las capellanías eclesiásticas y colativas que se hallaren vacantes por fallecimiento de los patronos llamados por los instituyentes, siempre que no hubiera prohibición del fundador, de recaer en la Iglesia ó en el Prelado.

Art. 5º. Corresponde al Consejo Nacional de Educación estén ó no redimidos:

1º. El patronato de todas las capellanías eclesiásticas y colativas, que por disposición expresa de sus fundadores, no deban recaer en la Iglesia ni en el ordinario, y que se hallasen vacante por fallecimiento ó extinción de los patronos llamados á su goce.

2º. El patronato de todas las capellanías laicales, que se hallaren vacantes por extinción ó fallecimiento de los patronos llamados por los fundadores.

3°. El patronato de todas la capellanías eclesiásticas, laicales ó colativas fundadas á favor de las extinguidas órdenes religiosas ó de los regulares que á ellas pertenecieron.

Art. 6°. El Consejo Nacional de Educación será parte legítima:

1°. En todo juicio sucesorio de jurisdicción nacional donde no intervengan herederos reconocidos ó declarados por sentencia ejecutoria, ó en que haya bienes vacantes, correspondiendo al apoderado del Consejo la curatela de la herencia.

2°. En todos los expedientes y gestiones que sobre redención de Capellanías se tramiten en la Capital Federal.

Art. 7°. El Consejo Nacional de Educación gestionará ante los Tribunales la declaratoria de vacancia del patronato, comprobando la extinción de las instituidas por el fundador de la Capellanía, por llamamientos de edictos á quienes se considerasen con derecho; y ante el resultado negativo de la citación, ó el rechazo judicial de los pretendientes, obtendrá sin más trámite, la posesión de los bienes afectados con el gravamen.

Cuando se trate de Capellanías á favor de órdenes extinguidas ó de miembros de las mismas, comprobado ello, obtendrá inmediatamente la posesión judicial de los bienes.

Art. 8°. Será á cargo del Arzobispo, hacer cumplir en todas sus partes, la voluntad de los fundadores de Capellanías.

Art 9°. La Curia Eclesiástica y todas las oficinas públicas, están obligadas á facilitar al Consejo Nacional de Educación la busca y antecedentes que necesite para formar el padrón de las Capellanías, que resulten fundadas por los registros públicos de contrato, los libros ó expedientes que tuvieren bajo su vigilancia.

Art. 10. Los fondos depositados actualmente en el Banco de la Nación, importe de redención de Capellanías, serán invertidos por el Banco en títulos de Deuda Interna de la Nación, de seis por ciento de renta. La renta de estos títulos y de los que en adelante se depositen, provenientes de Capellanías, cuyo patronato corresponda en virtud de esta Ley al Consejo de Educación ó al Arzobispo, se entregarán por el Banco al Prelado Diocesano, para que la aplique al cumplimiento de la voluntad del fundador.

Art. 11. Los fondos que en virtud de esta Ley perciba el Consejo de Educación, se emplearán en la construcción de edificios escolares.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.

Registrada bajo el Nº. 4124.

JOSÉ E. URIBURU	BENITO VILLANUEVA
B. Ocampo.	*A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado.	Prosecretario de la C. de D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 1º. de 1902.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

Ley sobre reformas ál Código de Procedimientos en lo Civil

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. En la notificación por cédula de toda sentencia se transcribirá solamente la parte dispositiva del fallo.

Art. 2º. La notificación de las providencias dictadas por los jueces de primera instancia y que deba serlo por cédula se hará por el Secretario ó por el empleado que el Juez designe en cada caso.

Art. 3º. Son improrrogables todos los términos señalados en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 4º. El término para contestar la demanda será de quince días hábiles, pero las excepciones de previo y especial pronunciamiento deberán ser opuestas dentro de los primeros nueve días. Dichos términos correrán aun cuando el demandado haga uso del derecho de recusación sin causa.

Art. 5°. Todo traslado en primera instancia será dictado con calidad de autos.

Art. 6°. Los artículos precedentes rigen en todo para los representantes del Ministerio fiscal y pupilar.

Art. 7°. Las excepciones dilatorias de incompetencias en los casos en que es posible la prórroga de jurisdicción y la de defecto legal en el modo de proponer la demanda, solo podrán alegarse en forma de artículo previo.

Art 8°. Es inapelable toda providencia que ordene diligencia de prueba, dentro del término respectivo.

Art. 9°. Las audiencias de prueba y juicios verbales, deberán empezar á la hora designada, no teniendo los citados, obligación de esperar sino media hora.

La asistencia se acreditará por medio de un libro especial en el que hará el Secretario, ó su reemplazante legal, la anotación respectiva testimoniándola en los autos.

Art. 10. Del auto que conceda el término extraordinario de prueba, sólo podrá apelarse en el efecto devolutivo.

Art. 11. La prueba de testigos deberá ofrecerse dentro de la primera mitad del término ordinario y los testigos no podrán ser examinados sino dentro de la segunda, salvo lo dispuesto por el Art. 118 del Código de Procedimientos.

Art. 12. No serán ejecutables los sepulcros, salvo que se reclame su precio de compra ó construcción.

Art. 13. Cuando se ocurra directamente al Superior por apelación denegada no se suspende la tramitación del juicio, mientras aquél no conceda la apelación y ordene en consecuencia la remisión del expediente. En todos los casos, no se admitirá este recurso sin acompañar copia simple de la providencia recurrida autorizada por el Secretario y de los recaudos necesarios.

Art. 14. En las Cámaras de Apelaciones de la Capital, solo podrán informar *in voce* los litigantes ó sus abogados, en caso de apelación de sentencia definitiva del pleito, cuando se hubiere producido prueba en esa instancia. En las demás apelaciones cuando no se haya entablado el recurso de reposición podrán presentar un escrito, en el término perentorio de tres días, desde la notificación de la providencia de autos, hagan ó no uso del derecho de recusación.

Art. 15. Producida una recusación con causa, el Juez elevará al Superior el incidente respectivo y pasará los autos al Juez que siga en el orden de turno para que continúe los procedimientos. Se hará lo mismo, en caso de nuevas recusaciones.

Art. 16. En las Cámaras de Apelaciones se integrará el Tribunal inmediatamente, corriendo por cuerda separada el incidente de recusación.

Art. 17. En los casos de excusación, si el Juez que siga en el orden de turno entendiese que aquélla es improcedente, se formará incidente que será pasado, sin más trámite, al Superior, sin que esto paralice la substanciación de la causa.

Art. 18. Aceptada la excusación ó recusación los autos quedan radicados en el juzgado que corresponda, aún cuando con posterioridad desaparezcan las causas que originaron la excusación ó recusación.

Art. 19. Desestimada una recusación con causa, se aplicarán las costas y una multa de cien pesos por cada recusación, á beneficio de la otra parte, si la recusación es calificada de maliciosa por el fallo desestimatorio.

Art. 20. El Juez ó Vocal de Cámara á quien se pruebe que estaba impedido de entender en el asunto y á sabiendas dicte en él resolución que no sea de mero trámite, será penado con una multa de quinientos pesos, á beneficio del Consejo Nacional de Educación. La tolerancia de la providencia de mero trámite, no será admisible después de contestada la demanda si proveyere los autos, sin excusarse.

Art. 21. Esta falta será castigada en los Secretarios con suspensión por quince días la primera vez y pérdida del empleo la segunda.

Art. 22. En la secretarías de la Cámara de Apelación se llevará un libro que podrá ser examinado por los litigantes y abogados que los patrocinen, en el cual se hará constar la fecha del sorteo de las causas, la remisión de los expedientes á los camaristas y la en que éstos los devuelvan estudiados.

Art. 23. Todo auto que ordene reposición del sellado deberá ser cumplido dentro del tercero día. Transcurrido ese término se aplicará como multa el décuplo contra el litigante que no reponga los sellos que le corresponde, librándose sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo. En este caso si el apelante no repusiere el sellado, se reclamará además el desistimiento del recurso.

Art. 24. Las costas de todo incidente se impondrán al vencido.

Art. 25. (Parte segunda del doscientos cuarenta del Código de Procedimientos en lo Civil). Si el procedimiento estuviese arreglado á derecho y la nulidad consistiera en la forma de la sentencia, el Tribunal al declararla nula, resolverá también sobre el fondo del litigio.

Art. 26. (Artículo ciento setenta y ocho del Código de Procedimientos en lo Civil). La fuerza probatoria del dictamen pericial será estimada por el Juez, teniendo en consideración la competencia de los peritos, la uniformidad ó disconformidad de sus opiniones, los principios científicos en que se fundan, la concordancia de su aplicación con leyes de la sana lógica, y las demás pruebas y elementos de convicción que la causa ofrezca.

Art. 27. Esta ley se aplicará en los Tribunales de la Capital, treinta días después de su promulgación quedando derogado todo precepto contrario á la misma.

Art. 28. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintiséis de Septiembre de mil novecientos dos.

Registrada bajo el número 4128.

José E. Uriburu.	Benito Villanueva.
B. Ocampo,	*A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado	Prosecretario de la C. de D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. Fernández.

Ley sobre fijación del capital de las sociedades anónimas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1°. El capital de las compañías anónimas podrá ser fijado en moneda nacional de oro ó en moneda nacional de curso legal, ó parte en una y parte en otra, debiendo en este último caso dividirse las acciones en dos series, una á oro y otra á papel, sujetándose en lo demás á las disposiciones del artículo trescientos veintiséis del Código de Comercio.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos.

Registrada bajo el N°. 4157.

JOSÉ E. URIBURU.	BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado	Secretario de la C. de D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1902.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Ley sobre juicio de quiebras

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

CAPÍTULO I

JUICIO DE QUIEBRAS

Art. 1°. El juicio de quiebra sólo puede ser iniciado por un comerciante, por uno ó más de sus acreedores, ó por el ministerio público en el caso de fuga ú ocultación del comerciante sin haber dejado un representante que dirija sus dependencias y cumpla sus obligaciones.

Art. 2º. La quiebra puede ser declarada, después del fallecimiento de un comerciante, cuando la muerte se ha verificado en estado de cesación de pagos.

Sin embargo la declaración de quiebra no podrá ser pedida por los acreedores, ni pronunciada de oficio, sino dentro de seis meses contados desde el día del fallecimiento.

Art. 3º. La persona que ha dejado de ser comerciante, puede ser declarada en quiebra siempre que la cesación de pagos provenga de obligaciones que contrajo mientras ejercía el comercio.

No podrá usarse de este derecho sino dentro del término de un año á contar desde el día en que clausuró sus negocios.

Art. 4º. La declaración de quiebra de una sociedad colectiva ó en comandita, constituye en estado de quiebra á todos los socios solidarios que la componen.

La quiebra de un socio, por el contrario, no importa la quiebra de la sociedad á que pertenece. La parte que el fallido tenga en el activo social corresponde á los acreedores sociales con preferencia á los particulares del socio.

La misma disposición es aplicable al caso en que un individuo es miembro de dos ó más sociedades, de las cuales una es declarada en estado de quiebra.

Art. 5º. La declaración de quiebra pronunciada en país extranjero no puede invocarse contra los acreedores que el fallido tenga en la República, ni para disputarles los derechos que pretendan tener sobre los bienes existentes dentro del territorio, ni para anular los actos que hayan celebrado con el fallido.

Declarada también la quiebra por los Tribunales de la República, no se tendrá en consideración á los acreedores que pertenezcan al concurso formado en el extranjero, sino para el caso de que, pagados íntegramente los acreedores de la República, resultase un sobrante.

CAPÍTULO II

Convocación de acreedores

Art. 6º. Todo comerciante matriculado que se encuentre en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones comerciales, deberá antes de la efectiva cesación de pagos ó hasta tres días después, presentarse ante el juzgado de comercio á solicitar reunión de acreedores.

La solicitud deberá presentarse ante el juzgado del domicilio del comerciante, y si se trata de sociedad comercial, ante el juzgado del lugar donde existía el establecimiento principal.

Los herederos del comerciante podrán proseguir el juicio iniciado, ó iniciarlo dentro de los treinta días de fallecido el causante.

Art. 7°. Tratándose de una sociedad, la solicitud será hecha por uno ó todos los socios solidarios ó que tengan el uso de la firma social ó sus representantes, y en caso de sociedad anónima, por el presidente de la comisión ó gerente de la sociedad, obrando en virtud de lo resuelto en una asamblea general. Este derecho es extensivo á las sociedades en liquidación.

Art. 8°. El escrito de presentación deberá exponer las causas que han producido el estado de insolvencia y será acompañado de:

1°. Un balance general de los negocios.

2°. Una nómina de todos los acreedores con indicación del domicilio, determinación de la suma adeudada, fecha del vencimiento y garantías especiales, y de la cesación de pagos si hubiere tenido lugar.

3°. Pondrá á disposición del juzgado sus libros y papeles.

Art. 9°. El juzgado rechazará el pedido sin más trámite si no se presentara de acuerdo con el artículo anterior, si no estuviese matriculado, ó si el solicitante se hubiera ocultado ó fuera prófugo.

Art. 10. Presentado el pedido en forma, el Juzgado proveerá sin más trámites y dentro de 24 horas en auto que disponga:

1°. Designación de uno ó varios acreedores interventores para que asociados á un contador público ó persona competente á falta de un contador nombrado de conformidad á lo dispuesto por el Art. 68 de esta Ley, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada.

2°. Orden de suspensión de toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario ó privilegiado.

3º. Publicación de edictos en dos diarios haciendo conocer la presentación y citando á todos los acreedores, para que concurran á una junta de verificación de créditos en el día, hora y local que se designe y que tendrá lugar por lo menos quince días y á lo más treinta días después de la fecha del auto.

Los edictos deberán ser publicados por el deudor dentro de 24 horas, so pena de darse por desistido de su petición.

Si fuera una sociedad que hubiera emitido obligaciones al portador, se citará á los tenedores de obligaciones, quienes deberán depositarlas en un Banco antes del día de la junta.

Art. 11. Durante este juicio el deudor conservará la Administración de sus bienes y proseguirá las operaciones ordinarias de su industria y comercio con la intervención de los acreedores interventores, no pudiendo realizar operaciones ó cesiones que disminuyan su activo ó alteren la situación de sus acreedores.

Art. 12. Los acreedores ó sus representantes y el contador podrán examinar libremente todos los libros, papeles y balances presentados por el comerciante é informarse de la marcha de los negocios en los días y horas en que esté abierta la casa de comercio.

Art. 13. Todo acreedor podrá hasta tres días antes de la fecha designada para la reunión de la junta, presentarse por escrito al Juez, observando todos ó algunos de los créditos reconocidos por el deudor, indicando concretamente la prueba de sus afirmaciones ó denunciando cualquier acto culpable ó fraudulento del deudor. Todo acreedor que no haya sido incluido en la nómina presentada por el deudor, podrá presentarse al Juez dentro del mismo plazo, expresando el monto, origen y naturaleza de su crédito y ofreciendo é indicando ó presentando en su caso, la prueba de su afirmación.

El Juez hará conocer estas presentaciones al deudor, á los acreedores interventores y contador designado.

Art. 14. El deudor que quiera proponer un concordato á sus acreedores, deberá hacerlo por escrito ante el Juzgado, por lo menos cinco días antes del fijado para la reunión de acreedores. Esta propuesta será comunicada á los acreedores interventores, y quedará en la Secretaría del Juzgado á disposición de todos los acreedores.

Art. 15. Los acreedores interventores y el contador público designados por el Juzgado, presentarán juntos ó separadamente, á la junta de acreedores, el día fijado para su reunión, una lista de acreedores haciendo en su caso, constar el privilegio de cada uno, clasificados en el siguiente orden:

1°. Acreedores reconocidos por el deudor y no impugnados.

2°. Acreedores que pretendan serlo por mayor suma que la reconocida por el deudor.

3°. Acreedores omitidos por el deudor que hayan solicitado su inclusión.

4°. Acreedores reconocidos por el deudor cuyos créditos hayan sido observados por excesivos.

5°. Acreedores incluidos por el deudor, cuyos créditos hayan sido totalmente impugnados.

Los acreedores interventores y el contador manifestarán su juicio sodre cada crédito observado, así como sobre la fecha de la cesación de pagos.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN PROVISORIA DE CRÉDITOS

Art. 16. El día designado se reunirá la junta presidida por el Juez de Comercio, con asistencia del deudor, contador é interventores.

El Agente Fiscal será parte en el juicio á efecto de prevenir ó perseguir todo dolo, fraude ó violación de las disposiciones legales.

Los acreedores podrán hacerse representar por terceros dando poder por escrito, siendo entendido que es bastante á este objeto el poder general para administrar. El deudor sólo podrá hacerse representar en caso de imposibilidad debidamente justificada por persona plenamente instruida de sus negocios.

La asamblea comenzará por la lectura del informe de los acreedores interventores y del contador con respecto á los créditos, y terminada ésta, se discutirá y se votará cada crédito observado, en el orden establecido por el artículo 15, resolviéndose las cuestiones promovidas á simple mayoría de votos, de los acreedores presentes que corresponden á las categorías 1ª, 2ª y 4ª del artículo 15. El crédito aprobado quedará reconocido. En caso de ser rechazado ó disminuido, el acreedor podrá apelar la resolución ante el Juez que preside, quien resolverá en el mismo acto ó dentro del tercer día á más tardar, confirmando ó modificando la resolución de la mayoría. Esta resolución de la Junta ó del Juez sólo tiene valor á efecto de constituir la Junta de Acreedores, pero no prejuzga sobre la legitimidad de los créditos ni impide la reclamación ulterior de los interesados.

Art. 17. La mujer no será admitida como acreedora invocando ventajas que se le hubieran concedido en el contrato de matrimonio; y recíprocamente, el concurso no podrá en ningún caso aprovecharse de las ventajas que se hubiesen estipulado en favor del marido.

Art. 18. Si en la primera reunión no fuese posible la verificación de todos los créditos presentados, el Juez suspenderá la sesión para el día inmediato que designe, haciéndolo constar en el acta sin necesidad de nueva convocación.

Los acreedores que no hubiesen asistido á la primera junta, no tendrán derecho á impugnar los créditos admitidos y reconocidos en ella.

Art. 19. La Junta de Acreedores se declarará constituida con los acreedores verificados una vez que sean votados todos los créditos.

CAPÍTULO IV

CONCORDATO

Art. 20. Terminada la verificación de créditos, y constituida la Junta de Acreedores en número, con arreglo al artículo anterior, se procederá acto continuo ó en el día subsiguiente en presencia del deudor, quien sólo podrá hacerse representar en caso de impedimento, por representante con amplios poderes, y los interventores y contador, á leerse el informe de los interventores y contador sobre la situación comercial, sobre el activo que arroja el balance, sobre las causas que han producido la situación, sobre el estado de los libros, sobre el porvenir de los negocios y sobre la culpabilidad ó inculpabilidad del deudor. El deudor expondrá en seguida su propuesta de concordato y dará las explicaciones necesarias debiendo el Juzgado someter á discusión las bases propuestas. Los acreedores podrán proponer modificaciones á las bases ó nuevas formas que serán igualmente discutidas. El Juzgado podrá por sí ó á solicitud de la mayoría de los acreedores, postergar la discusión para una nueva reunión, que deberá tener lugar dentro del tercer día y podrá, cuando considere que las bases han sido suficientemente discutidas, dar por cerrado el debate y ponerlas á votación con las modificaciones que hubieran sido aceptadas por el deudor.

Sólo tendrán voto en esta junta los acreedores quirografarios. Todo acreedor hipotecario ó privilegiado que asista á la junta y vote en favor ó en contra del concordato renuncia por el hecho á la hipoteca ó privilegio aun cuando el concordato fuere rechazado. Un acreedor puede renunciar la hipoteca ó privilegio sobre parte de su crédito y concurrir á la junta y votar como acreedor quirografario por esta parte. Cuando la hipoteca ó garantía haya sido dada por un tercero, el acreedor podrá concurrir á la junta y votar por la totalidad de su crédito. Si el tercero garante tiene derecho á repetir contra el concurso el pago que haga podrá concurrir á la junta y votar en ausencia y representación del acreedor principal.

No podrá formar parte de la junta el esposo ó esposa ó pariente del concursado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad, ni el cesionario que hubiera adquirido sus créditos dentro del año anterior á la fecha de la junta, con excepción de los endosos de documentos á la orden.

Art. 21. Se levantará un acta de la sesión con expresión de los acreedores presentes y de su voto, que será firmada por el Juez y puesta en Secretaría á disposición de los acreedores por ocho días.

Para que el concordato se considere aceptado se necesitará que voten en su favor dos tercios de acreedores presentes que representen setenta y cinco por ciento de los créditos verificados ó viceversa.

Las cláusulas del concordato deben ser comunes para todos los acreedores quirografarios sobre la tasa de una perfecta igualdad. No podrá disponer la remisión total de las deudas, ni su pago para una época indeterminada ó en una proporción que dependa de la voluntad del deudor.

Art. 22. Los acreedores podrán designar uno ó más de entre ellos para que vigilen el cumplimiento del concordato, los que tendrán personería para interpelar judicialmente al deudor que falte á sus compromisos ó ejecute actos en perjuicio de sus acreedores, y podrán solicitar del Juez la reunión de acreedores, en caso de nueva insolvencia para proceder á la declaración y liquidación de la quiebra.

Art. 23. Dentro de los ocho días á que se refiere el artículo 21, los acreedores que no hubieran concurrido á la junta, ó los que hubieran votado en contra, podrán impugnar el concordato aprobado, por alguno de los siguientes vicios:

1º. Falta de personería de los acreedores ó de sus representantes, que hayan concurrido á formar mayoría.

2º. Inteligencia fraudulenta entre el deudor y uno ó más acreedores.

3º. Exageración fraudulenta de los créditos para formar mayoría de capital.

Art. 24. Estas oposiciones se discutirán en juicio verbal, con asistencia del deudor y ministerio fiscal dentro del término de ocho días, en cuyo plazo se presentarán las pruebas.

El Juez resolverá la oposición dentro de tres días y su fallo será apelable en relación.

Art. 25. Si durante los ocho días á que se refiere el artículo 21 no se hiciera oposición al concordato aprobado ó si fuese consentido el auto que no hace lugar á la oposición, ó si apelado fuera confirmado por el superior, el Juez declarará aprobado el concordato y previo pago de costas, dará por terminado el juicio.

El auto que apruebe ó desapruebe el concordato será apelable en caso de no haberse observado las formalidanes que en esta Ley se establecen.

Art. 26. La remisión concedida por el concordato al deudor prinicipal no aprovecha á los codeudores ó fiadores, con excepción de los que garantizan el cumplimiento del concordato por el deudor.

Art. 27. Si dentro de un año de celebrado el concordato se probara dolo ó fraude por parte del deudor ya sea anterior, durante la tramitación ó posteriormente al concordato, podrá declarárselo nulo á petición de cualquier acreedor, en lo que se refiere á las ventajas que el deudor hubiera obtenido.

No se admitirá acción de nulidad del concordato aprobado judicialmente, sino por dolo ó fraude que importe ocultación del activo ó exageración del pasivo. La anulación del concordato en este caso, libra *ipso jure* á los fiadores.

Art. 28. En cualquier estado del juicio en que el Juez ó Fiscal tenga motivo para presumir la existencia de dolo, fraude ó culpa por parte del deudor, deberá ponerlo en conocimiento de la justicia criminal para que inicie el juicio correspondiente. El juicio criminal no detiene ni afecta el juicio comercial.

Art. 29. La anulación del concordato por dolo ó fraude sólo perjudicará al deudor y á los acreedores favorecidos por el dolo ó fraude. Los actos ejecutados de buena fe con arreglo al concordato antes de la denuncia de dolo ó fraude, serán firmes con respecto á los acreedores de buena fe.

Art. 30. En caso de anulación del concordato el acreedor que lo aceptó renunciando en todo ó en parte sus privilegios ó hipotecas, los recuperará.

Art. 31. Todo acto ó convenio privado entre el deudor y uno ó varios acreedores que modifiquen en cualquier forma respecto á algunos acreedores los términos del concordato ó les acuerde privilegios ó concesiones especiales, será nulo y de ningún efecto.

Art. 32. La aprobación del concordato por el Juez, hace obligatorias todas sus cláusulas para todos los acreedores quirografarios conocidos ó desconocidos y fuera cual fuese la suma que ulteriormente se les atribuya por sentencia definitiva. Los acreedores que se presenten más tarde no podrán reclamar en ningún caso de sus coacreedores los dividendos que hubieran ya percibido con arreglo al concordato, debiendo sólo concurrir en los dividendos á repartirse, sin perjuicio de su derecho de reclamar del deudor el dividendo impago, después de liquidado el concordato con respecto á los demás acreedores. Los acreedores conservan sin embargo, todos sus derechos contra los coobligados, fiadores ó garantes del deudor. Los acreedores de una sociedad no conservarán su acción contra los bienes personales de los socios solidarios, sino cuando expresamente se hayan reservado el derecho al celebrar el concordato.

Art. 33. En virtud del concordato queda extinguida toda acción de los acreedores contra su deudor por la parte de crédito que haya sido remitida, salvo estipulación expresa en contrario.

CAPÍTULO V

ADJUDICACIÓN DE BIENES

Art. 34. Los acreedores, en caso de no aceptar el concordato propuesto por el deudor ó resistencia de éste á aceptar el propuesto por los acreedores, podrán resolver tomar á su cargo el activo y pasivo del deudor. Esta resolución deberá ser por la misma mayoría establecida para la aceptación del concordato. Esta adjudicación de bienes queda sujeta á la aprobación del Juzgado.

Art. 35. El Juzgado se expedirá sobre la adjudicación para aprobarla ó desaprobarla, según las circunstancias de cada caso, dentro de cinco días, pudiendo el deudor presentar dentro de ese plazo observaciones por escrito al Juzgado. La resolución del Juzgado será apelable en relación por ambas partes.

Art. 36. Aprobada la adjudicación los acreedores quedan substituidos al deudor en todas sus acciones, derechos y obligaciones con relación á sus bienes y podrán hacerse valer contra ellos todos los privilegios y acciones de los acreedores privilegiados. En todo caso la responsabilidad de los acreedores sólo alcanza al monto de los bienes adjudicados.

Art. 37. En la reunión en que se resuelva la adjudicación, los acreedores designarán por mayoría absoluta de votos presentes, uno ó varios representantes para que tomen posesión del activo y ejerzan su representación. Resolverán igualmente si estos representantes deberán proceder á la liquidación del activo ó si deberán continuar en el giro del deudor. En caso de no dar instrucciones precisas á los representantes, quedará entendido que éstos están autorizados con poderes amplios para resolver lo que consideren conveniente al interés de la masa con la limitación prevista en el artículo 36.

Art. 38. Aprobada la adjudicación y efectuada la entrega se dará la carta de pago al deudor, pero éste deberá prestar á los representantes toda la cooperación que le sea requerida, para la más fácil liquidación del activo.

Art. 39. Al resolverse la cesión de bienes, cuando en el estado presentado por los interventores aparezca un activo nominalmente mayor que el pasivo, los acreedores podrán consentir en que el deudor retenga para sí algún bien, valor ó crédito.

Art. 40. Adjudicados los bienes á los acreedores, éstos podrán, por la misma mayoría establecida para la aprobación del concordato, disponer que se continúe el giro del deudor, formándose una sociedad en la que cada acreedor quirografario figurará como accionista por el importe de su crédito. Resuelta la formación de esta sociedad, se citará por el Juez á una nueva asamblea dentro de cinco días para la discusión y aprobación de los estatutos y nombramiento de la comisión directiva. A esta asamblea no concurrirá ni el Juez ni el Fiscal, debiendo ser presidida por un acreedor. Las resoluciones en esta asamblea serán votadas por la mayoría del capital.

Art. 41. El auto que apruebe la adjudicación de bienes dispondrá que se dé, sin más trámite, posesión de todos los bienes, libros y papeles de comercio del deudor á los representantes ó administradores designados por los acreedores, en cuyo acto el deudor está obligado á prestar la más diligente ayuda.

Art. 42. Con la aprobación del concordato ó de la adjudicación de bienes, quedará terminado el juicio.

CAPÍTULO VI

DE LA QUIEBRA

Art. 43. No aceptándose por los acreedores un concordato ni habiéndose resuelto la adjudicación de bienes, y habiendo ocurrido la efectiva cesación de pagos, el deudor quedará declarado en estado de quiebra y los acreedores presentes designarán en la misma junta el síndico liquidador del concurso, levantándose el acta correspondiente.

Art. 44. El Juzgado, en presencia de esta acta y sin más trámite, dictará el auto de quiebra, nombrará síndico liquidador ó síndicos liquidadores al designado por los acreedores, fijará la fecha de cesación de pagos que deberá ser el día de la primera presentación del deudor cuando la cesación efectiva hubiera sido posterior, y dispondrá:

1º. La orden de retener la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia ó por el Juez en su ausencia, para entregarle la que fuere puramente personal;

2º. Intimación á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan;

3º. La prohibición de hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena á los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa;

4º. La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el síndico;

5º. La citación al Agente Fiscal que es parte en el juicio.

Art. 45. El auto declarativo de la quiebra deberá publicarse en dos diarios del domicilio del fallido y en los lugares donde tuviere establecimientos mercantiles, insertándose además en uno de los periódicos del lugar de la residencia del Juzgado, y si no lo hubiere, en uno de los periódicos del lugar más próximo.

Art. 46. Si al finalizar los procedimientos de la junta de acreedores, sin aceptarse concordato ó adjudicación de bienes, el deudor no hubiese cesado aún efectivamente en sus pagos, el Juzgado suspenderá el auto de quiebra hasta que dicha cesación se realice.

Art. 47. La efectiva cesación de pagos podrá ser denunciada en cualquier tiempo dentro de un año por cualquier acreedor y el Juzgado en vista de dicha denuncia, expedirá el auto de quiebra designando como síndico liquidador al anteriormente designado por los acreedores.

Art. 48. El fallido, sus representantes ó herederos, podrá reclamar en el caso del artículo anterior, la revocación del auto, dentro de cinco días, debiendo fundarse únicamente de la falsedad de la denuncia de cesación de pagos.

Art. 49. El artículo de reposición se substanciará con audiencia de la parte que solicitó la declaración de quiebra, recibiéndose por vía de justificación las pruebas que se ofrezcan por una y otra parte.

La substanciación del artículo no podrá demorar más de veinte días; y vencido este plazo, el Tribunal resolverá inmediatamente, siendo su resolución apelable en relación y sólo en el efecto devolutivo.

Art. 50. La reclamación del deudor contra el auto de quiebra no impedirá ni suspenderá la ejecución de las medidas prevenidas en el artículo 44.

Art. 51. Revocado el auto de declaración de quiebra se repondrán las cosas al estado que antes tenían.

El comerciante contra quien tuvo lugar el procedimiento, podrá deducir contra el que lo provocó, acción por daños y perjuicios, si justificase que aquél había procedido con dolo ó injusticia manifiesta.

Art. 52. Si el comerciante en estado de cesación de pagos no se hubiera presentado al juzgado dentro del término fijado por el artículo 6º. para solicitar reunión de acreedores ó si se hubiera ocultado ó fugado, será declarado en quiebra á petición de cualquier acreedor ó del ministerio fiscal en su caso. Bastará para autorizar este pedido un protesto ante dependientes ó ante la Municipalidad. El auto de quiebra en este caso, además de lo prescripto en el artículo 44, contendrá el nombramiento de un contador, designado de conformidad con el artículo 68, que deberá tomar posesión inmediata de todos los bienes, libros y papeles del deudor; y la convocatoria por edictos públicos á todos los acreedores para una reunión dentro del plazo de quince días.

Art. 53. La no presentación del deudor, constituirá una presunción de fraude, y el Juez al declarar la quiebra, ordenará su arresto y lo someterá al Juzgado de Instrucción Criminal.

Art. 54. Los acreedores del fallido deberán enviar al contador nombrado una nota sobre el importe, naturaleza y origen de sus créditos, á más tardar tres días antes del fijado para la reunión.

El contador nombrado asegurará los bienes del fallido y formará una lista de acreedores, según resulte de los datos que se le hayan suministrado y de los libros y papeles del fallido, y un balance de su activo y pasivo.

Art. 55. Reunidos los acreedores, presididos por el Juez, se leerá el informe del contador y se procederá en seguida á la verificación de créditos en la forma establecida por los artículos 16 y siguientes.

Verificados los créditos, los acreedores procederán á nombrar uno ó varios síndicos liquidadores del concurso por mayoría de votos que representen mayoría de capital; los que serán puestos por el Juez en posesión de los bienes, sin mas trámites, y procederán á su liquidación en la forma que determinen los acreedores ó en ausencia de instrucciones, en la forma que consideren más conveniente á los intereses del concurso.

Si la votación se dividiera y no pudiera reunirse las dos mayorías, el Juez nombrará uno de los votados por los acreedores, entre los que obtuvieron mayor número de votos.

Art. 56. En caso de quiebra de un comerciante que haya celebrado un concordato anterior, los acreedores de este concordato volverán al ejercicio de sus derechos, pero sólo figurará en la masa del nuevo concurso en la forma siguiente: si no ha recibido dividendo alguno por el importe total de su crédito; si ha recibido algún dividendo por la parte de su crédito primitivo correspondiente á los dividendos que ha dejado de percibir.

Art. 57. Un comerciante puede ser declarado en estado de quiebra aunque no tenga sino un sólo acreedor.

No es permitido al hijo respecto del padre ni al padre respecto del hijo, ni á la mujer respecto del marido ó viceversa, hacerse declarar fallidos.

Art. 58. La declaración de quiebra atrae al Juzgado de la misma, todas las acciones judiciales contra el fallido con relación á sus bienes.

Las acciones que correspondan al fallido serán ejercidas por los síndicos liquidadores ante los Juzgados que correspondan.

Art. 59. Si el fallido hubiese cumplido con las obligaciones de los Arts. 6º. y 8º. de esta Ley ó en caso de declararse la quiebra á pedido de los acreedores, prestase su ayuda al concurso y cuando *prima facie*, no apareciese culpable ó fraudulenta la quiebra, el Juez á su pedido y previo informe del síndico, le acordará una asignación mensual para alimentos, la, que en ningún caso excederá de tres meses.

CAPÍTULO VII

DE LAS MEDIDAS CONSIGUIENTES Á LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA

Art. 60. La ocupación de los bienes y papeles del fallido se verificará en la forma siguiente:

1º. Se procederá á la descripción é inventario de todos los bienes y efectos, debiendo practicarse esta operación en dos ejemplares, de los que uno se agregará á los autos, quedando el otro en poder del síndico;

2º. Se hará constar el número, clase y estado de los libros de comercio que se encuentren, poniéndose en cada uno de ellos á continuación de la última partida, una nota de las hojas escritas que tengan firmada por el síndico ó contador, el secretario y fallido si asistiere. Si los libros no estuviesen llevados en la forma legal, se rubricarán todas sus hojas por el síndico y el secretario;

3º. En el mismo acto se inventariarán el dinero, letras, pagarés y demás documentos de crédito;

4º. Los bienes raíces quedarán bajo la administración del síndico, quien recaudará sus frutos y productos tomando las disposiciones convenientes para evitar cualquier malversación.

Todos los demás bienes, libros y papeles quedarán igualmente en poder del síndico, quien se dará por recibido firmando al pie del inventario;

5º. Con respecto á los bienes que se encuentren fuera del domicilio del fallido, se practicarán las mismas diligencias arriba referidas, en los lugares en que estén situados, librándose al efecto los despachos necesarios. Si los tenedores de esos bienes fuesen personas de notoria responsabilidad, atendido su valor, se constituirá en ellos el depósito;

6º. Si el síndico no pudiese asistir personalmente podrá conferir bajo su responsabilidad poder á persona que lo represente;

7°. Las ropas y muebles de uso indispensable del fallido y su familia, le serán entregados previo recibo que se agregará al inventario;

8º. Siempre que el inventario no pudiera terminarse en un sólo día, se colocarán los sellos del Juzgado en las puertas de las habitaciones donde se encuentren los bienes, debiendo requerirse además la vigilancia de la policía.

Art. 61. Si se tratase de la quiebra de una sociedad colectiva ú otra en que existieran diversos socios solidarios las diligencias prevenidas en el artículo anterior, se practicarán no sólo en el establecimiento principal de la sociedad, sino en el domicilio de cada uno de los socios solidarios.

Si se tratara de sociedad anónima, las diligencias prevenidas sólo se practicarán en los establecimientos ó pertenencias de la sociedad.

Art. 62. La liquidación de los bienes por el síndico liquidador deberá ser hecha en remate público.

Art. 63. Si entre los bienes existieran algunos sobre los cuales se tuviera conocimiento de la existencia de un privilegio especial, se procederá á individualizar el resultado de su venta, á los efectos correspondientes.

Art. 64. El síndico liquidador está obligado á practicar los actos necesarios para la conservación de todos los derechos y acciones de la masa.

Los créditos activos de plazo vencido deberán ser cobrados por el síndico, pudiendo al efecto demandar á los deudores, á menos que sean notoriamente insolventes, en cuyo caso lo hará saber al Juez para que se informen los acreedores y puedan tomar la resolución que les convenga.

Las sumas resultantes de la venta de efectos ó cobros verificados, se depositarán, previa deducción de los gastos, en el Banco de la Nación.

No podrán extraerse fondos del depósito sino en virtud de orden del Juez.

Art. 65. El síndico liquidador deberá redactar cada mes un estado de la liquidación y de las sumas realizadas y depositadas, que podrá ser inspeccionado por los acreedores.

El acreedor que juzgue incorrecto ó moroso el proceder del liquidador, podrá presentarse al Juzgado pidiendo se convoque á junta de acreedores, la que deberá reunirse á más tardar dentro de diez días. Lo convocatoria se hará por edictos en dos diarios.

Art. 66. Reunidos los acreedores, presididos por el Juez, el acreedor que haya pedido la convocatoria manifestará sus quejas contra el proceder de los liquidadores y oído éste, aquéllos resolverán por mayoría absoluta de votos presentes que representen cincuenta por ciento del pasivo ó la aprobación del proceder del síndico liquidador ó su desaprobación. En este último caso podrán declararlo cesante y nombrar un nuevo síndico. Se procederá en igual forma en caso de renuncia del síndico.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ACREEDORES INTERVENTORES, CONTADORES Y SÍNDICOS LIQUIDADORES

Art. 67. El cargo de acreedor interventor será gratuito y sólo podrá renunciarse por causa justificada.

Art. 68. Los Tribunales de Apelación en lo Comercial formarán cada año en el mes de Diciembre una lista, á lo más de veinte contadores públicos diplomados, ó personas idóneas donde no los hubiera, quienes desempeñarán en el año siguiente y por sorteo practicado, en cada caso, directamente por el Juez, eliminándose hasta completar la lista, aquellos que ya hubiesen sido nombrados, las funciones que les confiere esta Ley.

Art. 69. El contador será responsable de toda omisión ó culpa en el cumplimiento de su cargo, que cause perjuicio á algún acreedor, y será reputado como cómplice del deudor culpable ó fraudulento si en cualquier forma ha encubierto ó disimulado la culpa ó fraude.

Art. 70. Los honorarios del contador nunca podrán exceder del dos por ciento del activo y serán fijados por los acreedores por la mayoría de votos presentes al terminar la junta de verificación de créditos y concordato, con apelación para ante el Juez. En caso de celebrarse un concordato, el pago de los honorarios será á cargo del deudor, y en caso de adjudicación de bienes ó liquidación de la quiebra, á cargo de la masa y pagados conjuntamente con el primer dividendo que reciban los acreedores.

CAPÍTULO IX

EFECTOS JURÍDICOS DE LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA

Art. 71. El fallido queda de derecho separado é inhibido desde el día de la adjudicación de bienes ó declaración de quiebra, de la administración de todos sus bienes inclusos los que por cualquier título adquiriese mientras se halle en estado de quiebra.

El fallido podrá, sin embargo, ejercitar aquellas acciones que tengan por objeto derechos inherentes á su persona ó que sean meramente conservatorias de sus bienes y derechos.

Art. 72. Cesa el fallido en los mandatos y comisiones que hubiese recibido antes de la quiebra; y sus mandatarios ó factores cesan desde el día en que llegare la quiebra á su noticia. En esta fecha se saldan sus cuentas corrientes por remesas respectivas.

Art. 73. La privación de la administración no se extiende á los sueldos ó pensiones que se deban al fallido por el Estado, ni aquellos bienes donados ó legados al fallido bajo condición de no quedar sujetos al desapropio.

Art. 74. El fallido conserva la administración de los bienes de su mujer y de sus hijos; pero los frutos ó rentas que le correspondan, pueden ser traídos á la masa de sus bienes, bajo condición de atender debidamente á las cargas á que la percepción de esos frutos se halle afectada.

Art. 75. Si el fallido repudiara una herencia ó legado que le sobreviniera, el síndico, con autorización judicial, puede aceptar la herencia ó legado por cuenta de la masa á nombre del deudor y en su lugar y caso.

La repudiación no se anula entonces sino en favor de los acreedores y hasta la suma concurrente de sus créditos. Subsiste en cuanto al heredero.

Art. 76. Los actos verificados por el fallido después de la presentación ante el Juzgado, y de la fecha en que el Tribunal establezca la efectiva cesación de pagos, adolecerán, con relación á la masa, de nulidad absoluta ó relativa.

Art. 77. Corresponde á la primera categoría:

1°. Todas los enajenaciones de bienes muebles ó inmuebles, derechos y acciones hechas á título gratuito;

2°. Los pagos, ya sea en dinero, cesiones, compensaciones, traspasos ú otra forma, de deudas no vencidas, aunque haya buena fe de parte del acreedor ó deudor;

3°. Los pagos de deudas vencidas que se verifiquen de otro modo que en dinero ó papeles de comercio;

4°. Todas las hipotecas anticresis y prendas que se establezcan sobre bienes del deudor por obligaciones de fecha anterior que no tuviesen esa calidad.

Art. 78. Pertenecen á la segunda categoría todos los demás pagos que haga el deudor en razón de deudas vencidas, las enajenaciones y, en general, todos los actos y obligaciones aunque no sean de comercio, ejecutados después de la presentación ó cesación de pagos, si de parte de los que han recibido algo del deudor ó de los que han tratado con él, ha habido noticia de la presentación ó cesación de sus pagos, salvo el derecho á los terceros de buena fe para reclamar las sumas de su pertenencia que hubiesen entrado á la masa.

Art 79. Tratándose de letras de cambio, la sentencia que haya condenado al portador á reembolsar lo recibido con noticia de la cesación de pagos, surtirá los efectos de un protesto en forma para recurrir contra el librador y endosantes.

Art. 80. La declaración de quiebra suspende el ejercicio de las acciones contra el fallido y sólo podrán intentarse ó continuarse con el concurso.

Art. 81. La declaración de quiebra hace exigibles todas las deudas pasivas del fallido, aunque no se hallen vencidas, ya sean comerciales ó civiles, con descuento de los intereses correspondientes al tiempo que faltase para el vencimiento.

Exceptúanse las prestaciones anuales hasta que en consideración á sus condiciones, el Tribunal fije la importancia por la que ha de concurrir el acreedor al concurso.

Art. 82. El juicio declarativo de la quiebra, suspende sólo con relación á la masa, el curso de los intereses de todo crédito que no esté garantido con privilegio, prenda ó hipoteca.

Los intereses de los créditos garantidos, sólo pueden ser reclamados sobre las cantidades provenientes de los bienes afectados al privilegio, á la hipoteca ó á la prenda.

Art. 83. Los codeudores del fallido en deuda comercial no vencida al tiempo de la quiebra, sólo estarán obligados á dar fianza de que pagarán al vencimiento, si no prefiriesen pagar inmediatamente.

Art. 84. La disposición del artículo precedente no es aplicable sino al caso de los obligados simultáneamente.

Cuando la obligación es sucesiva como en los endosos, la quiebra del endosante posterior no da derecho á demandar antes del vencimiento á los endosantes anteriores.

Art. 85. En el caso de deuda afianzada, si es el deudor el que quiebra, gozará el fiador de todo el plazo estipulado en el contrato.

Quebrando el fiador se observará lo dispuesto en el artículo 479 del Código de Comercio.

Art. 86. La compensación tiene lugar en el caso de quiebra conforme á las reglas relativas á este modo de extinción de las obligaciones. Sin embargo, no podrán alegar compensación los cesionarios ó endosatarios de títulos ó papeles de crédito contra el fallido.

CAPÍTULO X

CLAUSURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUIEBRA

Art. 87. En cualquier tiempo, si los procedimientos de la quiebra se encontrasen detenidos por insuficiencia del activo para ocurrir á los gastos, podrá el juzgado, oído el dictamen del síndico, pronunciar aún de oficio la clausura de las operaciones de la quiebra.

Este hecho importará una presunción de fraude ó culpa contra el deudor, y el auto de clausura impondrá que se pase el expediente al Juez del crimen que corresponda.

Esta sentencia hará que vuelva cada acreedor al ejercicio de sus acciones individuales, así contra los bienes como contra la persona del fallido, salvo las limitaciones que en este Código se establecen.

Art. 88. El fallido ó cualquier otro interesado, podrá en todo tiempo obtener del Tribunal revocación del auto de clausura, justificando que existen fondos para hacer frente á los gastos de las operaciones de la quiebra, ó consignando en poder del síndico una suma bastante para atender esos gastos.

CAPÍTULO XI

DIFERENTES CLASES DE CRÉDITOS Y SU GRADUACIÓN

Art. 89. Entre los acreedores privilegiados se gradúa la preferencia sin consideración al tiempo, por la diferente calidad de los privilegios.

Los acreedores privilegiados que pertenecen á la misma clase son pagados á prorrata.

Los acreedores privilegiados ejercen sus acciones sobre los bienes afectados, independientemente del concurso.

Art. 90. Los privilegios pueden ser generales sobre todos los bienes ó especiales á ciertas cosas muebles ó raíces.

Art. 91. Los acreedores del fallido serán clasificados en cinco estados diversos según la naturaleza de sus títulos:

1º. Acreedores de dominio;
2º. Acreedores con privilegio general;
3º. Acreedores con privilegio especial;
4º. Acreedores hipotecarios;
5º. Acreedores simples ó comunes.

Art. 92. Pertenecen á la primera categoría:

1º. Los acreedores de bienes que el fallido tuviese á título de depósito, prenda, administración, arrendamiento, comodato, comisión de compra, venta, tránsito, entrega ó cualesquiera de los títulos que no transfieren el dominio;
2º. Los acreedores de letras de cambio ú otros cualesquiera títulos comerciales, remitidos, entregados ó endosados sin traslación de dominio ó por remesas hechas al fallido para fin determinado;
3º. El vendedor á quien no se ha pagado el precio en los casos prevenidos en el artículo 98 y siguientes:
4º. El hijo de familia por los bienes adventicios exis-

tentes, el heredero ó legatario por los bienes de la herencia ó legado, y el menor ó incapaz por los bienes de la tutela ó curatela;

5°. La mujer casada: 1°. Por los bienes dotales existentes que hubiere introducido al matrimonio, con tal que conste su recibo por instrumento de que se haya tomado razón en el Registro Público de Comercio en la forma establecida; 2°. Por los bienes adquiridos durante el matrimonio á título de herencia, legado ó donación, ya sea que existieren en la misma forma ó se hubieren subrogado é invertido en otros, siempre que se pruebe que tales bienes entraron efectivamente en poder del marido y se haya tomado razón en el registro de las respectivas escrituras.

Sin embargo, en ninguno de los casos precedentes, la falta de registro obstará el ejercicio de los derechos de la mujer legítimamente comprobados en juicio ordinario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al marido.

Art. 93. El depósito de género sin designación de especie y el dinero que devenga intereses, no entran en la clase de créditos de dominio. Tampoco son considerados tales los depósitos de dinero que no existen en especie, ni las sumas entregadas á los banqueros para ser sacadas á voluntad del depositante ya sea que devenguen ó no interés.

Art. 94. Son acreedores con privilegio general, aquellos cuyos créditos proceden de alguna de las causas siguientes.

1°. Los gastos para la seguridad de los bienes, administración de la casa fallida y demás diligencias judiciales ó extrajudiciales en beneficio común, siempre que hayan sido verificados con la debida autorización.

Sin embargo, ese privilegio no tiene lugar respecto de aquellos créditos para cuya seguridad y libre ejercicio no era necesaria la declaración de quiebra. Por lo que toca á esos créditos sólo tienen privilegio las costas que se refieren especialmente á ellos;

2°. Los gastos funerarios si la declaración de quiebra ha tenido lugar después del fallecimiento.

Estos gastos, cuando el fallido hubiere muerto con posterioridad á la declaración de quiebra, sólo tendrán privilegio si se han hecho por el síndico y con autorización del Juez;

3°. Los gastos de la última enfermedad en caso de quiebra declarada después del fallecimiento;

4°. Los salarios de los factores, dependientes y criados del fallido ú obreros que ha empleado directamente, por los seis meses inmediatamente anteriores á la declaración de quiebra;

5°. Los alimentos suministrados al deudor y á su familia, factores y dependientes que viven en la misma casa del fallido, en los seis meses anteriores á la declaración de quiebra;

6°. Los créditos del fisco y de las municipalidades por impuestos adeudados.

Art. 95. Son acreedores con privilegio especial, aquellos cuyos créditos proceden de alguna de las causas siguientes:

1°. Los arrendamientos vencidos en todo lo que existe dentro de fundo arrendado, inclusa la cosecha del año, tratándose de heredades.

El mismo privilegio tiene lugar por el importe de los daños causados en el fundo, las reparaciones que son de cuenta del arrendatario y todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato.

Sin embargo, el privilegio no se extiende á los efectos que el fallido tenía en comisión, depósito ó cualquier título de los que no transfieran el dominio;

2°. El precio de venta mientras la cosa vendida está en poder del vendedor;

3°. El crédito con prenda que tiene en su poder el acreedor;

4°. Los gastos hechos para la construcción, mejora ó conservación de una cosa mientras exista en poder de la persona por cuya cuenta se hicieron los gastos;

5°. Los créditos á que se refiere el título décimosexto del libro III del Código de Comercio;

6°. Los barraqueros y administradores de depósito sobre los efectos existentes en sus barracas ó almacenes, para ser pagados de los salarios y gastos hechos en su conservación;

7°. El mandatario sobre los objetos del mandado, por lo que se le adeudara en consecuencia;

8°. El comisionista sobre los efectos consignados para el pago de las anticipaciones, gastos de transporte y conservación, así como de las comisiones é intereses respectivos, en los términos y condiciones del Art. 279 del Código de Comercio;

9º. El cargador por los efectos cargados en los animales, carruajes, barcas, aparejos y demás instrumentos principales y accesorios del transporte;

10. Los gastos de transporte ó fletes en los efectos cargados;

11. En todos los casos en que las leyes acuerdan el derecho de retención y en los demás expresamente establecidos en el Código.

Art. 96. Son acreedores hipotecarios aquellos cuyos créditos están garantidos con hipoteca.

Art. 97. Todos los demás acreedores no expresados en el presente título son quirografarios ó comunes.

CAPÍTULO XII

De la reivindicación

Art. 98. No pueden ser objeto de reivindicación en caso de quiebra, los efectos ó cosas cuya propiedad se ha transferido al fallido, aunque no se haya pagado el precio, haya habido ó no plazo estipulado para el pago. Cesa también en caso de quiebra del comprador, el derecho establecido por el Art. 216 del Código de Comercio para pedir la resolución del contrato.

Sin embargo, el vendedor tendrá el derecho de reivindicar los efectos vendidos, cuando el comprador quiebra antes de haber pagado el precio, con tal que antes del día de la presentación no se hubiera adquirido por el fallido ó su comisionado la posesión efectiva de la cosa vendida, aunque hubiera mediado una ó más de las circunstancias que según el Art. 463 importan tradición simbólica.

Art. 99. La reivindicación establecida en el artículo precedente sólo podrá ejercitarse respecto de los efectos que, sin haberse confundido con otros del mismo género, sean idénticamente los mismos que fueron vendidos.

La prueba de la identidad será admitida aun cuando se encuentren deshechos los fardos, abiertos los cajones ó disminuido su número.

Art. 100. Si el comprador ha pagado una parte del precio, el vendedor debe devolver á la masa la suma recibida, en el caso de reivindicación de todos los efectos vendidos.

Art. 101. Si sólo se encuentra existente en la masa una parte de los efectos vendidos, la restitución se hará proporcionalmente al precio de la venta total.

Art. 102. El vendedor que reciba los efectos mediante la reivindicación, estará obligado á reintegrar previamente á la masa todo lo que se hubiere pagado ó se adeude por derechos fiscales, transporte, comisión, seguro, avería gruesa y gastos hechos para la conservación de la cosa.

El vendedor en ningún caso podrá reclamar del concurso los daños y perjuicios que sufriera hasta la reivindicación de la cosa vendida.

Art. 103. No ha lugar á reivindicación en el caso del artículo 98, cuando el vendedor hubiera recibido letra de cambio ú otro papel negociable por el precio íntegro de los efectos vendidos, otorgando recibo simple ó anotando el pago sin referirse á los billetes ó letras mencionadas.

Si sólo hubiere recibido las letras por una parte del precio, la reivindicación podrá tener lugar, con tal que se dé fianza á favor del concurso por los reclamos que pudieren originarse como consecuencia de las letras.

Art. 104. Tampoco procede la reivindicación en el caso de que el fallido no haya entrado en posesión real de los efectos, si los hubiere vendido á un tercero de buena fe estando en camino la factura el conocimiento ó la carta de porte.

Sin embargo, el vendedor primitivo podrá, mientras el precio no se haya pagado, usar de la acción del fallido contra el comprador hasta la suma concurrente de lo que se adeude, y esa suma no entrará á formar parte de la masa.

Art. 105. Si el vendedor prefiere dirigir su acción contra el comprador, en el caso del artículo anterior, no podrá volver después contra el concurso, y si en éste hubiese sido reconocido como acreedor, no podrá usar de acción alguna contra el comprador. Lo mismo sucederá en todos los casos en que el fallido hubiese contratado por cuenta de un tercero, aunque no lo hubiese expresado.

Art. 106. Si se ha estipulado en el caso del artículo 101 que el riesgo de la cosa vendida, sea de cuenta del vendedor hasta el momento de la entrega, la nueva venta celebrada antes que aquélla se verifique, no obsta á la reivindicación.

Art. 107. Si los efectos que se reivindican en el caso del artículo 98 han sido dados en prenda á un tercero de buena fe, conservará el vendedor su derecho de reivindicación; pero tendrá que reembolsar al acreedor prendario la cantidad prestada, los intereses estipulados y los gastos.

Art. 108. El síndico tiene la facultad de retener para la masa los efectos que se reivindican, pagando el vendedor el precio que había estipulado con el fallido.

Art. 109. Los efectos recibidos en comisión que se encuentren en poder del comisionista fallido ó de un tercero que los posea ó guarde en su nombre, pueden ser reivindicados por el comitente, salva la obligación del artículo 102 con la que previamente deberá cumplir el comitente.

Habrá igualmente lugar á la reivindicación del precio de venta de efectos mandados en comisión y vendidos y entregados por el comisionista, siempre que ese precio no haya sido pagado antes de la quiebra ni compensado en cuenta corriente entre el fallido y el comprador, aun en el caso de que el comisionista hubiese percibido comisión de garantía.

Art. 110. Si el fallido hubiese comprado efectos por cuenta de un tercero, y sobreviniese la quiebra antes de haberse verificado el pago del precio, podrá el vendedor usar de la acción del fallido contra el comitente, aunque su nombre no aparezca en el contrato, hasta la suma concurrente de lo que se le adeude, y esa suma no entrará á formar parte de la masa.

Es aplicable á este caso la disposición del artículo 105.

Art. 111. Si los efectos que el fallido tenía en comisión los hubiera dado en prenda, son aplicables las disposiciones del artículo 107.

Art. 112. Cuando en la masa fallida se encontrasen letras de cambio ú otros papeles de comercio de plazo no vencido, ó vencidos y no pagados todavía, respecto de los cuales el fallido no tuviese otro carácter que el de mandatario para la cobranza ó para verificar pagos determinados con su importe, dichas letras y papeles podrán ser reivindicadas aun en el caso de que un tercero las posea á nombre del fallido, salvo, sin embargo, el derecho del concurso á exigir fianza por las responsabilidades que pudieran resultar contra el fallido.

Art. 113. Aun en el caso de no haber mediado disposición de los fondos ni aceptación en la forma del artículo precedente, las letras de cambio y papeles de comercio ú otros que no lo sean, podrán ser igualmente reivindicados, aunque hubiesen entrado en cuenta corriente, siempre que el remitente no debiese al tiempo de la remesa, suma alguna al fallido, independientemente de los gastos de dicha remesa.

CAPÍTULO XIII

De la liquidación y distribución.

Art. 114. La enajenación de bienes sólo podrá realizarse en remate público, y sin necesidad de autorización judicial, previa publicación de edictos durante el término de ocho días. Ya sean muebles ó inmuebles los bienes á venderse, no será necesaria la formalidad de la tasación.

Art. 115. Los bienes afectados á privilegios especiales, si sobre ellos no hubiese procedido el acreedor, se enajenarán también en la misma forma, pero el resultado de esa enajenación se individualizará á efecto de satisfacer dichos créditos, previa deducción de los gastos.

Art. 116. Los acreedores del concurso no son admisibles á la compensación con el valor de las compras que realizaren de bienes pertenecientes á la masa.

Art. 117. El producto de las enajenaciones, así como los demás valores que el síndico percibiere de la pertenencia de la masa, se depositarán en el Banco de la Nación á la orden del Juzgado.

No habiendo acreedores hipotecarios ó privilegiados, ó habiendo sido pagados ó asegurado el pago de sus créditos, podrá el síndico liquidador con aprobación del Juzgado, distribuir el todo ó parte de las existencias realizadas entre los acreedores quirografarios en proporción á sus créditos.

Art. 118. Vendidos todos los bienes, dentro de ocho días á contar desde la última enajenación, el síndico deberá formar un estado del haber con designación de los créditos que no se hayan podido cobrar y de los que se encuentren pendientes de demandas judiciales y presentará un proyecto de distribución entre los acreedores.

Igualmente podrá proyectar la distribución de un dividendo provisorio si hubieren fondos disponibles.

Dentro del mismo plazo formulará también la cuenta de su administración acompañada de los justificativos del caso.

Art. 119. Presentados al Juzgado los documentos á que se refiere el artículo anterior, se ordenará sin más trámite que se ponga de manifiesto en la Secretaría por el término perentorio de ocho días, á fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes.

Al efecto, se publicarán edictos por igual término, en la forma de estilo, con las prevenciones necesarias.

Art. 120. Vencido este plazo, si se hubiera hecho oposición el Juez convocará á juicio verbal al acreedor ó acreedores que la hubieran formulado y al síndico del concurso. En esta audiencia producirán la prueba de cargo y descargo; y si el Juez no llegase á conciliar las pretensiones de los interesados, mandará levantar el acta correspondiente y procederá á resolver el incidente dentro del tercero día.

La resolución causará ejecutoria.

Art. 121. Tanto en el caso de la disposición anterior, como en el de que no se hubiese hecho observación alguna al estado del activo y á las cuentas del síndico, el Juez ordenará que se proceda á la distribución del producto de los bienes del concurso, con arreglo al estado de verificación y preferencia.

Art. 122. Los acreedores de dominio recibirán la cosa reclamada en la misma especie en que hubiese sido entregada ó en la que se hubiese subrogado, abonando previamente lo que se adeudase por razón de esas mismas cosas.

Art. 123. Los acreedores con privilegio general serán pagados por la masa.

Art. 124. Los acreedores con privilegio especial y los hipotecarios, sólo pueden ser cubiertos con el producto de los bienes afectados, y sólo hasta donde alcance ese producto. Por el déficit que resultare entrarán á la masa como acreedores comunes.

Art. 125. El síndico podrá, con autorización judicial, retirar la prenda á beneficio del concurso, pagando el importe de la deuda.

Art. 126. Si concurrieren dos ó más acreedores hipotecarios sobre la misma cosa, la preferencia se determinará conforme á las disposiciones del Código Civil.

Art. 127. La disposición de los artículos anteriores no excluye la facultad de los acreedores con privilegio especial ó hipotecario, de obtener del concurso el pago de sus créditos en cualquier época de la quiebra después de la verificación, con tal que presten fianza bastante de acreedor de mejor derecho.

Art. 128. El acreedor que tenga títulos garantidos solidariamente por el fallido y otros coobligados también fallidos, participará en los pagos de todas las masas figurando en cada una por el valor nominal de su título hasta el íntegro pago.

Art. 129. Ningún recurso por razón de pago pertenecerá á las masas fallidas entre sí, á no ser cuando la suma de estos pagos exceda el importe total de su crédito en capital ó intereses. En tal caso ese excedente pertenecerá, según el orden de las obligaciones, á aquellos de los codeudores ó sus concursos respectivos que hubiesen sido garantidos por otros.

Art. 130. Si el tenedor de acciones solidarias entre el fallido y otros codeudores, ha recibido antes de la quiebra alguna cantidad á cuenta de su crédito sólo entrará al concurso por la cantidad que quede, deducido lo que recibió á cuenta, conservando por lo que se le quede debiendo, sus derechos contra el codeudor y el fiador.

El codeudor ó fiador que haya verificado el pago parcial, entrará al concurso por las cantidades desembolsadas en descargo del fallido.

Art. 131. Una vez satisfechos los créditos privilegiados, el líquido producto que resulte se dividirá á prorrata entre los acreedores comunes del concurso.

Art. 132. En la distribución se dejará siempre reservada la parte que corresponda á créditos litigiosos, á los que pendieren de una condición, á los que pretendan un privilegio, si sobre ellos hubiere cuestión, y á los acreedores ausentes, con tal que sus créditos constaren en los libros del fallido y hubieren sido reconocidos.

Art. 133. Resueltas las cuestiones á que se refiere el artículo anterior, se procederá á una liquidación y distribución complementaria, en la que se tomarán en cuenta los valores reservados, los que entraren á la masa y los demás que se hubieren descubierto de pertenencia del fallido.

Art. 134. Los acreedores, antes de la distribución del activo, se reunirán en junta para fijar la retribución de los trabajos del síndico y demás empleados del concurso; de esta resolución podrá apelarse para ante el Juez.

CAPÍTULO XIV

De las medidas relativas al fallido en caso de culpa ó fraude

Art. 135. Si del informe de los interventores resultaren indicios de culpa ó fraude, se mandará remitir un testimonio de la parte pertinente de aquel informe y de los demás antecedentes y justificativos del caso, al Juez competente.

Art. 136. Los fallidos culpables ó fraudulentos y sus cómplices, serán castigados con arreglo á las disposiciones del Código Penal.

Art. 137. Para determinar la culpa, se tendrán presentes los hechos y circunstancias siguientes:

1º. Si el fallido ha sido declarado nuevamente en quiebra, sin haber cumplido las obligaciones de un concordato precedente. Estas obligaciones se entenderán cumplidas para este efecto, siempre que el fallido hubiese pagado dividendos que alcanzaren al sesenta y cinco por ciento de la deuda total;

2º. Si ha contraído por cuenta ajena sin recibir valores equivalentes, compromisos que se juzguen demasiado considerables, con relación á la situación que tenía cuando los contrajo;

3º. Si no se ha presentado en el tiempo y en la forma establecida en esta Ley;

4º. Si se ausentase ó no compareciese durante el progreso del juicio;

5º. Si los gastos personales del fallido ó de su casa, se considerasen excesivos, con relación á su capital y al número de personas de su familia;

6º. Si hubiese perdido sumas considerables al juego ó en operaciones de agio ó apuestas;

7º. Si con el propósito de retardar la quiebra; hubiese revendido á pérdida ó por menos del precio corriente, efectos que hubiese comprado al fiado en los seis meses anteriores á la declaración de quiebra y cuyo precio se hallase todavía debiendo;

8º. Si con el mismo propósito hubiese recurrido en los seis meses anteriores á la presentación, á medios ruinosos de procurarse recursos;

9º. Si después de la presentación ó cesación de sus pagos, hubiese pagado á algún acreedor, con perjuicio de los demás;

10. Si constase que en el período transcurrido desde el último inventario hasta la presentación, hubo época en que el fallido estuvo en débito por sus obligaciones directas de una cantidad doble del haber que le resultaba según el mismo inventario;

11. Si no hubiese llevado con regularidad sus libros en la forma determinada por este Código;

12. Si no hubiese cumplido con la obligación de registrar las capitulaciones matrimoniales ú otras acciones especiales de propiedad de la mujer.

Art. 138. La quiebra se reputará fraudulenta en los casos en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1°. Si se descubriese que el fallido ha supuesto gastos ó pérdidas ó no justificase la salida ó existencia del activo de su último inventario, y del dinero ó valores de cualquier género que hubiesen entrado posteriormente en su poder;

2°. Si ocultase en el balance alguna cantidad de dinero, créditos, efectos ú otra cualquier clase de bienes ó derechos;

3°. Si hubiese contraído deudas ficticias, otorgado escrituras simuladas ó se hubiese constituido deudor sin causa, ya sea por escritura pública ó privada;

4°. Si verificase enajenaciones simuladas de cualquier clase que sea;

5°. Si hubiese consumido y aplicado para sus negocios propios, fondos ó efectos que le hubieren sido confiados en depósito, mandato ó comisión, sin autorización del depositante, mandante ó comitente;

6°. Si hubiese comprado bienes de cualquiera clase en nombre de tercera persona;

7°. Si después de haberse hecho la declaración de quiebra, hubiese percibido y aplicado á usos personales, dinero, efectos, créditos de la masa, ó por cualquier medio hubiese distraído de ésta alguna de sus pertenencias;

8°. Si no hubiese llevado los libros que indispensablemente debe tener todo comerciante, los hubiese ocultado ó los presentase truncados ó falsificados;

Art. 139. Serán considerados cómplices de quiebra fraudulenta:

1°. Los que se hubieren confabulado con el fallido, haciendo aparecer créditos falsos ó alterando los verdaderos en cantidades ó fechas;

2°. Los que de cualquier modo hubieren cooperado para la ocultación ó substracción de bienes, sea cual fuere su naturaleza, antes ó después de la declaración de quiebra;

3°. Los que ocultasen ó rehusaren entregar al síndico, bienes, créditos ó títulos que tengan del fallido;

4°. Los que después de publicada la presentación en quiebra admitieren cesiones ó endosos particulares del fallido;

5°. Los acreedores aunque fueren legítimos, que hicieren concierto con el fallido en perjuicio de la masa;

6°. Los corredores que interviniesen en cualquier operación mercantil del fallido después de declarada la quiebra;

Art. 140. Los cómplices de los quebrados fraudulentos, además de la pena en que incurren con arreglo á la legislación criminal, serán condenados:

1°. A perder cualquier derecho que tengan en la masa de la quiebra;

2°. A reintegrar á la misma los bienes, derechos y acciones sobre cuya susbstracción hubiera recaído su complicidad;

3°. A pagar á la masa por indemnización de daños y perjuicios, una suma igual al importe que intentaron defraudar;

Art. 141. Las quiebras de los corredores se reputarán siempre fraudulentas, sin admitirse excepción en contrario, siempre que se justifique que el corredor hizo por su cuenta en nombre propio ó ajeno, alguna operación mercantil, ó que se constituyó garante de las operaciones en que intervino como corredor, aun cuando la quiebra no proceda de esas causas.

Art. 142. En todos los casos á que se refieren los artículos anteriores, el Juez tendrá presente:

1°. La conducta del fallido en el cumplimiento de la obligación que le impone el Art. 6°.;

2°. El resultado de los balances que se formen de la situación mercantil del fallido;

3°. El estado en que se encuentran los libros de su giro;

4°. La relación que haya presentado el fallido sobre las causas de la quiebra y lo que resulte de los libros, documentos y papeles sobre el origen de aquélla

5º. Los méritos que ofrezcan las investigaciones á que se refiere el Art. 20 y las pruebas que se produzcan en el término competente.

Art. 143. Los acreedores tendrán derecho á ser oídos como parte en juicio criminal, pero lo harán á su costa, sin acción de ser reintegrados por la masa de los gastos del juicio, cualquiera que sea el resultado de su gestión.

La circunstancia de que el Juzgado de Comercio no hallare mérito para proceder contra la persona del fallido, con arreglo á las disposiciones del presente título, no será un inconveniente para seguir el procedimiento establecido, siempre que aparecieran en cualquier época del juicio de quiebra, los indicios que dan lugar á dicho procedimiento.

Art. 144. El fallido que hubiese cumplido la condena en caso de quiebra culpable podrá ocuparse en operaciones de comercio por cuenta ajena y bajo la responsabilidad de un principal, ganando para sí el sueldo, emolumentos ó parte de bienes que se le den por ese servicio; sin perjuicio del derecho de los acreedores á los bienes que el fallido adquiera para sí, por ese ú otro medio, en caso de ser insuficientes los fondos de la masa para el íntegro pago.

CAPÍTULO XV

De la rehabilitación

Art. 145. La rehabilitación debe solicitarse ante el Juzgado de Comercio que hizo la declaración de quiebra.

Art. 146. En caso de que los fondos de la masa alcanzaren para el pago íntegro de los créditos, la rehabilitación se decretará de oficio.

Art. 147. La solicitud de rehabilitación debe instruirse con la carta de pago ó los documentos originales que acrediten el íntrego pago á los acreedores ó el cumplimiento de todas las obligaciones del concordato. Si faltasen los recibos de algunos acreedores puede subsanarse ese defecto con una interpelación judicial ó una intimación pública para que se presenten para ser pagados.

Art. 148. En los casos de quiebra casual, el fallido que no hubiese obtenido carta de pago de los acreedores, podrá ser rehabilitado después de pasados tres años de la declaración de quiebra.

Art. 149. El fallido que en razón de culpa estuviese sometido á la jurisdicción competente, sólo podrá ser rehabilitado después que haya cumplido la pena á que fuere condenado.

Art. 150. Ne serán admitidos á la rehabilitación los fallidos sometidos á la jurisdicción criminal en razón de dolo ó fraude, las personas condenadas por hurto, estafa ó abuso de confianza; los estelionatarios ni tutores ú otros administradores de cosa ajena que no hayan rendido cuenta con pago del saldo respectivo.

Los fallidos á que se refiere este artículo, solamente podrán obtener la rehabilitación cinco años después de haber cumplido la pena á que fueron condenados, si resultare que durante ese tiempo se han conducido de una manera irreprochable.

Art. 151. La solicitud de rehabilitación debe ponerse en conocimiento del público por medio de edictos que se fijarán en los lugares de estilo y se publicarán en los diarios que el Tribunal designe.

Art. 152. Cualesquiera de los acreedores tiene facultad de oponerse á la rehabilitación, dentro de dos meses contados desde la fecha de la publicación de edictos.

La oposición deberá formularse por escrito, y sólo podrá fundarse en la disposición de los artículos 149 y 150, ó en la falta de cumplimiento por parte del fallido ó de sus herederos en las prescripciones contenidas en el artículo 147.

Art. 153. Vencido el plazo señalado en el artículo precedente, el Tribunal, ya sea que haya mediado ó no oposición, concederá ó negará la rehabilitación.

Art. 154. La sentencia que acuerde ó niege la rehabilitación será apelable en relación.

Art. 155. Pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia de rehabilitación será leída en audiencia pública del Tribunal y se ordenará su publicación en los diarios que el rehabilitado ó sus herederos designen.

Art. 156. Por la rehabilitación del fallido cesan todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra, y todas las responsabilidades por los saldos quo hubiese quedado adeudando á sus acreedores.

Art. 157. En el procedimiento de rehabilitación es parte esencial el ministerio público.

CAPÍTULO XVI

Disposiciones generales

Art. 158. Las sociedades anónimas á los efectos de las disposiciones contenidas en el presente libro, deberán ser representadas en la forma que determinen sus estatutos, ó en su defecto por su directorio.

Art. 159. Las medidas á que se refiere el capítulo XIV serán aplicables á los directores, administradores ó gerentes, en su caso.

Art. 160. En cualquier estado del juicio y cualquiera que sea la naturaleza de las responsabilidades de las personas á que se refiere el artículo anterior, las sociedades anónimas serán admisibles á la celebración de un concordato con sus acreedores.

Art. 161. Si se tratara de la quiebra de sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, que tengan por objeto la explotación de ferrocarriles, provisión de aguas, alumbrado, canales de riego y navegación ú otros objetos análogos de interés común nacional, provincial ó municipal, su funcionamiento y explotación no podrá suspenderse.

Podrá sin embargo, suspenderse la parte de dichas obras que estuviere en construcción, siempre que esta suspensión no causare perjuicio al funcionamiento regular de la parte que se encuentra en explotación.

Art. 162. Cuando se tratase de empresas que explotaren concesiones del Gobierno ó de las Municipalidades, hecha la declaración de quiebra, se les pondrá en conocimiento á fin de que nombren las personas que ha de representarlas en el concurso, sean ó no acreedores.

Art. 163. La ocupación de los bienes de la empresa fallida podrá verificarla el síndico por los inventarios existentes de todas sus dependencias, siendo responsables de la verdad de su contenido los directores, administradores ó gerentes.

Art. 164. La explotación de las obras se continuará bajo la dirección del síndico liquidador, á cuyas órdenes quedará sometido todo su personal.

Art. 165. Quedan derogadas las disposiciones del libro IV del Código de Comercio y el Poder Ejecutivo dispondrá que en la primera edición oficial del Código sea reemplazado dicho libro por los artículos de esta Ley, guardando la numeración correspondiente.

CAPÍTULO XVII

Disposiciones transitorias.

Art. 166. Los Tribunales de Apelación en lo Comercial formarán dentro de diez días de publicada esta Ley, la lista de contadores á que se refiere el Art. 68, los que ejercerán su cargo durante el año 1903.

Art. 167. En todos los juicios de quiebra pendientes, los Jueces, dentro de diez días de publicada esta Ley, convocarán á reunión de acreedores, que deberá celebrarse á más tardar dentro de quince días. Esta convocación se publicará por edictos en dos diarios.

Art. 168. Si aun no se hubiera realizado la verificación de créditos, el síndico actual preparará el informe á que se refiere el artículo 15, que presentará á la junta. Verificados los créditos cesarán en sus funciones los síndicos actuales y los acreedores resolverán según el estado del concurso la celebración de un concordato, adjudicación de bienes ó liquidación del activo, nombrando los interventores ó liquidadores con arreglo á las disposiciones de esta Ley.

Art. 169. Los deudores que hubieran solicitado moratorias aun no concedidas, deberán iniciar nuevo juicio en la forma indicada por el artículo 6º. Las moratorias ya concedidas serán respetadas.

Art. 170. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos.

Registrada bajo el núm. 4156.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Benito Villanueva.
J. Ovando.
Secretario de la C. de D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1902.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. Fernández.

Ley sobre integración de los Tribunales Federales, en los casos de recusación ó impedimento

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. En los casos de recusación, impedimento, vacancia ó licencia de alguno de los Ministros de la Suprema Corte, se integrará este Tribunal, hasta completar el número legal para fallar, en el orden siguiente:

1°. Con el Procurador General.
2°. Con los Miembros de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, y
3°. Con los conjueces de la lista de 25 abogados, que reunan las condiciones para ser miembros de la misma Corte y que ésta formará por insaculación en el mes de Diciembre de cada año.

Art. 2°. En lo sucesivo la integración de la Cámaras Federales, en los casos del artículo primero, se hará:

1°. Con el Fiscal de la Cámara.
2°. Con el Juez ó Jueces de la sección donde funcione el Tribunal.
3°. En la de la Capital, como se establece en el inciso 3°. del artículo primero.
4°. En las Cámaras de La Plata, Córdoba y Paraná, con los conjueces que en Diciembre de cada año insaculará la Corte Suprema para el siguiente, en número de diez, de una lista de abogados que reunan las condiciones para ser miembros titulares, que las mismas Cámaras le pasarán al efecto en el mes de Noviembre.

Art. 3°. Para las suplencias de los Jueces Federales y de Territorios Nacionales en los casos del artículo primero, serán llamados en este orden:

1°. El Fiscal Letrado.
2°. El Defensor Letrado de Pobres, Menores é incapaces, y
3°. El conjuez correspondiente de la lista anual que forma la Suprema Corte para los Jueces Federales y para los Jueces de Territorios Nacionales, el juez

de sección ó territorio más próximo, como lo prescribe el artículo primero, inciso cuarto de la Ley número tres mil quinientos setenta y cinco, de ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

Art. 4º. En las secciones que fueran servidas por más de un Juez, éstos se reemplazarán recíprocamente y en su defecto, como lo determina el artículo anterior.

Art. 5º. En los casos del artículo primero, el Procurador General de la Nación será substituido en primer término por el Fiscal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital.

Art. 6º. Los fiscales de las Cámaras serán suplidos en los mismo casos:

1º. Por el Procurador Fiscal de la Sección, donde funciona el Tribunal.

2º. Por el Defensor Letrado de Menores é Incapaces de la misma, y

3º. Con los Fiscales *ad hoc*, que serán nombrados de las listas á que se refiere el artículo 2º. incisos tercero y cuarto de esta Ley.

Art. 7º. Los Fiscales y los Defensores Letrados de Menores, Pobres é Incapaces se reemplazarán recíprocamente, reservándose para los casos de impedimento de los suplentes, la designación de funcionarios *ad hoc*, que se hará por los Jueces Federales de la lista prescripta por la Ley número novecientos treinta y cinco, de veinticuatro de Septiembre de mil ocho cientos setenta y ocho, y por los Jueces de los Territorios Nacionales, en personas que tengan título de abogado, y en defecto de ellas, en personas que sean idóneas; salvo lo dispuesto en la Ley número tres mil trescientos sesenta y siete, de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

Art. 8º. Los Secretarios de las Cámaras Federales, mientras sea uno sólo por cada tribunal, serán suplidos preferentemente por los Secretarios de los juzgados federales del lugar donde funcione aquélla.

En los Juzgados de sección se substituirán entre sí los del mismo Juzgado, y en caso de impedimento de ambos, el que se halle en turno de otro Juzgado.

En la localidad donde no haya sino un Juzgado con un solo Secretario, éste será suplido por el Prosecretario ó por uno *ad hoc* designado por el mismo Juez; no pudiendo en ningún caso, gozar el suplente de mayor emolumento que correspondería al titular.

Art. 9º. Los funcionarios suplentes á que esta Ley se refiere serán llamados por su orden ó en el subsiguiente si se hallaren impedidos, y cuando fueran dos ó más los indicados en la misma línea, la designación se hará por el turno que establezca la Suprema Corte.

Art. 10. En los casos á que se refiere el artículo cuatrocientos sesenta del Código de Procedimientos en lo Criminal, los Jueces Federales de la Capital de la República y de La Plata, pasarán el proceso al Fiscal de la Cámara respectiva, quien ejercerá las funciones que el mismo artículo atribuye al Procurador General en la primera parte, y al Fiscal especial en la última.

Art. 11. Además de las atribuciones que le confiere la Ley número cuatro mil cincuenta y cinco, las Cámaras Federales de Apelación tendrán las siguientes:

Nombrar y remover sus Secretarios y demás empleados subalternos, y acordar ó denegar á los mismos licencia para ausentarse en los mismos casos y por el mismo término que establece el artículo once, inciso tercero de la Ley número cuatro mil cincuenta y cinco.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente Ley.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 29 de Diciembre de 1902.

Registrada bajo el Nº. 4162.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle
Secretario del Senado

BENITO VILLANUEVA.
A. M. Tallaferro.
Prosecretario de la C. D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

PALACIO DE JUSTICIA

LEY, DECRETOS Y RESOLUCIONES SOBRE SU CONSTRUCCIÓN

Ley sobre construcción del Palacio de Justicia

El Senado y *Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º. El Poder Ejecutivo mandará construir, de acuerdo con las diposiciones de la Ley de Obras Públicas, el edificio para los tribunales federales y ordinarios de la Capital de la República, en la manzana de terreno comprendida entre las calles Talcahuano, Uruguay, Lavalle y Tucumán, sobre las siguientes bases:

a) Los proponentes presentarán los planos, presupuestos y especificaciones dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, el cual aceptará la propuesta más ventajosa ó rechazará todas y llamará á nueva licitación.

En el caso de aceptación de los planos, presupuestos y especificaciones de un proyecto, el Poder Ejecutivo podrá distribuir en premios á los dos que sigan en mérito al aceptado, una suma que no exceda de quince mil pesos moneda nacional.

Si fuesen aceptados los planos y demás especificaciones de un proyecto pero se rechazare el presupuesto de construcción de la obra, el Poder Ejecutivo podrá premiar al autor del mejor proyecto con una cantidad no mayor de veinte mil pesos moneda nacional, quedando los planos y demás especificaciones de propiedad del Estado.

En este último caso, la nueva licitación para la construcción de la obra, deberá llamarse con sujeción al proyecto adquirido.

El Poder Ejecutivo, si lo creyese conveniente, podrá también solicitar propuestas para la construcción de la casa de justicia, por los planos del Ingeniero señor Maillart.

b) El constructor deberá entregar la obra concluida, dentro del plazo que se fije en el contrato, el que no podrá exceder de tres años.

c) El precio se abonará trimestralmente por cuotas no menores de diez por ciento anual, comprendida la amortización acumulativa, y el interés que no será mayor del seis por ciento.

Las anualidades empezarán á contarse un mes después del día de la entrega del edificio.

Art. 2°. El Poder Ejecutivo podrá invertir en la construcción de la obra, hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional.

Art. 3°. Para atender al pago de costo de esta obra y de sus intereses, destínanse los siguientes recursos: las cantidades que desde la ocupación del edificio se economicen en las partidas que el presupuesto asigna para alquileres de las diversas reparticiones de la administración de Justicia que se enumeran, formándose con su total una sola partida con este destino.

a) Cámara Federal de Apelación de la Capital.
Cámara de Apelación en lo Comercial, Criminal y Correccional.
Juzgado en lo Civil, Defensores de Menores y Registro de Mandatos.
Juzgados del Crimen y Correccionales.
Médicos de los Tribunales.
Archivo de los Tribunales.

b) Los alquileres que se ahorrarán por ocupación del antiguo Cabildo y la casa de la Suprema Corte con las oficinas públicas que actualmente ocupan locales alquilados.

c) Los alquileres que deberán pagar las Escribanías de Registro ocupando el nuevo edificio.

d) El producido de las oficinas del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones, que administrará el Estado por su cuenta desde el 1°. de Enero de 1903, afectándose especialmente su producido que deberá depositarse á la orden del Ministerio de Justicia, al pago de la obra.

e) El producido del Boletín Oficial y del Boletín Judicial, desde la promulgación de la presente Ley, depositàndose en la forma establecida en el inciso anterior.

Art. 4º. Derógase toda ley que se oponga á la presente.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Julio de mil novecientos dos.

Registrada bajo el Nº. 4087.

N. QUIRNO COSTA.	BENITO VILLANUEVA.
Adolfo Labougle	*Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado	Secretario de la C. de D. D.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1902.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Estableciendo la forma de aplicar los recursos que destina la Ley Nº. 4087.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.

Siendo conveniente establecer la forma en que se han de aplicar los recursos que la Ley Nº. 4087 de 31 de Julio del corriente año destina á la construcción del Palacio de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. El Habilitado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública abrirá en el Banco de la Nación Argentina, una cuenta especial denominada «Palacio de Justicia, Ley Nº. 4087», á la que se acreditarán las sumas que se recauden en cumplimiento del Art. 3º. de la misma.

Art. 2º. Sólo podrá girarse sobre esos fondos cuando se llenen los requisitos que establece la Ley de Contabilidad para extraer sumas de la Tesorería Nacional.

Art. 3º. El Habilitado deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, un Balance del movimiento de todos los fondos destinados á la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Autorizando la inversión de una suma en la confección de planos

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Atenta la necesidad de proveer al pago de los gastos que exige la redacción de los planos del Palacio de Justicia con los fondos destinados á la construcción de éste,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para comprometer mensualmente, á contar desde el 4 de Agosto ppdo., la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), en pago del personal que ocupe en la redacción de dichos planos y para verificar los demás gastos menores que tengan relación con el mismo trabajo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Disponiendo la licitación de las obras del Palacio de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.

Vistos, el presupuesto, pliego de condiciones y especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la ejecución de las obras del Palacio de Justicia, sobre la base de los planos proyectados por el Ingeniero señor Norberto Maillart, con las modificaciones de distribución interior introducidas en los mismos por la citada Inspección.

Y teniendo en cuenta que no existe necesidad ni conveniencia en hacer uso de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº. 4087 en su Art. 1º., llamando á concurso para la presentación de planos, por cuanto los proyectados por el Ingeniero señor Norberto Maillart, con las modificaciones en ellos introducidas y á que se ha hecho referencia, responden satisfactoriamente á las necesidades y exigencias de la actual organización judicial, permitiendo á la vez, la ejecución de la obra dentro de los recursos autorizados á invertir en ella por la citada ley, la que faculta también al Poder Ejecutivo para licitar su construcción por dichos planos, si así lo creyere conveniente;

Que, para facilitar la más pronta realización de la obra y no recargar el presupuesto de la misma, conviene prescindir, por ahora, de las obras de arte, comprendidas en el proyecto de que se trata dado que ellas no responden á un fin práctico de utilidad inmediata, y á que por lo tanto, su ejecución puede diferirse, sin perjuicio de interés alguno, para realizarlos en momento oportuno y cuando las dificultades del presente hayan desaparecido.

Por estas consideraciones y en ejecución y cumplimiento de la Ley Nº. 4087, que dispone la construcción del Palacio de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los planos formulados por el Ingeniero señor Norberto Maillart, para la construcción del Palacio de Justicia, con las modificaciones proyectadas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para mejor satisfacer las necesidades de la actual organización judicial, así como también el presupuesto, pliego de condiciones y especificaciones preparadas por la misma para la ejecución de dicha obra.

Art. 2º. Llámase á licitación pública desde la fecha, para la construcción del edificio del Palacio de Justicia, en la manzana de terreno que por ley existe destinada al efecto y de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas.

Art. 3°. La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el treinta y uno de Marzo de 1903, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. En esta fecha y á las tres pasado meridiano, se procederá en el despacho del señor Ministro de este Departamento, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4°. Los proponentes deberán llenar todos los requisitos exigidos por la Ley de 20 de Julio de 1876, sobre obras públicas, sujetándose á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura.

Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5°. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario al estudio de sus reparticiones técnicas ó al de una comisión, *ad hoc*, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el P. E. considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

BASES DE LICITACIÓN

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes y la del fiador que se ofrezca.

La primera foja se hará en papel sellado de cinco pesos y las siguientes de un peso, debiendo acompañar también, el documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000 $ m/n) en dinero efectivo ó en Fondos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza. Este depósito será devuelto á los proponentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, una vez hecha la adjudicación respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, ó de rechazarlas todas.

El contrato será garantido por una firma bancaria á satisfacción del P. E., ó por un depósito en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento (5 °/₀) del valor de la propuesta, en dinero ó en Fondos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza.

En las propuestas deberá fijarse el precio total de la construcción completamente terminada, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos que forman parte del expediente respectivo, y que están á disposición de los interesados.

El pago se hará en la forma que indica la Ley N°. 4087 para lo cual se entregará una vez recibida la obra, un bono ó documento que acredite la deuda por parte del Gobierno Nacional, y su forma de pago.

La obra se terminará en un plazo máximo de tres años, á contar desde la fecha del contrato respectivo.

Los licitantes podrán proponer la substitución de los entrepisos y tabiques especificados, por otros sistemas, reservándose el Gobierno de aceptar ó no la substitución que se proponga.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de marzo de mil novecientos tres, á las tres p. m. en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Vencido el plazo para la admisión de las propuestas y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir explicaciones, no debiendo una vez abierto el primer pliego, admitirse observaciones ni explicaciones que interrumpan el acto.

Se desechará toda propuesta que no se halle en un todo de acuerdo con estas bases.

Los proponentes que deseen obtener copias de los planos y documentos relativos á esta licitación en la Inspección General de Arquitectura, deberán abonar, previamente, la cantidad de cien pesos moneda nacional (100 $m/n) en la Tesorería del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.

Carlos Massini.

ESPECIFICACIONES

I

CONDICIONES GENERALES

Art. 1°. Todos los trabajos se ejecutarán, en las condiciones establecidas por la Ley N°. 4087, de estricta conformidad con los planos respectivos, estas especificaciones. y sujetos á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas de Julio 20 de 1876.

Art. 2°. No están comprendidos en esta licitación los siguientes trabajos:

1°. Obras de Salubridad.
2°. Instalación de luz.
3°. Id. de ascensores.
4°. Id. para ventilación y calefacción.
5°. Pararrayos.
6°. Pintura decorativa.
7°. Estatuas, grupos alegóricos y bajo relieves del friso en el salón de pasos perdidos.
8°. Zócalos (lambrices) de madera tallada.

Los cinco primeros se efectuarán al mismo tiempo que la construción del edificio, en la forma que el Gobierno considere más conveniente.

Art. 3°. Antes de dar comienzo á los trabajos la Empresa Constructora firmará dos ejemplares de los planos generales aprobados y documentos correspondientes; conservará uno de ellos en la oficina de la Empresa dentro de la obra, para el contralor respectivo quedando el otro archivado en la Inspección General de Arquitectura, bajo cuya dirección y vigilancia se ejecutarán estos trabajos.

Art. 4°. Si durante la construcción fuera necesario, ó se creyera conveniente, introducir modificaciones, éstas deberán ser previamente autorizadas por el Superior Gobierno, entregándose á la Empresa Constructora los planos y documentos respectivos en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 5°. Los planos de detalle se darán durante el curso de la construcción y á medida que sean necesarios, quedando constancia escrita de su entrega.

Art. 6°. Todas las órdenes, resoluciones ó cualquier disposición relativa á los trabajos se anotarán en un libro especial, firmado por el Inspector de la obra, con el V°. B°. del Inspector General de Arquitectura, y la aceptación de la Empresa Constructora. En caso de disconformidad por parte de ésta, lo hará constar á los efectos del caso.

Art. 7°. El empresario ó un representante debidamente autorizado, estará presente en la obra durante las horas de trabajo para atender y hacer ejecutar las instrucciones ú observaciones que reciba de la Inspección.

Art. 8°. En la obra habrá siempre el número de obreros necesarios para la marcha regular de los trabajos y su terminación en el plazo establecido, pudiendo ordenar la Inspección se aumente ese número si en cualquier momento se juzga deficiente la cantidad que existiera.

Art. 9°. Todos los materiales serán de primera calidad entre los de su clase, y la Empresa Constructora deberá presentar á la aprobación de la Inspección las muestras de los que vaya á emplear. Las que sean aceptadas quedarán en la oficina para el contralor respectivo.

Art. 10. La Empresa indicará á la Inspección los corralones y talleres donde estén depositados ó se confeccionen los materiales destinados á la obra, para inspeccionarlos, si se creyera necesario.

Art. 11. Los materiales rechazados por no estar de acuerdo con estas especificaciones ó con las muestras aprobadas, serán retirados de la obra en el plazo que fije la Inspección. Pasado dicho plazo, serán transportados donde se crea conveniente, según su naturaleza, por cuenta de la Empresa Constructora.

Art. 12. Todo trabajo defectuoso, ya sea á causa del material ó de la mano de obra, será deshecho y reconstruido por la Empresa Constructora ó por su cuenta.

Art. 13. La Empresa Constructora hará reconocer en tiempo oportuno y antes de ser cubiertos, las obras y materiales cuya calidad y cantidad no pueda ser comprobada ulteriormente.

Art. 14. Todas las obras provisorias inherentes á la construcción, andamios, apuntalamientos, etc., son por cuenta de la empresa constructora, así como los trámites establecidos en los reglamentos municipales. También la empresa estará obligada á confeccionar los modelos al natural para cornisas, florones, etc., y su colocación provisional en los sitios que la Inspección indique.

Art. 15. se emplearán todos los medios de construcción más apropiados para la mejor ejecución de los trabajos y su más rápida terminación.

Art. 16. La Inspección podrá ordenar á la empresa constructora despida de la obra á los obreros que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, ó cualquier otra causa, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

Art. 17. La Empresa Constructora instalará por su cuenta letrinas provisionales para los obreros, y mantendrá en condiciones higiénicas todo el recinto de las obras.

Art. 18. La empresa constructora entregará, en el plazo fijado, el edificio limpio y listo para ser habilitado inmediatamente, sin que una omisión de detalle en estas especificaciones pueda servir de pretexto para eludir esta cláusula.

Art. 19. Todos los casos que no estén especialmente previstos en estas especificaciones, se regirán por las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

II

Demoliciones

Art. /20. El edificio existente en la manzana destinada á la construcción de este edificio, será demolido por la Empresa Constructora, dejando las paredes perimetrales hasta la altura de tres metros y tapando las aberturas de manera á formar un cerco continuo, hasta tanto el inspector ordene su demolición.

Art. 21. La empresa constructora estará obligada á rellenar todos los pozos que existan en la manzana, debiendo previamente limpiar aquellos que contengan materias fecales ó basuras.

El relleno se hará con tierra y los resíduos de la demolición, por capas de 0,30 de espesor, bien apizonadas y mojados abundantemente.

Los pozos que se encuentren al efectuar el trazado de las paredes, serán salvados con un arco de descarga según las indicaciones que dará el inspector.

Art. 22. Los materiales de demolición que no se empleen para rellenos, serán retirados inmediatamente de la obra.

Art. 23. Una vez limpio el terreno y rellenados los pozos, el empresario ejecutará por su cuenta las perforaciones y sondajes que el inspector juzgue necesarios para el ensayo de la calidad y condiciones del terreno.

Art. 24. Antes de proceder al replanteo de la obra, el empresario limpiará el terreno y abrirá las canaletas necesarias para el perfecto desagüe de las aguas pluviales.

Art. 25. Como remuneración por todos estos gastos, quedan de propiedad del empresario todos los materiales provenientes de la demolición.

III

EXCAVACIONES

Art. 26. *Replanteo*: *a)* El replanteo de la obra será hecho por el Empresario y verificado por el Inspector.

b) El trazado de los ejes principales y secundarios del edificio se hará con alambres bien asegurados y tendidos con torniquetes á una altura de 2.50 m. y no serán retirados hasta que los muros alcancen á dicha altura.

Art. 27. *Subsuelo*: *a*) Para la formación del subsuelo, se excavará hasta la profundidad que señalan los cortes, toda la superficie que debe ocupar esta construcción.

b) Las rampas de acceso para los carros se ubicarán de acuerdo con el Inspector.

c) Será de cuenta del Empresario el transporte de la tierra fuera de la obra á medida que ésta sea excavada.

d) Son también por cuenta del Empresario, y se ejecutarán de acuerdo con el Inspector, las obras precaucionales para evitar desmoronamientos, etc.

Art. 28. *Plano de Fundación*: *a*) Las excavaciones para los cimientos se llevarán hasta el terreno resistente, que á juicio del Inspector ofrezca la seguridad necesaria á la estabilidad de la construcción. Los cimientos se calcularán hasta los tres metros bajo el nivel de la vereda en el centro de la calle Uruguay, y si fuera necesario llegar á una profundidad mayor, el excedente le será abonado al constructor á los precios unitarios que deberá indicar en su propuesta.

b) La suficiencia de la profundidad alcanzada será constatada por el Inspector, quien verificará si el plano de fundación elegido reune las condiciones de resistencia á que debe satisfacer, para lo cual, si lo cree conveniente, procederá á efectuar ensayos de resistencia, siendo de cuenta del Empresario los gastos que esta operación origine.

Art. 29. *Nivelación*: *a*) El fondo de las excavaciones será perfectamente nivelado según las cotas que para el subsuelo indican los planos y según las que determine el Inspector para los cimientos.

b) Las zanjas para los cimientos serán prolijamente apizonadas.

IV

Mampostería

Art. 30. [*Materiales de construcción*: Los materiales que entren en la composición de la mampostería, además de satisfacer á las condiciones establecidas en el artículo 6º., tendrán la proveniencia y caracteres siguientes:

Arena: Se empleará exclusivamente arena proveniente de la Banda Oriental, de grano fino, mediano ó grueso, según los casos, debiéndose rechazar la que sea salitrosa.

Cal: La cal grasa será de Córdoba y la hidráulica del Azul.

Cemento Portland: El cemento Portland tendrá todos los caracteres que se exigen en el pliego de condiciones para su provisión y recibo en el Ministerio de Obras Públicas. (Decreto de Septiembre 2 de 1901).

Ladrillos: En los muros se emplearán ladrillos de cal de primera calidad, debiéndose separar los que no sean perfectamente planos y aquellos que tengan un grado de cocción deficiente ó excesivo.

En los pilares aislados se emplearán ladrillos comprimidos de las dimensiones usuales en plaza.

En las columnas se emplearán ladrillos de máquina de forma especial, que se determinará según su diámetro.

En todos los casos los ladrillos se usarán mojados hasta saturación.

Agua: En toda la obra se empleará exclusivamente agua corriente, siendo de cuenta del contratista los derechos y gastos que su empleo ocasione.

Art. 31. Los componentes de la mezcla, medidos por volumen mediante cajones de cubaje conocido, se extenderán sobre una cancha cubierta cuyo piso será formado por tablones de madera ó por ladrillos. Sobre esta cancha se empastará la mezcla batiéndola convenientemente hasta que resulte perfectamente homogénea y tome la consistencia normal.

b) La cal se apagará en la misma obra en una batea y luego se depositará en recipientes adecuados, debiendo antes de llegar á estos últimos, pasar á través de un tejido metálico cuyas mallas no sean mayores de un milímetro.

La cal del Azul permanecerá en estos recipientes tres días antes de ser usada.

c) No se preparará más mezcla que la necesaria para el trabajo del día.

d) Se emplearán los siguientes tipos de mezcla:

Mezcla Tipo A: Para muros y tabiques en general, formada de una parte de cal en pasta del Azul y tres de arena oriental de grano mediano (1:3).

Mezcla Tipo B: Para bovedillas, arcos, azoteas y colocación de mosáicos, baldosas, etc., se compondrá de una parte de cal en pasta de Córdoba, tres de arena oriental y media de cemento Portland (1:3:1/2).

Mezcla Tipo C: Para revoque de los frentes imitación piedra. El dosage de los componentes se determinará por ensayos que practicará el Empresario con la siguiente base: cinco partes de arena oriental grano mediano, dos de tierra romana amarilla y una de cemento Portland blanco.

Mezcla Tipo D: Para los revoques interiores y de patios se compondrá de una parte de cal de Córdoba en pasta, tres de arena oriental de grano fino y una cuarta parte de cemento Portland ($1:3:{}^1/_4$), añadiendo además la tierra romana que sea necesaria para las molduras.

Hormigón: El hormigón se compondrá de 1 m^3 de cascotes de ladrillo de cal bien limpios, 0,500 m^3 de arena oriental, y 125 kgs. de cal en pasta.

Art. 32. *Cimientos*: *a*) Los cimientos se harán con mezcla Tipo A y ladrillos comunes, sin interrupción debajo de las aberturas.

b) Si las condiciones del terreno obligan á llevar las fundaciones á una profundidad mayor que la indicada en los planos (tres metros debajo el nivel de la vereda en el centro de la calle Uruguay), se dará á los cimientos en esa parte, un empate de 0,075 á cada lado, abonándose el excedente á mayor profundidad, á los precios unitarios que el empresario deberá indicar al presentar su propuesta en el acto de la licitación.

c) Los espacios de las zanjas de fundación que queden entre los cimientos y la tierra, serán perfectamente rellenados con cascotes apisonados.

d) Se procurará en lo posible que los cimientos se eleven de una manera uniforme y simultánea debiéndose evitar la acumulación de agua en las zanjas.

Art. 33. *Capa aisladora*: *a*) Sobre la última hilada de los cimientos y antes de comenzar los muros del subsuelo, se extenderá una capa de cemento hidrófugo de quince milímetros de espesor.

b) Los muros perimetrales del subsuelo serán separados del contacto con la tierra por la interposición de un tabique de ladrillos de canto revestido de una capa de cemento hidrófugo.

c) Sobre la hilada de los muros perimetrales, y al nivel de la vereda, se extenderá otra capa de cemento hidrófugo del mismo espesor.

Art. 34. ***Muros y tabiques***: *a*) Todos los muros y los tabiques de 0, 15 de espesor, se construirán con ladrillo común y mezcla Tipo A.

b) Los paramentos serán perfectamente planos y se levantarán á plomo, cuidando que el espesor de las juntas no sea mayor de quince milímetros.

c) Los ladrillos serán perfectamente trabados, y en el espesor de los muros, se embutirán todos los caños de desagüe. Se dejarán también los conductos de humo, de ventilación, y los necesarios para caños de cloacas, etc., que se indiquen, debiéndose usar para los primeros calibres de madera forrados de zinc cuyo diámetro se determinará en cado caso.

d) Todos los muros y tabiques serán, en lo posible, levantados contemporáneamente á un mismo nivel.

e) Tabiques.—Los tabiques divisorios cuyo espesor sea 0,10 se construirán con el material conocido en plaza bajo nombre de Scayliol, pudiendo los proponentes indicar otro sistema que lo reemplace, reservándose el Gobierno el aceptar ó no la substitución.

Art. 35. *Columnas y pilares aislados*: *a*) Los pilares y columnas serán hechos con ladrillos de máquina, afectando, los de estas últimas, formas especiales que se adapten al paramento exterior.

b) Se empleará la mezcla Tipo A adicionada de una cuarta parte de Portland y la juntas no serán mayores de un centímetro (0,01 m.)

c) En el centro de cada columna se colocará una alma de fierro.

Art. 36. *Salientes de Cornisas*.—Todos los salientes de cornisa serán hechas simultáneamente al levantamiento de la mampostería, debiendo llevar fierros T para sostener los ladrillos, aquellos cuyo vuelo exceda de 15 centímetros (0,15 m.)

Art. 37. *Vanos ó aberturas*: *a*) Todos los vanos llevarán dinteles de fierro doble T y arcos de descarga.

b) En las mochetas de las puertas y ventanas que lleven forro de madera, se colocarán tacos de pino tea, simultáneamente á la construcción del muro, de la forma y dimensiones que se indiquen.

Art. 38. *Encadenado*: *a*) Cada ocho tirantes, ó sea á cada 4,80 m. se colocarán anclas en los extremos de los fierros doble T de las bovedillas de los entrepisos y azoteas, de manera que en esos puntos, sirvan de llave ó cadena.

b) Se colocarán además las llaves que se indiquen para el perfecto encadenado de todo el edificio.

c) En todos los casos, el anclaje se hará reforzando con cemento Portland la mezcla que ligue la parte en que vaya empotrada el ancla.

Art. 39. *Arcos y bóvedas*: *a*) Todos los arcos y bóvedas se construirán sobre cimbras adecuadas y con ladrillos comunes, empleando la mezcla Tipo D.

b) Las cimbras serán trasdosadas según la curva correspondiente al intrados de la bóveda ó arco que se quiera construir, y se colocarán sobre cuñas, cajas de arena, ó cualquier otra disposición que permita un descimbramiento paulatino.

c) La construcción se comenzará por los arranques simultáneamente y las juntas de las dovelas se dispondrán normalmente á la curva de intrados.

d) Los arranques serán perfectamente trabados con la mampostería del muro sobre el cual estriba la boveda ó el arco, y para conseguirlo se construirán simultáneamente á aquéllos.

e) Sobre la superficie de estrados se extenderá una capa de cemento Portland puro.

Art. 40. ***Entrepisos:*** ***a)*** Las bovedillas de los entrepisos serán dobles, asentando las dos hiladas en mezcla tipo B, y rellenando los tímpanos con granza de ladrillo y mezcla del mismo tipo, hasta enrrasar con el ala del tirante doble T.

b) Las bovedillas no podrán apoyar en ningún caso directamente sobre los muros, debiéndose colocar, adosados á la pared, tirantes doble T para estribarlas.

c) Los tirantes de los entrepisos se colocarán, previa pintura con dos manos de minio, bien á nivel, espaciados de 0, 60 unos de otros, y empotrados por lo menos veinte centímetros (0, 20 m.).

d) No se permitirá transitar sobre las bovedillas ni cargarlas antes de que haya fraguado la mezcla, debiéndose colocar transversalmente tablones sobre los mismos con ese objeto.

e) Los empresarios podrán proponer la substitución de estos entrepisos por los de cemento armado ú otros sistemas, reservándose el Gobierno el derecho de aceptar ó no la substitución que se proponga.

Art. 41. ***Asientos de granito.*** Las vigas compuestas y armadas descansarán sobre asientos de granito de las dimensiones, que para cada caso se indique.

V

TECHOS

Art. 42. *Techos de azotea*: *a*) Para la construcción de las azoteas se empleará mezcla tipo B.

b) Las azoteas se construirán con tirantes 2 T y bovedillas dobles cuyos tímpanos se rellenarán de igual manera que para los entrepisos. Sobre este relleno y previa nivelación, según las corrientes que deba tener el techo, se extenderá una hilada de tejuelas. Al mes de terminada la colocación de las tejuelas se formará el piso con baldosas de Marsella, rellenando las juntas con cemento Portland puro, previa limpieza de las mismas.

c) No se dará principio á la construcción de las bovedillas sin estar concluidas las demás cargas que deben gravitar sobre los muros.

Art. 43. *Techos de pizarra*: *a*) Llevarán cubierta de pizarra las mansardas y las cúpulas.

b) Las pizarras que se empleen en las superficies planas, es decir, en las mansardas, serán cuadradas y las de las cúpulas, en sus partes vistas, tendrán las formas de escamas de cortes rectos, debiendo ambos tener un espesor que varíe entre tres y cuatro milímetros (0,003 á 0,004 m.)

c) La vista de la pizarra, es decir, la superficie que queda sin cubrir, será igual á 3/4 de su altura en las mansardas.

En las superficies curvas, el solape ó recubrimiento variará según la inclinación pero la vista, en todos los casos, será uniforme.

Supuesta dividida la altura de una cúpula en tres partes iguales, se tomará para el solape de la pizarra: en la parte superior, tres veces la vista; en la zona intermedia, una vez la vista; y un tercio de esta en la parte inferior.

d) Las pizarras se sujetarán por medio de garfios ó corchetes de resortes de cobre rojo de tres milímetros de diámetro, sobre un enlatado ó enlistonado, formado por alfajías de pino spruce de 0,025 X 0,075 m., cuya separación será igual á la vista de la pizarra.

c) Antes de colocar la cubierta, se clasificarán las pizarras, por su grosor, en tres categorías, colocando las más delgadas en la proximidad de la cumbrera y reservando las más gruesas para los aleros.

d) Las aristas de estos techos llevarán cubrejuntas de zinc Nº. 14, y además las crestas, membranas, cenefas, ménsulas, remates y demás molduras que en líneas generales indican los planos, y cuyos detalles se darán en el curso de la construcción.

e) En los ángulos entrantes y salientes de la cubierta y en la superficie de las buardas y la del techo se colocará una chapa de plomo de tres milímetros de espesor clavadas en sus bordes.

Art. 44. *Techos de zinc: a*) Todos los techos de zinc que se indican en los planos, serán hechos con chapas del Nº. 14, fijadas á dilatación libre sobre un enlatado de pino spruce de 0.025 m. de espesor y entre listones de la misma madera de (0.05 centímetros) cinco centímetros de altura y de sección trapezoidal, colocados á la distancia que exija el ancho de la hoja.

b) En la parte superior del enlatado, cerca del alero, se colocará una banda de zinc de doce centímetros de ancho (0,12 centímetros) (banda de enganche) para encorchetar la primera chapa, de manera á impedir que la levante el viento. Esta banda sobresaldrá del enlatado lo suficiente para impedir que éste sea mojado por las aguas que van á la canaleta de desagüe.

c) Antes de emplear las hojas de zinc se harán los pliegues laterales que han de apoyarse en los listones, en una altura de cuatro centímetros (0,04). Estos pliegues serán sujetados por grampas de enganche colocados de trecho en trecho y clavados sobre los listones.

d) En el gran techo del pabellón central, las partes altas de las hojas se rebatirán hacia arriba, en forma de pestaña y el borde inferior hacia abajo, para formar el encorchetamiento de las juntas horizontales. La pestaña superior se fijará al enlatado por una grampa formada con una banda de zinc clavada en un extremo y que encorchete por otro con la pestaña.

e) Colocadas las hojas en su lugar, y sujetadas, se recubrirán los listones con cubrejuntas cuyos bordes estén lijeramente replegados hacia adentro, lo suficiente para impedir filtraciones capilares entre el borde longitudinal de la cubrejunta y la hoja de zinc.

d) Las cubrejuntas se fijarán á los listones con tornillos de fierro galvanizado provistos de arandelas de plomo.

e) Todos estos techos así como los de pizarra y de vidrio, llevarán canaletas de zinc Nº. 14, fijadas á libre dilatación.

Art. 45. *Cubierta de vidrio.*

a) Los techos de vidrio, así como las claraboyas que se indican en los planos, llevarán vidrios estriados de seis milímetros de espesor (0,006) y se les dará un solape no menor de ocho centímetros (0,08 m).

b) Los vidrios se colocarán á la inglesa, es decir, entre tirantes de fierro T con abundante masilla bien estirada y mezclada con minio.

c) La armadura de fierro sobre la cual se colocará el vidriado de la cubierta, se hará de acuerdo con los planos respectivos y las prescripciones que se estipulan en el capítulo de la Herrería.

VI

REVOQUES

Art. 46. Todos los paramentos de los muros y tabiques de ladrillos, serán revocados exterior é interiormente previa limpieza de los mismos.

Se emplearán los siguientes revoques.

a) Revoque simili-piedra para los frentes.

b) Revoques con molduras y superficies lisas.	*1ª. categoría:*	Vestíbulos y salones principales.
	2ª. categoría:	Patios.
	3ª. categoría:	Corredores.
	4ª. categoría:	Bovedillas.
	5ª. categoría:	Liso ó común.

Art. 47. *a*) ***Revoque simili-piedra***: Los cuatro frentes llevarán revoque simili-piedra.

b) ***Revoque con molduras y superficies lisas***: El vestíbulo principal de la entrada, el gran patio cubierto, el cuerpo central (caja de la escalera de la Suprema Corte) corredores laterales del gran patio cubierto en el piso bajo, las cajas de las escaleras de las calles Tucumán y Lavalle con sus respectivos vestíbulos y los salones de la Suprema Corte y Jurados, llevarán revoque de 1ª. categoría.

Los patios no cubiertos llevarán revoque de 2ª. categoría.

Los corredores no especificados anteriormente llevarán revoque de 3ª. categoría.

Todo el subsuelo, las piezas destinadas á depósitos y servicio y los w. c. llevarán la bovedilla revocada (4ª. categoría).

Las oficinas, salones, y locales no señalados especialmente llevarán revoques lisos ó común (5ª. categoría).

Art. 48. ***Prescripciones comunes á todos los revoques***: *a*). El espesor de los revoques en ningún caso será mayor de 0,02.

b) Las superficies planas serán tales que no presenten ninguna parte alabeada y la intersección de dos de ellas sea una arista recta.

Las superficies curvas se revocarán empleando guías de madera.

c) Se darán oportunamente al Empresario los detalles de cornisas y molduras, los cuales serán fielmente reproducidos en la ejecución.

Los moldes se cortarán en chapas de fierro y antes de usarlos deberán ser revisados por el Inspector.

d) En el trabajo de molduras y cornisas se emplearán oficiales frentistas y se exigirá el perfecto perfilado de las molduras.

e) No se podrá bajar ningún andamio de los revoques sin que el escultor retoque y limpie prolijamente todos los adornos y sus juntas de unión con las paredes, á completa satisfacción del Inspector.

f) Queda prohibida la reproducción de los modelos, en otras obras.

g) Las paredes deberán ser mojadas antes de aplicarles el revoque.

Art. 49. *Prescripciones especiales para el revoque simili-piedra*: Las molduras y esculturas que pertenezcan á los revoques simili-piedra se harán con la misma mezcla que este revoque, y se exigirá una identidad de color en todas las superficies.

b) Este revoque será conservado húmedo por riegos hechos con mangas, hasta 15 días después de su ejecución.

c) Las superficies serán perfectamente *peinadas* de manera que adquieran una completa semejanza con la piedra labrada.

d) Una vez terminada toda la superficie y endurecida, se quemará con agua acidulada.

VII

SOLADOS

Art. 50. *Piso de mosaico*: *a)* Todo el mosaico que se emplee será extranjero, con excepción de la 4ª. categoría que será de fabricación nacional, y se clasificará por su costo en las cuatro categorías siguientes:

1ª. categoría: mosaico de $ 12 el m^2, sin colocación
2ª. » » » » 10 » » » »
3ª. » » » » 8 » » » »
4ª. » » » » 4 » » » »

b) El Empresario presentará un muestrario de estas categorías, y si los modelos presentados no satisfacieran, la Inspección podrá adquirirlos en plaza por los precios indicados, y por cuenta del Empresario.

c) La colocación del mosaico se ejecutará por oficiales especialistas y los dibujos deberán resaltar con la mayor perfección y nitidez, y la superficie de los pisos será nivelada según los declives que se indiquen.

d) Los mosaicos del subsuelo se colocarán sobre un contrapiso de hormigón de 0,20 de espesor y la mezcla correspondiente; en los demás pisos se colocarán sobre el relleno de los tímpanos de la bovedilla.

Art. 51. Las tres categorías de mosaicos se colocarán en las partes que á continuación se indican:

a) Mosaico de 1ª. categoría.—La primera categoría se empleará para solar todos los vestíbulos y corredores del primer piso bajo y del primer piso alto, antesala de la Suprema Corte, y salón de Jurados.

b) *Mosaico de 2ª. categoría.*—Se empleará esta categoría para los vestíbulos y corredores del segundo piso alto.

c) *Mosaico de 3ª. categoría.*—En todos los corredores y vestíbulos del 3er. piso alto y de los dos entrepisos, se colocarán mosaicos de 3ª. categoría así como en todos los toilletes del edificio.

d) *Mosaico de 4ª. categoría.*—En todos los corredores y patios del subsuelo y en la parte del mismo destinada á archivo, se colocará mosaico de 4ª. categoría, así como también en los w. c. del edificio.

Art. 52. *Embaldosado.*—Los corredores de los desvanes y las piezas del edificio destinadas á servicio y depósitos, así como en la azotea en el tercer piso alto, llevarán piso de baldosa de Marsella de primera calidad asentada sobre igual mezcla y contrapiso que para el mosaico.

Art. 53. El piso del patio para carruajes, será de baldosa especial inglesa ó alemana, asentada sobre un contrapiso de hormigón de veinte centímetros de espesor y con mezcla tipo B.

VIII

CARPINTERÍA

Art. 54. *Puertas y ventanas.*—Todas las puertas y ventanas del edificio se ejecutarán de estricta conformidad con los tipos detallados en los planos especiales de la carpintería. El tipo que corresponde á cada abertura, está indicado en los planos generales respectivos.

Art. 55. *Puertas y ventanas exteriores y celosías.*—Las puertas y ventanas del frente y las que abren á los patios no cubiertos, llevarán marco de algarrobo negro de 0,15×0,12, con doble rebajo para la puerta ó ventana, y la celosía.

Las puertas y ventanas que abren á los corredores, vestíbulos y patios cubiertos, llevarán también marco de algarrobo negro de 0,10×0,12, con solo un rebajo para la puerta ó ventana.

Interiormente todas estas aberturas llevarán un contramarco de pino blanco Nº. 5, de 0,20 m. con las molduras que se indique en los detalles.

Los contramarcos de las ventanas bajarán hasta el zócalo.

Estas puertas, ventanas, celosías, serán de cedro del Paraguay, de cinco centímetros (0,05) de espesor bien estacionado y de primera calidad.

Art. 56. *Puertas interiores.* —Las puertas interiores serán á tablero de pino blanco Nº. 5 de cinco centímetros (0,05) de espesor con marco á cajón y contramarco á ambos lados.

Art. 57. *Herrajes*—Las puertas exteriores llevarán en cada hoja, cuatro ó seis pares de bisagras de bronce nikelado, de tres alas, con cinco agujeros.

Las ventanas y celosías llevarán bisagras de dos alas y cinco agujeros, del mismo material é igualmente dispuestas.

Las puertas llevarán: cerradura inglesa embutida, con llave y picaporte, debiendo ser las chapas de la misma, de bronce nikelado; falleba y pasador embutidos con manija de bronce nikelado.

En los batientes de las celosías se colocarán pitones, y en la pared ganchos para asegurarlas.

Las puertas interiores tendrán los siguientes herrajes: bisagras de igual clase que las exteriores, é igualmente dispuestas; cerradura inglesa embutida con picaporte y llave, y pasador embutido. De todos los herrajes se presentarán muestras.

Art. 58. *Puertas de w. c.*—Las puertas de w. c. se harán de cedro, de cinco centímetros de espesor (0,05), con persiana.

Los herrajes serán: bisagras con fichas de cinco agujeros; cerradura enbutida con picaporte y llave, y pasador de resorte.

Art. 59. *Pisos de madera.*—Todas las oficinas y salones llevarán piso de madera construido con listones de pino tea machihembrado de 7.5 centímetros por 2,5 centímetros de 1ª. calidad, colocados sobre tirantillos de la misma madera, de 7,5×7,5 de escuadria, distanciados de 0,60 uno de otro.

Los listones serán clavados por los machihembres, no debiendo aparecer en ningún caso las puntas de París.

Las puntas serán las indispensables, debiendo descansar sobre los tirantillos, y en ningún caso en falso.

Art. 60. *Zócalos y guarda sillas.*—Las oficinas y salones llevarán zócalos de veinticinco milímetros (0,025m.) de espesor, y de veinte centímetros (0,20) de alto, con molduras en el borde superior; y guarda sillas de 0,12× 0,025, con molduras en los dos bordes.

IX

Herrería

Art. 61. Los trabajos de herrería, en general, se dividirán en tres categorías.

a) Tirantería de acero Flusseisen.—En los entrepisos, azoteas, dinteles, armazón de las escaleras, almas de las columnas y debajo de las paredes y tabiques suspendidos cuyo peso lo exija, se colocarán tirantes de acero Flusseisen de perfil normal.

La distribución general de estos hierros se indica en el plano especial de la tirantería.

b) Columnas de fundición.—En el subsuelo se colocarán las columnas de fundición que indican los planos, las cuales tendrán todos los caracteres que distinguen la mejor calidad de este material.

c) Hierro trabajado.—Todo el hierro trabajado se ejecutará de estricta conformidad con los planos de detalle que se darán en el curso de la construcción y se exigirá que el material empleado sea de primera calidad.

Entran en esta categoría: las armaduras de los techos vigas compuestas, claraboyas, escaleras de caracol de los desvanes, armaduras de cielorrasos de vidrio, rejas, barandas, llaves y cadenas, bulones, cantoneras, y demás piezas de ensambladura, etc.

Art. 62. Respecto á las dimensiones de estas piezas, se indicarán en los planos de detalles, pero en aquellos que el Empresario tenga que determinar según su criterio, el coeficiente de trabajo no excederá para la flexión del hierro dulce de $\frac{8 \text{ kg,}}{\text{m m } 2}$ y para la de acero $\frac{12 \text{ kg.}}{\text{m m } 2}$

Art. 63. Todos los caños de desagüe del edificio serán de hierro fundido de diez centímetros (0,10 m) de diámetro.

X

Yesería

Art. 64. Los cielorrasos en general, serán de yeso de calidad superior, con armadura de madera.

En cuanto á su importancia, serán consideradas cuatro categorías.

Art. 65. *Cielorrasos de 1ª. categoría.*—Esta categoría comprende los cielorrasos artesonados que se ejecutarán en las siguientes partes del edificio: Salón de Audiencias de de la Suprema Corte, Salón de Jurados, galerías del frente, vestíbulo de la entrada principal, pabellón central sobre la gran escalera de la Suprema Corte, y corredores laterales del gran patio cubierto en el piso bajo.

Art. 66. *Cielorrasos de 2ª. categoría.*—Los cielorrasos de segunda categoría tendrán una garganta de 0,70 m; cornisas, ménsulas, molduras reportadas, recuadro en el fondo y florón. Llevarán cielorraso de esta categoría: los Salones de Audiencias de las Cámaras de Apelación, los corredores laterales del gran patio cubierto en el primer piso alto, los corredores y tramos de las grandes escaleras de las calles Tucumán y Lavalle, y los vestíbulos inmediatos á éstas en los dos pisos.

Art. 67. *Cielorrasos de 3ª. categoría.*—Estos cielorrasos llevarán una garganta de 0,50 m; molduras reportadas, recuadros y florón.

Serán de esta categoría los cielorrasos de todos los Salones de Audiencia de los Juzgados, Oficinas del Procurador de la Nación, Salas de Acuerdos, Despachos de los Jueces, Camaristas, antesalas, bibliotecas, corredores del piso bajo y primer piso alto, corredores laterales del gran patio cubierto en el segundo piso alto y los dos vestíbulos adyacentes.

Art. 68. *Cielorraso de 4ª. categoría.*—Todas las oficinas, corredores y escaleras no mencionadas anteriormente, así como los toilettes, llevarán un cielorraso liso con una garganta de 0,30 y florón.

Art. 69. Todos estos cielorrasos serán hechos con yeso de la mejor calidad y con sujeción á los planos de detalle que se darán oportunamente.

XI

Marmolería

Art. 70. En los trabajos de marmolería se emplearán las tres clases de mármol siguientes:

a) Mármol blanco de 1ª. categoría.—En las tres escaleras principales, es decir, en la escalera de la Suprema Corte, y en las de las calles Lavalle y Tucumán.

Se empleará también mármol de esta clase en chapas de 0,04 de espesor, debajo de los arcos, para interrumpir el mosaico en esas partes de los solados.

b) *Mármol blanco común.*—En las escaleras secundarias y en los umbrales.

c) *Mármol bardillo.*—En todos los zócalos de los patios, corredores, galerías y donde haya pisos de mosaicos, se colocarán zócalos de mármol bardillo de 0,02 de espesor y 0,25 de altura.

Art. 71. ***Escaleras principales.***—Los escalones de las tres escaleras principales serán de cinco centímetros (0,05) de espesor con moldura, y su contra escalón llevará molduras y recuadro, debiendo su espesor ser de tres centímetros (0,03).

Llevarán, además, barandas con pilares macizos, balaustradas, pasamanos y zócalo, todo de mármol.

Los descansos se harán con lajas formando recuadro, y fondo dividido en cuadros cuyas dimensiones se indicarán, siendo las juntas tomadas con láminas de bronce y los ángulos con rosetas del mismo metal.

Art. 72. Las escaleras secundarias serán construidas con mármol común, escalones de cuatro centímetros de de espesor (0,04), con moldura, y contra escalón liso de dos centímetros de espesor (0,02).

Art. 73. Los umbrales de las puertas que dan á los patios, serán de mármol común de 0,04 de espesor.

Art. 74. Los antepechos de los parapetos y balaustradas que limitan galerías y aberturas, llevarán en la parte superior una chapa de mármol blanco común de tres centímetros de espesor (0,03).

Art. 75. ***Escalinatas de granito.***—Las escalinatas de los frentes serán formadas de escalones de granito picado á martelina fina, de diez y ocho centímetros de espesor (0.18) por cuarenta centímetros (0.40) de ancho, y del largo que indiquen los planos de detalle, siendo el largo mínimo de cada trozo de dos metros.

XII

PINTURA Y VIDRIERÍA

Art. 76. *Cristales.*—*a*) Los cristales á colocarse en las puertas y ventanas principales, serán de clase superior, sin defectos y del espesor mínimo de cinco milímetros (0,005 m.)

b) Se colocarán con varillas reportadas.

c) Es obligación del contratista pulir los que se indiquen, sin recargo de precio, en la forma y extensión que se ordene.

Art. 77. *Vidrios dobles.*—En las puertas secundarias y de servicio, se colocarán vidrios dobles de primera clase sin manchas ni defectos, del espesor mínimo de dos y medio milímetros (0,025 m.) colocados también con varillas reportadas.

Art. 78. *Vidrios para piso.*—El gran patio tendrá el piso formado de losetas cuadriculadas de vidrio de un espesor mínimo de veinticinco milímetros (0,025 m.), que se colocarán en un bastidor cuadriculado construido con hierros T.

La colocación se hará empleando masilla mezclada con minio.

Art. 79. *Vidrios estriados.*—En las claraboyas y techos en general, se colocarán vidrios estriados de seis milímetros (0, 006 m.) de espesor, con buena masilla y suficiente proporción de minio.

Art. 80. *Vitraux.*—Llevarán cielorrasos de vidrio formando *vitraux*: el gran patio cubierto, Salón de la Suprema Corte, Salon de Jurados, y grandes escaleras de la calles Tucumán y Lavalle.

Los dibujos y muestras de los *vitraux*, serán sometidos á la aprobación de la Inspección, antes de ser construidos.

Art. 81. *Pintura de la carpintería.*—Los frentes de las puertas y ventanas que dan al exterior, serán pintadas con dos manos de aceite de lino cocido y dos de barniz.

Las celosías llevarán dos manos de aceite y dos de barniz.

Las caras interiores de estas puertas y ventanas, las puertas interiores, zócalos y guarda sillas, se pintarán con tres manos de pintura al óleo del color que se elija.

Art. 82. *Pintura de la herrería.*—Toda la herrería en general se pintará con dos manos de minio.

Las partes aparentes, como ser vidrieras, rejas, barandas, claraboyas, ménsulas, etc., llevarán además dos manos de pintura al óleo.

Art. 83. Todo el material de pintura será extranjero de 1ª. calidad y será analizado si se creyera conveniente.

Art. 84. Todo el edificio con excepción de las fachadas, será blanqueado á tres manos.

En todas las partes cubiertas se harán recuadros á tiza y cola y dos tonos, de los colores que se indiquen.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.

Carlos Massini.

REGISTROS DE LA PROPIEDAD, DE HIPOTECAS
Y DE
EMBARGOS É INHIBICIONES

SU ORGANIZACIÓN

Nombrando Director del Registro de la Propiedad

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Debiendo reorganizarse el Registro de la Propiedad á contar desde el 1°. de Enero del año próximo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°. 4087 que dispone sea administrado desde aquella fecha por el Estado, afectando su producido á la construcción del Palacio de Justicia, y siendo necesario para preparar la reorganización, anticipar el nombramiento de Director, cargo cuya vacante ha de producirse por no estar dispuesto á continuar en su desempeño el Doctor Carlos Roseti,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Director del Registro de la Propiedad al doctor Francisco A. Berra.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. Fernández.

Nombramiento del personal de los Registros de la Propiedad, de Hipotecas y de Embargos é Inhibiciones

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Siendo necesario proveer al funcionamiento del Registro de Propiedad, Registro de Hipotecas y Registro de Embargos é Inhibiciones desde el 1°. de Enero próximo con sujeción á la Ley N°. 4087, y conviniendo conservar el personal que sirve actualmente á dichas oficinas mientras se dispone la organización definitiva de las mismas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. El personal de las oficinas citadas se compondrá de la siguiente manera, provisoriamente:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Director:	Dr. Francisco A. Berra, con el sueldo mensual de......	$ m/n	1000
Subdirector:	Escribano D. Alejandro Stornelli, con...	»	600

Mesa de Entradas

Oficial:	D. Rafael Riquelme con............	»	200

Sección del Diario

Oficial:	D. Alberto Viglino, con....	»	200
Escribiente:	D. Cristóbal Devicenzi, con....	»	100

Sección de Inscripciones

Oficial:	D. Eugenio Viglino, con...........	»	200
Auxiliar:	D. José María Pérez, con	»	150
Escribiente:	D. José Quirós, con	»	100
»	D. Aurelio Aspiazú, con	»	100
»	D. Antonio Ponzio, con	»	100
»	D. Hector Gowland, con	»	100

Sección Confrontación é Indice

Oficial:	D. Manuel Quirós Galdós, con	»	200
Escribiente:	D. Enrique F. Reepen, con....	»	100

Sección Certificados

Oficial: D. Juan Dell'Intento, con	$	250
Auxiliar: D. Rodolfo P. Carbone, con	»	150
Escribiente: D. Rodolfo Delgrosso, con.	»	100
» D. Gregorio Gil, con	»	100
» D. Angel J. Arrechavaleta, con.	»	100
Ordenanza: D. Enrique Alvarez, con	»	60
Gastos de oficina, mensuales	»	100

REGISTRO DE HIPOTECAS

Director: Escribano D. Emilio del Valle, con	»	500
Oficial 1°.: D. Juan J. Videla, con	»	250

Mesa de Entradas

Oficial: D. Marcos Villar, con	»	170
Auxiliar: D. Félix B. Cárdenas, con	»	80

Mesa de Buscas

Oficial: D. Cristóbal Devicenzi, con	»	170
D. Enrique H. Del Valle, con	»	170
Auxiliar: D. Bernardo Conde, con	»	140

Mesa de Inscripciones

Oficial: D. Indalecio Vázquez, con	»	170
Auxiliar: D. Antonio Curvaz, con	»	150
» D. Secundino Pardiñas, con	»	130

Mesa de Confrontación

Oficial: D. José Conde, con	»	150

Mesa de Certificados

Escribiente: D. Mariano C. Silles, con	»	80
» D. Julio Vidal de la Riega, con.	»	70
» D. Carlos J. Guerello, con	»	60
Ordenanza: D. Antonio Zubeldía, con	»	30
Gastos de oficina, mensuales	»	100

REGISTRO DE EMBARGOS É INHIBICIONES

Director: Dr. Paulino Pico, con	»	500
Oficial Mayor: Dr. Santiago V. Morello con..	»	400
Oficial 1°.: D. Clemente B. Viglino, con	»	250

Mesa de Entradas

Oficial (Libro diario): D. Mariano Otero Atucha, con	$	180
» (Ventanilla): D. Eduardo Navarro, con	»	150

Mesa de Inscripciones

Oficial (Registro) D. Carlos Puy, con.......	»	140
Auxiliar (Notas y levantamientos): D. Martín Videla, con	»	130

Mesa de Buscas

Oficial: D. David Viglino, con	»	150
Auxiliar: D. Carlos Pico, con	»	120
» D. Domingo F. Frugoni, con	»	120

Mesa de Certificados

Oficial (Papeletas) D. Adolfo Aldao (hijo), con	»	150
Auxiliar escribiente: D. José B. Vicettó, con	»	150
» » D. Ramón Pretel, con..	»	120

Indice

Encargado: D. Luis Morello, con...........	»	100
Ordenanza, D. Augusto Fumega, con	»	50
Gastos de oficina, mensuales............	»	100

Art. 2º. Los sueldos y gastos á que se refiere el artículo precedente se imputarán á la Ley Nº. 4087 de Julio 31 de 1902.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA—J. R. Fernández—J. V. González—
Emilio Civit—Onofre Betbeder—
Luis M. Drago.

Arancel de los Registros de la Propiedad, de Hipotecas y de Embargos é Inhibiciones

Art. 1º. La percepción de los derechos que se devenguen por las operaciones del registro de propiedades, hipotecas, embargos é inhibiciones estará sujeta á las disposiciones que siguen.

Art. 2°. Por cada inscripción de los títulos, actos y contratos especificados en los cinco primeros incisos del Art. 226 de la Ley de Organización de los Tribunales de la Capital Federal, incluyéndose las operaciones que la inscripción requiera, se cobrará el siguiente derecho:

Si el valor del título, acto ó contrato es

de	1	peso	á	500	pesos	6
»	501	»	»	1.000	»	7
»	1.001	»	»	2.500	»	8
»	2.501	»	»	5.000	»	9
»	5.001	»	»	10.000	»	10
»	10.001	»	»	25.000	»	11
»	25.001	»	»	50.000	»	12
»	50.001	»	»	75.000	»	15
»	75.001	»	»	100.000	»	20
»	100.001	»	»	250.000	»	30
»	150.001	»	»	500.000	»	50
»	500.001	»	»	750.000	»	70
»	750.001	»	»	1.000.000	»	100
»	más de			1.000.000	»	150

Art. 3°. El mismo derecho fijado en el artículo anterior se cobrará:

a) Por cada anotación preventiva.

b) Por reconocimiento de contrato privado de locación y su inscripción, contado sobre el importe total de la obligación.

Art. 4°. Si en virtud de un título se hacen dos ó más inscripciones, el derecho fijado en el artículo segundo se cobrará por cada inscripción que se haga.

Art. 5°. Si el título es constituido por más de un documento se cobrará, además del derecho fijado en el artículo segundo, dos pesos por cada documento que exceda de uno.

Art. 6°. Cuando se inscriba algún conocimiento de obligación hipotecaria, se cobrará el derecho de inscripción señalado en el artículo segundo, sin perjuicio del que corresponda por las notas marginales que deban escribirse en las inscripciones precedentes.

Art. 7°. Si aparte del reconocimiento de una obligación hipotecaria preconstituida, se contrae en la misma escritura una nueva obligación de esta especie, se sumará el importe de ambas obligaciones para fijar el monto de los derechos.

Art. 8°. En los casos de inscribirse divisiones de hipoteca, que grava el total de un inmueble, se pagará los derechos que correspondan al valor de la nueva obligación, y un peso más por la nota correspondiente á cada lote.

Art. 9º. Se cobrarán tres pesos por cada inscripción de embargo ó de inhibición.

Art. 10. Por toda nota de inscripción que se ponga en una segunda copia de documento ya inscripto, se cobrará tres pesos.

Art. 11. Por cada nota marginal, sea puesta en el registro de propiedades ó en el de hipotecas, ó en el de embargos, ó en el de inhibiciones, se cobrarán tres pesos.

Art. 12. Por cada certificado de inscripción de propiedad que los escribanos soliciten expresando el tenor y el folio en que la inscripción se halle, se cobrará si el valor del acto ó contrato que esté por efectuarse, es:

de	1	peso	á	500	$	3
de	501		á	1.000	»	4
de	1.001		á	5.000	»	5
de	5.001		á	10.000	»	6
de	10.001		á	15.000	»	7
de	15.001		á	25.000	»	8
de	25.001		á	50.000	»	9
de	50.001		á	75.000	»	10
de	75.001		á	100.000	»	11
de	100.001		á	250.000	»	12
de	250.001		á	500.000	»	15
de	500.001		á	750.000	»	20
de	750.001		á	1.000.000	»	25
de	más de			1.000.000	»	30

Art. 13. El derecho será de tres pesos, en el caso del artículo anterior, si la certificación es ordenada por juez.

Art. 14. Si en la solicitud no se expresan tomo y folio, y la inscripción existe, se agregará, al derecho establecido en los artículos 12 y 13, el de busca; y si resulta que la inscripción no existe, no se cargará otro derecho que el último de los indicados.

Art. 15. Por cada certificado ó informe relativo al registro de hipotecas, al de embargos ó al de inhibiciones, se cobrarán 2 y ½ pesos y el derecho de busca.

Art. 16. Por cada ampliación de certificado relativo á uno cualquiera de los cuatro registros, se cobrarán dos pesos y el derecho de busca.

Art. 17. Por el derecho de toda busca que se efectúe en cualquiera de los registros, sea para hacer una inscripción, sea para expedir un certificado, ó con cualquiera otro fin, se cobrarán veinte centavos de peso por cada año y por cada apellido.

Si el apellido es compuesto, se considerará apellido distinto cada uno de los componentes.

Art. 18. Además de los derechos establecidos en los artículos 12 y siguientes, se cobrarán cincuenta centavos de peso por cada llana ó parte de llana escrita en el certificado ó informe.

Art. 19. Las diligencias solicitadas por agentes del fisco, ó que los jueces decreten de oficio, expresándolo así en el respectivo mandamiento, se practicarán libres del pago actual de derechos, sin perjuicio de que los paguen oportunamente quienes resulten obligados.

Art. 20. Las diligencias solicitadas por quienes hayan obtenido carta de pobreza, se despacharán gratuitamente.

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Visto el proyecto de arancel para la percepción de los derechos á cobrar en los Registros de Propiedad, Hipotecas y Embargos é Inhibiciones, formulado por el doctor Francisco A. Berra, en cumplimiento del encargo que se le confirió por Decreto de fecha 12 del corriente, como Director de la primera de dichas oficinas y en virtud de la superintendencia que fué la mente del Poder Ejecutivo atribuirle sobre los otros registros, para uniformar su funcionamiento; y considerando que dicho arancel es, poco más ó menos, el mismo que ha estado en vigencia hasta ahora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase, provisoriamente, el arancel proyectado por el doctor Francisco A. Berra, para la percepción de los derechos á cobrarse en los Registros de Propiedad, Hipotecas y Embargos é Inhibiciones.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. Fernández.

Modificando artículos del Arancel vigente en los Registros de la Propiedad, Hipotecas, etc.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Vista la nota que antecede, y siendo necesario precisar el alcance de algunos de los artículos del Arancel vigente, para la percepción de los derechos á cobrarse en los Registros de la Propiedad, Hipotecas y Embargos é Inhibiciones, aprobado por decreto de fecha 31 de Diciembre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Los artículos 6, 15 y 18 del Arancel aludido, quedan modificados en la siguiente forma:

En el Art. 6, después de las palabras «sin perjuicio» y en substitución de las «que correspondan», se leerá: «derecho único de tres pesos», etc.

En el Art. 15, en vez de «al de embargos al de inhibiciones», debe leerse: «ó al de embargos é inhibiciones».

En el Art. 18, en vez de «artículos 12 y siguientes», debe decir: «artículos 12, 13 y 14.»

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Autorizando la inversión de una suma para adquirir mobiliario con destino á los Registros de la Propiedad, Hipotecas, etc.

Buenos Aires, Enero 15 de 1903.

Debiendo dotarse de mobiliario y útiles de escritorio á los Registros de la Propiedad, de Hipotecas y de Embargos é Inhibiciones, en virtud de haberse dispuesto sean directamente administrados por el Estado, y en vista de lo manifestado en la precedente nota, *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase al Director del Registro de la Propiedad, doctor Francisco A. Berra, para invertir hasta la suma de cinco mil ochocientos treinta y un pesos ($ 5831 m/n) en la adquisición de mobiliario y útiles de escritorio con destino á los Registros aludidos.

Art. 2°. Pase, en consecuencia, á la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública á fin de que con los fondos provenientes del producido de los mismos Registros que deberá depositarse á la orden de dicho Ministerio como lo establece la Ley N°. 4087 abone oportunamente las cuentas que le serán presentadas por concepto de este Acuerdo y hasta la concurrencia de la suma que autoriza.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. R. Fernández.—Luis M. Drago.—Onofre Betbeder.— Pablo Riccheri.—Emilio Civit.

Asignando sumas para alquiler de local con destino á los Registros de la Propiedad, Hipotecas, etc, y señalando el sueldo de los Directores de los de Hipotecas y Embargos é Inhibiciones.

Buenos Aires, Enero 22 de 1903.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á los Directores de los Registros de la Propiedad, Hipotecas y Embargos é Inhibiciones, para incluir en las planillas mensuales de sueldos y gastos las sumas de trescientos pesos (300), ciento cincuenta y seis con noventa centavos (156,90) y cien (100) moneda nacional, respectivamente, para el pago de los locales que actualmente ocupan dichas oficinas, imputándose la erogación al producido de los Boletines Oficial y Judicial, afectado á la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 2°. Señálase como sueldo mensual de los Directores de los Registros de Hipotecas y Embargos é Inhibiciones, don Emilio del Valle y doctor Paulino Pico, la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n.), para cada uno, de acuerdo con la Ley de Presupuesto del corriente año.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. Fernández.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de un local

Buenos Aires, Marzo 11 de 1908.

Visto este expediente y siendo necesario reunir en un mismo local para su mejor funcionamiento los Registros de la Propiedad, Hipotecas y Embargos é Inhibiciones,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el contrato *ad referéndum* celebrado por el Director del Registro de la Propiedad, debidamente autorizado al efecto por el Ministerio del ramo, con los representantes de las Compañías La Estrella y América para el arrendamiento de todo el piso bajo y sótano de la casa situada en la calle Rivadavia N°. 551 al 559.

Art. 2°. Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para comprometer la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8500 m/n.) en los arreglos que requiere el local arrendado para la conveniente instalación de los Registros de la Propiedad, Hipotecas y Embargos é Inhibiciones.

Art. 3°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU—J. R. Fernández.—J. V. González.—Onofre Betbeder.—Pablo Riccheri—Luis M. Drago.

Autorizando la adquisición de mobiliario con destino á los Registros de Hipotecas y Embargos é Inhibiciones.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.

Vista la nota que antecede; siendo necesario proceder á la instalación de los Registros de la Propiedad, Hipotecas y Embargos é Inhibiciones en su nuevo local, adquiriendo para los dos últimos, muebles del mismo tipo de los que se autorizó á adquirir al Registro de la Propiedad; y considerando que puede prescindirse de la licitación pública, no sólo por la urgencia del caso, sino también porque la propuesta cuya aprobación se solicita es la más baja de las presentadas para la adquisición del mobiliario, según resulta de la nota precedente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase al Director del Registro de la Propiedad, doctor Francisco A. Berra, para adquirir de la casa de los señores H. C. Thompsom y Cía., por la suma de tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 3.498 m/n), el mobiliario que necesitan los Registros de Hipotecas y Embargos é Inhibiciones para su instalación.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

URIBURU—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.— PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

PENITENCIARÍA

Y

ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES DE LA CAPITAL

VARIAS DISPOSICIONES

Reglamentando el pago de peculio de los presos condenados á penitenciaría

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y siendo conveniente regularizar el pago de peculio devengado por los presos condenados á penitenciaría en el Establecimiento de este nombre, arbitrando los recursos que, sin perjuicio de los creados por la Ley de Presupuesto, se aplicarán á tal objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. La liquidación del peculio que devenguen los presos condenados á penitenciaría se hará mensualmente, de acuerdo con la siguiente escala:

Presos que trabajan en los talleres:

Oficiales, cincuenta centavos diarios	$ 0.50
Obreros, cuarenta centavos diarios;	» 0.40
Aprendices, veinte centavos diarios;........	» 0.20
Presos que trabajan en otras dependencias del Establecimiento, quince centavos diarios	» 0.15

Art. 2º. La Dirección de la Penitenciaría Nacional podrá aumentar en diez centavos ($ 0.10) diarios, el peculio de los oficiales que se distingan por su laboriosidad é idoneidad, y en cinco centavos ($ 0,05) diarios el de los obreros que se encuentren en igualdad de condiciones.

Art. 3º. El peculio propio de los penados se depositará en cuenta corriente, mensualmente, en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º. Facúltase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para incluir en el presupuesto de las obras que se le encomienden el valor de la obra de mano que no podrá exceder de diez por ciento sobre el precio de la materia prima, cuyo importe se aplicará, junto con el de las respectivas partidas consignadas en la Ley de Presupuesto, al pago del peculio devengado por los penados.

Art. 5º. El sobrante de los fondos á que se refiere el artículo anterior se depositará en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial, para constituir un fondo común de socorro de los presos del Establecimiento que salgan en libertad así como para atender otras necesidades imprevistas, cuya inversión hará la Dirección de la Penitenciaría Nacional, con la correspondiente autorización del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cada caso, mientras no se constituya una Comisión de Patronato.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Disponiendo la forma del racionamiento de los presos de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1902.

Visto este expediente; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas por la Dirección de la Penitenciaría en el racionamiento suministrado á los presos de las cárceles que sostiene el Gobierno Nacional, no podrían hacerse extensivas inmediatamente á las cárceles de los territorios sin perjudicar la oportuna celebración de las licitaciones públicas ya en tramitación, para la provisión general de dichos Establecimientos durante el año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. El racionamiento de los presos de la Penitenciaría Nacional, se hará durante el año próximo y, en los sucesivos, en la siguiente forma:

Carne 950 gramos; harina 350; papas ó batatas 220; arroz 45; fideos 50; azúcar tucumana de 2ª. 45; sal 30; porotos 30; café de cebada y achicoria 20 ó 60 de yerba-mate; maíz pisado 25; harina de maíz 35 y pimentón 0,6.

Art. 2°. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Autorizando la inversión de una suma en el Asilo de Reforma de Menores Varones

Buenos Aires, Junio 8 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que mientras se provée al aumento de la partida que el Presupuesto vigente asigna al Asilo de Reforma de Menores Varones para su sostenimiento, es necesario dotarlo de los elementos indispensables, para que pueda hacer frente á los gastos que exige la admisión de setenta y cinco menores más de los que aloja actualmente, haciéndose la traslación á aquel Establecimiento, de los menores que se encuentran detenidos en la Jefatura de Policía á disposición de los Jueces del Crimen y Correccionales;

Que el Director del Asilo ha manifestado verbalmente, que si le fuera entregada durante seis meses la suma de quinientos pesos mensuales, podría satisfacer la necesidad aludida, representada por la Jefatura de Policía en la nota que encabeza este expediente;

Que estando dispuesto que para la admisión de menores en el Establecimiento, debe darse preferencia á los remitidos á la orden de los jueces, es innecesario señalar el máximum de los que podrá contener cada una de las dos Secciones del Asilo;

Que existiendo en el Asilo en concepto de depositados y á la orden de la Jefatura de Policía, treinta y cinco menores, deben pasar éstos á disposición de los Defensores de menores, quienes adoptarán respecto de ellos las medidas que consideren procedentes, sin perjuicio del concurso que ha de prestarles la Dirección, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para la colocación de los mismos fuera del Establecimiento.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Queda autorizado el Director del Asilo de Reforma de Menores Varones para invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en el sostenimiento de setenta y cinco menores más de los doscientos cincuenta que actualmente se alojan en el Establecimiento, la suma de tres mil pesos moneda nacional que le será entregada en seis mensualidades, con imputación al producido de los Boletines Oficial y Judicial.

Art. 2°. Los treinta y cinco menores que existen en el Establecimiento aludido á la orden de la Jefatura de Policía de la Capital, serán puestos á disposición de los Defensores de menores respectivos.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. Fernández.

Substituyendo un inciso del Reglamento del Asilo de Reforma de Menores Varones

Buenos Aires, Agosto 6 de 1902.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y siendo conveniente modificar el Art. 9°., inciso (h) del Reglamento que rige al Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, para la mejor y más equitativa distribución de los fondos provenientes del producido de los talleres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Substitúyese el inciso (h) del Art. 9°. del Reglamento citado por el siguiente:

«Vender objetos confeccionados en el Establecimiento y distribuir el diez por ciento del importe total, en esta forma: cinco por ciento para retribuir el trabajo de los menores que como oficiales, medio oficiales y aprendices, hayan intervenido en la confección de los mismos objetos, y el otro cinco por ciento para acordar las recompensas á que se refiere el Art. 73 inciso (e). El noventa por ciento del importe total de la venta quedará á beneficio del Establecimiento.»

La Dirección del Asilo abrirá en el Banco de la Nación Argentina, una cuenta corriente para cada menor, en la que hará la acreditación del peculio que devenguen, y remitirá mensualmente al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, un balance del movimiento de fondos de los talleres, para ser visado por la Inspección del ramo.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Sobre descuentos de haberes á los profesores del Asilo de Reforma, por faltas de asistencia.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.

Vista la nota que antecede y conviniendo adoptar alguna medida tendiente á evitar las faltas de asistencia de los maestros de la Escuela del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Cuando las faltas injustificadas de asistencia á clase de los maestros aludidos excedan de tres en el mes, la Dirección del Asilo les descontará de sus haberes el importe de los días de inasistencia que acordará á los empleados que los substituyan en sus clases.

Se considerará como una falta la no concurrencia á cualquiera de las tres secciones en que está dividido el día escolar en el Asilo, así como la asistencia quince minutos después de la hora determinada en el horario.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FERNÁNDEZ.

Autorizando á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital para aumentar el personal de los Talleres.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1908.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y considerando que es conveniente prorrogar durante el corriente año las autorizaciones acordadas en el anterior á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones para aumentar el personal de los talleres, facultándosele para moverlos de un taller á otro de acuerdo con las necesidades del trabajo que hubiese en el Establecimiento,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital para comprometer mensualmente, durante el corriente año, con imputación al producido de los Talleres, la suma de novecientos diez pesos ($ 910) moneda nacional en el pago de sueldos de siete Maestros y seis Oficiales, debiendo comunicar al fin de cada mes los nombramientos y cambios que haya verificado para el servicio de los talleres, en uso de la presente autorización.

Art. 2°. Autorízase, igualmente, á la citada Dirección, para conservar durante el corriente año al servicio del Establecimiento, el Auxiliar de la Contaduría de los talleres con el sueldo mensual de cuarenta pesos ($ 40) moneda nacional y nombrar un carrero con el mismo sueldo; imputándose también dichos gastos al producido de los talleres.

Art. 3°. Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. R. Fernández.

TERRITORIOS NACIONALES

NOMBRAMIENTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Dictamen y Decreto sobre substitución del Defensor de Menores de Santa Cruz

Excmo. señor:

Según el informe de f. 1 vuelta, el Defensor de incapaces de Santa Cruz, ha sido juzgado y condenado por sentencia consentida, á dos meses de arresto.

Según la comunicación de la Suprema Corte de f. 2, la suspensión del Procurador Fiscal, no fué motivada por procedimiento alguno criminal, que se hubiera iniciado contra ese funcionario.

De estos antecedentes, no resulta mérito legal bastante para una exoneración de los respectivos cargos, pues no conozco ley que expresamente la autorice. Pero es indudable que aquellos hechos y las animosidades que se han producido en consecuencia, deben perturbar la acción eficaz de las respectivas funciones, para el decoro y mantenimiento de la buena administración de la justicia departamental.

No surgiendo cuestión jurídica sobre que deba pronunciarse el Procurador General, al ilustrado criterio de V. E. corresponde la atribución para apreciar y resolver, si procede en el caso la remoción ó translación de los funcionarios en divergencia con el Juez Letrado de Santa Cruz, á los efectos de regularizar el ejercicio de la Administración Judicial en aquel Territorio de la Nación.—Septiembre 19 de 1902.—SABINIANO KIER.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 1º. de 1902.

Visto este expediente; atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haber sido llevadas á conocimiento de la Suprema Corte las denuncias formuladas por el Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz contra el Procurador Fiscal y Defensor de Menores, Pobres, Incaces y Ausentes, las desinteligencias surgidas entre el Juez Letrado y el último de los funcionarios citados, hacen indispensable la remoción de éste para regularizar la administración de justicia en el Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en reemplazo de don Fernando Raho, á don Werfil Sánchez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Nombrando Juez Letrado, en comisión, del Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.

Debiendo terminar el 1º. de Marzo próximo el período de cuatro años por que fué nombrado Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz el doctor Germán Vidal,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase, en comisión, Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, á contar desde la fecha indicada y por el período de Ley, el doctor Delfín N. Baca, en reemplazo del doctor Germán Vidal, á quien se agradecerán los servicios que ha prestado en el desempeño del cargo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. Fernández.

Poder Ejecutivo
de la
Nación Argentina

Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.

Al señor Ministro de la Suprema Corte, doctor don Abel Bazán.

Tengo el honor de comunicar al señor Ministro, en copia legalizada, el decreto de esta misma fecha por el que se nombra, en comisión, Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, al doctor Delfín N. Baca.

Dios guarde al señor Ministro.

JOSÉ E. URIBURU.
J. R. Fernández.

Corte Suprema
de
Justicia Nacional

Buenos Aires, Marzo 10 de 1903.

Al señor Presidente provisorio del H. Senado de la Nación en ejercicio del P. E.

En respuesta á la nota de V. E. de fecha 27 de Febrero ppdo. en la que se comunica el decreto de esa misma fecha, nombrando Juez Letrado de Santa Cruz al doctor Delfín N. Baca, tengo el honor de remitir á V. E. copia de la resolución de esta Suprema Corte recaída en ella.

Dios guarde á V. E.

Abel Bazán.

RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE

Buenos Aires, Marzo 10 de 1908.

No habiendo el señor Presidente provisorio del Honorable Senado de la Nación, prestado el juramento prescripto por el Art. 80 de la Constitución, á que se refiere el Art. 4º. de la Ley Nº. 252, de 19 de Septiembre de 1868, y teniendo en consideración:

Que esa formalidad se halla expresamente establecida para todos los funcionarios que crea la Constitución (Artículos 59, 80 y 98) como un requisito indispensable y previo á la toma de posesión de los cargos respectivos, solemnidad igualmente exigida por la mencionada ley en los casos que ella prevée;

Que la omisión de tal formalidad por parte del señor Presidente provisorio del Senado, pone á la Suprema Corte en el ineludible caso de no tomar el juramento al Juez nombrado por él en comisión, para el Territorio Nacional de Santa Cruz, toda vez que dicho nombramiento importa un acto que se relaciona directa é inmediatamente con la organización del Poder Judicial de la Nación, y que sólo ha podido practicarse por un poder legalmente constituido.

En consecuencia, contéstese el precedente oficio, remitiéndose copia de esta resolución, y archívese.

ABEL BAZAN.—OCTAVIO BUNGE.—NICANOR GONZÁLEZ DEL SOLAR.—MAURICIO P. DARACT. — Es copia: *José A. Frias*— Secretario.

Poder Ejecutivo
de la
Nación Argentina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1908.

Al señor Ministro de la Suprema Corte, doctor Abel Bazán.

Me es grato acusar recibo de la nota del señor Ministro de fecha 10 del corriente á la cual adjunta copia de la resolución de esa Suprema Corte recaída en la comunicación del P. E. del 27 de Febrero ppdo., relativa al nombramiento del doctor Delfín N. Baca para el cargo de Juez Letrado del Territorio de Santa Cruz; resolución en la cual se contienen declaraciones que se refieren á la validez del acto mencionado, fundadas en el hecho de no haber el Presidente provisorio del Senado que subscribe, prestado el juramento prescripto por el Art. 80 de la Constitución y que á juicio de V. E. era un requisito indispensable y previo á la toma de posesión del cargo que ejerzo, omisión que pone á esa Suprema Corte en el ineludible caso de no tomar el juramento al Juez nombrado.

Está lejos de mi ánimo el entrar en un debate sobre la doctrina contenida en la resolución cuya copia se adjunta; pero creo de mi deber manifestar á V. E. que el que subscribe se halla desempeñando provisionalmente el cargo de Presidente de la República en virtud de poderes que reputa legítimos, y que no hallándose la República en el caso de la acefalía definida por la Constitución y la Ley de 19 de Septiembre de 1868, crée que el juramento que ha prestado ante el H. Senado como Presidente provisorio, basta para satisfacer los fines de la Constitución á los que ha prometido conformarse en todos los actos que aquel cargo lleva consigo.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ E. URIBURU.
J. R. Fernández.

REGISTROS DE CONTRATOS

EN LOS

TERRITORIOS NACIONALES

Exoneración del Escribano adscripto al Registro de Contratos de Misiones

Posadas, Junio 12 de 1902.—Oficial—Cumplo en manifestar á V. E. que á pesar de haberse comunicado en forma al doctor Ángel E. Mercado, el decreto de ese Ministerio fecha 24 de Mayo, por el que se le declara comprendido en la disposición del artículo 187 de la Ley 1893, dicho Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de este Territorio, ha continuado ejerciendo la abogacía y la procuración, como consta en varios expedientes que se tramitan ante este tribunal. Ayer mismo ha presentado escritos como letrado. De hecho, pues, el doctor Mercado, se encuentra separado de la Escribanía y pido á V. E. que así lo declare, dejando sin efecto el decreto de adscripción fecha 21 de Septiembre de 1901. Esta declaración se hace tanto más necesaria, cuanto que debiendo ausentarse el próximo domingo el Secretario doctor Sasso en uso de licencia que le ha concedido la Suprema Corte, el doctor Mercado pretende hacerse cargo de la Escribanía.

Saludo á V. E. respetuosamente.—MIGUEL ANGEL GARMENDIA, Juez Letrado.--Ante mí--*Domingo Sasso*, Secretario.

Buenos Aires, Junio 18 de 1902.

Vista la comunicación que antecede, y teniendo en cuenta que el Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos que regentea en el Territorio Nacional de Misiones el Escribano Secretario del Juzgado Letrado, doctor Domingo Sasso, ha incurrido en la sanción del artículo

187 de la Ley Nº. 1893 de 12 de Noviembre de 1886, aplicable al caso en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº. 2662 que modificó la de Organización de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda exonerado del cargo de Escribano adcripto al Registro de Contratos Públicos del Territorio Nacional de Misiones, el doctor Angel E. Mercado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Estadística y archívese con sus antecedentes.

ROCA.
J. R. Fernández.

Fijando el Arancel de la Escribanía de tierras fiscales de Misiones

Buenos Aires, Abril 15 de 1902.

Visto el proyecto de Arancel presentado por el Regente de la Escribanía creada en el Territorio Nacional de Misiones, por Decreto de 20 de Febrero de 1894, (1) y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. La escrituración de las tierras fiscales en el Territorio Nacional de Misiones por ante aquella Escribanía, se hará, en lo sucesivo, con sujeción al siguiente Arancel.

Por cada escritura de lotes urbanos, diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n), y por las de lotes rurales, veinte pesos de igual moneda ($ 20 m/n), comprendido en ambos casos los gastos de papel sellado y estampillas de cada escritura.

---

(1) Vease Registro Nacional de 1894. Tomo 1º. página 180.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

Reglamentando el funcionamiento de la Escribanía de tierras de Misiones

Buenos Aires, Agosto 20 de 1902.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Misiones, pidiendo se reglamente el funcionamiento de la Escribanía creada en dicho Territorio, por Decreto de 20 de Febrero de 1894, y considerando que si bien por Decreto de 8 de Marzo del mismo año, se estableció que la Superintendencia de esa Escribanía sería ejercida por el Juzgado Letrado del Territorio, es conveniente dictar aquella reglamentación, atento el carácter especial del Registro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. La Escribanía de referencia funcionará y tendrá su archivo en el mismo edificio donde está instalado el Gobierno del Territorio, á cuyo efecto éste deberá habilitar un local conveniente.

Art. 2°. Serán aplicables á esta Escribanía las disposiciones de la Ley N°. 1893, sobre Organización de los Tribunales de la Capital, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3°. En los casos del Art. 178 de la referida Ley, el Regente propondrá al Ministerio de Justicia, por intermedio de la Gobernación del Territorio, al Escribano que deberá substituirlo, bajo la responsabilidad prevista en el mismo artículo.

Art. 4°. El Arancel establecido para la Escribanía, por Decreto de 15 de Abril ppdo., será fijado en lugar visible de la misma.

Art. 5°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. Fernández.

Creando un Registro de Contratos Públicos en Victorica (Pampa Central).

Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.

Visto lo informado por la Gobernación y por el Juez Letrado de la Pampa Central, de lo que resulta que el Departamento 7°. (Victorica) del Territorio, tiene el número de habitantes requerido para la creación de registros de escrituras públicas, y considerando que su importancia comercial y la distancia que separa á Victorica de General Acha y Santa Rosa de Toay, hace necesario el establecimiento de un Registro en el Departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Segrégase el Departamento 7°. del Territorio de la Pampa Central de la jurisdicción conferida al Registro de Contratos Públicos que regentea don Juan Forns y Artigas en dicho Territorio.

Art. 2°. Créase, en el mismo Departamento, un Registro de Contratos Públicos con asiento en Victorica, que funcionará bajo la superintendencia del Juez Letrado del Territorio.

Art. 3°. Nómbrase Regente de este último Registro al Escribano don Angel Rodríguez, quien deberá prestar ante el Juzgado Letrado, la fianza que determina el Art. 173 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Creando un Registro de contratos públicos en Intendente Alvear (Pampa Central)

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1902.

Visto este expediente, lo informado por la Gobernación de la Pampa Central y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, *El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1°. Sin perjuicio de la jurisdicción acordada á los Registros que actualmente funcionan en el Territorio de la Pampa Central, créase un Registro de contratos públicos en Intendente Alvear con jurisdicción en todo el 1°. y 7°. Departamento de dicho Territorio, y nómbrase Regente del mismo, al Escribano don Oscar Díaz.

Art. 2°. El nombrado, antes de hacerse cargo de su puesto prestará, ante el Juzgado Letrado del Territorio, la fianza á que se refiere la Ley de 12 de Noviembre de 1886; debiendo funcionar este Registro bajo la superintendencia del mismo Juzgado.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Fijando el Arancel para la escrituración de tierras fiscales en el Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.

Visto este expediente, atento los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. La escrituración de las tierras fiscales en el Territorio Nacional del Chaco, se hará en lo sucesivo, con sujeción al siguiente Arancel:

Por cada escritura, el lote urbano, diez pesos ($ 10) moneda nacional, y por los de lotes rurales, veinte pesos ($ 20) igual moneda, comprendido, en ambos casos, los gastos de papel sellado y estampillas de cada escritura.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

UBIBURU.
J. R. FERNÁNDEZ.

DIVERSAS MEDIDAS SOBRE LAS REPARTICIONES

DEPENDIENTES DEL

MINISTERIO DE JUSTICIA EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

Aceptando una propuesta para obras en el edificio del Juzgado Letrado del Chubut

Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos que, de las propuestas presentadas á la licitación pública celebrada en Rawson el día 30 de Noviembre de 1902, para los trabajos de albañilería y pintura á efectuarse en el edificio del Juzgado Letrado del Chubut, la de los señores Angel Chirurgi y Cía., es la que ofrece mayores ventajas,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1°. Aceptar la propuesta de los señores Angel Chirurgi y Cía., quienes se comprometen á efectuar los trabajos de albañilería y pintura licitados, por la suma de mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 1.390 m/n).

2°. Librar orden de pago, por separado, por la expresada suma, á favor del Juez Letrado doctor Luis Navarro Careaga, la que se abonará á los contratistas, señores Chirurgi y Cía., una vez terminados los trabajos de referencia, y de la que se rendirá cuenta documentada.

3°. Volver este expediente al citado Juez Letrado á fin de que exija de los proponentes la reposición de sellos correspondiente y demás efectos.

4°. Comuníquese, etc.

URIBURU.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.
ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI
LUIS M. DRAGO.

Aprobando una propuesta para construcción de obras en la Cárcel de Choele-Choel

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Visto este expediente; atentos los informes producidos, y considerando equitativa la propuesta presentada por don Federico Terzaghi á la licitación celebrada en Choele-Choel el 20 de Abril del corriente año, para la construcción de un pabellón en la Cárcel de dicha localidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros--

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la propuesta presentada por don Federico Terzaghi para la construcción de un pabellón de calabozos con piso de portland en la Cárcel de Choele Choel, con sujeción á los planos y especificaciones formuladas por la Sección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.625 $^{m}/_{n}$).

Art. 2°. Vuelva este expediente á la Dirección de la Cárcel de Choele-Choel para que celebre con el adjudicatario el correspondiente contrato; exija de él el depósito de garantía á que se refiere el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, y devuelva las propuestas no aceptadas con los certificados de depósitos afectados al cumplimiento de las mismas.

Art. 3°. Entréguese al Habilitado de la Cárcel citada, el importe del aviso publicado para la licitación; comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ—
MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—
ONOFRE BETBEDER.

Autorizando la construcción de un pabellón en la Cárcel de Choele-Choel

Buenos Aires, Octubre 22 de 1902.

Resultando del precedente informe de la Dirección de la Cárcel del Río Negro, que don Federico Terzaghi ha desistido de la propuesta que presentó á la licitación pública celebrada en Choele-Choel el 20 de Abril ppdo., para la construcción de un pabellón en la referida cárcel, propuesta que fué aceptada por Acuerdo General de Ministros de 4 de Agosto último; y teniendo en cuenta, las dificultades que existen para llamar á una nueva licitación aquella construcción por la escasez de proponentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el citado Acuerdo de Ministros, de 4 de Agosto ppdo.

Art. 2º. Autorízase á la Comisión de Vigilancia y Construcción de la Cárcel del Río Negro, para que proceda administrativamente á la construcción del pabellón de la Cárcel de Choele-Choel á que este expediente se refiere, pudiendo invertir, al efecto, hasta la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.625 m/n), que se pondrá á su disposición por orden de pago por separado.

Art 3º. Líbrese oficio al Director de la Cárcel á fin de que ingrese á Tesorería General, la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), importe de la garantía de don Federico Terzaghi, para el cumplimiento de su propuesta.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Comisión de vigilancia y construcción aludida, á sus efectos.

ROCA—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
LUIS M. DRAGO.—W. ESCALANTE.—
MARCO AVELLANEDA.

Autorizando la construcción de obras en la Cárcel de Choele Choel

Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.

Visto este expediente, y considerando que las obras de ampliación de la Cárcel de Choele-Choel, que propone la Gobernación del Territorio del Río Negro en su antecedente informe, son indispensables para la seguridad del edificio, y que el precio por el cual se compromete á efectuarlas don Francisco Lladós es equitativo, porque representa la misma erogación que autorizó el Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 22 del año ppdo. para la construcción de las obras que llevó á cabo el mismo señor Lladós en aquella Cárcel, y que se le adjudicaron después de celebrada la correspondiente licitación pública,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Comisión de Vigilancia y Construcción de la Cárcel del Río Negro, para que proceda administrativamente á la construcción de cuatro celdas en las condiciones que determina la nota precedente de fecha Septiembre 25 del corriente año, y un portón de fierro, pudiendo invertir, al efecto, la suma de dos mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.725 m/n) que se pondrá á su disposición por orden de pago por separado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Vigilancia y Construcción aludida, á sus efectos.

URIBURU—J. R. Fernández.—J. V. González.—
Luis M. Drago.—Pablo Riccheri.—
Onofre Betbeder.

Acordando una suma para obras de higiene y ensanche de la Cárcel de Formosa

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que las obras de ensanche é higiene de la Cárcel de Formosa á que se refiere la precedente nota de la Comisión de Vigilancia y Construcción de dicho Establecimiento, reviste el carácter de urgencia previsto por el Art. 3º. inciso 3º. de la Ley de Obras Públicas, y

Que el ensanche del edificio sólo puede autorizarse con sujeción á los planos aprobados para su construcción prosiguiéndose ésta en la parte que sea indispensable para salvar los inconvenientes que han dado mérito á la nota de la Comisión citada, y en cuanto lo permitan los recursos destinados á ese objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Comisión de Vigilancia y Construcción de la Cárcel de Formosa para invertir la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n), en las obras de higiene y ensanche del edificio, sujetándose á los planos aprobados y á las especificaciones que han servido de base para las obras de igual naturaleza ya efectuadas.

Art. 2º. Líbrese orden de pago, por separado, á favor del Gobernador de Formosa, don Ireneo Lima, como Presidente de la Comisión de Vigilancia y Construcción de la Cárcel del Territorio, por la suma indicada en el artículo precedente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA—J. R. FERNÁNDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—
LUIS M. DRAGO.— W. ESCALANTE.—
EMILIO CIVIT.

Suspendiendo en sus funciones al Director y Celador de la Cárcel de Misiones

Posadas, Julio 16 de 1902.

A S. E. el señor Ministro de Justicia.

Oficial.—Cumplo en comunicar á V. E. que en el sumario que se instruye con motivo sublevación presos ocurrida día diez del corriente y hechos conexos, se ha decretado la prisión preventiva del Director de la Cárcel José P. Cidra. Al propio tiempo se ha resuelto pedir la suspensión de dicho Director y del Celador Eugenio Brouchy, en virtud de las irregularidades y deficiencias de orden administrativo imputables á ambos empleados y por continuar procesado el primero. Esta suspensión deberá continuar hasta que el infrascripto con todos los elementos del juicio pueda pedir á V. E. una resolución administrativa de carácter definitivo, elevando los antecedentes del caso al ordenar la detención de Cidra, y atenta la urgencia de proveer á su reemplazo, el Juzgado dispuso como medida provisoria que lo reemplace el Alcaide, sin perjuicio de que V. E. resuelva ahora é este respecto lo que crea conveniente. Comunico también á V. E. que la policía del Territorio no ha logrado aprehender ninguno de los presos fugitivos. Saludo á V. E. atte.—MIGUEL ÁNGEL GARMENDIA.—Ante mí:—*Juan Ramírez*, Secretario interino del Juzgado Letrado.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto el telegrama en que el señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, da cuenta de las medidas que ha debido adoptar en el sumario que instruye con motivo de la sublevación y evasión de presos de la Cárcel del Territorio producida el día 10 del actual,

SE RESUELVE:

Quedan suspendidos en sus empleos de Director y Celador, respectivamente, de dicha Cárcel, don José P. Cidra, y don Eugenio Brouchy, debiendo quedar interinamente á cargo de la Dirección del Establecimiento el Alcaide del mismo, don Juan M. Camelino.

Comuníquese y vuelva oportunamente al despacho.

FERNÁNDEZ.

Nombramiento de Director provisorio de la Cárcel de Misiones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.

Hallándose suspendido en el ejercicio de sus funciones el Director de la Cárcel de Posadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase, provisoriamente, Director de la referida Cárcel, al doctor Luis Gámbara, con encargo de reorganizar convenientemente el Establecimiento.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. Fernández.

Exonerando de sus cargos al Director y Celador de la Cárcel de Posadas

Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.

Visto este expediente, atentas las constancias del sumario á que dió origen la evasión de presos ocurrida en la Cárcel del Territorio Nacional de Misiones el día 10 de Julio del corriente año; resultando de ellas que el Director y Celador de dicho Establecimiento han incurrido en faltas de descuido y negligencia en el cumplimiento de sus deberes que los inhabilitan para continuar en el ejercicio de sus respectivos cargos; y de acuerdo con lo expuesto por el Juez Letrado del Territorio y la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Exonérase de sus cargos de Director y Celador, respectivamente, de la Cárcel de Posadas (Territorio Nacional de Misiones), á don José P. Cidra y don Eugenio Brouchy, á contar desde el 16 de Julio del corriente año, fecha en que fueron separados del servicio.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. Fernández.

Separando al Director provisorio de la Cárcel de Misiones

Buenos Aires, Marzo 9 de 1903.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Queda separado del cargo de Director provisorio de la Cárcel de Posadas, por razones de mejor servicio, el doctor Luís Gámbara.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

URIBURU.
J. R. Fernández.

Disponiendo dependa del Director de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, el Aserradero que existe en dicho Territorio

Decreto expedido por el Ministerio del Interior

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Vista la nota del señor Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, fecha 5 del presente, remitida para su resolución á este Departamento por el Ministerio de Justicia, por la que manifiesta la conveniencia de que sea puesto bajo su dirección el Establecimiento de Aserradero de maderas que existe en la Capital del mismo, y de conformidad con lo informado á ese respecto por el señor Gobernador, y

Considerando:

1°. Que el Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes dispone de un considerable número de presos, cuyo trabajo en el Aserradero será de utilidad para el Estado y para los mismos detenidos que aprenderán un oficio útil;

2°. Que la administración del Aserradero reportará mayores ventajas para la Nación si se entrega á un funcionario que puede dedicarse especialmente á ello, lo que es más compatible que con las funciones de Gobernador del Territorio, y

3º. Que el Ministerio del Interior no tiene en su Presupuesto partidas destinadas á los gastos que origine la instalación de nuevas maquinarias, si ha de dársele al Establecimiento todo el desarrollo de que es susceptible, lo que puede hacer el Ministerio de Justicia que cuenta al efecto con los fondos necesarios,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Queda bajo la dirección de Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego, el Establecimiento de Aserradero de Maderas allí existente.

Art. 2º. El señor Gobernador del Territorio procederá á hacer su entrega, bajo inventario, que levantará por duplicado, del cual conservará un ejemplar en su Archivo y quedará el otro en la dirección del Establecimiento.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ

Acordando un subsidio para asilar menores y mujeres delincuentes

Buenos Aires, Enero 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que la Congregación Salesiana se presenta pidiendo el mantenimiento de la partida de $ 300 mensuales que tenía asignada desde años atrás para contribuir al sostenimiento de sus Asilos, en los que son alojados los menores remitidos por los Defensores, y las mujeres condenadas por los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado no dispone en esos lugares de establecimientos apropiados para asilar á dichos menores y mujeres delincuentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase á la Congregación Salesiana un subsidio mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.), á contar desde el 1º. del corriente mes, con imputación al Inciso 6, Item 18, Anexo E del Presupuesto del corriente año; quedando sujeta aquélla, á la obligación de alojar y custodiar en los asilos é institutos que tiene establecidos en los Territorios del Sur, á los menores delincuentes ó abandonados que le sean remitidos por autoridad competente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese este expediente, para tenerlo en cuenta al confeccionar el proyecto de Presupuesto para el año próximo.

ROCA.—J. R. Fernández.—J. V. González.—
Luis M. Drago.—Emilio Civit.—
Onofre Betbeder.

Exonerando al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos-Malal

El Juez Letrado del Territorio del Neuquén, se dirigió al Ministerio de Justicia solicitando la exoneración del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos-Malal, don Ramón Zuviría, en virtud de habérsele comprobado varios cargos por faltas en el cumplimiento de sus deberes.

Requerido el dictamen del señor Procurador General de la Nación, se expidió en los siguientess términos:

Excmo. señor:

Los cargos resultantes contra el Juez de Paz encargado del Registro Civil, en Chos-Malal, según la resolución judicial é informes precedentes, son de tal naturaleza y detallados con precisión, que autorizan la separación inmediata del funcionario mencionado.

Esto no obstante, como no ha sido oído y es regla de derecho que debe acordarse siempre al denunciado antes de dictarse resolución que perjudique sus derechos, la facultad de defenderse, V. E. podría mandar volver estos antecedentes al señor Juez Letrado del Neuquén, para que requiera un informe del Juez de Paz, respecto de los hechos que constituyen el cargo contra él.

Si el ilustrado criterio de V. E., no creyere necesaria la audiencia del imputado, dada la expresión explícita del informe, cuya verdad ha sido constatada personalmente por el señor Juez Letrado, los hechos denunciados suministran mérito legal bastante, para decretar la exoneración inmediata del empleado que ha conculcado los deberes del cargo que inviste.

La atribución para decretar esa exoneración, correspondería á V. E., según resulta de la disposición del Art. 1º. del Superior Decreto de Enero 31 de 1899.—Febrero 3 de 1902.—Sabiniano Kier.

Pasado el expediente al Juzgado Letrado del Neuquén, á fin de oír los descargos del acusado, como lo indica el señor Procurador de la Nación, aquel funcionario lo devolvió manifestando que el empleado denunciado, no había hecho uso dentro del término legal, de la vista que se le había conferido para que exponga sus razones, en virtud de lo cual se dictó el siguiente decreto:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta suficientemente justificada la necesidad de proceder á la exoneración del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos-Malal (Territorio Nacional del Neuquén); no habiendo evacuado aquel funcionario la vista del mismo expediente que se le acordó, para que expusiera sus descargos, y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, *El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos-Malal don Ramón Zuviría, y pase este expediente al Procurador Fiscal del Territorio Nacional del Neuquén, para que inicie contra aquél, las acciones á que hubiere lugar por los delitos denunciados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Exonerando al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ushuaia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Vista la nota que antecede, en la que el Gobernador de Tierra del Fuego comunica que el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ushuaia, ha hecho abandono de su puesto,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ushuaia, don Julio Salvadores.

Art. 2º. Comuníquese á la Contaduría General el nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil interino recaído en la persona de don Rodolfo Dominguez, con la antigüedad que le asigna la nota precedente.

Art. 3º. Hágase saber á quienes corresponda; dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística, previa notificación á la Inspección General de Justicia.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Exonerando á un Juez de Paz Suplente en la Pampa Central

Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.

Visto este expediente del que resulta que, llamado el Juez de Paz Suplente del Departamento 3°. de la Pampa Central á hacerse cargo del Juzgado en reemplazo del titular, á quien se le concedió licencia, no ha concurrido por estar ausente del Territorio; y atento el pedido de exoneración formulado por el Juez Letrado,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Exonérase á don Enrique F. Parodi del puesto de Juez de Paz Suplente del Departamento 3°. de la Pampa Central.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. R. FERNÁNDEZ.

PUBLICACIONES

Reglamentando la percepción y movimiento de fondos provenientes de los Boletines Oficial y Judicial

Buenos Aires, Junio 14 de 1902.

Estando dispuesto por el Art. 3°. del Decreto de fecha 28 de Enero del corriente año, que el movimiento de fondos provenientes de los Boletines Oficial y Judicial esté á cargo del Habilitado del Ministerio, y conviniendo reglamentar, para la mejor organización del servicio, la disposición aludida,

SE RESUELVE:

1°. A contar desde la fecha, el pago de edictos y avisos, se hará directamente por los interesados en la Habilitación del Ministerio. El recibo respectivo que firmará el Habilitado, será extendido por el encargado de los avisos extrayéndolo de un libro con doble talón, para que uno de éstos pueda ser conservado en la División Administrativa y el otro en la Habilitación.

2°. El importe de la subscripción y venta de boletines, será percibida directamente por el encargado antes citado, y entregado diariamente al Habilitado antes de la cinco y media de la tarde (5 y 1/2 p. m.).

3°. El encargado de los avisos llevará, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de la División Administrativa, un libro especial para la anotación de las entradas que corresponda á la publicación de avisos y edictos, y otros para la anotación de la subscripción y venta diaria. El Jefe de la División presentará al Ministerio, por duplicado, una planilla mensual del producido de cada día.

4°. El Habilitado presentará mensualmente, por duplicado, el balance de los fondos que perciba é invierta.

5°. Uno de los ejemplares de las planillas y balances á que se refieren los artículos precedentes, será remitido á la Contaduría General, y archivado el otro en el Ministerio, previa confrontación y visación del Oficial Mayor.

6°. Comuníquese, etc.

FERNÁNDEZ.

Disponiendo la formación de una Biblioteca del Ministerio

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.

Considerando de toda necesidad la formación de una Biblioteca Central del Ministerio, reuniendo en un sólo local los volúmenes diseminados en las distintas oficinas, é invirtiendo en la adquisición de nuevas obras, los fondos que destina el Presupuesto vigente para encuadernaciones, publicaciones y subscripciones después de cubiertos los gastos ya autorizados,

SE RESUELVE:

1°. Reservar, á contar desde la fecha, para su inversión en la Biblioteca del Ministerio, los sobrantes de las partidas del Inciso 7°., Item 4, é Inciso 16, Item 7 del Presupuesto vigente.

2°. Encomendar al Encargado de la publicación del Registro Nacional, las funciones de Bibliotecario.

3°. Comuníquese, etc.

FERNÁNDEZ.

Designando á un empleado para reemplazar al Habilitado del Ministerio en determinado caso

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.

Atenta la necesidad de designar el empleado que en ausencia ó impedimento del Habilitado del Ministerio, desempeñará las funciones que á éste le han sido encomendadas en relación con los Boletines Oficial y Judicial,

SE RESUELVE:

Designar al Encargado del Registro Nacional, don José

M. González Boix, para reemplazar, en los casos arriba citados, al Habilitado del Ministerio en las funciones que á éste atribuye la resolución de fecha 14 de Junio ppdo.

Comuníquese, publíquese, etc.

J. R. Fernández.

Nombrando á los señores Ireneo Ramírez y Manuel Derqui, para desempeñar las funciones á que se refiere el artículo 4°. del Decreto de 31 de Julio de 1899, sobre la publicación de códigos y leyes

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Debiendo designarse las personas que han de substituir á los señores Alfredo Fernández González, fallecido, y al doctor José Luis Murature, renunciante, en las funciones que les confirió el Art. 4°. del Decreto de 31 de Julio de 1899, por el que se autorizó á los señores Carril y Méndez para imprimir, por su cuenta, una edición económica oficial de los códigos y leyes usuales de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase para substituir á los mencionados señores, al Director de la División de Justicia, don Ireneo Ramírez y al de la de Instrucción Pública, don Manuel Derqui.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. Fernández.

Autorizando una edición de la Ley de Quiebras con carácter oficial

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.

Vista la nota que antecede y siendo conveniente dar la mayor circulación posible á la Ley de Quiebras pendiente de la consideración del H. Congreso, una vez que sea sancionada,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á los doctores don Juan Carlos y don Alberto Gallo, para hacer una edición de la Ley de Quiebras con carácter de publicación oficial.

Art. 2°. Los interesados certificarán la autenticidad del texto con sus propias firmas en cada uno de los ejemplares, y remitirán éstos al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, cumplida aquella formalidad, para la aplicación del sello oficial.

Art. 3°. La edición que se autoriza tendrá que ajustarse á las disposiciones de los Acuerdos de Ministros de 16 de Febrero y 24 de Abril de 1897, sobre el formato de las publicaciones oficiales, y constará de cincuenta mil (50. 000) ejemplares numerados, debiendo entregar gratuitamente los interesados al Ministerio antes aludido, cincuenta (50) ejemplares por cada millar sellado.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Fijando el número de ejemplares de los fallos de los Tribunales que deben entregarse á la Biblioteca Nacional

Buenos Aires, Febrero 6 de 1908.

Considerando que la Ley de Presupuesto del corriente año en su Inciso 7°., Item 5, Anexo E, asigna la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional para ayudar á la publicación de los fallos de los Tribunales, con cargo de entregar el número de ejemplares que el Poder Ejecutivo fije,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Queda fijado en cuarenta (40) el número de ejemplares que de cada tomo de los fallos que se pongan en circulación, deberán entregar á la Biblioteca Nacional los Secretarios de la Suprema Corte, de las Cámaras de Apelación de la Capital y de las Cámaras Federales de Apelación de la Capital, La Plata, Córdoba y Paraná.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. Fernández.

CIRCULARES

NOTA CIRCULAR SOBRE PERCEPCIÓN DE HONORARIOS EXCESIVOS POR PARTE DE LOS ESCRIBANOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1902.

(1) *Al señor Juez Letrado del Territorio Nacional de.....*

Según comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 4 del corriente, los interesados en la escrituración de lotes en las colonias nacionales han denunciado que los Regentes de Registros de Contratos Públicos de ese y otros Territorios cobran honorarios excesivos por la expedición de títulos de propiedad y otorgamiento de poderes, contraviniendo las disposiciones del arancel vigente.

Llevo la denuncia á conocimiento de V. S. á fin de que, en ejercicio de la superintendencia que la Ley le atribuye, se sirva adoptar las medidas que correspondan para prevenir y corregir aquellos abusos que perjudican la colonización de los Territorios Nacionales.

Saludo á V. S. con mi distinguida consideración.

J. R. FERNÁNDEZ.

SOBRE LA LEY DE RESIDENCIA

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1902.

(2) *Al Señor Juez ....*

Tengo el agrado de dirigirme á V. S adjuntándole una nómina de los extranjeros, agitadores habituales de obreros y ruego á V. S. quiera servirse dar inmediato aviso á este Ministerio en el caso de que alguno de ellos se presente ante el Juzgado á su cargo solicitando carta de ciudadanía, con el fin de burlar la Ley de Residencia, para dictar las medidas que procedan.

---

(1) Dirigida á los Jueces Letrados de los Territorios Nacionales del Rio Negro, Santa Cruz, Formosa, Misiones y Chaco.

(2) Dirigida á los Jueces Federales y á los Letrados de los Territorios Nacionales.

Saludo á V. S. muy atentamente.

J. R. FERNÁNDEZ.

INCITANDO LA ACCIÓN DE LOS FISCALES PARA EVITAR QUE PUEDA BURLARSE LA LEY DE RESIDENCIA

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.

(1) Al Señor Fiscal........

Por Circular de fecha 24 de Noviembre último se pidió á los Jueces Federales y Letrados de los Territorios Nacionales comunicaran á este Ministerio si alguno de los extranjeros comprendidos en una nómina que se les adjuntaba ocurría á solicitar carta de ciudadanía, para evitar con la adopción de las medidas que en cada caso correspondieran, la posibilidad de que burlaran las prescripciones de la Ley de Residencia.

Para complementar esa medida que fuè inspirada en la conveniencia de procurar la mejor defensa de la sociedad, este Ministerio ha creído del caso incitar la acción del señor Fiscal, insinuándole la necesidad de que cuando intervenga en peticiones de nacionalización presentadas por personas desconocidas ó con el testimonio de otras que se encontraran en las mismas condiciones, inicie las indagaciones conducentes, por sus propios medios y por los de la autoridad policial, acerca de los domicilios, profesiones ó modos de vivir de los postulantes y si ellos no fueren satisfactorios, reclame del Juzgado, como medida previa, la remisión al Ministerio de todas las actuaciones producidas ó la noticia circunstanciada del asunto, al menos, para la resolución que corresponda con arreglo ó las disposiciones de la citada Ley de Residencia.

Saludo al Señor Fiscal atte.

J. R. FERNÁNDEZ.

---

(1) Dirigida á los Procuradores Fiscales ante los Juzgados Federales y á los Fiscales de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales.

REMITIENDO VARIAS NÓMINAS Y FILIACIÓN DE EXTRANJEROS Á FIN DE PREVENIR QUE LA LEY DE RESIDENCIA PUEDA SER BURLADA.

Buenos Aires, Enero 10 de 1908.

(1) *Al Señor Juez*...... ....

A fin de que la Ley de Residencia no pueda ser burlada, tengo el agrado de dirigirme á V. S. remitiéndole:

1°. La nómina y filiación de los extranjeros peligrosos que han sido ya expulsados del país, por resolución del P. E.

2°. La nómina y filiación de los extranjeros peligrosos cuya expulsión del país ha sido decretada por el P. E., pero que todavía no han sido detenidos.

3°. Nómina y filiación de individuos extranjeros que sin tener la importancia de los primeros ni ofrecer el mismo peligro, son anarquistas ó agitadores habituales de las clases obreras, á las que predican la violencia. A estos individuos se les ha prevenido que si reinciden en su conducta, serán expulsados inmediatamente del país, lo mismo que si pretenden modificar su situación actual, solicitando carta de ciudadanía argentina.

Solicito al mismo tiempo de V. S. que si alguna de las personas que figuran en dichas nóminas, se presentara pidiendo su naturalización, se sirva comunicar el hecho en el acto, telegráficamente á este Ministerio.

Saluda á V. S. atentamente.

J. R. FERNÁNDEZ.

---

(1) Dirigida á los Jueces Federales y á los Jueces Letrados de los Territorios Nacionales.

ASUNTOS VARIOS

Decretando honores con motivo del fallecimiento del Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, doctor Delfín B. Díaz.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1902.

Habiendo comunicado el señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital que, en el día de hoy ha fallecido el señor Vocal de la misma Cámara, doctor Delfín B. Díaz, y teniendo en cuenta los importantes servicios prestados en la magistratura por el extinto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. La Bandera Nacional permanecerá izada á media asta, durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Capital.

Art. 2º. El Ministerio de Guerra dispondrá lo necesario á fin de que las tropas del Ejército, hagan los honores militares de ordenanza al llegar el convoy fúnebre al cementerio.

Art. 3º. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, asistirá al acto de la inhumación en representación del Poder Ejecutivo y refrendará el presente decreto.

Art. 4º. El Gobierno Nacional correrá con los gastos del entierro.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decretando honores con motivo del fallecimiento del Presidente de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, doctor Mariano Varela.

Buenos Aires, Julio 18 de 1902.

Habiendo fallecido en el día de hoy el doctor Mariano Varela en el ejercicio del cargo de Presidente de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de aquel distinguido ciudadano en homenaje á los importantes servicios que ha prestado al país en las distintas ramas de la Administración pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. La Bandera Nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana en todos los edificios públicos de la Capital.

Art. 2°. El Ministerio de Guerra dispondrá lo necesario á fin de que tropas del Ejército hagan los honores militares de ordenanza al llegar el convoy fúnebre al cementerio.

Art. 3°. El Ministro de Justicia é Instrucción Pública asistirá al acto de la inhumación de los restos en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4°. El Gobierno Nacional correrá con los gastos del entierro.

Art. 5°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Decretando honras fúnebres al doctor don Benjamín Paz

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1902.

Habiendo fallecido ayer el doctor don Benjamín Paz en el ejercicio del alto cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional, y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de aquel esclarecido ciudadano en homenaje á los relevantes servicios que ha prestado al país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. La Bandera Nacional se mantendrá á media asta el día de mañana en todos los edificios públicos de la Capital.

Art. 2°. El Ministerio de Guerra dispondrá lo necesario para que al llegar el convoy fúnebre á la Recoleta, se le tributen los altos honores que le corresponden.

Art. 3°. El Ministro de Justicia é Instrucción Pública asistirá al entierro en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4°. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. Fernández.

Confirmando varios nombramientos hechos en comisión y designacion de Juez de Comercio de la Capital

Buenos Aires, Junio 8 de 1902.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado Nacional para confirmar los nombramientos hechos durante el receso del H. Congreso, y para nombrar Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Confírmanse los nombramientos hechos, en comisión, con fecha 23 de Enero del corriente año, del doctor Matías E. Godoy, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital; del doctor Roberto J. Díaz, Juez Federal de Córdoba; del doctor Emilio Villafañe, Juez Federal de Entre Ríos; del doctor Ernesto Claros, Juez Federal de Jujuy; con fecha 7 de Febrero ppdo., del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Apelación del Paraná; con fecha 13 del mismo mes de Febrero, del doctor Miguel L. Jantus, Juez Federal de Corrientes y con fecha 17 de Abril último, del doctor Benjamín Basualdo, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

Art. 2º. Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital al doctor Ramón Méndez.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Confirmando los nombramientos de jueces federales de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe

Buenos Aires, Junio 26 de 1902.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado, para la confirmación de los nombramientos de jueces federales de las secciones de Buenos Aires y Santa Fe, verificados durante el receso de sus sesiones, y para la distribución de dichos cargos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 4074,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase, en confirmación del Decreto de fecha 23 de Enero del corriente año y para la ejecución de la Ley Nº. 4074, jueces federales de la Sección de Buenos Aires, con asiento en La Plata y Bahía Blanca, respectivamente, á los doctores Marcelino Escalada y Gregorio Uriarte, y jueces federales de la Sección de Santa Fe, con asiento en la Capital de esta Provincia y Rosario, respectivamente, á los doctores Nicolás Vera Barros y Guillermo San Román.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Nombrando Escribano General de Gobierno

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

Hallándose vacante el cargo de Escribano General de Gobierno, por fallecimiento de don Anacleto Resta que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Escribano General de Gobierno al Escribano Adscripto, don Enrique Garrido, quien otorgará ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una fianza análoga á la que establece el Art. 173 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886, para los Escribanos de Registro de la Capital y prestará, ante el Ministro de Justicia é Instrucción Pública, el juramento á que se refiere el Art. 2°. del Decreto de 21 de Agosto de 1863.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

Derogando el Decreto de 26 de Junio de 1901, por el que se nombra Regente interino del Registro de Marina del Rosario

El Escribano interino de Marina de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se presentó al Ministerio de Justicia, solicitando ser confirmado como Escribano Titular del Registro que interinamente regenta, rechazando el pedido en contrario, formulado por el Escribano de Marina don Amaro Cundom.

Este Escribano á su vez, solicita no se haga lugar á dicho pedido, y reconsideración del Decreto de 26 de Septiembre de 1901, nombrando Regente interino del Registro de Marina del Rosario, al señor Echevarría.

El señor Juez Federal del Rosario, cuyo informe se requirió, manifiesta ser escaso el movimiento de las Escribanías de Marina, transcribiendo datos estadísticos de la que está á cargo del señor Echevarría.

Pasado á informe de la Suprema Corte de Justicia

Federal, este Tribunal, se expidió manifestando no haber encontrado en el Archivo, nada relativo al nombramiento de don Jacinto Correa, como Escribano de Marina en el Rosario de Santa Fe, y sí una solicitud de éste de fecha 5 de Febrero de 1898, pidiendo autorización para adscribir á su Escribanía á don Fabriciano G. Torres, pedido que se concedió, previo dictamen del señor Procurador General de la Nación, tan sólo por el término que durase la enfermedad del solicitante, y bajo su responsabilidad.

Solicitado el dictamen del señor Procurador General de la Nación, se expidió en los siguientes términos:

Excmo. Señor:

La solicitud del Escribano don Amaro Cundom, sobre reconsideración del nombramiento de Escribano de Marina recaído en don Manuel Echevarría, en substitución de don Jacinto Correa, fallecido, suscita una cuestión de hecho, esto es: si existe un Registro de Marina vacante en el Rosario.

El Escribano Cundom niega aquel hecho, sosteniendo que Correa ejercía la regencia de un Registro que no había sido creado, y que sólo tenía la autorización para otorgar escrituras de Marina, mientras la escribanía no fuera creada pero de los antecedentes acompañados resulta lo contrario.

Según el informe de la Prefectura y Suprefectura de Puertos del Rosario, de fs. 4 y 5, la Escribanía de Marina existía instalada en aquella Ciudad, desde 1863, siendo regentada primero, por el Escribano Arzac, después por el Escribano Paganini, y últimamente por el de igual clase don Jacinto Correa.

En dictamen de f. 9, aceptando el hecho informado de la existencia de una Escribanía de Marina instalada en el Rosario desde 1863, expuse á V. E. que, podría crearse un segundo Registro, atento el movimiento progresivo de los intereses mercantes de aquella Ciudad.

Ante tales antecedentes, la duda podría ser desvanecida con la exhibición del expediente, en que aparezca creada la Escribanía de Marina que han servido los Escribanos Arzac, Paganini, Correa y hoy Eehevarría. Entretanto, tratándose de un hecho controvertido, el Procurador General sólo puede dar á V. E., un dictamen condicional: si la Escribanía de Arzac, fué creada en forma legal, debe subsistir simultáneamente con la que regenta el señor Cundom, creada en segundo término. Si así no fuera, á V. E. corresponde la atribución de darle existencia legal, consultando el progreso mercante local; y en caso contrario, dejar sin efecto la autorización acordada con carácter interino, en el concepto de existir un Registro de Marina vacante—Marzo 17 de 1902.—*Sabiniano Kier.*

Del precedente dictamen se dió vista al Escribano Echevarría, quien manifestó que nada tenía que agregar á lo anteriormente expuesto.

DECRETO

Buenos Aires, Abril 21 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta que la existencia de dos Escribanías de Marina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, no es necesaria, por el momento, dado el escaso número de escrituras que han sido extendidas por ante ellas, y considerando que, al conferir al Escribano don Manuel Echevarría, por decreto de 26 de Septiembre de 1901, la Regencia de la Escribanía de Marina, vacante por fallecimiento de don Jacinto Correa, lo fué con carácter de interino, en razón de ocupar el señor Echevarría una de las Secretarías del Juzgado Federal de la misma Provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Derógase el citado Decreto de fecha 26 de Septiembre de 1901, por el que se nombra Regente interino del Registro de Marina del Rosario, en reemplazo de don Jacinto Correa, al Escribano don Manuel Echevarría.

Art. 2°. El Regente de la Escribanía Nacional de la misma Ciudad, creada con fecha 21 Junio de 1896, don Amaro Cundom, se hará cargo, bajo inventario, de los protocolos y demás documentos del Registro á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. González.

Dictamen y resolución no haciendo lugar á la aprobación de los estatutos del «Club Unión Uruguaya».

DICTAMEN

Excmo. señor:

En dictámenes anteriores expuse á V. E. que la profusión de asociaciones de carácter privado, con aspiraciones todas ellas al ejercicio de la personería jurídica, reclamaba seria meditación de parte de la autoridad pública. Esas asociaciones, en la generalidad de los casos, no necesitan de aquella personería; no tienen títulos para reclamarla, ni medios pecuniarios bastantes para conservarla. La limitación de sus propósitos, la estrechez de su esfera de acción y la exigüidad de sus recursos, colocan tales asociaciones fuera del alcance de la protección oficial que autoriza el Código Civil. Su Art. 33 declara que las personas jurídicas sobre las cuales este Código legisla, son creadas con *un objeto conveniente al pueblo.* Y su inciso 5, *que son los establecimientos de utilidad pública*, religiosos ó piadosos, científicos ó literarios, colegios, universidades, etc., *cualesquiera otras asociaciones que tengan por principal objeto el bien común*, las comprendidas en la calificación y beneficios del texto legal.

Se comprende que sociedades de beneficencia creadas con el propósito de socorrer á los menesterosos del pueblo, de educarlos y moralizarlos, de contribuir al fomento de las industrias é intercambio comercial, á la difusión de la ciencia, progreso de las artes y bienestar general, sean protegidas con el beneficio de la personería jurídica acordada por el Estado. Sus propósitos conducen al bien común, y no es discutible que su existencia y funcionamiento conviene y favorece al pueblo de la Nación. Pero cuando no se trata de asociaciones de ese género, sino de simples reuniones para entretenimiento, comodidad y bienestar de los reunidos, sin que de ello resulte ayuda ó beneficio moral ni material para el pueblo ó la comunidad social que lo forma, su institución no responde á ningún interés público, y cae fuera de la protección oficial, autorizada por el Código Civil en el orden limitado que su artículo 33 prescribe.

De este género es el «Club Unión Uruguaya» que según la constitución de sus estatutos, es un centro social que tiene por objeto la unión y cultivo de relaciones entre los orientales residentes en la Capital de la República Argentina. Sus propósitos pueden alcanzarse sin el requisito de la personería jurídica, que importando una garantía moral por parte del poder público, de la eficacia beneficente de la asociación y del alcance de sus recursos pecuniarios al efecto, y aun respecto de los contratantes con ella, sólo puede acordarla á las entidades que se constituyan con propósitos de conveniencia pública. En mérito de lo expuesto, opino que no procede, ante las prescripciones limitativas del Art. 33 del Código Civil, acordar personería jurídica á la asociación «Club Unión Uruguaya.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.— SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Visto este expediente, iniciado por el «Club Unión Uruguaya» para obtener el carácter de persona jurídica y la consiguiente aprobación de sus estatutos; considerando que ni por los propósitos á que responde su creación, ni por la exigüidad de los recursos con que cuenta para su sostenimiento, está comprendido aquél dentro de las prescripciones del Art. 33 del Código Civil; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud interpuesta por el «Club Unión Uruguaya».

Téngase presente esta resolución para los casos que ocurran en lo sucesivo, hágase saber á los interesados previa reposición de sellos, y archívese.

FERNÁNDEZ.

Consulta sobre aplicación de la Ley de Sellos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Al señor Administrador General del Impuesto Territorial, Patentes y Sellos.

El Art. 10 de la Ley de ciudadanía de 8 de Octubre de 1869, establece: «La carta de ciudadanía así como las actuaciones para obtenerla, serán gratuitas». En vista de este artículo ha sido práctica constante en este Ministerio legalizar las cartas de ciudadanía expedidas por los respectivos Jueces, sin exigir reposición alguna de papel sellado. Pero últimamente se presentaron algunas cartas que habían sido previamente legalizadas por la Suprema Corte de Justicia Nacional y Ministerios Nacionales, á las que se agregó una hoja de papel sellado de dos pesos, por haberse así requerido de los interesados, en presencia de lo dispuesto en el Inciso 5º. del Art. 30 de la Ley de Sellos Nº. 3880.

En virtud, pues, de la diversa interpretación á que ha dado lugar la Ley de ciudadanía respecto de la de papel sellado, y atento lo que el Art. 74 de esta última establece, pido al señor Adminis rador se sirva decidir cuál de esas interpretaciones es la que consulta mejor el espíritu de la ley, para adoptar, en consecuencia, las medidas del caso, por lo que á estas oficinas se refiere.

Saludo al señor Administrador atte.

F. Barros.

Diciembre 4 de 1902.

Informe la División de Sellos.

Rom.

Señor Admnistrador:

Siendo terminante la Ley de Sellos y gravando ésta no la carta de ciudadanía sino el acto de la legalización, esta División opina que debe exigirse el sello de 2 $ m/n. que establece la Ley 3880 por cuanto se trata de la legalización de una carta de ciudadano que la Ley del 8 de Octubre de 1869 no exime de impuesto por disposición expresa desde que en sus términos «así como las actuaciones para obtenerla» sólo pueden comprenderse aquellas que sean necesarias para otorgarle ese documento, pero no las que se requieran para la legalización del mismo.—División de Sellos, Diciembre 5/902.—*Pedro N. Blanco.*

Diciembre 9 de 1902.

Pase al señor Procurador del Tesoro, para que se sirva dictaminar al respecto.

M. Rom.

Señor Administrador:

Mi opinión concuerda con la manifestada por la División de Sellos, cuyo informe reproduzco como dictamen.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

Señor Subsecretario:

Con el informe de la División de Sellos y dictamen concordante del Señor Procurador del Tesoro que esta Administración General reproduce, devuelvo á Vd. este expediente á los efectos que haya lugar. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.—*M. Rom.*

División de Justicia

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Téngase presente; publíquese y archívese.

FERNÁNDEZ.

ÍNDICE

ANEXOS DE JUSTICIA

Página

TEXTO III
Informe de la Inspección General de Justicia 3
Cuadro de nombramientos 8
Jubilaciones concedidas 8
Informes de los jefes de las oficinas de entradas y salidas del Ministerio 9
Archivo General de la Nación. 16

Suprema Corte de Justicia Federal

Estadística y Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia Federal. 21

Cámaras Federales de Apelación

Estadística de la Cámara Federal de Apelación de la Capital.. 28
» » » » » » » La Plata.. 29
» « » » » « del Paraná... 33
« « » » « » de Córdoba.... 36

Juzgados Federales

Estadística del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital á cargo del doctor Urdinarrain 38
Estadística del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital á cargo del doctor Ferrer 40
Estadística del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital á cargo del doctor Astigueta 42

Pagina

Estadística del Juzgado Federal de Buenos Aires—La Plata... 43
» » » » » » » Bahía Blanca. 45
» » » » » Santa Fe—Santa Fe...... 47
» » » » » » » —Rosario........ 49
» » » » » Entre Ríos...... 51
» » » » » Corrientes................. 53
» » » » Córdoba............. 55
» » » » » Tucumán................. 57
» » » » » Mendoza...... 59
» » » » San Juan.... 62
» » » » » » Luís. 64
» » » » » La Rioja................ 66
» » » » » Santiago del Estero. 68
» » » » » Catamarca 70
» » » » » Salta 72
» » » » » Jujuy...... 75
Cuadro estadístico del movimiento habido en los Juzgados Federales de las catorce Provincias durante el año 1902....... 77

Administración de Justicia de la Capital

Informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil..... 80
» » » » » » » Criminal, Correccional, etc.................. 88
Estadística del Juzgado del Crimen á cargo del doctor French 91
» » » » » » » » » Madero 92
» » » » » » » » » Veyga. 93
» » » de Instrucción á cargo del doctor Constanzó... 94
Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Rodríguez Bustamante........ 95
Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Gallegos............... 96
Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Navarro............ 97
Estadística del Juzgado Correccional á cargo del doctor Barrenechea............ 98
Estadística del Juzgado Correccional á cargo del doctor López García... 99
Estadística del Juzgado Correccional á cargo del doctor Obligado 100
» » » de Comercio » » » » Peyret.. 101
» » » » » » » » » Viale.... 102
» » » » » » » » » Amuchástegui. 103
Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Méndez 104
Informe del Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional doctor Pedro C. Reyna......... 105

Defensorías de Menores de la Capital

Informe del Defensor de la Sección Norte..... 107
» » » » » Sud...... 114

Archivo General de los Tribunales de la Capital

Página

Informe del Archivero General........ 128

Registros

Estadística del Registro de Mandatos........... 130

Administración de Justicia de los Territorios Nacionales

Estadística del Juzgado Letrado de Misiones........ 131
» » » » » Formosa. 134
» » » » del Chaco 136
» » » » de la Pampa Central....... 138
» » » » del Río Negro............ 140
» » » » » Chubut... 150
Cuadro estadístico del movimiento habido en los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales durante el año 1902. 152

Penitenciaría y Asilos de Corrección de la Capital

Informe del Director de la Penitenciaría Nacional. 155
Informe del Director del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital 251
Informe de la H. Superiora del Asilo de Corrección de Mujeres 293

Cárceles de los Territorios Nacionales

Informe del Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.............. 303
Informe del Director de la Cárcel de Formosa 324
» » » » » » del Chaco.... 327
» » » » » » de la Pampa Central...... 329
» » » » » » del Río Negro...... 341
» » » » » » » Neuquén............ 346
» » » » » » » Chubut.......... ... 350

Mensajes y proyectos de leyes

Mensaje y proyecto de ley sobre reemplazo de los funcionarios de la Justicia Federal en los casos de recusación ó impedimento... 352

Leyes

Ley sobre creación de Juzgados Federales en las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.................................. 355

Página

Ley sobre redención de Capellanías 356
Ley sobre reformas al Código de Procedimientos en lo Civil. 359
Ley sobre fijación del capital de las sociedades anónimas..... 362
Ley sobre juicio de quiebras. 363
Ley sobre integración de los Tribunales Federales, en los casos de recusación ó impedimento.................. 398

Palacio de Justicia

LEY, DECRETOS Y RESOLUCIONES SOBRE SU CONSTRUCCIÓN

Ley Nº. 4087 sobre construcción del Palacio de Justicia...... 401
Estableciendo la forma de aplicar los recursos que destina la Ley Nº. 4087.................................. 403
Autorizando la inversión de una suma en la confección de planos. 404
Disponiendo la licitación de las obras del Palacio de Justicia 404
Bases de licitación para la construcción del » « « 406

Registros de la Propiedad, de Hipotecas y de Embargos é Inhibiciones

SU ORGANIZACIÓN

Nombrando Director del Registro de la Propiedad............ 427
Nombramiento del personal de los Registros de la Propiedad, de Hipotecas y de Embargos é Inhibiciones 428
Arancel de los Registros de Propiedad, de Hipotecas y de Embargos é Inhibiciones............................ 430
Modificando artículos del Arancel vigente en los Registros de la Propiedad, Hipotecas, etc 434
Autorizando la inversión de una suma para adquirir mobiliario con destino á los Registros de la Propiedad, Hipotecas, etc . 434
Asignando sumas para alquiler de local con destino á los Registros de la Propiedad, Hipotecas, etc., y señalando el sueldo de los Directores de los de Hipotecas y Embargos é Inhibiciones.. 435
Aprobando un contrato para el arrendamiento de un local con destino á los Registros de la Propiedad, Hipotecas, etc 436
Autorizando la adquisición de mobiliario con destino á los Registros de Hipotecas y Embargos é Inhibiciones........... 437

Penitenciaría y Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital

VARIAS DISPOSICIONES

Reglamentando el pago de peculio de los presos condenados á penitenciaría. 438

Página

Disponiendo la forma del racionamiento de los presos de la Penitenciaría Nacional........ 439
Autorizando la inversión de una suma en el Asilo de Reforma de Menores Varones en el sostenimiento de 75 menores más. 440
Substituyendo un inciso del Reglamento del Asilo de Reforma de Menores Varones........ 441
Sobre descuento de haberes á los profesores del Asilo de Reforma de Menores Varones por faltas de asistencia......... 442
Autorizando á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones para aumentar el personal de los Talleres........ 443

TERRITORIOS NACIONALES

Nombramientos en la Administración de Justicia de los Territorios Nacionales

Dictamen y Decreto sobre substitución del Defensor de Menores de Santa Cruz........ 445
Nombrando Juez Letrado, en comisión, del Territorio de Santa Cruz........ 446

Registros de Contratos en los Territorios Nacionales

Exoneración del Escribano adscripto al Registro de Contratos de Misiones........ 450
Fijando el Arancel de la Escribanía de tierras fiscales de Misiones. 451
Reglamentando el funcionamiento de la Escribanía de tierras de Misiones........ 452
Creando un Registro de Contratos Públicos en Victorica (Pampa Central)........ 453
Creando un Registro de Contratos Públicos en Intendente Alvear (Pampa Central)........ 453
Fijando el Arancel para la escrituración de tierras fiscales en el Territorio Nacional del Chaco........ 454

Diversas medidas sobre las reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia en los Territorios Nacionales

Aceptando una propuesta para obras en el edificio del Juzgado Letrado del Chubut........ 455
Aprobando una propuesta para construcción de obras en la Cárcel de Choele-Choel........ 456
Autorizando la construcción de un pabellón en la Cárcel de Choele-Choel........ 456
Autorizando la construcción de obras en la Cárcel de Choele Choel........ 457
Acordando una suma para obras de higiene y ensanche de la Cárcel de Formosa........ 458

Página

Suspendiendo en sus funciones al Director y al Celador de la Cárcel de Misiones.. 459
Nombramiento de Director de la Cárcel de Misiones.......... 460
Exonerando de sus cargos al Director y al Celador de la Cárcel de Misiones....... 461
Separando al Director provisorio de la Cárcel de Misiones.... 462
Disponiendo dependa del Director de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, el Aserradero que existe en dicho Territorio...... 462
Acordando un subsidio para asilar menores y mujeres delincuentes 463
Exonerando al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos-Malal............. 464
Exonerando al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ushuaia.. 466
Exonerando á un Juez de Paz Suplente en la Pampa Central. 467

Publicaciones

Reglamentando la percepción y movimiento de fondos provenientes de los Boletines Oficial y Judicial... 468
Disponiendo la formación de una Biblioteca del Ministerio... 469
Designando á un empleado para reemplazar al Habilitado del Ministerio en determinado caso........................... 469
Nombrando á los señores Ireneo Ramírez y Manuel Derqui para desempeñar las funciones á que se refiere el artículo 4°. del Decreto de 31 de Julio de 1899, sobre la publicación de códigos y leyes.................................... . 470
Autorizando una edición de la Ley de quiebras con carácter oficial........... 470
Fijando el número de ejemplares de los fallos de los Tribunales que deben entregarse á la Biblioteca Nacional........ 471

Circulares

Nota circular sobre percepción de honorarios excesivos por parte de los Escribanos de los Territorios Nacionales....... 473
Sobre la Ley de Residencia.................................. 473
Incitando la acción de los Fiscales para evitar que pueda burlarse la Ley de Residencia.................................. 474
Remitiendo varias nóminas y filiación de extranjeros á fin de prevenir que la Ley de Residencia pueda ser burlada 475

Asuntos varios

Decretando honores con motivo del fallecimiento del Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, doctor Delfín B. Díaz..... 476
Decretando honores con motivo del fallecimiento del Presidente de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, doctor Mariano Varela.. 477

Paginà

Decretando honras fúnebres al doctor don Benjamín Paz...... 477

Confirmando varios nombramientos hechos en comisión y designación de Juez de Comercio de la Capital............... 478

Confirmando los nombramientos de jueces federales de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.................... 479

Nombrando Escribano General de Gobierno......... 480

Derogando el Decreto de 26 de Junio de 1901, por el que se nombra Regente interino del Registro de Marina del Rosario. 480

Dictamen y resolución no haciendo lugar á la aprobación de los estatutos del «Club Unión Uruguaya»............. .. 483

Consulta sobre aplicación de la Ley de Sellos.... 485

[illegible]